

- TOMO VI -

V

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 5

MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS

N.º Rgto. Gral. 422/08

Número 275

AÑO 2008

FECHA INCOACIÓ 06.08.08

S O B R E

* BLANQUEO

* FALSEADURA DOC. OF.

* REVELACIONES FISCALITARIAS

* COHECIÓN

* OTROS

Resolución:



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
78400

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

**PROVIDENCIA DE EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./DÑA. BALTASAR GARZON REAL**

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

Dado el volumen alcanzado por el presente Tomo, procédase a su cierre y a la apertura del Tomo VI con testimonio de esta resolución.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.
R/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

YO, EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO CINCO, CON SEDE EN MADRID.

DOY FE. Que las anteriores fotocopias
selladas y rubricadas se corresponden exactamente con
original reproducido a que me remito y que aparece.....

Madrid, a de de 20.....



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL

MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Diligencias previas 275/08-V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta, y

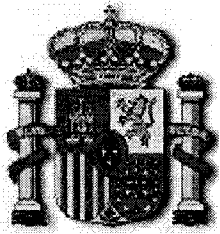
HECHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la **DETENCIÓN de Antoine SANCHEZ y Entrada y Registro en las habitación 101 del ESPAHOTEL AMADOR DE LOS RÍOS, sito en C/ Amador de los Ríos, 3 de Madrid, que estaría ocupando Antoine SANCHEZ,** así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos en cualquier soporte –papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir elementos de prueba referidos a los hechos que se exponen a continuación.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

2



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R.Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, que podrían ser constitutivos de los delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida. 4

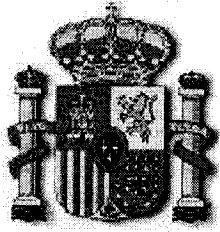
SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Visto el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la detención de **Antoine SANCHEZ** todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 489, 494 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo ser puesto a disposición judicial en tiempo legal, así como considerar proporcional la Diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de imputado, así como del Sr. Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción, en funciones de Guardia de MADRID, o funcionario del Cuerpo de Gestión habilitado para esta actuación, quien levantará la oportuna diligencia o acta. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda. En caso de no ser habido el IMPUTADO deberá hacerse a presencia de dos testigos que le sustituyan.

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

ACUERDA

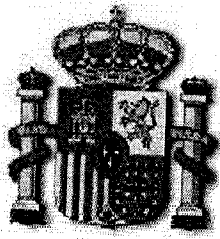
La DETENCIÓN de Antoine SANCHEZ y la Entrada y Registro en la habitación 101 del ESPAHOTEL AMADOR DE LOS RIOS, sito en C/ Amador de los Ríos, 3 de Madrid, que estaría ocupando Antoine SANCHEZ, así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos en cualquier soporte – papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir elementos de prueba referidos a los hechos que se exponen a continuación.

Igualmente procede intervenir cuantos objetos, joyas, obras artísticas y documentación, materiales o soportes informáticos, contabilidades, notas o agendas que tengan valor económico notables o puedan servir para la correcta averiguación del patrimonio y nivel del gasto del investigado así como dinero en efectivo, divisas, bonos, certificados de acciones, de valores o de depósito, instrumentos negociables, etc y todo objeto o materia conectada a la asociación ilícita (armas, explosivos, etc).

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar, así como cualquier vehículo que se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del imputado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

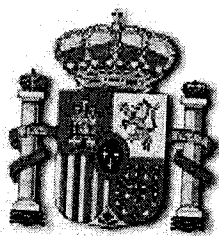
La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim. En caso de no ser habidos los imputados deberá hacerse a presencia de dos testigos que le sustituyan.

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas SECRETAS, por lo que sólo se notificará la parte dispositiva.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma Don Baltasar Garzón Real, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.-
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL

MADRID

Diligencias previas 275/08-V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta, y

HECHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la Entrada y Registro en el domicilio de Miguel CORREA SÁNCHEZ, con DNI.: 01082756-P y Concepción SÁNCHEZ, sito en calle Obertura, 4, 1º D, Madrid, a los solos efectos de la apertura de una caja de seguridad existente en el mismo y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a en cualquier soporte -papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir los hechos investigados.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

7



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

8
/

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, que podrían ser constitutivos de los delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida. 9

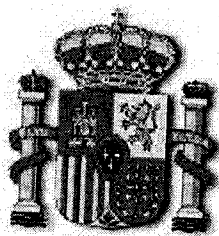
SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de actuación y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de los propietarios o administradores de las sedes sociales objeto de la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse en el lugar o haber sido localizados; y en caso contrario, no se suspenderá la diligencia de entrada y registro y se hará constar en el acta que al efecto levante el fedatario público que la presencie. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalías Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

10

Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

ACORDAR LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Miguel CORREA SÁNCHEZ, con DNI.: 01082756-P y Concepción SÁNCHEZ, sito en calle Obertura, 4, 1º D, Madrid, a los solos efectos de la apertura de una caja de seguridad existente en el mismo, haciéndose extensivo a los fines de aprehender cualquier documento, útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: documental material o en soporte informático (papeles, notas, agendas, cartas, fax, correos electrónicos, fotografías, objetos, material informático, etc), así como aquellos objetos o efectos que tengan relación directa con los delitos investigados.

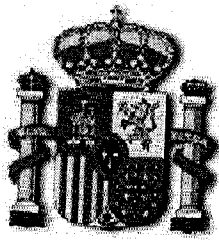
Igualmente procede intervenir cuantos objetos, joyas, obras artísticas y documentación, materiales o soportes informáticos, contabilidades, notas o agendas que tengan valor económico notables o puedan servir para la correcta averiguación del patrimonio y nivel del gasto del investigado así como dinero en efectivo, divisas, bonos, certificados de acciones, de valores o de depósito, instrumentos negociables, etc y todo objeto o materia conectada a la asociación ilícita (armas, explosivos, etc).

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia de **Miguel CORREA SÁNCHEZ y Concepción SÁNCHEZ.**

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la

11



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim.

En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Si no fuera posible la simultaneidad en las entradas y registros acordadas, se autoriza a la Fuerza Actuante a fin de que proceda al desalojo y al precinto de la sede objeto de registro hasta la efectiva entrada en el mismo.

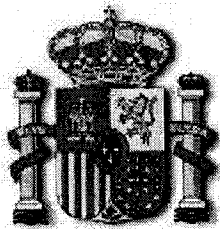
Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas SECRETAS por lo que se notificará la parte dispositiva de este Auto.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don BALTASAR GARZON REAL, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-

12



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**

MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Diligencias previas 275/08-V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

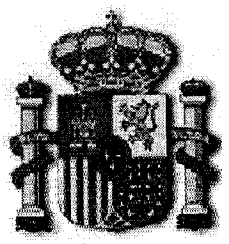
Dada cuenta, y

H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la **DETENCIÓN** de **Pablo CRESPO SABARIS** y la Entrada y Registro en el domicilio del mismo sito en calle Islas Chafarinas, 21 A, chalet de Madrid, así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a cuantos documentos en cualquier soporte –papeles, objetos y material informático, videos, deudevés, PDA, etc.- y demás efectos referidos a los hechos investigados.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

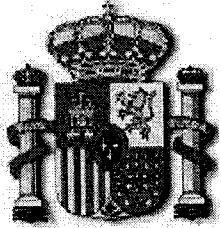
Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R.Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, que podrían ser constitutivos de los delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

14

Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.

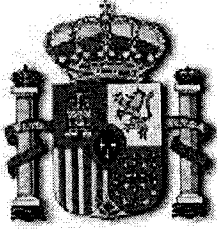
SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de actuación y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de los propietarios o administradores de las sedes sociales objeto de la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse en el lugar o haber sido localizados; y en caso contrario, no se suspenderá la diligencia de entrada y registro y se hará constar en el acta que al efecto levante el fedatario público que la presencie. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

15

Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

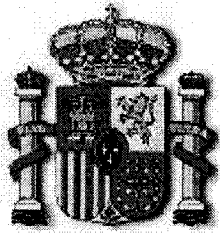
Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

ACORDAR la **DETENCIÓN** de **Pablo CRESPO SABARIS** que deberá ser puesto a disposición judicial en el plazo más breve posible y siempre dentro del legalmente establecido.

SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **Pablo CRESPO SABARIS** y la Entrada y Registro en el domicilio del mismo sito en calle Islas Chafarinas, 21 A, chalet de Madrid, haciéndose extensivo a los trasteros, garajes, plazas de aparcamiento, sótanos, naves u otro tipo de local cerrado y cualquier dependencia anexa a los fines de aprehender cualquier documento, útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: documental material o en soporte informático, así como videos, devedés, PDA, etc. (papeles, notas, agendas, cartas, fax, correos electrónicos, fotografías,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

objetos, material informático, etc), así como aquellos objetos o efectos que tengan relación directa con los delitos investigados.

Igualmente procede intervenir cuantos objetos, joyas, obras artísticas y documentación, materiales o soportes informáticos, contabilidades, notas o agendas que tengan valor económico notables o puedan servir para la correcta averiguación del patrimonio y nivel del gasto del investigado así como dinero en efectivo, divisas, bonos, certificados de acciones, de valores o de depósito, instrumentos negociables, etc y todo objeto o materia conectada a la asociación ilícita (armas, explosivos, etc).

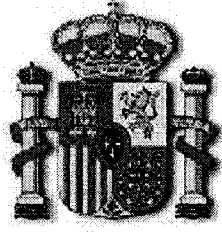
Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar, así como cualquier vehículo que se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del imputado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim. En caso de no ser habidos los imputados deberá hacerse a presencia de dos testigos que le sustituyan.

17



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

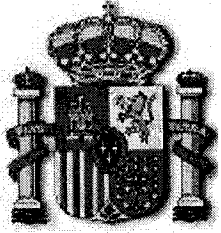
Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas SECRETAS, por lo que se notificará únicamente la parte dispositiva de este auto.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don BALTASAR GARZÓN REAL, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-

18



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**

MADRID

Diligencias previas 275/08-V

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUTO

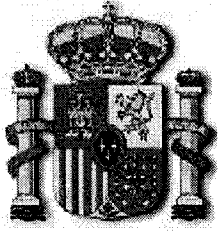
En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la Entrada y Registro en el domicilio de la sociedad **HATOR CONSULTING SL, INVERSIONES KINTAMANI SL, CAROKI SL, OSIRIS PATRIMONIAL SL**, sede de la empresa **“EJECUTIVA SAMANA S.A.”** dedicada a la domiciliación de Sociedades y alquiler de despachos profesionales, sito en calle Doctor Esquerdo, 105 Madrid, así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a en cualquier soporte –papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir los hechos investigados.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

19

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

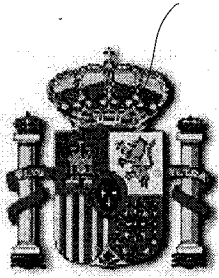
Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CERESO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CERESO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, que podrían ser constitutivos de los delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

20

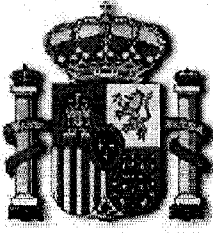
Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.

SEGUNDO.- El art. 18.º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de actuación y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de los propietarios o administradores de las sedes sociales objeto de la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse en el lugar o haber sido localizados; y en caso contrario, no se suspenderá la diligencia de entrada y registro y se hará constar en el acta que al efecto levante el fedatario público que la presencie. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

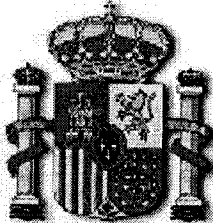
DISPONGO

ACORDAR LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de la sede de la sociedad HATOR CONSULTING SL, INVERSIONES KINTAMANI SL, CAROKI SL, OSIRIS PATRIMONIAL SL, sede de la empresa "EJECUTIVA SAMANA S.A." dedicada a la domiciliación de Sociedades y alquiler de despachos profesionales, sito en calle Doctor Esquerdo, 105 Madrid, haciéndose extensivo a los trasteros, garajes, sótanos y cualquier dependencia anexa a los fines de aprehender cualquier documento, útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: documental material o en soporte informático, así como videos, devedés, PDA, etc. (papeles, notas, agendas, cartas, fax, correos electrónicos, fotografías, objetos, material informático, etc), así como aquellos objetos o efectos que tengan relación directa con los delitos investigados.

Igualmente procede intervenir cuantos objetos, joyas, obras artísticas y documentación, materiales o soportes informáticos, contabilidades, notas o agendas que tengan valor económico notables o puedan servir para la correcta averiguación del patrimonio y nivel del gasto del investigado así como dinero en efectivo, divisas, bonos, certificados de acciones, de valores o de depósito, instrumentos negociables, etc.

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar, así como cualquier vehículo que se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del imputado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim.

En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Si no fuera posible la simultaneidad en las entradas y registros acordadas, se autoriza a la Fuerza Actuante a fin de que proceda al desalojo y al precinto de la sede objeto de registro hasta la efectiva entrada en el mismo.

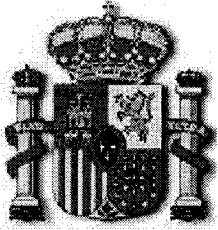
Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas **SECRETAS**, por lo que se notificará la parte dispositiva de este Auto.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don **BALTASAR GARZÓN REAL**, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-

LB



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

Diligencias previas 275/08-V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta, y

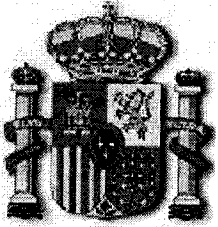
H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la Entrada y Registro en el domicilio de **José Luis IZQUIERDO LÓPEZ** sito en calle Perú, 22, 3º, 4ª Coslada (Madrid), así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos en cualquier soporte -papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir elementos de prueba referidos a los hechos que se expone a continuación.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

21

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, que podrían ser constitutivos de los delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

25

SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

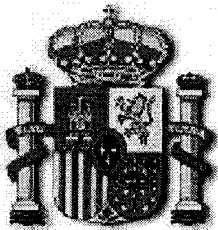
La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de la Fuerza Actuante y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede acordar la Diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de imputado, así como del Sr. Secretario Judicial del Juzgado de Guardia de la localidad de Coslada (Madrid), quien levantará la oportuna diligencia o acta. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de

26



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

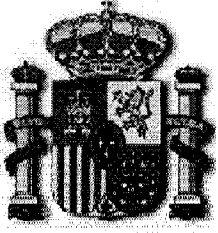
SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **José Luis IZQUIERDO LÓPEZ** sito en calle Perú, 22, 3º, 4ª Coslada (Madrid), haciéndose extensivo a los trasteros, garajes, plazas de aparcamiento, sótanos, naves u otro tipo de local cerrado y cualquier dependencia anexa a los fines de aprehender cualquier documento, útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: documental material o en soporte informático, así como videos, deudevés, PDA, etc. (papeles, notas, agendas, cartas, fax, correos electrónicos, fotografías, objetos, material informático, etc), así como aquellos objetos o efectos que tengan relación directa con los delitos investigados.

Igualmente procede intervenir cuantos objetos, joyas, obras artísticas y documentación, materiales o soportes informáticos, contabilidades, notas o agendas que tengan valor económico notables o puedan servir para la correcta averiguación del patrimonio y nivel del gasto del investigado así como dinero en efectivo, divisas, bonos, certificados de acciones, de valores o de depósito, instrumentos negociables, etc y todo objeto o materia conectada a la asociación ilícita (armas, explosivos, etc).

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar, así como cualquier vehículo que se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del imputado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, deudevés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim. En caso de no ser habidos los imputados deberá hacerse a presencia de dos testigos que le sustituyan.

Librese el correspondiente **exhorto al Juzgado de Instrucción, en funciones de Guardia, de Coslada (MADRID)** para su cumplimiento

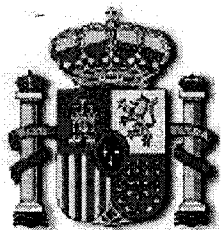
Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas **SECRETAS**, por lo que se notificará únicamente la parte dispositiva de este auto.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don **BALTASAR GARTÓN REAL**, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-

28



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Diligencias previas 275/08-V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta, y

H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la Entrada y Registro en **la sede central, del conglomerado empresarial de Francisco Correa, domicilio de las entidades RIALGREEN SL, SPECIAL EVENTS SL, FCS FORMACIÓN COMUNICACIÓN Y SERVICIOS SL, STUDIOS VESUBIO SL, FOREVER TRAVEL GROUP SL, sito en calle Serrano, 40, 4º Izquierda, Madrid,** así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a cuantos documentos en cualquier soporte –papeles, objetos y material informático, videos, deuvedés, PDA, etc.- y demás efectos referidos a los hechos objeto de investigación.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

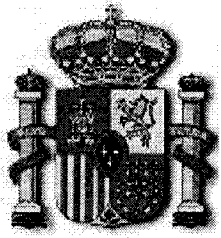
Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R.Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, y al objeto de garantizar el cumplimiento del conjunto de responsabilidades pecuniarias derivadas de los delitos de Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

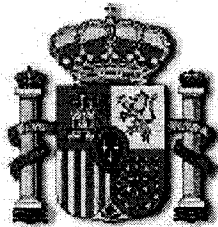
revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.

SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de actuación y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de los propietarios o administradores de las sedes sociales objeto de la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse en el lugar o haber sido localizados; y en caso contrario, no se suspenderá la diligencia de entrada y registro y se hará constar en el acta que al efecto levante el fedatario público que la presencie. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

ACORDAR LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de la sede central, del conglomerado empresarial de Francisco Correa, domicilio de las entidades RIALGREEN SL, SPECIAL EVENTS SL, FCS FORMACIÓN COMUNICACIÓN Y SERVICIOS SL, STUDIOS VESUBIO SL, FOREVER TRAVEL GROUP SL, sito en calle Serrano, 40, 4º Izquierda, Madrid haciéndose extensivo a los trasteros, garajes, sótanos y cualquier dependencia anexa a los fines de aprehender cualquier documento, útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: documental material o en soporte informático (papeles, notas, agendas, cartas, fax, correos electrónicos, fotografías, objetos, material informático, etc), así como aquellos objetos o efectos que tengan relación directa con los delitos investigados.

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados y vehículos que se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del imputado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

32

expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim.

En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Si no fuera posible la simultaneidad en las entradas y registros acordadas, se autoriza a la Fuerza Actuante a fin de que proceda al desalojo y al precinto de la sede objeto de registro hasta la efectiva entrada en el mismo.

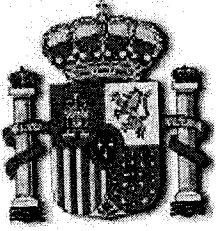
Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas SECRETAS, por lo que sólo será notificada la parte dispositiva de este Auto.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don BALTASAR GARZÓN REAL, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-

33



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**

MADRID

Diligencias previas 275/08-V

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta, y

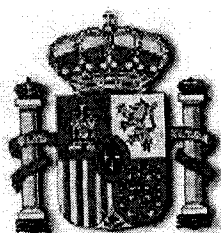
H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la Entrada y Registro en el domicilio de la sociedad **PASADENA VIAJES SL, GRUPO MINORISTA CICMA 7466**, sito en calle **Blasco de Garay, 15, local bajo (junto al portal nº 15) Madrid**, así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a cuantos documentos en cualquier soporte -papeles, objetos y material informático, videos, deudevés, PDA, etc.- y demás efectos referidos a los hechos objeto de investigación.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran **Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.**

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

34



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

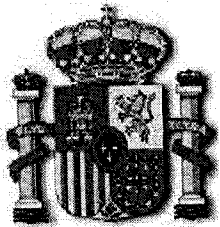
Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R.Blanco-Guillamo llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, y al objeto de garantizar el cumplimiento del conjunto de responsabilidades pecuniarias derivadas de los delitos de Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.

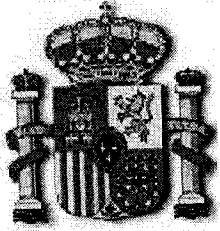
SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados

TERCERO.- Vista la propuesta de actuación y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de los propietarios o administradores de las sedes sociales objeto de la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse en el lugar o haber sido localizados; y en caso contrario, no se suspenderá la diligencia de entrada y registro y se hará constar en el acta que al efecto levante el fedatario público que la presencie. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.

25



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

26

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

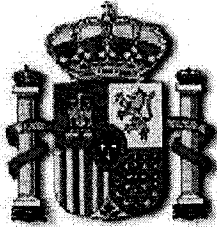
DISPONGO

ACORDAR LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de la sede de la sociedad PASADENA VIAJES SL, GRUPO MINORISTA CICMA 7466, sito en calle Blasco de Garay, 15, local bajo (junto al portal nº 15) Madrid, haciéndose extensivo a los trasteros, garajes, sótanos y cualquier dependencia anexa a los fines de aprehender cualquier documento, útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: documental material o en soporte informático (papeles, notas, agendas, cartas, fax, correos electrónicos, fotografías, objetos, material informático, etc), así como aquellos objetos o efectos que tengan relación directa con los delitos investigados.

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados y vehículos que se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del imputado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

37

ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales, memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim.

En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Si no fuera posible la simultaneidad en las entradas y registros acordadas, se autoriza a la Fuerza Actuante a fin de que proceda al desalojo y al precinto de la sede objeto de registro hasta la efectiva entrada en el mismo.

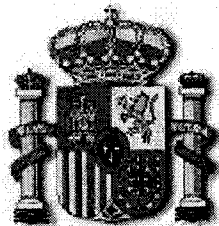
Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas **SECRETAS**, por lo que sólo será notificada la parte dispositiva de este Auto.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don **BALTASAR GARZÓN REAL**, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

38



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**

MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Diligencias previas 275/08-V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

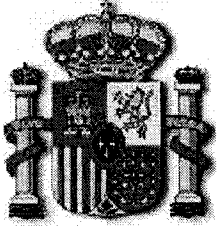
Dada cuenta, y

H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la Entrada y Registro en el domicilio de la **sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, sito en calle Virgen de Fátima, número 9. Chalet Pozuelo de Alarcón (Madrid)**, así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a cuantos documentos en cualquier soporte -papeles, objetos y material informático, videos, deuedés, PDA, etc.- y demás efectos referidos a los hechos investigados.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

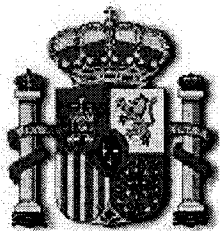
Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R.Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, que podrían ser constitutivos de los delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

40

artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.

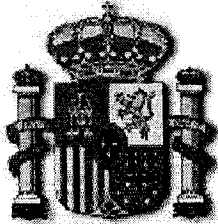
SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de actuación y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de los propietarios o administradores de las sedes sociales objeto de la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse en el lugar o haber sido localizados; y en caso contrario, no se suspenderá la diligencia de entrada y registro y se hará constar en el acta que al efecto levante el fedatario público que la presencie. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalías Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

ACORDAR LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de la sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, sito en calle Virgen de Fátima, número 9. Chalet Pozuelo de Alarcón (Madrid), haciéndose extensivo a los trasteros, garajes, sótanos y cualquier dependencia anexa a los fines de aprehender cualquier documento, útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: documental material o en soporte informático, así como videos, devedés, PDA, etc. (papeles, notas, agendas, cartas, fax, correos electrónicos, fotografías, objetos, material informático, etc), así como aquellos objetos o efectos que tengan relación directa con los delitos investigados.

Igualmente procede intervenir cuantos objetos, joyas, obras artísticas y documentación, materiales o soportes informáticos, contabilidades, notas o agendas que tengan valor económico notables o puedan servir para la correcta averiguación del patrimonio y nivel del gasto del investigado así como dinero en efectivo, divisas, bonos, certificados de acciones, de valores o de depósito, instrumentos negociables, etc.

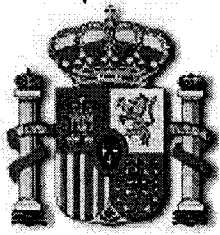
Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar, así como cualquier vehículo que se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del representante.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza

41

42



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim.

En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Si no fuera posible la simultaneidad en las entradas y registros acordadas, se autoriza a la Fuerza Actuante a fin de que proceda al desalojo y al precinto de la sede objeto de registro hasta la efectiva entrada en el mismo.

Líbrese el correspondiente **exhorto al Juzgado de Instrucción, en funciones de Guardia, de POZUELO DE ALARCON (MADRID)** para su cumplimiento.

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas **SECRETAS**, por lo que se notificará la parte dispositiva de este Auto.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don **BALTASAR GARZON REAL**, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**

MADRID

Diligencias previas 275/08-V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta, y

H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la Entrada y Registro en el domicilio de la sociedad **PROYECTO TWAIN JONES SL, CASTAÑO CORPORATE SL, PARQUE LOGÍSTICO DE MONTALBO SL**, sede de la empresa **CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE INVERSIONES SL**, sito en calle **Príncipe de Vergara, 128, escalera izquierda, entreplanta puerta derecha de Madrid**, así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a cuantos documentos en cualquier soporte -papeles, objetos y material informático, videos, devedés, PDA, etc.- y demás efectos referidos a los hechos investigados.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran **Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.**

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

43



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

44

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

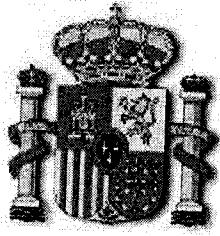
Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, y al objeto de garantizar el cumplimiento del conjunto de responsabilidades pecuniarias derivadas de los delitos de Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida. 45

SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de actuación y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de los propietarios o administradores de las sedes sociales objeto de la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse en el lugar o haber sido localizados; y en caso contrario, no se suspenderá la diligencia de entrada y registro y se hará constar en el acta que al efecto levante el fedatario público que la presencie. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

46

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

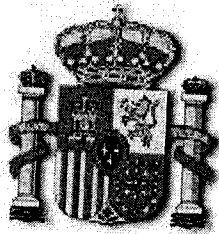
DISPONGO

ACORDAR LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio domicilio de la sociedad PROYECTO TWAIN JONES SL, CASTAÑO CORPORATE SL, PARQUE LOGÍSTICO DE MONTALBO SL, sede de la empresa CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE INVERSIONES SL, sito en calle Príncipe de Vergara, 128, escalera izquierda, entreplanta puerta derecha de Madrid, haciéndose extensivo a los trasteros, garajes, sótanos y cualquier dependencia anexa a los fines de aprehender cualquier documento, útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: documental material o en soporte informático (papeles, notas, agendas, cartas, fax, correos electrónicos, fotografías, objetos, material informático, etc), así como aquellos objetos o efectos que tengan relación directa con los delitos investigados.

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del imputado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

67
Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim.

En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Si no fuera posible la simultaneidad en las entradas y registros acordadas, se autoriza a la Fuerza Actuante a fin de que proceda al desalojo y al precinto de la sede objeto de registro hasta la efectiva entrada en el mismo.

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas **SECRETAS**, por lo que sólo será notificada la parte dispositiva de este Auto.

Oficiese al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid a fin de comunicarles la práctica de esta diligencia.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don **BALTASAR GARZÓN REAL**, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL

MADRID

Diligencias previas 275/08-V

48

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta, y

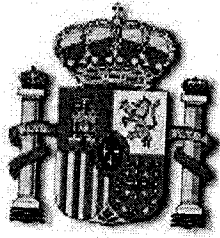
H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la Entrada y Registro en el domicilio del despacho profesional "Ramón BLANCO-Andrés GUILLAMOT", sito en calle Guzmán el Bueno, 133, 3º D Edificio Britannia de Madrid, así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a papeles, objetos y material informático, videos, devedés, PDA, etc.- y demás efectos referidos a los hechos investigados.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

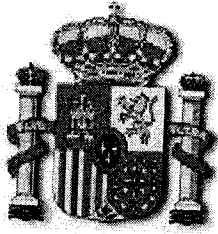
A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, y al objeto de garantizar el cumplimiento del conjunto de responsabilidades pecuniarias derivadas de los delitos de Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo

49



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida. 50

SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de actuación y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de los propietarios o administradores de las sedes sociales objeto de la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse en el lugar o haber sido localizados; y en caso contrario, no se suspenderá la diligencia de entrada y registro y se hará constar en el acta que al efecto levante el fedatario público que la presencie. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad

51



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, deudevés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

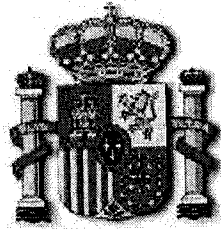
ACORDAR LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio del despacho profesional "Ramón BLANCO-Andrés GUILLAMOT", sito en calle Guzmán el Bueno, 133, 3º D Edificio Britannia de Madrid, , así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos en cualquier soporte -papeles, objetos y material informático, videos, deudevés, PDA, etc.- y demás efectos referidos demás efectos referidos a los hechos investigados.

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del imputado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, deudevés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de

52



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim.

En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Si no fuera posible la simultaneidad en las entradas y registros acordadas, se autoriza a la Fuerza Actuante a fin de que proceda al desalojo y al precinto de la sede objeto de registro hasta la efectiva entrada en el mismo.

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

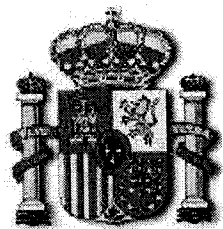
Oficiese al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid a fin de comunicarles la práctica de esta diligencia.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas SECRETAS, sin perjuicio de ello le será notificado íntegramente este Auto.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don BALTASAR GARZÓN REAL, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-

53



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**

MADRID

Diligencias previas 275/08-V

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta, y

H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la Entrada y Registro en el domicilio de la sociedad **GOOD & BETTER SL, DISEÑO ASIMÉTRICO SL**, sede de la empresa **GALHER SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SA**, sito en calle **Panamá, 10, 1º D de Madrid**, así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc; y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a cuantos documentos en cualquier soporte -papeles, objetos y material informático, videos, deudevés, PDA, etc.- y demás efectos referidos a los hechos objeto de investigación.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

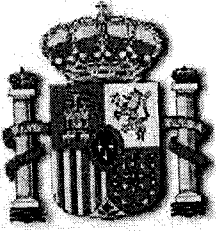
Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R.Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, y al objeto de garantizar el cumplimiento del conjunto de responsabilidades pecuniarias derivadas de los delitos de Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.

55

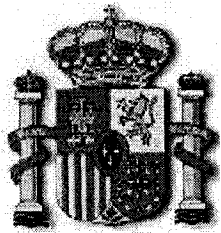
SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de actuación y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de los propietarios o administradores de las sedes sociales objeto de la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse en el lugar o haber sido localizados; y en caso contrario, no se suspenderá la diligencia de entrada y registro y se hará constar en el acta que al efecto levante el fedatario público que la presencie. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.

56



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

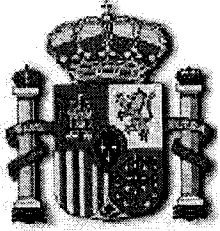
ACORDAR LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de la sociedad GOOD & BETTER SL, DISEÑO ASIMÉTRICO SL, sede de la empresa GALHER SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SA, sito en calle Panamá, 10, 1º D de Madrid, haciéndose extensivo a los trasteros, garajes, sótanos y cualquier dependencia anexa a los fines de aprehender cualquier documento, útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: documental material o en soporte informático (papeles, notas, agendas, cartas, fax, correos electrónicos, fotografías, objetos, material informático, etc), así como aquellos objetos o efectos que tengan relación directa con los delitos investigados.

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados y vehículos que se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del imputado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás

57



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim.

En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Si no fuera posible la simultaneidad en las entradas y registros acordadas, se autoriza a la Fuerza Actuante a fin de que proceda al desalojo y al precinto de la sede objeto de registro hasta la efectiva entrada en el mismo.

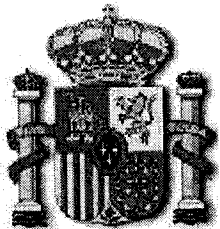
Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas **SECRETAS**, por lo que sólo será notificada la parte dispositiva de este Auto.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don **BALTASAR GARZÓN REAL**, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-

58



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**

MADRID

Diligencias previas 275/08-V

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta, y

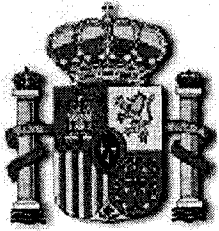
H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la **DETENCIÓN** de **Francisco CORREA SÁNCHEZ** y **María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO** y la Entrada y Registro en el domicilio de los mismos, sito en Urbanización "La Finca", Paseo del Club Deportivo 2, 122, de Pozuelo de Alarcón, así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a aquellos soportes documentales -papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir elementos de prueba referidos a los hechos que se exponen a continuación.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, que podrían ser constitutivos de los delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

60

SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

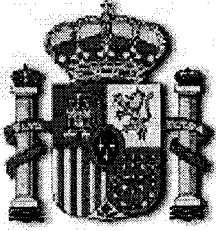
La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de la Fuerza Actuante y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la detención de **Francisco CORREA SÁNCHEZ** y **María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO** todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 489, 494 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo ser puesto a disposición judicial en tiempo legal, así como considerar proporcional la Diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de imputado, así como del Sr. Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción, en funciones de Guardia de **POZUELO DE ALARCON (MADRID)** quien levantará la oportuna diligencia o acta. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda. En caso de no ser habido el IMPUTADO deberá hacerse a presencia de dos testigos que le sustituyan.

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los

61



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

ACORDAR la DETENCIÓN de Francisco CORREA SÁNCHEZ y María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO que deberá ser puesto a disposición judicial en el plazo más breve posible y siempre dentro del legalmente establecido.

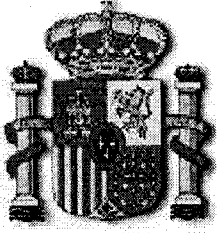
SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Francisco CORREA SÁNCHEZ y de María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO sito en Urbanización "La Finca", Paseo del Club Deportivo 2, 122, de Pozuelo de Alarcón, haciéndose extensivo a los trasteros, garajes, plazas de aparcamiento, sótanos, naves u otro tipo de local cerrado y cualquier dependencia anexa a los fines de aprehender cualquier documento, útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: documental material o en soporte informático, así como videos, devedés, PDA, etc. (papeles, notas, agendas, cartas, fax, correos electrónicos, fotografías, objetos, material informático, etc), así como aquellos objetos o efectos que tengan relación directa con los delitos investigados.

Igualmente procede intervenir cuantos objetos, joyas, obras artísticas y documentación, materiales o soportes informáticos, contabilidades, notas o agendas que tengan valor económico notables o puedan servir para la correcta averiguación del patrimonio y nivel del gasto del investigado así como dinero en efectivo, divisas, bonos, certificados de acciones, de valores o de depósito, instrumentos negociables, etc y todo objeto o materia conectada a la asociación ilícita (armas, explosivos, etc).

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar, así como cualquier vehículo que se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y

62



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del imputado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

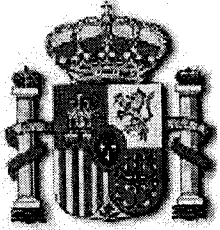
La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim. En caso de no ser habidos los imputados deberá hacerse a presencia de dos testigos que le sustituyan.

Líbrese el correspondiente exhorto al **Juzgado de Instrucción, en funciones de Guardia, de POZUELO DE ALARCON (MADRID)** para su cumplimiento.

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas **SECRETAS**, por lo que sólo se notificará la parte dispositiva.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don **BALTASAR GARZÓN REAL**, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**

MADRID

Diligencias previas 275/08-V

C3

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

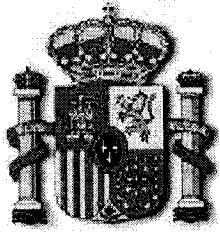
Dada cuenta, y

H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la **DETENCIÓN** de **Felisa Isabel JORDAN GONCET** y la Entrada y Registro en el domicilio de la misma sito en calle Mariano Barbacid, número 1, chalet número 47, Boadilla del Monte (Madrid), así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a aquellos soportes documentales -papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir elementos de prueba referidos a los hechos que se exponen a continuación.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

64

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

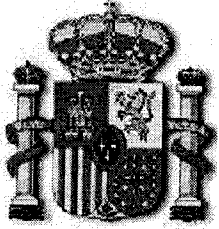
Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, que podrían ser constitutivos de los delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.

65

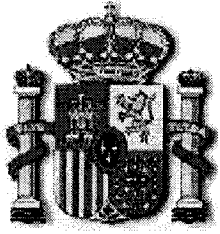
SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de la Fuerza Actuante y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la detención de **Felisa Isabel JORDAN GONCET** todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 489, 494 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo ser puesto a disposición judicial en tiempo legal, así como considerar proporcional la Diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de imputado, así como del Sr. Secretario Judicial del Juzgado de Guardia de la localidad de Mostoles (Madrid), quien levantará la oportuna diligencia o acta. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda. En caso de no ser habido el IMPUTADO deberá hacerse a presencia de dos testigos que le sustituyan.

66



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

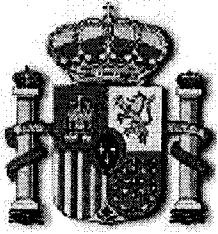
ACORDAR la DETENCIÓN de Felisa Isabel JORDAN GONCET que deberá ser puesta a disposición judicial en el plazo más breve posible y siempre dentro del legalmente establecido.

SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de Felisa Isabel JORDAN GONCET y la Entrada y Registro en el domicilio de la misma sito en calle Mariano Barbacid, número 1, chalet número 47, Boadilla del Monte (Madrid), haciéndose extensivo a los trasteros, garajes, plazas de aparcamiento, sótanos, naves u otro tipo de local cerrado y cualquier dependencia anexa a los fines de aprehender cualquier documento, útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: documental material o en soporte informático, así como videos, devedés, PDA, etc. (papeles, notas, agendas, cartas, fax, correos electrónicos, fotografías, objetos, material informático, etc), así como aquellos objetos o efectos que tengan relación directa con los delitos investigados.

Igualmente procede intervenir cuantos objetos, joyas, obras artísticas y documentación, materiales o soportes informáticos, contabilidades, notas o agendas que tengan valor económico notables o puedan servir para la correcta averiguación del patrimonio y nivel del gasto del investigado así como dinero en efectivo, divisas, bonos, certificados de acciones, de valores o de depósito, instrumentos negociables, etc y todo objeto o materia conectada a la asociación ilícita (armas, explosivos, etc).

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar, así como cualquier vehículo que se encuentren en dicho lugar.

67



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del imputado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim. En caso de no ser habidos los imputados deberá hacerse a presencia de dos testigos que le sustituyan.

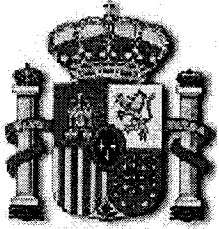
Líbrese el correspondiente **exhorto al Juzgado de Instrucción, en funciones de Guardia, de Mostoles (MADRID)** para su cumplimiento

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas **SECRETAS**, por lo que se notificará únicamente la parte dispositiva de este auto

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don **BALTASAR GARZÓN REAL**, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**

MADRID

Diligencias previas 275/08-V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta, y

H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la Entrada y Registro en el domicilio de **David LUIS CEREZO** sito en calle General Martínez Campos, 32, 7º, 6ª, Madrid, así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a aquellos soportes documentales –papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir elementos de prueba referidos a los hechos que se exponen a continuación.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

69

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

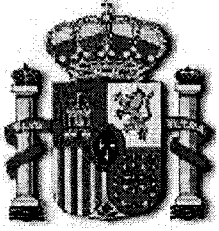
Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, que podrían ser constitutivos de los delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

70

SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de la Fuerza Actuante y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la entrada y registro en el domicilio de **David LUIS CEREZO** que se dirá en la parte dispositiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 489, 494 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo ser puesto a disposición judicial en tiempo legal, así como considerar proporcional la Diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de imputado, así como del Sr. Secretario Judicial, quien levantará la oportuna diligencia o acta. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda. En caso de no ser habido el IMPUTADO deberá hacerse a presencia de dos testigos que le sustituyan.

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

71

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

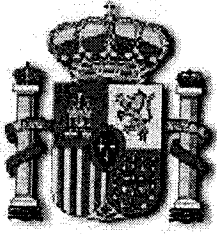
SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de David LUIS CEREZO sito en calle General Martínez Campos, 32, 7º, 6ª, Madrid, haciéndose extensivo a los trasteros, garajes, plazas de aparcamiento, sótanos, naves u otro tipo de local cerrado y cualquier dependencia anexa a los fines de aprehender cualquier documento, útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: documental material o en soporte informático, así como videos, devedés, PDA, etc. (papeles, notas, agendas, cartas, fax, correos electrónicos, fotografías, objetos, material informático, etc), así como aquellos objetos o efectos que tengan relación directa con los delitos investigados.

Igualmente procede intervenir cuantos objetos, joyas, obras artísticas y documentación, materiales o soportes informáticos, contabilidades, notas o agendas que tengan valor económico notables o puedan servir para la correcta averiguación del patrimonio y nivel del gasto del investigado así como dinero en efectivo, divisas, bonos, certificados de acciones, de valores o de depósito, instrumentos negociables, etc y todo objeto o materia conectada a la asociación ilícita (armas, explosivos, etc).

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar, así como cualquier vehículo que se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del imputado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

72

Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim. En caso de no ser habidos los imputados deberá hacerse a presencia de dos testigos que le sustituyan.

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas **SECRETAS**, por lo que se notificará únicamente la parte dispositiva de este auto.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don **BALTASAR GARZON REAL**, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-

73



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**

MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Diligencias previas 275/08-V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta, y

H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la Entrada y Registro en el domicilio de la **sociedad ORANGE FACTORY SL, sito en calle Cristóbal Colón, número 18, 7º A y 7º B, Valencia,** así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a aquellos soportes documentales -papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir elementos de prueba referidos a los hechos que a continuación se exponen.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que

afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

74



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

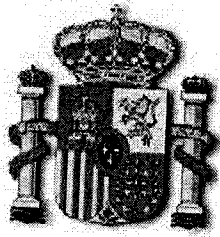
Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, que podrían ser constitutivos de los delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

75
Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.

SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La “necesidad” como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de la Fuerza Actuante y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de los propietarios o administradores de las sedes sociales objeto de la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse en el lugar o haber sido localizados; y en caso contrario, no se suspenderá la diligencia de entrada y registro y se hará constar en el acta que al efecto levante el fedatario público que la presencie. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.

76



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

ACORDAR LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de la sociedad ORANGE FACTORY SL, sito en calle Cristóbal Colón, número 18, 7º A y 7º B, Valencia, haciéndose extensivo a los trasteros, garajes, sótanos y cualquier dependencia anexa a los fines de aprehender cualquier documento, útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: documental material o en soporte informático, así como videos, devedés, PDA, etc. (papeles, notas, agendas, cartas, fax, correos electrónicos, fotografías, objetos, material informático, etc), así como aquellos objetos o efectos que tengan relación directa con los delitos investigados.

Igualmente procede intervenir cuantos objetos, joyas, obras artísticas y documentación, materiales o soportes informáticos, contabilidades, notas o agendas que tengan valor económico notables o puedan servir para la correcta averiguación del patrimonio y nivel del gasto del investigado así como dinero en efectivo, divisas, bonos, certificados de acciones, de valores o de depósito, instrumentos negociables, etc.

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar, así como cualquier vehículo que se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y

77



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del imputado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim.

Si no fuera posible la simultaneidad en las entradas y registros acordadas, se autoriza a la Fuerza Actuante a fin de que proceda al desalojo y al precinto de la sede objeto de registro hasta la efectiva entrada en el mismo.

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

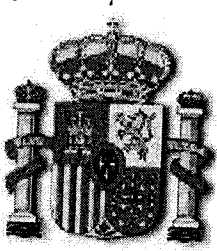
Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas **SECRETAS**, por lo que se notificará la parte dispositiva de este Auto.

Librese el correspondiente **exhorto al Juzgado de Instrucción, en funciones de Guardia, de VALENCIA** para su cumplimiento.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don **BALTASAR GARZÓN REAL**, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-

78



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL

MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Diligencias previas 275/08-V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta, y

H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la Entrada y Registro en el domicilio de la **sociedad ORANGE MARKET SL, sito en calle Cristóbal Colón, número 18, 7º A y 7º B, Valencia** así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a aquellos soportes documentales -papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir elementos de prueba referidos a los hechos que a continuación se exponen.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, que podrían ser constitutivos de los delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

80

artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.

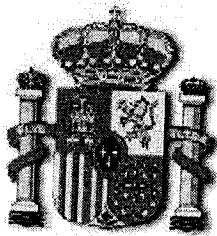
SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de actuación y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de los propietarios o administradores de las sedes sociales objeto de la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse en el lugar o haber sido localizados; y en caso contrario, no se suspenderá la diligencia de entrada y registro y se hará constar en el acta que al efecto levante el fedatario público que la presencie. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

81

expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

ACORDAR LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de la sociedad **ORANGE MARKET SL**, sito en calle **Cristóbal Colón**, número **18**, 7º A y 7º B, **Valencia**, haciéndose extensivo a los trasteros, garajes, sótanos y cualquier dependencia anexa a los fines de aprehender cualquier documento, útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: documental material o en soporte informático, así como videos, devedés, PDA, etc. (papeles, notas, agendas, cartas, fax, correos electrónicos, fotografías, objetos, material informático, etc), así como aquellos objetos o efectos que tengan relación directa con los delitos investigados.

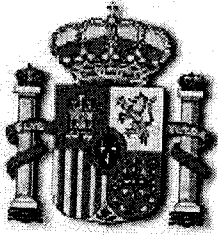
Igualmente procede intervenir cuantos objetos, joyas, obras artísticas y documentación, materiales o soportes informáticos, contabilidades, notas o agendas que tengan valor económico notables o puedan servir para la correcta averiguación del patrimonio y nivel del gasto del investigado así como dinero en efectivo, divisas, bonos, certificados de acciones, de valores o de depósito, instrumentos negociables, etc.

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar, así como cualquier vehículo que se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del imputado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza

32



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim.

En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Si no fuera posible la simultaneidad en las entradas y registros acordadas, se autoriza a la Fuerza Actuante a fin de que proceda al desalojo y al precinto de la sede objeto de registro hasta la efectiva entrada en el mismo.

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas **SECRETAS**, por lo que se notificará la parte dispositiva de este Auto.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don **BALTASAR GARZÓN REAL**, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL

MADRID

Diligencias previas 275/08-V

83

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

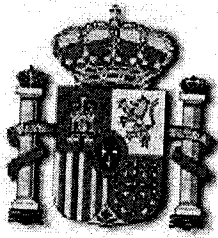
Dada cuenta, y

H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la **DETENCIÓN de Francisco CORREA SÁNCHEZ y María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO** y la Entrada y Registro en el domicilio de **Francisco CORREA SÁNCHEZ y María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO sito en Urbanización Valgrande sita en la avenida de los Cortijos s/n, Fase 2, Bloque 7, Ático. Sotogrande San Roque (Cádiz)**, así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a aquellos soportes documentales -papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir elementos de prueba referidos a los hechos que se exponen a continuación.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

84

Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, que podrían ser constitutivos de los delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

85

del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.

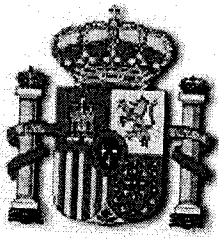
SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de la Fuerza Actuante y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la detención de **Francisco CORREA SÁNCHEZ** y **María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO** todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 489, 494 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo ser puesto a disposición judicial en tiempo legal, así como considerar proporcional la Diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de imputado, así como del Sr. Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción, en funciones de Guardia de **SAN ROQUE (CADIZ)** quien levantará la oportuna diligencia o acta. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda. En caso de no ser habido el **IMPUTADO** deberá hacerse a presencia de dos testigos que le sustituyan.

86



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, deuedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

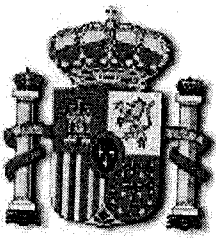
ACORDAR la DETENCIÓN de Francisco CORREA SÁNCHEZ y María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO que deberá ser puesto a disposición judicial en el plazo más breve posible y siempre dentro del legalmente establecido.

SE AUTORIZA LA Entrada y Registro en el domicilio de **Francisco CORREA SÁNCHEZ y María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO** sito en **Urbanización Valgrande** sita en la **avenida de los Cortijos s/n, Fase 2, Bloque 7, Ático. Sotogrande San Roque (Cádiz)**, haciéndose extensivo a los trasteros, garajes, plazas de aparcamiento, sótanos, naves u otro tipo de local cerrado y cualquier dependencia anexa a los fines de aprehender cualquier documento, útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: documental material o en soporte informático, así como videos, deuedés, PDA, etc. (papeles, notas, agendas, cartas, fax, correos electrónicos, fotografías, objetos, material informático, etc), así como aquellos objetos o efectos que tengan relación directa con los delitos investigados.

Igualmente procede intervenir cuantos objetos, joyas, obras artísticas y documentación, materiales o soportes informáticos, contabilidades, notas o agendas que tengan valor económico notables o puedan servir para la correcta averiguación del patrimonio y nivel del gasto del investigado así como dinero en efectivo, divisas, bonos, certificados de acciones, de valores o de depósito, instrumentos negociables, etc y todo objeto o materia conectada a la asociación ilícita (armas, explosivos, etc).

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar, así como cualquier vehículo que se encuentren en dicho lugar.

37



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del imputado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim. En caso de no ser habidos los imputados deberá hacerse a presencia de dos testigos que le sustituyan.

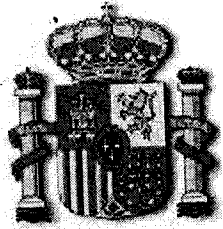
Líbrese el correspondiente **exhorto al Juzgado de Instrucción, en funciones de Guardia, de SAN ROQUE (CADIZ)** para su cumplimiento.

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas **SECRETAS**, por lo que sólo será notificada la parte dispositiva.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don **BALTASAR GARZON REAL**, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL

MADRID

Diligencias previas 275/08-V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta, y

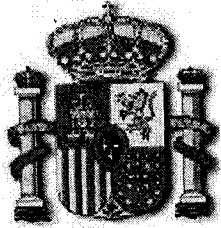
HECHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la Entrada y Registro en los **trasteros correspondientes a las viviendas de la Urbanización El Embrujo en Marbella (Málaga), concretamente los situados en el edificio 3, portal 6, letra B, trastero 1, a nombre de José Ramón BLANCO BALIN**, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a aquellos soportes documentales -papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir pruebas referidas a los hechos a continuación referidos.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

88



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

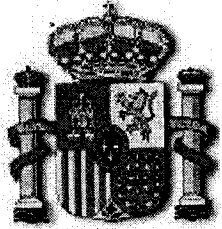
Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, que podrían ser constitutivos de los delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.

SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

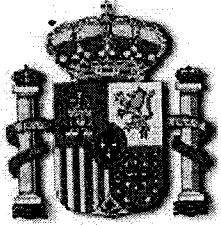
TERCERO.- Visto el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., así como de la Sra. Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción, en funciones de Guardia de MARBELLA quien levantará la oportuna diligencia o acta. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

ACORDAR LA ENTRADA Y REGISTRO en trasteros correspondientes a las viviendas de la Urbanización El Embrujo en



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

81

Marbella (Málaga), concretamente los situados en el edificio 3, portal 6, letra B, trastero 1, a nombre de José Ramón BLANCO BALIN, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a aquellos soportes documentales -papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir pruebas referidas a los hechos a continuación referidos.

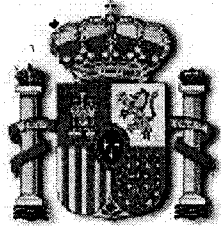
Igualmente procede intervenir cuantos objetos, joyas, obras artísticas y documentación, materiales o soportes informáticos, contabilidades, notas o agendas que tengan valor económico notables o puedan servir para la correcta averiguación del patrimonio y nivel del gasto del investigado así como dinero en efectivo, divisas, bonos, certificados de acciones, de valores o de depósito, instrumentos negociables, etc.

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, deudevés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

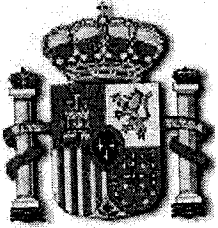
Líbrese el correspondiente **exhorto al Juzgado de Instrucción, en funciones de Guardia, de MARBELLA** para su cumplimiento.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas **SECRETAS**, sin perjuicio de ello le será notificado íntegramente este Auto.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don **BALTASAR GARZÓN REAL**, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-

92



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL

MADRID

Diligencias previas 275/08-V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta, y

H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la Entrada y Registro en los **trasteros correspondientes a las viviendas de la Urbanización El Embrujo en Marbella (Málaga), concretamente los situados en el edificio 3, portal 5, letra B, trasteros 6 y 7, a nombre de CRESVA SL,** y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a aquellos soportes documentales -papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir pruebas referidas a los hechos a continuación referidos

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

93



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, que podrían ser constitutivos de los delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.

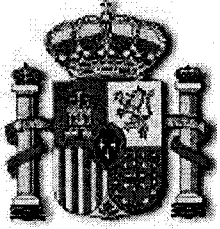
SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de actuación y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de los propietarios o administradores de las sedes sociales objeto de la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse en el lugar o haber sido localizados; y en caso contrario, no se suspenderá la diligencia de entrada y registro y se hará constar en el acta que al efecto levante el fedatario público que la presencie. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá

95



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

ACORDAR LA ENTRADA Y REGISTRO en trasteros correspondientes a las viviendas de la Urbanización El Embrujo en Marbella (Málaga), concretamente los situados en el edificio 3, portal 5, letra B, trasteros 6 y 7, a nombre de CRESVA SL, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a aquellos soportes documentales -papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir pruebas referidas a los hechos a continuación referidos.

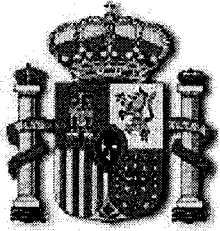
Igualmente procede intervenir cuantos objetos, joyas, obras artísticas y documentación, materiales o soportes informáticos, contabilidades, notas o agendas que tengan valor económico notables o puedan servir para la correcta averiguación del patrimonio y nivel del gasto del investigado así como dinero en efectivo, divisas, bonos, certificados de acciones, de valores o de depósito, instrumentos negociables, etc.

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo

96



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim.

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

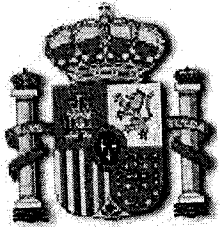
Librese el correspondiente **exhorto al Juzgado de Instrucción, en funciones de Guardia, de MARBELLA** para su cumplimiento.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas **SECRETAS**, por lo que sólo se notificará la parte dispositiva de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma **Don BALTASAR GARZÓN REAL**, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-

97



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL

MADRID

Diligencias previas 275/08-V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta, y

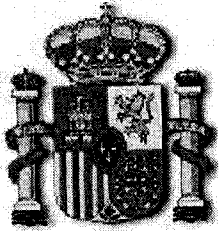
H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la Entrada y Registro en los **trasteros correspondientes a las viviendas de la Urbanización El Embrujo en Marbella (Málaga), concretamente el situado en el edificio 3, portal 6, letra A, trastero número T 376, a nombre de KINTAMANI SL**, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, en cualquier tipo de soporte -papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir pruebas referidas a los hechos a continuación referidos

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

98



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

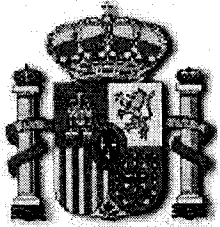
Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, que podrían ser constitutivos de los delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.

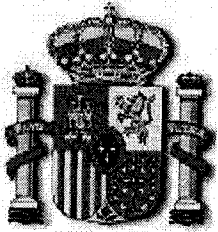
SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de actuación y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. L.E.Crim., a presencia de los propietarios o administradores de las sedes sociales objeto de la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse en el lugar o haber sido localizados; y en caso contrario, no se suspenderá la diligencia de entrada y registro y se hará constar en el acta que al efecto levante el fedatario público que la presencie. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalías Especial contra la corrupción y Criminalidad



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

ACORDAR LA ENTRADA Y REGISTRO en trasteros correspondientes a las viviendas de la Urbanización El Embrujo en Marbella (Málaga), concretamente el situado en el edificio 3, portal 6, letra A, trastero número T 376, a nombre de KINTAMANI SL, y ello con el fin de aprehender objetos, documentos, en cualquier tipo de soporte -papeles, objetos y material informático- y demás efectos que permitan descubrir pruebas referidas a los hechos a continuación referidos

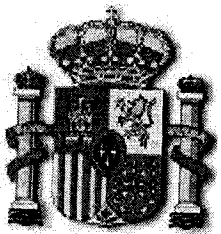
Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar.

Procédase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procédase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procédase en sede judicial a dicha clonación y volcado.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de

101

102



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro deberá realizarse entre las 09:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 09:30 horas del día 7 de febrero de 2009, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim.

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Librese el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción, en funciones de Guardia, de MARBELLA para su cumplimiento.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas SECRETAS, por lo que sólo se notificará la parte dispositiva de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don BALTASAR GARZÓN REAL, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 005
MADRID

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2007 0000717
GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS 275/08 V

103

AUTO

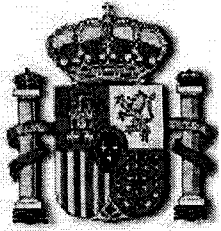
En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, entre otros particulares, se ha solicitado autorización judicial para que por diversas entidades mercantiles se aporten cuantos datos obren en sus archivos sobre los datos aportados en la generación de las direcciones de correo electrónico que más adelante se dirán, especialmente la dirección IP de creación y de últimos accesos, dirección de correo alternativa y forma de pago (en su caso) así como los mensajes que pudieran estar almacenados en la Bandeja de entrada y elementos enviados de la cuenta de correo electrónico. Asimismo, se solicita requerimiento a diversas sociedades a fin de que procedan a la entrega de documentación relacionada con los hechos objeto de investigación.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R.Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

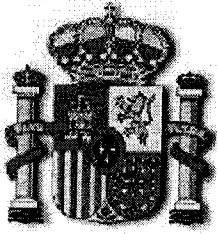
A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, y al objeto de garantizar el cumplimiento del conjunto de responsabilidades pecuniarias derivadas de los delitos de Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público,

104



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss. del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.

SEGUNDO.- En todo caso y según establece el art. 18.3 de la Constitución, será necesaria una resolución judicial para que la policía judicial ejecute materialmente las funciones encaminadas a la observación o intervención de las comunicaciones telefónicas, salvo lo dispuesto en el art. 579.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de Junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que desarrollan supuestos previos en la Constitución. Naturalmente, la autoridad judicial podrá acordar una observación telefónica, pero su ejecución habida cuenta del carácter de la misma, en buena lógica no puede llevarse a cabo directo y personalmente por aquella, sino que tal función ha de encomendarse a la Policía Judicial, (arts. 238, 287 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y concordantes), quien la llevará a cabo en la forma que se dirá y de modo que resulten compatibles las garantías legales y procedimentales que la Constitución y demás le reconocen con la posibilidad práctica y de medios personales, técnicos y materiales de los que se disponen para su realización.

El artículo 18.1º de la Carta Magna define como derecho fundamental el de la intimidad, requiriendo para que el mismo sea limitado la concurrencia de un juicio de proporcionalidad y necesidad serio, referente al concreto interés público manifestando por la correcta investigación de hechos criminales calificados como graves, y siempre que la misma resultancia no pueda alcanzarse mediante diligencias de instrucción menos gravosas para la correcta conformación del "estatus libertatis".

TERCERO.- A la vista de las razones expuestas en el informe presentado por la Fuerza Actuante, estimándose aquellas como fundamento bastante para la adopción de la medida solicitada en cuanto permite una mejor y amplia investigación de los hechos que se tratan de depurar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 579.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede en la forma que se dirá acordar la prórroga de la observación de las comunicaciones telefónicas de los teléfonos que están intervenidos, teniendo en cuenta la gravedad del hecho que se investiga y la proporcionalidad existente entre este y la medida restrictiva sobre secreto de comunicaciones, derecho fundamental consagrado en la Constitución pero que puede ser objeto de limitación conforme a las prevenciones legales.

CUARTO.- La proporcionalidad, necesidad e idoneidad de la observación telefónica del número solicitado, así como de la prórroga, se concluye del conjunto de investigaciones materializadas en el día de la fecha, así como del informe que antecede, principalmente de los seguimientos policiales, así como de las intervenciones telefónicas ya llevadas a cabo, verificándose en

105



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

grado de seria probabilidad la existencia de una organización criminal en el marco de actividades de una organización terrorista de los artículos 515, 516 y 571 del Código Penal.

106

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

1. **Librar MANDAMIENTO JUDICIAL para que** la mercantil “CPC SERVICIOS INFORMÁTICOS APLICADOS A NUEVAS TECNOLOGÍAS SL, CIF.:B83964601”, cuyo administrador es Daniel ÁVILA RUBIO, sita en la Avenida de Manoteras, 38 bajo puerta A-6 de Madrid, para que por su división de Internet, aporte a través de este Grupo de la Brigada de Blanqueo de Capitales de Policía Judicial de a V.I., **cuantos datos obren en sus archivos sobre los datos aportados en la generación de las direcciones de correo electrónico, gerencia@fcsgrupo.com,pablo@fcsgrupo.com,pablo@specialevents.es, gerencia@teceme.com;f.torres@fcsgrupo.com especialmente la dirección IP de creación y de últimos accesos, dirección de correo alternativa y forma de pago (en su caso) así como los mensajes que pudieran estar almacenados en la Bandeja de entrada y elementos enviados de la cuenta de correo electrónico.**
2. **MANDAMIENTO** a la mercantil “TERRA NETWORKS ESPAÑA SA, CIF.:A81028631:” sociedad absorbida por “TELEFÓNICA DE ESPAÑA SA CIF.:A82018474, sita en la Ronda de la Comunicación s/n, Edificio Norte 1, planta 6ª de Madrid, para que por su división de Internet, aporte a través de este Grupo de la Brigada de Blanqueo de Capitales de Policía Judicial de a V.I., **cuantos datos obren en sus archivos sobre los datos aportados en la generación de las direcciones de correo electrónico, aperez@orangem.net especialmente la dirección IP de creación y de últimos accesos, dirección de correo alternativa y forma de pago (en su caso) así como los mensajes que pudieran estar almacenados en la Bandeja de entrada y elementos enviados de la cuenta de correo electrónico.**
3. **Librar oficio a la Autoridad solicitante y a los Sres. Directores de la Compañías correspondientes para la efectividad de lo acordado.**
4. **REQUERIR a los administradores del despacho de abogados PALACIOS & ASOCIADOS con domicilio en la calle Plaza de las salesas, 3, 2º D de Madrid, cuya actividad es la de asesoría legal para que hagan entrega de cuanta documentación de la mercantil SERVIMADRID INTEGRAL SL, y en particular los Libros de Registros de Socios, los Libros de Contabilidad y facturas, declaraciones impositivas desde su constitución hasta el día de la fecha, así como de los documentos relativos a Antoine SÁNCHEZ NIE.:X0269942-Z, Francisco CORREA SÁNCHEZ**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DNI.:51445314-H y Pablo CRESPO SABARIS DNI.:35286758-C. Todo ello con el fin de evitar la desaparición de patrimonio y una eventual descapitalización de la mercantil.

107

5. **REQUERIR a los administradores de la sociedad "ODISEA SERVICIOS 2001 SL"** con domicilio en la calle Tablas de Daimiel, 3 Bajo. Alcorcón, cuya actividad es la de asesoría para que hagan entrega de cuanta documentación de las mercantiles: OSIRIS PATRIMONIAL SA, CAROKI SL, KINTAMANI SL, HATOR CONSULTING SA, PROYECTOS FINANCIEROS FILLMORE SL, ACINIPO 07 SL, y en particular los Libros de Registros de Socios, los Libros de Contabilidad y facturas, declaraciones impositivas desde su constitución hasta el día de la fecha. Todo ello con el fin de evitar la desaparición de patrimonio y una eventual descapitalización de la mercantil.

6. **REQUERIR a los administradores de la sociedad "DE MIGUEL & ABOGADOS"** con domicilio en el Paseo de la Castellana, 151,11 A Madrid, cuya actividad es la de asesoría para que hagan entrega de cuanta documentación de las mercantiles: CREATIVE TEAM SL, TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT SL, SPINAKER 2000 SL, SUNDRY ADVISES SL, WELLDONE 2002 SL y en particular los Libros de Registros de Socios, los Libros de Contabilidad y facturas, declaraciones impositivas desde su constitución hasta el día de la fecha. Todo ello con el fin de evitar la desaparición de patrimonio y una eventual descapitalización de la mercantil. Esta solicitud de documentación se hace extensible a cualquier tipo de soporte informático donde puedan encontrarse la información referida.

Toda la información deberá ser facilitada a la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, Brigada de Blanqueo de Capitales, de la Policía Nacional.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. BALTASAR GARZON REAL, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2007 0000717
GUBII

108

DILIGENCIAS PREVIAS 275/08 V

Tengo el honor de participar a Vd., que en las Diligencias Previas arriba referenciadas, se ha acordado lo siguiente:

DISPONGO

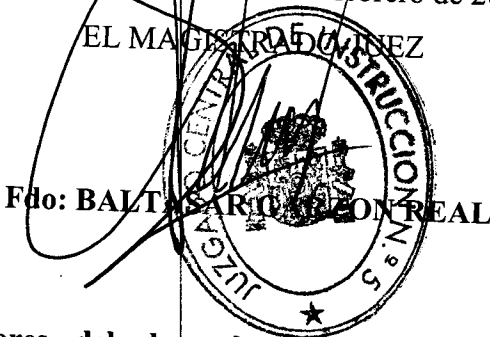
1. **REQUERIR** a los administradores del despacho de abogados **PALACIOS & ASOCIADOS** con domicilio en la calle Plaza de las salesas, 3, 2º D de Madrid, cuya actividad es la de asesoría legal para que hagan entrega de cuanta documentación de la mercantil **SERVIMADRID INTEGRAL SL**, y en particular los Libros de Registros de Socios, los Libros de Contabilidad y facturas, declaraciones impositivas desde su constitución hasta el día de la fecha, así como de los documentos relativos a Antoine SÁNCHEZ NIE.:X0269942-Z, Francisco CORREA SÁNCHEZ DNI.:51445314-H y Pablo CRESPO SABARIS DNI.:35286758-C. Todo ello con el fin de evitar la desaparición de patrimonio y una eventual descapitalización de la mercantil.

Toda la información deberá ser facilitada a la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, Brigada de Blanqueo de Capitales, de la Policía Nacional.

Y para que sirva de REQUERIMIENTO en forma, se cumpla lo acordado, expido el presente en Madrid a 6 de febrero de 2009.

EL MAGISTRADO JUEZ

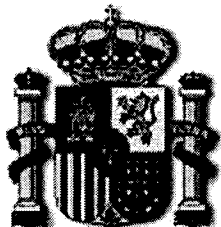
Fdo: BALTAZAR GARCIA GUTIERREZ



Sres. Administradores del despacho de abogados "PALACIOS & ASOCIADOS"

Plaza de las Salesas, 3, 2º D de Madrid

109



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2007 0000717
GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS 275/08 V

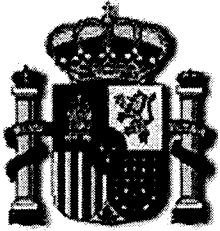
AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, entre otros particulares, se ha solicitado autorización judicial para que diversas sociedades procedan a la entrega de documentación relacionada con los hechos objeto de investigación.

SEGUNDO.- En el actual estado de la instrucción puede afirmarse que Francisco CORREA SANCHEZ, en colaboración con María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, José Luis IZQUIERDO LOPEZ, José Luis DIEZ, Pablo CRESPO SABARIS, Luis DE MIGUEL PEREZ, Ramón BLANCO BALIN, Carlos Ignacio HERNANDEZ-MONTIEL GENER, Pablo Ignacio GALLO ALCANTARA, José Luis ULIBARRI COMERZANA, Arturo GONZALEZ PANERO, Guillermo ORTEGA ALONSO, Álvaro PEREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA y Jacobo GORDON LEVENFELD, entre otros, al menos desde el año 2003 y a través de un complejo entramado de sociedades instrumentales integrado por Pasadera Viajes SL, Special Events SL, Easy Concept Comunicación SL, Orange Market SL, Servimadrid SL, Asesoría Galher SL, Real Estate Equipo Portfolio SL, Proyecto Twain Jones SL, Inversiones Kintamani SL, Caroki SL, Osiris Patrimonial SA y Castaño Corporate SL, entre otras, vendrían cometiendo hechos objeto de diversos delitos, obteniendo a través de las mismas beneficios, (una parte de ellos en virtud de contratos con la Administración Pública) que saldrían de España y serían nuevamente enviados a España tras su paso por sociedades opacas en el exterior, dificultando la identificación del propietario real.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Dichas sociedades serían instrumentales para la realización de eventos de publicidad, congresos y otros eventos por parte de las Administraciones Públicas, con vulneración del principio de concurrencia en su contratación; para cubrir la salida de fondos de las Administraciones Públicas bajo la apariencia de facturas por prestaciones de servicios; como intermediarias en la obtención de facturas irregulares; para realizar envíos de dinero fuera de España; así como para la adquisición de patrimonio en España con capital proveniente del exterior, que, en realidad, es "reintroducción" del capital previamente enviado al exterior.

110

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- En lo que se refiere a la presente causa, y a la hora de considerar la proporcionalidad de la medida cautelar ahora interesada recordar como la presente causa fue incoada en aras a la supuesta comisión de los delitos de Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390. 1º, 2º y 3º en relación con el art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo del Código Penal y delito de cohecho del art. 423 del Código Penal y con la finalidad de asegurar posibles responsabilidades civiles que pudiera exigirse a los responsables de los delitos imputados y garantizar el cumplimiento de sanciones pecuniarias que pudieran imponerse a estos, el comiso de los bienes, efectos y ganancias obtenidas de delitos; así como delimitar las posibles responsabilidades penales por los actos que pudieran ser constitutivos de los delitos señalados- art. 299 de la LECrim)-y para evitar que se oculten los beneficios derivados de las ilícitas actividades a la que se dedicaban dichas personas, y evitar, en su caso, el alzamiento de los bienes es por lo que procede acceder a las medidas cautelares interesadas por la Fuerza Actuante.

SEGUNDO.- El artículo 18.1º de la Carta Magna define como derecho fundamental el de la intimidad, requiriendo para que el mismo sea limitado la concurrencia de un juicio de proporcionalidad y necesidad serio, referente al concreto interés público manifestando por la correcta investigación de hechos criminales calificados como graves, y siempre que la misma resultancia no pueda alcanzarse mediante diligencias de instrucción menos gravosas para la correcta conformación del "estatus libertatis".

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

REQUERIR a los administradores del despacho profesional y las oficinas sitas en Plaza de las salesas, 3, 1º D y 3º D de Madrid, cuya actividad es la de asesoría legal para que hagan entrega de cuanta documentación de la mercantil SERVIMADRID INTEGRAL SL, y en particular los Libros de Registros de Socios, los Libros de Contabilidad y facturas, declaraciones impositivas desde su constitución hasta el día de la fecha, así como de los documentos relativos a Antoine SÁNCHEZ NIE.:X0269942-Z, Francisco CORREA SÁNCHEZ DNI.:51445314-H y Pablo CRESPO SABARIS

111



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

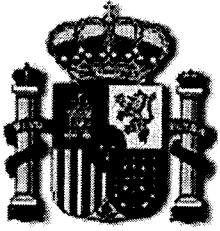
DNI.:35286758-C. Todo ello con el fin de evitar la desaparición de patrimonio y una eventual descapitalización de la mercantil.

Esta información deberá ser facilitada a la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, Brigada de Blanqueo de Capitales, de la Policía Nacional.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. BALTASAR GARZON REAL,
MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL

Tfno.: 913973316/17. FAX: 913194731.

DILIGENCIAS PREVIAS 275/08 -V

Tengo el honor de participar a Vd. que en las Diligencias Previas arriba referenciadas, se ha acordado lo siguiente:

“REQUERIR a los **administradores del despacho profesional y las oficinas sitas en Plaza de las salesas, 3, 1º D y 3º D de Madrid**, cuya actividad es la de asesoría legal para que hagan entrega de cuanta documentación de la mercantil SERVIMADRID INTEGRAL SL, y en particular los Libros de Registros de Socios, los Libros de Contabilidad y facturas, declaraciones impositivas desde su constitución hasta el día de la fecha, así como de los documentos relativos a Antoine SÁNCHEZ NIE.:X0269942-Z, Francisco CORREA SÁNCHEZ DNI.:51445314-H y Pablo CRESPO SABARIS DNI.:35286758-C. Todo ello con el fin de evitar la desaparición de patrimonio y una eventual descapitalización de la mercantil”

Toda la información deberá ser facilitada a la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, Brigada de Blanqueo de Capitales, de la Policía Nacional

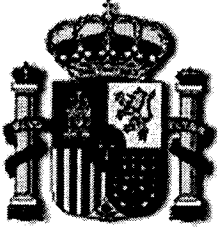
El Magistrado Juez.

Fs Copia

Fdo.: Baltasar Garzón Real.

SRES. ADMINISTRADORES DEL DESPACHO Y OFICINAS SITOS EN
Plaza de las Salesas, 3 1º D y 3º D.

113



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973316/17
Fax: 913194731

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 275/2008 V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ministerio Fiscal en informe de 5.02.09, entre otros particulares, ha solicitado se dirija requerimiento a la Comunidad de Madrid, a fin de que haga entrega de cuenta documentación obre en dicho ente público o en sus sociedades vinculadas relativa a las entidades que más adelante se dirán.

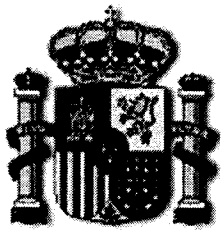
SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL,

114



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, Mª Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R.Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, en relación con los artículos 545, 547, 564, 574, 575 y 569 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los que imponen al juez la obligación de recoger y asegurar los instrumentos del delito y facilitar el acceso a los mismos, caso de que no se acceda a la entrega que previamente se pedirá, el Juez de Instrucción debe adoptar, motivadamente, todas las medidas para conseguir los fines del proceso.

En aras a la proporcionalidad y a la obligación de colaboración de la Administración, en este caso local y autonómica, con la Justicia, específicamente de el ámbito penal, procede efectuar el requerimiento que se dirá y sólo subsidiariamente la entrada y registro (art. 18 C.E. y los citados de la LECrim).

Por lo expuesto:

DISPONGO

REQUERIR a la Comunidad Autónoma de Madrid o persona en su representación de quien dependa la custodia, para que, **en el plazo de quince**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

días y a la presentación del requerimiento, disponga lo necesario para que se remita cuanta documentación obre en dicho ente público o en sus sociedades vinculadas relativa a contrataciones con las entidades: DISEÑO ASIMÉTRICO; GOOD & BETTER SL; EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL (NIF B83777565); SERVIMADRID INTEGRAL SL (CIF B53971941) desde el año 1998 y hasta la fecha.

Librense los despachos oportunos.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma don Baltasar Garzón Real, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

cas



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973316/17
Fax: 913194731

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 275/2008 V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, entre otros particulares, se ha solicitado se dirijan requerimientos a los Ayuntamientos de Majadahonda y Boadilla del Monte (Madrid), así como a la Consejería de Turismo del País Valenciá, Agencia Valenciana de Turismo, a fin de que hagan entrega de cuenta documentación obre en dichos entes públicos o en sus sociedades vinculadas relativa a las entidades que más adelante se dirán.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

116



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

117

Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R.Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

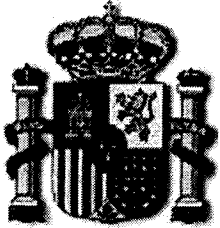
La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, en relación con los artículos 545, 547, 564, 574, 575 y 569 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los que imponen al juez la obligación de recoger y asegurar los instrumentos del delito y facilitar el acceso a los mismos, caso de que no se acceda a la entrega que previamente se pedirá, el Juez de Instrucción debe adoptar, motivadamente, todas las medidas para conseguir los fines del proceso.

En aras a la proporcionalidad y a la obligación de colaboración de la Administración, en este caso local y autonómica, con la Justicia, específicamente de el ámbito penal, procede efectuar el requerimiento que se dirá y sólo subsidiariamente la entrada y registro (art. 18 C.E. y los citados de la LECrim).

118



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Por lo expuesto:

DISPONGO

1. **REQUERIR** al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid) o persona en su representación de quien dependa la custodia, para que, sin solución de continuidad y a la presentación del requerimiento, faciliten o den las ordenes oportunas para ello, la entrega de cuenta documentación obre en dicho ente público o en sus sociedades vinculadas relativa a las entidades SPECIAL EVENTS SL CIF.:B80972490, TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT SL (TCM SL) CIF.:B82261793, y PASADENA VIAJES SL CIF.:B80942915, y en concreto:

- Listado de adjudicaciones de contratos públicos a las sociedades mencionadas desde el mes de enero del año 1998 hasta la fecha de expedición del Mandamiento.
- Las liquidaciones de los contratos públicos otorgados a dichas entidades derivados de la contabilidad de dicho ente público, de todos los ejercicios contables desde el año 1998.
- Todas las facturas y contratos justificativos de pagos efectuados por dichas Administraciones Públicas para cualquier tipo de gasto superior a 3.000 euros a dichas sociedades.
- Asimismo documentación referida a las adjudicaciones de la Gestión de la Oficina de Atención al Consumidor de Majadahonda desde 1998.

2. **REQUERIR** al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid) o persona en su representación de quien dependa la custodia, para que, sin solución de continuidad y a la presentación del requerimiento, faciliten o den las ordenes oportunas para ello, la entrega de cuenta documentación obre en dicho ente público o en sus sociedades vinculadas relativa a las entidades mercantiles PASADENA VIAJES SL CIF.:B80942915, EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL CIF.:B83777565, SERVIMADRID INTEGRAL SL CIF.:B53971941, y en concreto:

- Listado de adjudicaciones de contratos públicos a las sociedades mencionadas desde el mes de enero del año 1998 hasta la fecha de expedición del Mandamiento.
- Las liquidaciones de los contratos públicos otorgados a dichas entidades derivados de contabilidad de dicho ente público, de todos los ejercicios contables desde el año 1998.
- Todas las facturas y contratos justificativos de pagos efectuados por dichas Administraciones Públicas para cualquier tipo de gasto superior a 3.000 euros a dichas sociedades.
- Documentación referente a la promoción ubicada en la parcela M7-IA-UR-5 del Sector B de Boadilla entre la C/ Santiago Ramón y Cajal y Severo Ochoa.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- 119
- Documentación relativa al Convenio Regulador entre la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte y Empresas Concesionarias del otorgamiento del Derecho de Superficie de las parcelas comerciales M23-P2/P3/P4 del Residencial Siglo XXI de Boadilla del Monte, incluyendo su memoria justificativa.

3. **REQUERIR a la Consejería de Turismo de la Comunitat Valenciana, Agencia Valenciana de Turismo**, Sección de contratación con domicilio en la Avenida de Aragón, 30, plantas 8º y 9º Edificio Europa de Valencia o **persona en su representación de quien dependa la custodia, para que, sin solución de continuidad y a la presentación del requerimiento, faciliten o den las ordenes oportunas para ello la entrega a la Consejería de Turismo del País Valenciá, Agencia Valenciana de Turismo**, Sección de contratación con domicilio en la Avenida de Aragón, 30, plantas 8º y 9º Edificio Europa de Valencia a fin de que haga entrega de cuanta documentación exista relativa al expediente número 33/08 y el soporte informático donde puedan encontrarse la información referida.

Subsidiariamente, y en el caso de que no sea atendido el requerimiento o que por cualquier otra circunstancia no se pueda realizar, **SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO** en los lugares antes indicados y a los efectos acordados.

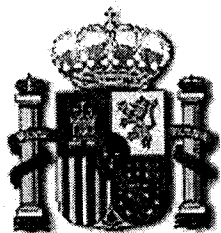
La citada entrada y registro deberá realizarse entre las 9:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 9:30 horas del día 7 de febrero de 2009, - **habilitándose en esta resolución, caso de no ser suficiente, hasta las 23.00 horas del día 7 de Febrero de 2009 - por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim. En caso de no ser habidos los imputados deberá hacerse a presencia de dos testigos que le sustituyan.**

HÁGASE entrega de los mandamientos librados a los funcionarios de la UDEF, quedando encargados de su diligenciado.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma don Baltasar Garzón Real, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

120



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5
MADRID

GARCIA GUTIERREZ S/N
Fax: 913194731

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 275/2008 V

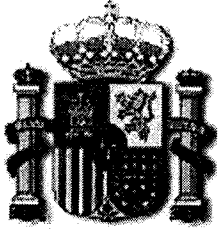
AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, entre otros particulares, se ha solicitado se libre mandamiento dirigido a la sociedad mercantil o civil que gestiona el restaurante SOROLLA, sito en la calle Hermosilla 4 de Madrid para que facilite los datos relativos a las facturas correspondientes a las reservas de un salón privado contratado los días: 22/02/06, 27/03/06, 30/06/06, 31/06/06 y 04/10/06 en las que se incluyan nombre de la persona físicas o jurídica a la que se facturó así como descripción del medio de pago empleado.

Igualmente se libre mandamiento a las sociedades mercantiles o civiles que gestionan los hoteles que figuran en el cuadro adjunto a fin de que faciliten las personas que han pernoctado, la entidad física o jurídica pagadora y la forma de pago empleada correspondiente a las fechas señaladas.

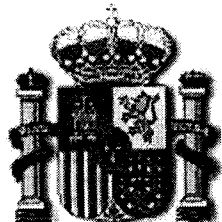


ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

121

FECHA	HOTEL	DIRECCIÓN
Del 23-10-'08 al 28-10-'08	GRAN MELIÁ FENIX	C/ Hermosilla, 2
19-11-'08	PETITE PALACE EMBASSY	C/ Serrano, 46
19-11-'08	HOSTAL RESIDENCIA DON DIEGO	C/ Velazquez, 45
21-11-'08	ESPAHOTEL AMADOR DE LOS RIOS	C/ Amador de los Ríos, 3
10-12-'08	HOTEL GRAN VERSALLES	C/ Covarrubias, 4 y 6
11-12-'08	ESPAHOTEL AMADOR DE LOS RIOS	C/ Amador de los Ríos, 3
Del 05-01-'09 al 24-10-'09	ESPAHOTEL AMADOR DE LOS	C/ Amador de los Ríos, 3

122



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Además indicaba que una vez que se conociera el establecimiento hotelero donde se encuentra alojado Antoine SÁNCHEZ se solicitará mandamiento de entrada y registro en la habitación con objeto de obtener pruebas y documentación que pueden sostener los extremos denunciados en los informes, y que permitan su confirmación y el descubrimiento de otros bienes y/o personas con ellos vinculados.

Por el Ministerio Fiscal en informe de 5 de febrero de 2009, interesaba ampliación en el sentido de que se extienda el mandamiento dirigido al restaurante Sorolla a la reserva del Salón Salí para la cena del viernes 22 de octubre de 2008 a las 22 horas, así como que se limite la última comprobación relativa al Hotel Espahotel Amador de los Ríos a los días 5 de enero de 2009 al 24 de febrero de 2009.

SEGUNDO.- En el actual estado de la instrucción puede afirmarse que Francisco CORREA SANCHEZ, en colaboración con María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, José Luis IZQUIERDO LOPEZ, José Luis DIEZ, Pablo CRESPO SABARIS, Luis DE MIGUEL PEREZ, Ramón BLANCO BALIN, Carlos Ignacio HERNANDEZ-MONTIEL GENER, Pablo Ignacio GALLO ALCANTARA, José Luis ULIBARRI COMERZANA, Arturo GONZALEZ PANERO, Guillermo ORTEGA ALONSO, Alvaro PEREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA y Jacobo GORDON LEVENFELD, entre otros, al menos desde el año 2003 y a través de un complejo entramado de sociedades instrumentales integrado por Pasadera Viajes SL, Special Events SL, Easy Concept Comunicación SL, Orange Market SL, Servimadrid SL, Asesoría Galher SL, Real Estate Equipo Portfolio SL, Proyecto Twain Jones SL, Inversiones Kintamani SL, Caroki SL, Osiris Patrimonial SA y Castaño Corporate SL, entre otras, vendrían cometiendo hechos objeto de diversos delitos, obteniendo a través de las mismas beneficios, (una parte de ellos en virtud de contratos con la Administración Pública) que saldrían de España y serían nuevamente enviados a España tras su paso por sociedades opacas en el exterior, dificultando la identificación del propietario real.

123



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Dichas sociedades serían instrumentales para la realización de eventos de publicidad, congresos y otros eventos por parte de las Administraciones Públicas, con vulneración del principio de concurrencia en su contratación; para cubrir la salida de fondos de las Administraciones Públicas bajo la apariencia de facturas por prestaciones de servicios; como intermediarias en la obtención de facturas irregulares; para realizar envíos de dinero fuera de España; así como para la adquisición de patrimonio en España con capital proveniente del exterior, que, en realidad, es "reintroducción" del capital previamente enviado al exterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

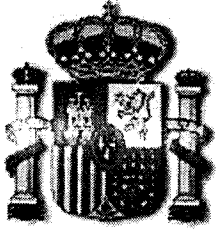
PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, en relación con los artículos 545, 547, 564, 574, 575 y 569 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los que imponen al juez la obligación de recoger y asegurar los instrumentos del delito y facilitar el acceso a los mismos, caso de que no se acceda a la entrega que previamente se pedirá, el Juez de Instrucción debe adoptar, motivadamente, todas las medidas para conseguir los fines del proceso.

En aras a la proporcionalidad y a la obligación de colaboración con la Administración de Justicia, específicamente del ámbito penal, procede efectuar el requerimiento que se dirá.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

LIBRAR mandamiento dirigido a la sociedad mercantil o civil que gestiona el restaurante SOROLLA, sito en la calle Hermosilla 4 de Madrid para que facilite los datos relativos a las facturas correspondientes a las reservas de un salón privado contratado los días: 22/02/06, 27/03/06, 30/06/06, 31/06/06 y 04/10/06 en las que se incluyan nombre de la persona físicas o jurídica a la que se facturó así como descripción del medio de pago empleado. Igualmente para que informe, en los mismos términos, sobre la reserva del Salón Dalí para la cena del viernes 22 de octubre de 2008 a las 22 horas,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

124

LIBRAR mandamiento a las sociedades mercantiles o civiles que gestionan los hoteles que se dirán a fin de que faciliten las personas que han pernoctado, la entidad física o jurídica pagadora y la forma de pago empleada correspondiente a las fechas señaladas:

-Hotel: GRAN MELIÁ FENIX, c/ Hermosilla núm. 2. Fecha: Del 23.10.08 al 28.10.08.

-Hotel Petite Palace Embassy c/ Serrano núm. 46. Fecha 19.11.08.

-Hotel Hostal Residencia Don Diego c/ Velásquez núm. 45. Fecha 19.11.08.

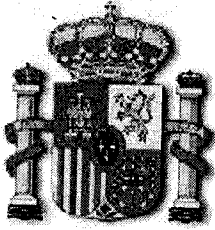
-Hotel Espahotel Amador de los Ríos c/ Amador de los Ríos 3. Fechas: 21-11-08, 11.12.08 y del 05.01.09 al 24. 01.09.

-Hotel Gran Versailles c/ Covarrubias 4 y 6. Fecha 10.12.08.

HÁGASE entrega de los mandamientos librados a los funcionarios de la UDEF, quedando encargados de su diligenciado.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma don Baltasar Garzón Real, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973316/17
Fax: 913194731

125

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 275/2008 V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, entre otros particulares, se ha solicitado la anotación preventiva de prohibición de disponer de los bienes muebles de los que sean titulares las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y que aquí se dan íntegramente por reproducidas.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

12/6

Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R.Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, y al objeto de garantizar el cumplimiento del conjunto de responsabilidades pecuniarias derivadas de los delitos de Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida, y considerando que una de las finalidades de la instrucción es la de asegurar el buen fin del procedimiento, lo cual es conseguido a través de las medidas cautelares interesadas -prohibición de disponer los inmuebles que se relacionaran- es necesario acudir a los artículos 721 al 747 de la L.E.Crim.,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

12A

en los que se encuentran recogidos dichas medidas para su adopción, así como en los art. 584 al 633 de la L.E.Crim., y en concreto los art. 727, 764.1º - 2º y 4º y 765 del mismo texto legal, procede librar mandamientos al Registro de la Propiedad de Bienes muebles de Madrid, Valencia, Pontevedra, Barcelona y Alicante, así como al Registro Marítimo Central de la Dirección General de la Marina Mercante a fin de que procedan la anotaciones correspondientes sobre los vehículos y las embarcaciones respectivamente, que se relacionaran en la parte dispositiva de esta resolución.

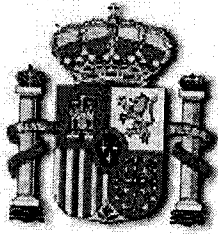
Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

1.- LIBRAR MANDAMIENTOS a los Registros de la Propiedad de Bienes Muebles de **Madrid, Valencia y Pontevedra** a fin de que se procedan a la anotación de prohibición de disponer de los vehículos enumerados a continuación, utilizados o pertenecientes a los imputados que igualmente se referirán:

▪ Registro de la Propiedad de Bienes Muebles de MADRID

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Documento</u>	<u>Modelo</u>	<u>Vehículos</u>
Francisco CORREA SANCHEZ	51445314H	Motocicleta Suzuki GSX 600F	M1430JM
María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO	07489932M	Suzuki UH125	0837DMV
		Chrysler Jeep Wrangler	
		Land Rover, Range Rover 3.6 TDV8	2778FRK
		Land Rover, Range Rover Sport 3.6	8044FVT
		Chrysler Jeep Wrangler	M9991UH
		Lincoln Town Car	P5550BBB
Pablo CRESPO SABARIS	35286758C	Seat Ibiza 1.9	9917 CJW



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

128

		Opel Ascona 2.0 I	M4046HK
Jacobo GORDON LEVENFELD	51411715E	Jeep GRAND CHEROKEE	M 5201YF
José Luis PEÑAS DOMINGO	05260605	B.M.W. Cooper S Man	4978 CBW

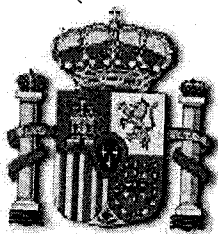
Sociedades	DOCUMENTO	Modelo	Vehículos
PASADENA VIAJES SL	B80942915	Mercedes E300 TD	M6680R14
TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT SL	B82261793	Mercedes Benz CL 500	4937 BDL
		Land Rover Discovery 3 TD V6 Automatico	5504FYT
		Audi A8 4.2	5377CFF
FCS FORMACIÓN COMUNICACIÓN Y SERVICIOS SA	A78370103	Motocicleta VESPA TX 200 EL	M 7692NC

▪ Registro de la Propiedad de Bienes Muebles de VALENCIA

Sociedades	Documento	Modelo	Vehículos
ORANGE MARKET	B97364301	Ford Transit	5961BFD
		Land Rover Range Rover 4.4 V8 306	7037DKW
		Bombardier Can Am	9891GDV

▪ Registro de la Propiedad de Bienes Muebles de PONTEVEDRA

Nombre y Apellidos	Documento	Modelo	Vehículos
María Consuelo Margarita VAZQUEZ CORTIZO	35249486P	BMW X3 3.0D	4021FBZ
		Audi A4 3.0	7224CWK
		VOLKSWAGEN Polo 1.4	9330CDR
		Seat RONDA 75 CLX	PO1834 S



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

129

2.- **Librar Mandamientos al Registro Marítimo Central de la Dirección General de la Marina Mercante y a los Registros de Bienes Muebles de Alicante y Barcelona** a fin de que procedan a la anotación de prohibición de disponer de las embarcaciones relacionadas a continuación:

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Documento</u>	<u>Modelo</u>	<u>Embarcación</u>
CRESVA SL	B36363406	Astondoa, AS 39 GL	PARAPIPI
OSIRIS PATRIMONIAL SA	A84377902		

Asimismo, hágase constar en los mandamientos que conforme a lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el artículo 82.2 de su Reglamento, no está sujeta al pago sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados toda anotación preventiva practicada en registros públicos ordenada de oficio por la autoridad judicial.

Líbrense por duplicado los oportunos mandamientos a los Registro de Bienes Muebles indicados y al Registro Marítimo Central de la Dirección General de la Marina Mercante para que procedan a dicha anotación.

3.- **Librar mandamiento, por duplicado, dirigido a la Dirección General de Tráfico** al objeto de que procedan a la anotación de la prohibición de modificación de la situación administrativa vinculada con los vehículos relacionados en el punto 1º de la parte dispositiva de esta resolución.

4.- **Expedir oficio dirigido a la sociedad MARINA MERIDIONAL SA**, CIF.:A36862282, con domicilio en la calle Anabel Segura, 11 Edificio B, planta 2º D, Arroyo de la Vega de Alcobendas (Madrid), a fin de requerirle para que facilite los datos relativos al barco denominado MONTECRISTO que se encuentra en dique seco en sus instalaciones en Ceuta, en particular la matrícula del barco, el modelo, pabellón bajo el que se encuentra, etc así como la documentación relativa a la facturación de éste, así como el soporte informático donde puedan encontrarse la información referida.

5.- **Expedir oficio dirigido a la sociedad a la sociedad OSIRIS PATRIMONIAL SA**, CIF.:A84377902, a fin de requerirle para que facilite los datos relativos al barco denominado "CARMEN TRES", en particular la matrícula del barco, el modelo, pabellón bajo el que se encuentra, etc así como la documentación relativa a la facturación de éste y el soporte informático donde puedan encontrarse la información referida.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

130

Llévese testimonio de la presente resolución a la pieza separada de medidas cautelares.

HÁGASE entrega de los mandamientos librados a los funcionarios de la UDEF, quedando encargados de su diligenciado.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma don Baltasar Garzón Real, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973316/17
Fax: 913194731

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 275/2008 V

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, entre otros particulares, se ha solicitado la anotación preventiva de prohibición de disponer de los bienes muebles de los que sean titulares las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y que aquí se dan íntegramente por reproducidas.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

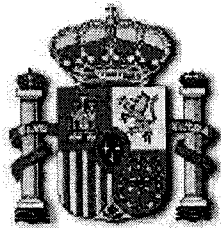
La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios

131

132



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

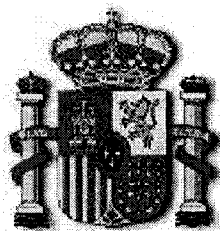
Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORJA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R.Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, y al objeto de garantizar el cumplimiento del conjunto de responsabilidades pecuniarias derivadas de los delitos de Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida, y considerando que una de las finalidades de la instrucción es la de asegurar el buen fin del procedimiento, lo cual es conseguido a través de las medidas cautelares interesadas -prohibición de disponer los inmuebles que se relacionaran- es necesario acudir a los artículos 721 al 747 de la L.E.Crim.,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

133

en los que se encuentran recogidos dichas medidas para su adopción, así como en los art. 584 al 633 de la L.E.Crim., y en concreto los art. 727, 764.1º - 2º y 4º y 765 del mismo texto legal, procede librar mandamientos al Registro de la Propiedad de Bienes muebles de Madrid, Valencia, Pontevedra, Barcelona y Alicante, así como al Registro Marítimo Central de la Dirección General de la Marina Mercante a fin de que procedan la anotaciones correspondientes sobre los vehículos y las embarcaciones respectivamente, que se relacionaran en la parte dispositiva de esta resolución.

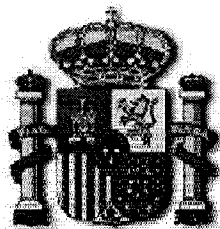
Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

1.- **LIBRAR MANDAMIENTOS** a los Registros de la Propiedad de Bienes Muebles de **Madrid, Valencia y Pontevedra** a fin de que se procedan a la anotación de prohibición de disponer de los vehículos enumerados a continuación, utilizados o pertenecientes a los imputados que igualmente se referirán:

▪ Registro de la Propiedad de Bienes Muebles de MADRID

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Documento</u>	<u>Modelo</u>	<u>Vehículos</u>
Francisco CORREA SANCHEZ	51445314H	Motocicleta Suzuki GSX 600F	M1430JM
María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO	07489932M	Suzuki UH125	0837DMV
		Chrysler Jeep Wrangler	
		Land Rover, Range Rover 3.6 TDV8	2778FRK
		Land Rover, Range Rover Sport 3.6	8044FVT
		Chrysler Jeep Wrangler	M9991UH
		Lincoln Town Car	P5550BBB
Pablo CRESPO SABARIS	35286758C	Seat Ibiza 1.9	9917 CJW



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

134

		Opel Ascona 2.0 I	M4046HK
Jacobo GORDON LEVENFELD	51411715E	Jeep GRAND CHEROKEE	M 5201YF
José Luis PEÑAS DOMINGO	05260605	B.M.W. Cooper S Man	4978 CBW

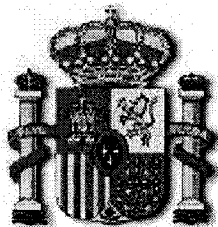
<u>Sociedades</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>Modelo</u>	<u>Vehículos</u>
PASADENA VIAJES SL	B80942915	Mercedes E300 TD	M6680R14
TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT SL	B82261793	Mercedes Benz CL 500	4937 BDL
		Land Rover Discovery 3 TD V6 Automatico	5504FYT
		Audi A8 4.2	5377CFF
FCS FORMACIÓN COMUNICACIÓN Y SERVICIOS SA	A78370103	Motocicleta VESPA TX 200 EL	M 7692NC

▪ Registro de la Propiedad de Bienes Muebles de VALENCIA

<u>Sociedades</u>	<u>Documento</u>	<u>Modelo</u>	<u>Vehículos</u>
ORANGE MARKET	B97364301	Ford Transit	5961BFD
		Land Rover Range Rover 4.4 V8 306	7037DKW
		Bombardier Can Am	9891GDV

▪ Registro de la Propiedad de Bienes Muebles de PONTEVEDRA

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Documento</u>	<u>Modelo</u>	<u>Vehículos</u>
María Consuelo Margarita VAZQUEZ CORTIZO	35249486P	BMW X3 3.0D	4021FBZ
		Audi A4 3.0	7224CWK
		VOLKSWAGEN Polo 1.4	9330CDR
		Seat RONDA 75 CLX	PO1834 S



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

135

2.- **Librar Mandamientos al Registro Marítimo Central de la Dirección General de la Marina Mercante y a los Registros de Bienes Muebles de Alicante y Barcelona** a fin de que procedan a la anotación de prohibición de disponer de las embarcaciones relacionadas a continuación:

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Documento</u>	<u>Modelo</u>	<u>Embarcación</u>
CRESVA SL	B36363406	Astondoa, AS 39 GL	PARAPIPI
OSIRIS PATRIMONIAL SA	A84377902	Sunseeker, YACHT 82	CARMEN 11

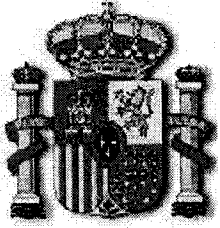
Asimismo, hágase constar en los mandamientos que conforme a lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el artículo 82.2 de su Reglamento, no está sujeta al pago sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados toda anotación preventiva practicada en registros públicos ordenada de oficio por la autoridad judicial.

Librense por duplicado los oportunos mandamientos a los Registro de Bienes Muebles indicados y al Registro Marítimo Central de la Dirección General de la Marina Mercante para que procedan a dicha anotación.

3.- **Librar mandamiento, por duplicado, dirigido a la Dirección General de Tráfico** al objeto de que procedan a la anotación de la prohibición de modificación de la situación administrativa vinculada con los vehículos relacionados en el punto 1º de la parte dispositiva de esta resolución.

4.- **Expedir oficio dirigido a la sociedad MARINA MERIDIONAL SA**, CIF.:A36862282, con domicilio en la calle Anabel Segura, 11 Edificio B, planta 2º D, Arroyo de la Vega de Alcobendas (Madrid), a fin de requerirle para que facilite los datos relativos al barco denominado MONTECRISTO que se encuentra en dique seco en sus instalaciones en Ceuta, así como del barco denominado "CARMEN TRES", en particular la matrícula de los barcos, el modelo, pabellón bajo el que se encuentran, etc así como la documentación relativa a la facturación de estos a nombre de la **sociedad OSIRIS PATRIMONIAL SA**, CIF.:A84377902, así como el soporte informático donde puedan encontrarse la información referida.

Llévese testimonio de la presente resolución a la pieza separada de medidas cautelares.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

HÁGASE entrega de los mandamientos librados a los funcionarios de la UDEF, quedando encargados de su diligenciado.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma don Baltasar Garzón Real, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.-

136



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL

DILIGENCIAS PREVIAS 275/08 V

AUTO

En Madrid a seis de febrero de dos mil nueve.

H E C H O S

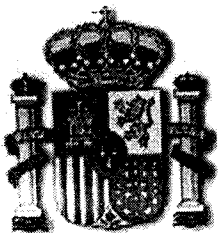
PRIMERO.- Por oficio con número de salida 9.182/09 de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, entre otros particulares, el bloqueo y embargo preventivo de los **saldos de las cuentas bancarias, depósitos, valores, títulos, acciones, deuda pública, contenido de cajas de seguridad, joyas u otros bienes pignorados, u otros activos financieros existentes titularidad de las personas y sociedades incluidas en el presente mandamiento**, debiendo entregar a los funcionarios policiales actuantes documentación acreditativa de su práctica, con expresión de la fecha y hora de su ejecución.

Tal bloqueo se interesa se acuerde con la expresa mención de que se facilite a los funcionarios policiales toda la información existente sobre todas las cuentas bancarias, depósitos de valores, títulos, acciones, deuda pública, contenido de las cajas de seguridad u otros activos financieros, y sobre cualquier otra que hubieran tenido, aunque en la actualidad se encuentren canceladas, bien sea como titulares o autorizados, debiendo entregar los soportes documentales correspondientes, en particular los relativos a la apertura de las mismas, documentación aportada en este acto, extractos de operaciones, datos de domiciliación o correspondencia y cualquiera otros que pudieran ser útiles para la investigación, debiendo informar al Juzgado de dichas circunstancias.

Asimismo, se interesa que se autorice a los funcionarios de Policía Judicial a recabar cualquier otra información y documentación complementaria que consideren necesaria para realizar el seguimiento de las operaciones que se vayan conociendo y resulten de interés para la investigación.

Se solicita la revocación de las órdenes de transferencia pendientes de tramitación, ya sean eventuales o permanentes, y retroceder, si fuera posible, aquellas que se encuentren en ejecución, haciendo constar la obligación de la entidad de informar a los mismos funcionarios policiales sobre la presentación al cobro de efectos cambiarios, cheques, etc.,

137



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

debiendo aceptarse los abonos que se efectúen en tales cuentas y las transferencias a su favor, posteriores a la fecha de bloqueo, debiendo informar, igualmente, de tales circunstancias.

Por el Ministerio Fiscal en informe de fecha 5 de febrero de 2009 se interesa, se proceda al bloqueo de del fondo de Inversión en acciones de Mapfre titularidad de D^a Concepción Sánchez Montilla, madre de Francisco Correa, que se gestiona desde la sucursal de CAJAMADRID, situada en el Paseo de Extremadura núm. 63 de Madrid. Así mismo se acompañan anexos con nuevas entidades bancarias no incluidas en la propuesta policial, interesando su inclusión en los bloqueos solicitados por la fuerza actuante.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

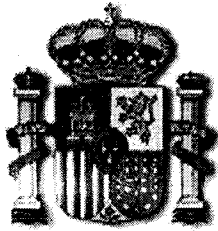
La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier

138



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R.Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

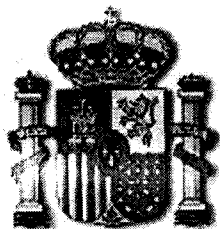
La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Art. 18.1 de la Constitución define como derecho fundamental el de la intimidad, requiriendo para que el mismo sea limitado la concurrencia de un juicio de proporcionalidad y necesidad serio, referente al concreto interés público manifestado por la correcta investigación de hechos criminales calificados como graves, y siempre que la misma resultancia no pueda alcanzarse mediante diligencias de instrucción menos gravosa par la correcta conformación del "estatus libertatis".

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, y al objeto de garantizar el cumplimiento del conjunto de responsabilidades pecuniarias derivadas de los delitos de Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.

740



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TERCERO.- Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, y al objeto de garantizar el cumplimiento del conjunto de responsabilidades pecuniarias derivadas de los delitos antes indicados, se acuerda al amparo del art. 764 de la LECrim y en relación con el art. 299 de la LECRim y con el fin de garantizar hipotéticas responsabilidades pecuniarias, el bloqueo sobre los bienes y derechos que se dirán, habilitando a los funcionarios de la AEAT adscritos a la Unidad de Apoyo a la Fiscalía Anticorrupción o los Policías adscritos a la UDEF, mediante los oportunos mandamientos judiciales, para que en auxilio judicial, se les facilite cuanta información disponga con relación a la contratación de las cuentas bancarias de las que resulten titulares, cotitulares, autorizados, apoderados, representantes o manejen o hayan manejado o utilizado por cualquier otro concepto (contratos de apertura, tarjeta de firmas, documentación que acredite o justifique la autorización para operar con ellas y cualquier otra que al respecto se conozca por los responsables de la sucursal), las personas que se relacionarán en la Parte Dispositiva.

Deberán facilitar a dichos funcionarios toda la información existente sobre todas las cuentas bancarias, depósitos de valores, títulos, acciones, deuda pública, contenido de las cajas de seguridad u otros activos financieros, y sobre cualquier otra que hubieran tenido, aunque en la actualidad se encuentren canceladas, bien sea como titulares o autorizados, debiendo entregar los soportes documentales correspondientes, en particular los relativos a la apertura de las mismas, documentación aportada en este acto, extractos de operaciones, datos de domiciliación o correspondencia y cualquiera otros que pudieran ser útiles para la investigación.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

ACORDAR el BLOQUEO INMEDIATO Y EMBARGO preventivo de los saldos (y los intereses que devenguen) de las cuentas bancarias, depósitos, valores, títulos, acciones, deuda pública u otros activos financieros y cualquier otro producto existente a favor de las personas y sociedades que se indicarán, o sobre las que ostenten poderes, cualquiera que sea la forma de administración debiendo entregar a los funcionarios actuantes documentación acreditativa de su práctica, con expresión de la fecha y hora de su ejecución y de los diez últimos movimientos registrados

PERSONAS FÍSICAS

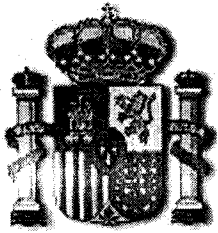
D.N.I. o

N.I.E.

- Francisco
51445314-H

CORREA

SÁNCHEZ



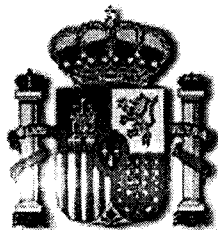
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- Pablo CRESPO SABARIS
35286758-C
- María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO
07489932-M
- Antoine SÁNCHEZ
X0269942-Z

141

PERSONAS JURÍDICAS

- ACINIPO 07 SL
- CAROKI SL,
B82756693
- CASTAÑO CORPORATE SL
B84373539
- CRESVA SL
B36363406
- DISEÑO ASIMETRICO SL,
B84559095
- EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL,
B83777565
- FCS FORMACIÓN COMUNICACIÓN Y SERVICIOS SA,
A78370103
- FOREVER TRAVEL GROUP SL
B85507028
- GOOD AND BETTER SL,
B84209857
- HATOR CONSULTING, SA
A84393867
- INVERSIONES KINTAMANI SL,
B81458903
- ORANGE FACTORY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA B98027493



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

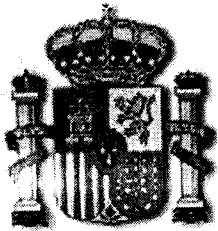
- ORANGE MARKET SL,
B97364301
- OSIRIS PATRIMONIAL SA
A84377902
- PARQUE LOGÍSTICO DE MONTALBO SL
B84862184
- PASADENA VIAJES SL,
B80942915
- PROYECTOS FINANCIEROS FILLMORE SL
B85022002
- RIALGREEN SL,
B83416180
- SERVIMADRID INTEGRAL SL,
B53971941
- SPECIAL EVENTS SL,
B80972490
- STUDIOS VESUBIO SL,
B85031755
- TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT SL,
B82261793
- WELLDONE 2002 SL,
B83306357

al objeto de garantizar las responsabilidades pecuniarias inherentes a los delitos objeto de imputación.

Tales bloqueos se acuerdan con la expresa mención de que los productos bloqueados puedan recibir activos (dinero, efectos mercantiles u otros productos) que no se encuentren sometidos a condición, carga, gravamen o cualquier otra circunstancia que suponga merma, actual o futura, en el saldo de dichos productos, debiendo informar al Juzgado de dichas circunstancias.

LÍBRENSE MANDAMIENTOS a las entidades bancarias que se dirán a fin de que faciliten a los portadores de los mismos (Policías adscritos a la UDEF), cuanta información disponga con relación a la contratación de las cuentas bancarias o cajas de seguridad de las que resulten titulares, cotitulares, autorizados, apoderados, representantes o manejen o hayan manejado o utilizado por cualquier otro concepto

142



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

(contratos de apertura, tarjeta de firmas, documentación que acredite o justifique la autorización para operar con ellas y cualquier otra que al respecto se conozca por los responsables de la sucursal), las personas antes relacionadas.

Tales entidades bancarias y crediticias deberán aportar relación de los movimientos que se hayan verificado en los productos que sean susceptibles de ello desde el momento de su apertura hasta el momento de ejecución de la diligencia, aportando la documentación soporte de esas operaciones.

Deberán identificar las cuentas (incluso las transitorias y de orden), origen y destino de las transferencias, traspasos, giros, emitidos o recibidos, cheques, pagarés, pagos o cobros, así como los titulares y autorizados de las mismas en el caso de que esas cuentas, fueren de la misma entidad.

Deberán también informar sobre los conceptos reales de las operaciones, y de la identidad de las personas que hayan tenido relaciones con esa cuenta operando con ella incluso a través de la cuenta de CAJA de la entidad, así como de aquellas por cuenta o en beneficio de quien actuasen.

Deberán facilitar a dichos funcionarios toda la información existente sobre todas las cuentas bancarias, depósitos de valores, títulos, acciones, deuda pública, contenido de las cajas de seguridad u otros activos financieros, y sobre cualquier otra que hubieran tenido, aunque en la actualidad se encuentren canceladas, bien sea como titulares o autorizados, debiendo entregar los soportes documentales correspondientes, en particular los relativos a la apertura de las mismas, documentación aportada en este acto, extractos de operaciones, datos de domiciliación o correspondencia y cualquiera otros que pudieran ser útiles para la investigación, debiendo informar al Juzgado de dichas circunstancias.

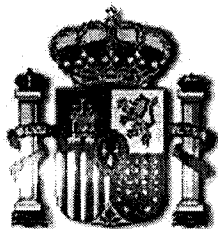
Igualmente se acuerda:

REVOCAR de las órdenes de transferencia pendientes de tramitación, ya sean eventuales o permanentes, y retroceder, si fuera posible, aquellas que se encuentren en ejecución, haciendo constar la obligación de la entidad de informar a los mismos funcionarios policiales sobre la presentación al cobro de efectos cambiarios, cheques, etc., debiendo aceptarse los abonos que se efectúen en tales cuentas y las transferencias a su favor, posteriores a la fecha de bloqueo, debiendo informar, igualmente, de tales circunstancias.

AUTORIZAR a los funcionarios de Policía Judicial a recabar cualquier otra información y documentación complementaria que consideren necesaria para realizar el seguimiento de las operaciones que se vayan conociendo y resulten de interés para la investigación.

143

144



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

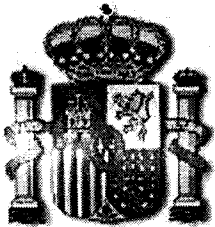
ACORDAR EL INMEDIATO BLOQUEO DE LAS CAJAS DE SEGURIDAD que las personas (físicas o jurídicas) ya relacionadas tuvieran contratadas, con prohibición de acceso a su contenido a cualquier persona no autorizada por el Juzgado,

Líbrense mandamientos a tal efecto, en los que se requerirá a tales entidades para que aporten copia del documento en el que consten las visitas realizadas y se facilite a los funcionarios acceso a dicho documento.

Líbrese a tales fines los oportunos oficios a las entidades:

- BANCO BANIF SA
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
- BANCO DE FINANZAS
- BANCO INVERDIS SA
- BANCO PASTOR SA.
- BANCO POPULAR ESPAÑOL
- BANCO ZARAGOZANO
- BANCO SABADELL SA
- BANCO SANTANDER
- BANESTO
- BANKINTER SA
- BARCLAYS BANK SA
- CAIXA D' ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (LA CAIXA)
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID (CAJAMADRID)
- CAJA DE AHORROS Y MONTES DE PIEDAD DE SEVILLA Y HUELVA (CAJA SOL)
- CAJA DE ONTINYET
- CAIXANOVA
- CAJA DE AHORROS DE GALICIA.
- CAJA DE AHORROS DE VALENCIA Y CASTELLÓN.

así como a la CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorro) y a la AEB (Asociación Española de Banca) que se entregarán a los funcionarios policiales, habilitados para su diligenciamiento.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Igualmente por dichas entidades bancarias apórtese al Juzgado información y documentación o expediente que la contenga sobre las actuaciones y cautelas que se adoptaron por cada una de las sucursales contenidas en la anterior relación a la hora de formalizar los contratos reapiadaos con las personas físicas y jurídicas también enumeradas. Debiendo aportar toda la información solicitada tanto en formato papel como magnético.

ACORDAR EL INMEDIATO BLOQUEO DEL FONDO DE INVERSIÓN en acciones de Mapfre, titularidad de D^a Concepción Sánchez Montilla, madre de Francisco Correa, que se gestiona desde la Sucursal de Cajamadrid, sita en Paso de Extremadura núm. 63 de Madrid.

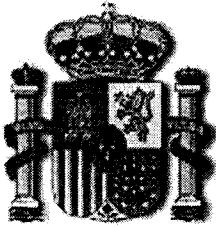
Esta resolución no es firme y frente a ella cabe Recurso de Reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de tres días.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don BALTASAR GARZÓN REAL, Magistrado-Juez de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de Madrid; doy fe.

E/

DILIGENCIA.— Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

245



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS 275/08
BLANQUEO y OTROS.

146

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- Por informe del Ministerio Fiscal de 5 de febrero de 2009 se solicita la apertura e incautación del contenido de las cajas de seguridad de las que sea titulares

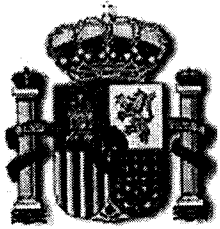
- **Francisco Correa Sánchez**
- **M^a del Carmen Rodríguez Quijano.**
- **Pablo Crespo Sabaris**
- **Antoine Sánchez.**
- Carmen Luis Cerezo
- **FCS, FORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y SERVICIOS, SA.**

Igualmente, el mandamiento deberá dirigirse a la sucursal de Cajamadrid situada en la c/ Velázquez nº 96 de Madrid.

Así mismo se interesa se requiera a las correspondientes entidades bancarias al objeto de que faciliten a los funcionarios policiales todo la documentación referida a la contratación de las cajas de seguridad, el registro de apertura o libro de visitas de las cajas de seguridad así como, en su caso, las grabaciones de las cámaras de seguridad del acceso a las referidas cajas en los días en que conste las citadas aperturas y visitas.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

147

Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

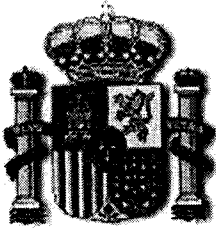
Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CERESO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CERESO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Art. 18.1 de la Constitución define como derecho fundamental el de la intimidad, requiriendo para que el mismo sea limitado la concurrencia de un juicio de proporcionalidad y necesidad serio, referente al concreto interés público manifestado por la correcta investigación de hechos criminales calificados como graves, y siempre que la misma resultancia no pueda alcanzarse mediante diligencias de instrucción menos gravosa por la correcta conformación del "estatus libertatis".



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

148

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, y al objeto de garantizar el cumplimiento del conjunto de responsabilidades pecuniarias derivadas de los delitos de Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida al amparo del art. 764 de la LECrim y en relación con el art. 299 de la LECRim procede acceder a la pretensión deducida en la forma que se dirá.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

1.- REQUERIR al Director de la entidad bancaria CAJA MADRID sita en la c/ Velásquez 96 de Madrid para que facilite a los funcionarios policiales de la UDEF toda la documentación referida a la contratación de las cajas de seguridad de las que sean titulares,

- Francisco Correa Sánchez
- M^a del Carmen Rodríguez Quijano.
- Pablo Crespo Sabaris
- Antoine Sánchez.
- Carmen Luis Cerezo
- FCS, FORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y SERVICIOS, SA.

el registro de apertura o libro de visitas de las cajas de seguridad así como, en su caso, las grabaciones de las cámaras de seguridad del acceso a las referidas cajas en los días en que conste las citadas aperturas y visitas.

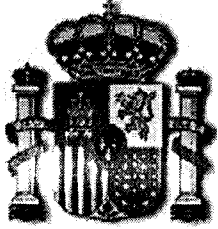
2.- PROCEDER AL PRECINTO de las cajas de seguridad mencionadas, hasta tanto pueda procederse a su apertura a presencia judicial.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo dispone manda y firma el Ilmo. Sr. D. BALTASAR GARZÓN REAL, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional. Doy fe.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

149

DILIGENCIAS PREVIAS 275/08
BLANQUEO y OTROS.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- Por informe del Ministerio Fiscal de 5 de febrero de 2009 se solicita la apertura e incautación del contenido de las cajas de seguridad de las que sea titular Carmen Luis Cerezo en la sucursal de B.B.V.A sita en la c/ Bravo Murillo 282 de Madrid.

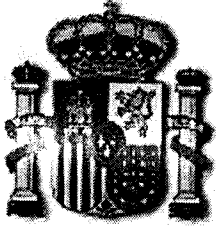
Así mismo se interesa se requiera a las correspondientes entidades bancarias al objeto de que faciliten a los funcionarios policiales toda la documentación referida a la contratación de las cajas de seguridad, el registro de apertura o libro de visitas de las cajas de seguridad así como, en su caso, las grabaciones de las cámaras de seguridad del acceso a las referidas cajas en los días en que conste las citadas aperturas y visitas.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

1570

Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CERREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CERREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

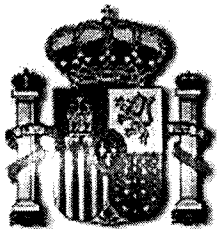
A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Art. 18.1 de la Constitución define como derecho fundamental el de la intimidad, requiriendo para que el mismo sea limitado la concurrencia de un juicio de proporcionalidad y necesidad serio, referente al concreto interés público manifestado por la correcta investigación de hechos criminales calificados como graves, y siempre que la misma resultancia no pueda alcanzarse mediante diligencias de instrucción menos gravosa por la correcta conformación del "estatus libertatis".

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, y al objeto de garantizar el cumplimiento del conjunto de responsabilidades pecuniarias derivadas de los delitos de Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo



428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida al amparo del art. 764 de la LECrim y en relación con el art. 299 de la LECrim procede acceder a la pretensión deducida en la forma que se dirá.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

1.- REQUERIR al Director de la entidad bancaria para que facilite a los funcionarios policiales de la UDEF toda la documentación referida a la contratación de las cajas de seguridad de las que sea titular Carmen Luis Cerezo en la sucursal de B.B.V.A sita en la c/ Bravo Murillo 282 de Madrid, el registro de apertura o libro de visitas de las cajas de seguridad así como, en su caso, las grabaciones de las cámaras de seguridad del acceso a las referidas cajas en los días en que conste las citadas aperturas y visitas.

2.- PROCEDER AL PRECINTO de las cajas de seguridad mencionadas, hasta tanto pueda procederse a su apertura a presencia judicial.

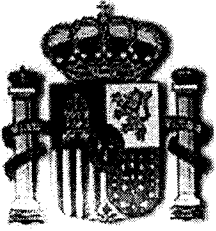
Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo dispone manda y firma el Ilmo. Sr. D. BALFASAR GARZÓN REAL, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional. Doy fe.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

152



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS 275/08
BLANQUEO y OTROS.

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- Por informe del Ministerio Fiscal de 5 de febrero de 2009 se solicita la apertura e incautación del contenido de las cajas de seguridad de las que sea titular Carmen Luis Cerezo en la sucursal de la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA situada en Pº Castellana nº 168 de Madrid.

Así mismo se interesa se requiera a las correspondientes entidades bancarias al objeto de que faciliten a los funcionarios policiales todo la documentación referida a la contratación de las cajas de seguridad, el registro de apertura o libro de visitas de las cajas de seguridad así como, en su caso, las grabaciones de las cámaras de seguridad del acceso a las referidas cajas en los días en que conste las citadas aperturas y visitas.

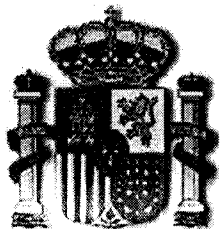
SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran

159



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CERESO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CERESO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORÍA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R.Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

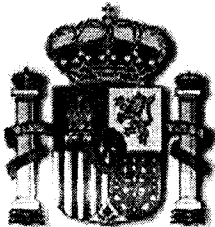
La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Art. 18.1 de la Constitución define como derecho fundamental el de la intimidad, requiriendo para que el mismo sea limitado la concurrencia de un juicio de proporcionalidad y necesidad serio, referente al concreto interés público manifestado por la correcta investigación de hechos criminales calificados como graves, y siempre que la misma resultancia no pueda alcanzarse mediante diligencias de instrucción menos gravosa par la correcta conformación del "estatus libertatis".

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, y al objeto de garantizar el cumplimiento del conjunto de responsabilidades pecuniarias derivadas de los delitos de Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo

159



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida al amparo del art. 764 de la LECrim y en relación con el art. 299 de la LECrim procede acceder a la pretensión deducida en la forma que se dirá.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

1.- REQUERIR al Director de la entidad bancaria para que facilite a los funcionarios policiales de la UDEF toda la documentación referida a la contratación de las cajas de seguridad de las de las que sea titular Carmen Luis Cerezo en la sucursal de la CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA situada en Pº Castellana nº 168 de Madrid., el registro de apertura o libro de visitas de las cajas de seguridad así como, en su caso, las grabaciones de las cámaras de seguridad del acceso a las referidas cajas en los días en que conste las citadas aperturas y visitas.

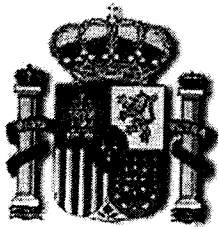
2.- PROCEDER AL PRECINTO de las cajas de seguridad mencionadas, hasta tanto pueda procederse a su apertura a presencia judicial.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo dispone manda y firma el Ilmo. Sr. D. BALTASAR GARZÓN REAL,
Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia
Nacional. Doy fe.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS 275/08
BLANQUEO y OTROS.

155

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- Por informe del Ministerio Fiscal de 5 de febrero de 2009 se solicita la apertura e incautación del contenido de las cajas de seguridad de las que sea titular Carmen Luis Cerezo en la sucursal de la CAJA DE AHORROS DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID situada en c/ Bravo Murillo 286 de Madrid.

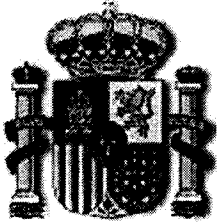
Así mismo se interesa se requiera a las correspondientes entidades bancarias al objeto de que faciliten a los funcionarios policiales toda la documentación referida a la contratación de las cajas de seguridad, el registro de apertura o libro de visitas de las cajas de seguridad así como, en su caso, las grabaciones de las cámaras de seguridad del acceso a las referidas cajas en los días en que conste las citadas aperturas y visitas.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CERESO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CERESO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R.Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

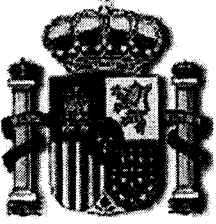
La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Art. 18.1 de la Constitución define como derecho fundamental el de la intimidad, requiriendo para que el mismo sea limitado la concurrencia de un juicio de proporcionalidad y necesidad serio, referente al concreto interés público manifestado por la correcta investigación de hechos criminales calificados como graves, y siempre que la misma resultancia no pueda alcanzarse mediante diligencias de instrucción menos gravosa par la correcta conformación del "estatus libertatis".

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, y al objeto de garantizar el cumplimiento del conjunto de responsabilidades pecuniarias derivadas de los delitos de Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del

157



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida al amparo del art. 764 de la LECrim y en relación con el art. 299 de la LECrim procede acceder a la pretensión deducida en la forma que se dirá.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

1.- REQUERIR al Director de la entidad bancaria para que facilite a los funcionarios policiales de la UDEF toda la documentación referida a la contratación de las cajas de seguridad de las que sea titular Carmen Luis Cerezo en la sucursal de la CAJA DE AHORROS DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID situada en c/ Bravo Murillo 286 de Madrid.

, el registro de apertura o libro de visitas de las cajas de seguridad así como, en su caso, las grabaciones de las cámaras de seguridad del acceso a las referidas cajas en los días en que conste las citadas aperturas y visitas.

2.- PROCEDER AL PRECINTO de las cajas de seguridad mencionadas, hasta tanto pueda procederse a su apertura a presencia judicial.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo dispone manda y firma el Ilmo. Sr. D. BALTASAR GARZÓN REAL, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional. Doy fe.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

* * * INFORME RESULTADO DE LA TRANSMISIÓN (6.FEB.2009 12:18) * * *

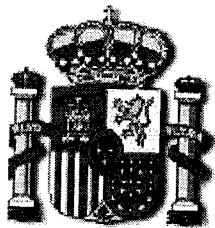
TTI JUZGADO CENTRAL IN 5

FECHA	HORA	NOMBRE	MODO	TIEMPO PAG.	RESUL.	NOMBRE CÓD.	PERS.	CAR.
6.FEB.	12:18	+++++++	TES	0'20"	P. 1	OK		

158842

: TRANSMI. POR LOTES C : CONFIDENCIAL P : POLLING M : MEMORIA
 L : TRANSM. RETARDADA @ : REPETICIÓN E : ECM > : REDUCCIÓN
 S : RESOLUCIÓN ESTANDAR D : RESOLUCIÓN DETALLE F : RESOLUCIÓN FINA

159



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL.**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

D. PREVIAS 275/08 V

Ilmo. Sr

Por tenerlo así acordado en las Diligencias Previas arriba referenciadas, por el presente se comunica que en el día de la fecha, 6 de febrero de 2009, y a partir de las 9.30 horas de su mañana se van a practicar diligencias de entradas y registros en las Sedes que se dirán, donde desempeñan sus trabajos profesionales letrados de ese Ilustre Colegio.

-Sede de la empresa Ramón Blanco-Andrés Guillamot. Asesores Fiscales Inversiones Hernani S.L. con domicilio en c/ Guzmán del Bueno 133, 3º D. Madrid.

-Sede de Consultoría y Gestión de Inversiones SL con domicilio en c/ Príncipe de Vergara 128, escalera izquierda, entreplanta, puerta derecha. Madrid.

Se comunica tal extremo por si desea estar presente un colegiado –en cada diligencia de entrada y registro-, previa convocatoria de la Junta Directiva de dicho Colegio, advirtiéndole que su ausencia no supondrá la paralización de la ejecución de dichas diligencias.

Caso de considerar oportuna la presencia de un abogado de ese Ilustre Colegio, deberán ponerse en contacto telefónico con la Sra. Secretario de este Juzgado (tfo: 913973363) antes de las 9.15 horas del día de la fecha, entendiéndose, caso de no hacerlo la renuncia a su asistencia.

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.

La Secretario Judicial.

Fdo. Ana Esther Sánchez García.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA Y DE LA GUARDIA
CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA
JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

AGP

OFICIO

N/Ref: Registro de Salida número 11.775/09 UCDEF-BLA

S/Ref: Diligencias Previas número 275/08.

Fecha: 06 de febrero de 2009.

Asunto: Rectificación de la Propuesta de actuación.

Destinatario: Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional .

Se participa que en el desarrollo del operativo policial que se realiza en el día de la fecha en el marco de las diligencias de referencia durante el transcurso del registro de la sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, sita en la calle Virgen de Fátima, 9 de Pozuelo de Alarcón (Madrid) presenciada por Pablo COLLADO SERRA, administrador de la misma éste manifiesta espontáneamente que la sociedad tiene alquilada una nave de 400 metros cuadrados en la calle Arganda, 11 del Polígono Ventorro del Cano de Alcorcón (Madrid) donde guardan documentación almacenada relativa a dicha entidad mercantil entre la cual se encuentran las facturas correspondientes a la facturación que la empresa MILANO ha emitido con cargo a EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL. Asimismo durante el desarrollo del registro del domicilio de Felisa Isabel JORDÁN GONCET ésta manifiesta espontáneamente que la sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL dispone de un nave de alquiler en un polígono industrial que no recuerda pero que podría reconocer donde guardan documentación como facturas de la empresa MILANO correspondientes al año 2005.

El titular de la nave es la empresa INMOBILIARIA ACUTEC SL, CIF.:B82782947 sito en la calle Zurbano, 73-2 de Madrid.

En base a esta información **SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE PROPUESTA DE ACTUACIÓN**, que tiene por objeto la adopción de medidas preventivas tendentes a asegurar los bienes que se les atribuyen hasta este momento, tanto los que figuran a su nombre como al de las empresas con ellos relacionadas y a la obtención de pruebas y documentación que pueden sostener los

CORREO ELECTRÓNICO:

cgpl.bbog21@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 92
FAX.- 91 582 23 80



161

extremos denunciados en los informes, y que permitan su confirmación y el descubrimiento de otros bienes y/o personas con ellos vinculados:

- Expedición de Mandamientos de entrada y registro, por delitos de cohecho, tráfico de influencias, falsedades, uso de información privilegiada, fraude fiscal, revelación de secretos, blanqueo de dinero, asociación ilícita así como cualquier otro delito conexo, en la nave sita en la calle Arganda 11 de Alcorcón y dependencias anexas a los mismos (trasteros, garajes etc).



El Comisario, Jefe de la BBC
PA, El Jefe de sección

[Firma manuscrita]

Fdo.: CP:78.777.-



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL

MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Diligencias previas 275/08-V

162

AUTO

En Madrid, a seis de febrero de dos mil nueve.

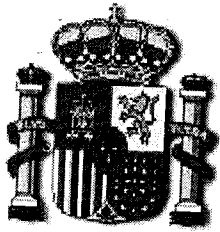
Dada cuenta, y

H E CHOS

PRIMERO.- Por oficio de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Policía Nacional, Brigada de Blanqueo de Capitales, se solicita, en el marco de las presentes actuaciones y tras las investigaciones practicadas, la Entrada y Registro en el domicilio de una nave industrial utilizada por la **Sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, sito en calle Arganda, 11, polígono Ventorro del Cano en la localidad de Alcorcón (Madrid)**, así como en locales anejos a la misma tales como garaje, trastero, etc., ello con el fin de aprehender objetos, documentos, que debe estar referidos a cuantos documentos en cualquier soporte -papeles, objetos y material informático, videos, deudevés, PDA, etc.- y demás efectos referidos a los hechos investigados.

SEGUNDO.- Francisco Correa dirige un entramado de sociedades dedicadas a la organización de eventos, publicidad y agencia de viajes, cuya actividad se realiza especialmente con Administraciones Públicas radicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Valencia. Entre ellas, se encuentran Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Orange Market SL, Especial Events SL, Technology Consulting Management SL, FCS Formación Comunicación y Servicios SA, Forever Travel Group SL, Asesoría Galher SL, Galher Servicios Administrativos SA y Orange Factory SL.

La investigación realizada ha puesto de manifiesto diversas irregularidades en la contratación con las entidades públicas, y en las relaciones con diversos responsables de las mismas. Entre ellas, se han detectado operaciones que afectan, en particular, a los Ayuntamientos de Majadahonda y de Boadilla del Monte (Madrid), así como a Consejerías de las Comunidades Autónomas de Madrid y de Valencia.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Las irregularidades en la actividad de estas sociedades se extienden a la confección de documentos mercantiles y contables, que no reflejan verdaderas operaciones y movimientos económicos.

Los ingresos obtenidos por las entidades citadas son desviados al exterior y reintegrados a España mediante una compleja red de sociedades, tras su paso por circuitos financieros en varios Estados. Entre estas sociedades se encuentran Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Studios Vesubio SL, Sundry Advices SL, Welldone 2002 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Acinipo 07 SL.

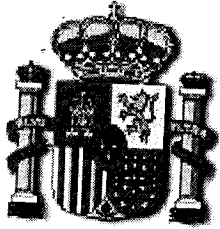
Con Francisco Correa colaboraban en estas actividades, entre otros, Pablo Crespo Sabaris (gerente del grupo de sociedades de Francisco Correa), María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, Felisa Isabel JORDAN GONCET, Antoine Sánchez, José Ramón BLANCO BALÍN, Álvaro PÉREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, Fernando TORRES MANSO, José Javier NOMBELA OLMO, Cándido HERRERO MARTÍNEZ, María Victoria ROMERO PÁRRAGA, Luis de MIGUEL PÉREZ, Andrés BERNABÉ NIETO, Jacobo GORDON LEVENFELD, David LUIS CEREZO, Paula Seco de HERRERA LÓPEZ, Mónica MAGARIÑOS PÉREZ, Antonio HERRERO GONZÁLEZ, M^a Carmen LUIS CEREZO, Guillermo GARCÍA COELLO, Joaquín GARCÍA MÁRMOL, Francisco Javier PÉREZ ALONSO, Manuel DELGADO SOLÍS, un empleado del despacho de Manuel Delgado llamado Jose Antonio, Guillermo MARTÍNEZ LLUCH, Jesús CALVO SORIA, Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO, Carlos Ignacio HERNÁNDEZ MONTIEL, empleados del despacho R. Blanco-Guillamot llamados Juan Antonio y Carmen, Juan Manuel JIMÉNEZ BRAVO, Arturo GIANFRANCO PASANA.

A lo largo de la instrucción se han puesto de manifiesto diversas conductas dirigidas a obtener información procesal, declarada secreta.

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha detectado una posible defraudación en las declaraciones tributarias presentadas por alguna de las anteriores personas y sociedades, en particular, Francisco Correa Sánchez y María Carmen Rodríguez Quijano.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.— Teniendo en cuenta los indicios racionales de criminalidad anteriormente expuestos, que podrían ser constitutivos de los delitos Contra la Hacienda Pública, del artículo 305 del Código Penal, Receptación especial o blanqueo de capitales de los art. 301 y 302 del C. Penal, Falsedad en documento público, oficial y mercantil de los art. 390 y art. 392 del código Penal, delito de revelación de secretos del artículo 417 y 466 del Código Penal, delito de Prevaricación del artículo 404 y ss. del Código Penal, delito de Tráfico de influencias del artículo 428 y ss del Código Penal, asociación ilícita del artículo 515 y ss. del Código Penal y delito de Cohecho de los arts. 419 y ss. del Código Penal, así como delito de uso de información privilegiada de los



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

164
artículos 418 y ss. del Código Penal, objeto de imputación, es por lo que procede acceder a la petición deducida.

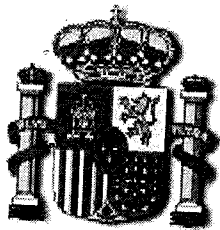
SEGUNDO.- El art. 18.2º de nuestra Carta Magna regula como derecho fundamental el de la inviolabilidad del domicilio sin perjuicio de su configuración como derecho relativo en términos de poder limitarse en los parámetros concluidos por el mismo constituyente: delito flagrante, consentimiento de su titular o resolución judicial motivada. Esta última, en lo que ahora interesa, exige del órgano judicial un juicio jurídico relativo a su proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

La proporcionalidad como base del juicio jurídico aludido concluye la necesaria colisión o litigio entre el derecho fundamental referido (inviolabilidad del domicilio) y el bien constitucionalmente protegido, representado por la necesidad de actuación del *ius puniendi* del Estado; y el correlativo análisis sobre cual de ellos debe decaer en cada momento. A la hora de fijar dicha conclusión jurídica cobra especial trascendencia el estudio relativo a la gravedad de los hechos, a la pena aparejada a los delitos en que aquéllos se subsumen, así como principalmente a la carga indiciaria presentada, que harían caso contrario, inoperante la vigencia de uno de los pilares básicos conformadores del *estatus libertatis* como manifestación cierta del Estado de Derecho. La "necesidad" como corolario de dicha proporcionalidad exige de forma precisa el análisis relativo a la ausencia de cualquier otra diligencia de instrucción menos gravosa y hábil en términos de alcanzar la misma resultancia incriminatoria. Finalmente la idoneidad se conjuga como diligencia de instrucción apta a los fines interesados.

TERCERO.- Vista la propuesta de actuación y el informe del Ministerio Fiscal y los hechos que constan en autos, procede ordenar la diligencia de Entrada y Registro solicitada por la posible existencia de objetos y documentación que pudiera haber en el interior del domicilio sobre el que se acuerda la presente diligencia en base a la investigación de los delitos antes indicados.

La citada diligencia de entrada y registro deberá materializarse con cumplimiento de los requisitos del art. 545 ss. LECrim., a presencia de los propietarios o administradores de las sedes sociales objeto de la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse en el lugar o haber sido localizados; y en caso contrario, no se suspenderá la diligencia de entrada y registro y se hará constar en el acta que al efecto levante el fedatario público que la presencie. La mencionada diligencia deberá realizarse a los fines autorizados, y cualquier posible observación en su desarrollo de conducta delictiva distinta, deberá concluir en su suspensión transitoria hasta una nueva habilitación judicial, caso de que proceda.

Se autorizará la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

165

Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Vistos los arts. citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

ACORDAR LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de una nave industrial utilizada por la **Sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, sito en calle Arganda, 11, polígono Ventorro del Cano en la localidad de Alcorcón (Madrid)**, haciéndose extensivo a los trasteros, garajes, sótanos y cualquier dependencia anexa a los fines de aprehender cualquier documento, útil o efecto relacionado con los hechos objeto de imputación: documental material o en soporte informático, así como videos, devedés, PDA, etc. (papeles, notas, agendas, cartas, fax, correos electrónicos, fotografías, objetos, material informático, etc.), así como aquellos objetos o efectos que tengan relación directa con los delitos investigados.

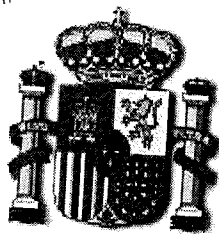
Igualmente procede intervenir cuantos objetos, joyas, obras artísticas y documentación, materiales o soportes informáticos, contabilidades, notas o agendas que tengan valor económico notables o puedan servir para la correcta averiguación del patrimonio y nivel del gasto del investigado así como dinero en efectivo, divisas, bonos, certificados de acciones, de valores o de depósito, instrumentos negociables, etc.

Se autoriza expresamente la apertura de cuantos armarios, cofres o cajas de seguridad o muebles cerrados se encuentren en dicho lugar, así como cualquier vehículo que se encuentren en dicho lugar.

Procedase in situ al clonado y volcado o copiado de la documentación en soporte informático y caso de no poder realizarse en el desarrollo de la misma diligencia de entrada y registro, procedase a su precinto. En este último caso, y a la mayor brevedad posible, procedase en sede judicial a dicha clonación y volcado, en diligencia levantada por la Sra. Secretaria y a presencia del representante.

Se autoriza la presencia en el registro de los miembros de la Policía Judicial, Guardia Civil y de la Agencia Tributaria de las Unidades de Apoyo Adscritas a las Fiscalía Especial contra la corrupción y Criminalidad Organizada, así como de los Inspectores de Hacienda y demás funcionarios de la Agencia Tributaria, que serán debidamente identificados, así como de los

168



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

expertos informáticos que la Agencia Tributaria y los funcionarios de la Fuerza Actuante designen, para que realicen copia de las bases de datos y demás ficheros informáticos utilizados por el grupo de empresas, cualquiera que sea el soporte en que se encuentren (servidores de datos, ordenadores personales memorias externas, cederrones, devedés, PDA, teléfonos, etc.) a fin de posibilitar, mediante su análisis posterior la verificación de los elementos de hecho que este Juzgado indique. En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

La citada entrada y registro **deberá realizarse entre las 14:30 horas del día 6 de febrero de 2009 y las 14:30 horas del día 7 de febrero de 2009**, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, y/o funcionarios de la Guardia Civil, a presencia de imputado, levantando la Secretaria Judicial la oportuna acta o diligencia o, en su caso, por funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal que le sustituya. La citada diligencia deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en los arts. 545 ss. LECrim.

En el supuesto de que por dificultades técnicas no sea posible fraccionar la información que se encuentre en los soportes electrónicos o informáticos se procederá a su volcado completo, sin perjuicio de la posterior destrucción de aquella información que no sea conducente al objeto de la presente instrucción.

Si no fuera posible la simultaneidad en las entradas y registros acordadas, se autoriza a la Fuerza Actuante a fin de que proceda al desalojo y al precinto de la sede objeto de registro hasta la efectiva entrada en el mismo.

Librese el correspondiente **exhorto al Juzgado de Instrucción, en funciones de Guardia, de ALCORCÓN (MADRID)** para su cumplimiento.

Cualquier pretensión de extensión o ampliación de su contenido en términos de hechos delictivos distintos exigirá su suspensión transitoria y puesta en conocimiento de este Juzgado a los fines de resolver lo que proceda.

Las presentes diligencias, al momento actual, se encuentran declaradas **SECRETAS**, por lo que se notificará la parte dispositiva de este Auto.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma Don **BALTASAR GARZÓN REAL**, Magistrado de este Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-

* * * INFORME RESULTADO DE LA TRANSMISIÓN (6.FEB.2009 16:50) * * *

TTI JUZGADO CENTRAL IN 5

FECHA	HORA	NOMBRE	MODO	TIEMPO PAG.	RESUL.	NOMBRE C6D.	PERS	CAR.
6.FEB.	16:48	916194199	TES	2'00"	P. 9	OK		938

Handwritten signature/initials

S : TRANSMI. POR LOTES
 S : TRANSM. RETARDADA
 S : RESOLUCIÓN ESTANDAR

C : CONFIDENCIAL
 @ : REPETICIÓN
 D : RESOLUCIÓN DETALLE

P : POLLING
 E : ECM
 F : RESOLUCIÓN FINA

M : MEMORIA
 > : REDUCCIÓN



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

168

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 275 /2008 V

AUTO

En Madrid a dos de marzo de dos mil nueve.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado se siguen Diligencias Previas 275/08 V en las que con fecha 6 de febrero de 2009 se acordó practicar diligencia de entrada y registro en diferentes domicilios.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 784 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y para simplificar y activar el procedimiento, se considera procedente la formación de Pieza Separada de "ENTRADAS Y REGISTROS", que se iniciará con testimonio de la presente resolución y llevándose a la misma toda la documentación relacionada con dichas diligencias.

VISTOS los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación

DISPONGO

FORMAR PIEZA SEPARADA, con el nombre de Pieza Separada de "ENTRADAS Y REGISTROS", que se encabezará con testimonio de la presente resolución, llevándose a la misma toda la documentación relacionada con dichas diligencias.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. BALTASAR GARZÓN REAL, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción núm. 5 de los de Madrid, doy fé.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.-



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

169

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, nueve de Febrero de dos mil nueve

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido **FRANCISCO CORREA SANCHEZ** le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

2) **Derecho** a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Manifiesta que designa al letrado *D. D. José Antonio López Rubel.*

Igualmente manifiesta que *D. D. D. D.* reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

EL SECRETARIO



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

170

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, nueve de Febrero de dos mil nueve

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido **PABLO CRESPO SABARIS** le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

2) **Derecho** a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Manifiesta que designa al letrado *D. D. José Antonio López*

Igualmente manifiesta que *NO DEBE* reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

EL SECRETARIO

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, nueve de Febrero de dos mil nueve

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido **ANTOINE SANCHEZ** le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTICULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTICULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.

2) **Derecho** a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.

3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.

4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.

5) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Manifiesta que designa al letrado *A. D. Juan Ignacio Lopez Garcia*

Igualmente manifiesta que **NO DESEA** reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

EL SECRETARIO



**JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL**

DILIGENCIAS PREVIAS 275/08

INFORME MEDICO-FORENSE

En Madrid a nueve de Febrero de 2009.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, y de mí la Secretario Judicial, comparece D^a Mercedes Sines Lafuente, Médico-Forense adscrita a éste Juzgado, la cual en cumplimiento de lo acordado por SS^a., y en virtud del juramento que en legal forma tiene prestado INFORMA:

Que ha reconocido sobre las 11,15 horas del día de la fecha en los calabozos de ésta Audiencia Nacional a FRANCISCO CORREA SANCHEZ, con el siguiente resultado:

Varón de 53 años de edad que refiere haber sido detenido el 6/02/08 sobre las 10 h. en la localidad Gaditana de Sotogrande. Natural de Casablanca, reside entre Madrid y sotogrande.

Se encuentra consciente, orientado en tiempo y espacio, sintónico y colaborador, sin evidencia de alteraciones psicopatológicas a la exploración rutinaria, a excepción de cierto grado de ansiedad en relación con su situación vivencial actual.

Como antecedentes patológicos de interés refiere claustrofobia. Apendicectomía. Intervención quirúrgica de hernia inguinal derecha. Intervención quirúrgica mediante osteosíntesis de fractura de clavícula izquierda. Extirpación quirúrgica de nódulos en cuerdas vocales.

No refiere hábitos tóxicos.

No refiere alergias medicamentosas conocidas.

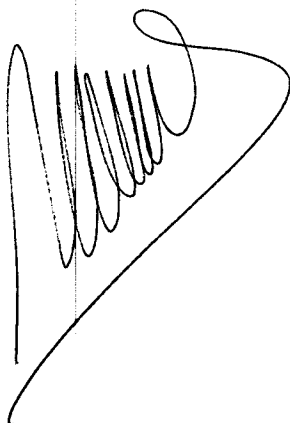
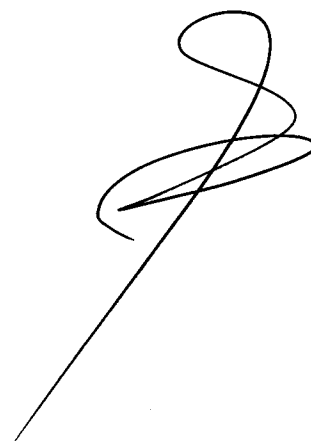
No sigue actualmente tratamiento farmacológico alguno.

El motivo por el que solicita el presente reconocimiento es “por el hecho de no haber dormido desde la detención y encontrarse nervioso”, demandando medicación.

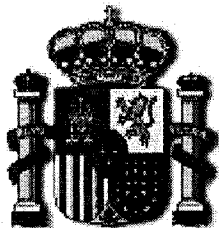
Exploración: Frecuencia cardiaca: 105 x'. TA 120/60.

Se le administra 1 cp. de Diazepam 5 mg, facilitado por el personal de éstos calabozos.

Leído el presente se afirma, ratifica y firma con SS^a., y Doy fé.

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical, wavy lines that curve to the right at the bottom.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized loop at the top and a long, sweeping line extending downwards and to the left.

174



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

Procedimiento: DPA-275/08 V

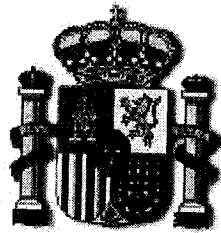
Delito: BLANQUEO DE CAPITALS, FALSIFICACION EN DOCUMENTO OFICIAL, REVELACION DE SECRETOS, COHECHO Y OTROS

DECLARACION CON ASISTENCIA LETRADA

LUGAR Y FECHA:	MADRID A 9 DE FEBRERO DE 2009
NOMBRE	FRANCISCO
APELLIDOS	CORREA SANCHEZ
DNI	51445314-H

Ante el MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción y de mí, el Secretario Judicial, Fiscal y Letrado JOSE ANTONIO LOPEZ RUBAL con número de colegiado del ICAM 49.873; comparece la persona arriba identificada, en calidad de imputado, quien, previamente informado de la acusación formulada contra él, de sus derechos Constitucionales y de los contenidos en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y especialmente de los siguientes:

- a) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) Derecho a ser asistido de un abogado para que asista a las diligencias judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto.
- d) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trata de extranjero que no comprenda o hable el castellano.
- e) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en la que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas, y hechas las prevenciones legales pertinentes, y hace las siguientes:



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MANIFESTACIONES

Por SS^a. se informa al declarante de los derechos que le asisten, así como de los aspectos sobre los que va a versar la declaración y se le informa de que su declaración será grabada en cinta magnetofónica (o sistema audiovisual bajo el archivo **CAP2923133683051371.WMV** para su posterior transcripción, bajo la fe del Secretario Judicial.

Por el declarante manifiesta que no tiene ningún inconveniente en ello.

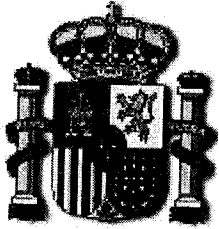
Por SS^a. se acuerda la grabación que será debidamente transcrita e incorporada a la causa.

Siendo las 14:30 , se acuerda la supension de la declaracion , por cinco minutos .

Siendo las 14:33 se renauda la declaracion , asi como la grabacion .

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido en unión de las demás personas presentes en este acto, de lo que yo el Secretario Judicial, doy fe.

[Handwritten signatures and scribbles]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

NUMERO CINCO

AUDIENCIA NACIONAL

Diligencias Previas 275/08 V

COMPARECENCIA DEL ARTÍCULO 505. LEcrim.

Lugar y Fecha:	MADRID A 9 de febrero de 2009.
Nombre	FRANCISCO
Apellidos	CORREA SANCHEZ
DNI	51445314-H

Seguidamente, ante el MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción y de mí, el Secretario Judicial, se procedió a la celebración de la comparecencia prevista en el artículo 505 de la LECrim.

- Por SS, se le informa del objeto de la presente comparecencia

COMPARECIENTES: Letrado JOSE ANTONIO LOPEZ RUBAL con número de colegiado del ICAM 49.873.

CONCEDIDA LA PALABRA AL MINISTERIO FISCAL, manifiesta: Que solicita la prórroga de la detención del imputado por entender que

CONCEDIDA LA PALABRA AL MINISTERIO FISCAL, manifiesta: Que solicita la suspensión de la presente comparecencia para solicitar alguna de las medidas del artículo 503 a 505, en virtud de lo dispuesto en el artículo 505.3 de la LECRIM.

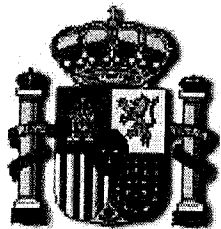
CONCEDIDA LA PALABRA AL LETRADO DE LA DEFENSA, manifiesta: Que interesa saber cuándo se va a aperturar.

Por SS^a se manifiesta que la práctica de dicha diligencia se practicará mañana día 10 de febrero y se reanudará esta comparecencia el día 11 de febrero, a las 17:30 horas

Por el Letrado se manifiesta que nada tiene que oponer

Leída la presente, la firma el compareciente, y el resto de asistentes, conmigo, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

(Handwritten signatures and marks)



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

Procedimiento: DPA-275/08 V

Delito: BLANQUEO DE CAPITALS, FALSIFICACION EN DOCUMENTO OFICIAL, REVELACION DE SECRETOS, COHECHO Y OTROS

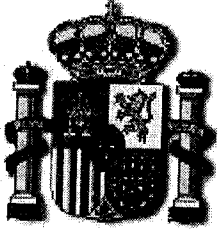
DECLARACION CON ASISTENCIA LETRADA

LUGAR Y FECHA:	MADRID A 9 DE FEBRERO DE 2009
NOMBRE	ANTOINE
APELLIDOS	SANCHEZ
NIE	X-0269942-Z

Ante el MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción y de mí, el Secretario Judicial, Fiscal y Letrado D. JUAN IGNACIO VERGARA PEREZ con número de colegiado del ICAM 60.410; comparece la persona arriba identificada, en calidad de imputado, quien, previamente informado de la acusación formulada contra él, de sus derechos Constitucionales y de los contenidos en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y especialmente de los siguientes:

- a) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) Derecho a ser asistido de un abogado para que asista a las diligencias judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto.
- d) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trata de extranjero que no comprenda o hable el castellano.
- e) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en la que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas, y hechas las prevenciones legales pertinentes, y hace las siguientes:

MANIFESTACIONES



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

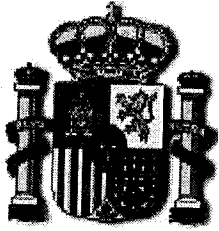
Por SS^a. se informa al declarante de los derechos que le asisten, así como de los aspectos sobre los que va a versar la declaración y se le informa de que su declaración será grabada en cinta magnetofónica (o sistema audiovisual bajo el archivo **CAP2923133683051371.WMV** para su posterior transcripción, bajo la fe del Secretario Judicial.

Por el declarante manifiesta que no tiene ningún inconveniente en ello.

Por SS^a. se acuerda la grabación que será debidamente transcrita e incorporada a la causa.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido en unión de las demás personas presentes en este acto, de lo que yo el Secretario Judicial, doy fe.

179



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

NUMERO CINCO

AUDIENCIA NACIONAL

Diligencias Previas 275/08 V

COMPARECENCIA DEL ARTÍCULO 505. LECrim.

Lugar y Fecha:	MADRID A 9 de febrero de 2009.
Nombre	ANTOINE
Apellidos	SANCHEZ
DNI	X-0269942-Z

Seguidamente, ante el MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción y de mí, el Secretario Judicial, se procedió a la celebración de la comparecencia prevista en el artículo 505 de la LECrim.

- Por SS, se le informa del objeto de la presente comparecencia

COMPARECIENTES: Letrado D. JUAN IGNACIO VERGARA PEREZ con número de colegiado del ICAM 60.410.

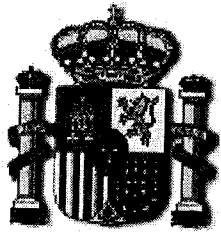
CONCEDIDA LA PALABRA AL MINISTERIO FISCAL, manifiesta: Que solicita la suspensión de la presente comparecencia para solicitar alguna de las medidas del artículo 503 a 505, en virtud de lo dispuesto en el artículo 505.3 de la LECRIM, en concreto la apertura de una caja fuerte y la evaluación de la eventual documentación que se se la intervenido.

CONCEDIDA LA PALABRA AL LETRADO DE LA DEFENSA, manifiesta: Que nada opone.

Por SS^a se manifiesta que la práctica de dicha diligencia se practicará mañana día 10 de febrero y se reanudará esta comparecencia el día 11 de febrero, a las 17:30 horas

Leída la presente, la firma el compareciente, y el resto de asistentes, conmigo, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

(Firmas manuscritas)



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

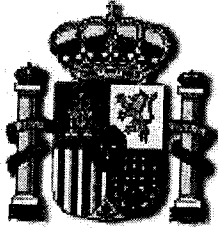
Procedimiento: DPA-275/08 V
Delito: BLANQUEO DE CAPITALS, FALSIFICACION EN DOCUMENTO OFICIAL, REVELACION DE SECRETOS, COHECHO Y OTROS

DECLARACION CON ASISTENCIA LETRADA

LUGAR Y FECHA:	MADRID A 9 DE FEBRERO DE 2009
NOMBRE	PABLO
APELLIDOS	CRESPO SABARIS
DNI	35286758-C

Ante el MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción y de mí, el Secretario Judicial, Fiscal y Letrado JOSE ANTONIO LOPEZ RUBAL con número de colegiado del ICAM 49.873; comparece la persona arriba identificada, en calidad de imputado, quien, previamente informado de la acusación formulada contra él, de sus derechos Constitucionales y de los contenidos en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y especialmente de los siguientes:

- a) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) Derecho a ser asistido de un abogado para que asista a las diligencias judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto.
- d) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trata de extranjero que no comprenda o hable el castellano.
- e) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en la que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas, y hechas las prevenciones legales pertinentes, y hace las siguientes:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

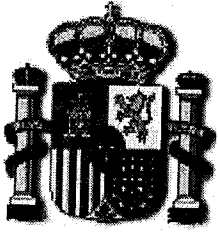
MANIFESTACIONES

Por SSª. se informa al declarante de los derechos que le asisten, así como de los aspectos sobre los que va a versar la declaración y se le informa de que su declaración será grabada en cinta magnetofónica (o sistema audiovisual bajo el archivo **CAP2923133683051371.WMV** para su posterior transcripción, bajo la fe del Secretario Judicial.

Por el declarante manifiesta que no tiene ningún inconveniente en ello.

Por SSª. se acuerda la grabación que será debidamente transcrita e incorporada a la causa.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido en unión de las demás personas presentes en este acto, de lo que yo el Secretario Judicial, doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

NUMERO CINCO

AUDIENCIA NACIONAL

Diligencias Previas 275/08 V

COMPARECENCIA DEL ARTÍCULO 505. LECrim.

Lugar y Fecha:	MADRID A 9 de febrero de 2009.
Nombre	PABLO
Apellidos	CRESPO SABARIS
DNI	35286758-C

Seguidamente, ante el MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción y de mí, el Secretario Judicial, se procedió a la celebración de la comparecencia prevista en el artículo 505 de la LECrim.

- Por SS, se le informa del objeto de la presente comparecencia

COMPARECIENTES: Letrado JOSE ANTONIO LOPEZ RUBAL con número de colegiado del ICAM 49.873.

CONCEDIDA LA PALABRA AL MINISTERIO FISCAL, manifiesta: Que solicita la prórroga de la detención del detenido para poder aperturar las cajas fuertes precintadas, en el marco del artículo 505.3 de la LECRIM, y al objeto de la práctica de la prueba solicitada.

CONCEDIDA LA PALABRA AL LETRADO DE LA DEFENSA, manifiesta: Que interesa saber cuándo se va a aperturar.

Por SSª se manifiesta que la práctica de dicha diligencia se practicará mañana día 10 de febrero y se reanudará esta comparecencia el día 11 de febrero, a las 17:30 horas

Por el Letrado se manifiesta que nada tiene que oponer

Leída la presente, la firma el compareciente, y el resto de asistentes, conmigo, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

183

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

AUTO

En Madrid, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de la fecha se ha presentado por la Unidad de Delincuencia Económica y Financiera de la Policía Nacional, Grupo de Blanqueo de Capitales, a FRANCISCO CORREA SANCHEZ en concepto de detenido por presuntos delitos de Defraudación Fiscal, Blanqueo de Capitales, Tráfico de Influencias, Revelación de Secretos y Cohecho, al que se ha tomado la correspondiente declaración.

SEGUNDO.- Por el Ministerio Fiscal se ha solicitado que se suspenda para solicitar alguna de las medidas del artículo 503 a 505 de la LECRIM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 503 del mismo texto legal, en concreto la apertura de una caja fuerte y la evaluación de la documentación que le ha sido intervenida.

La defensa no se ha opuesto a la suspensión interesada.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 505.3 de la L.E.Cr., el Juez podrá acordar la práctica de determinados medios de prueba, siempre que lo solicitare alguna de las partes acusadoras que promoviera la prisión del detenido.

En este caso, el Ministerio Fiscal ha solicitado la suspensión de la comparecencia para que se practiquen las diligencias que considera necesarias para instar las medidas cautelares concretas.

Vista esta petición que es ajustada a la ley y la necesidad de que el imputado asista a la práctica de la diligencia de apertura de la caja o cajas fuertes que es titular, es procedente acordar la suspensión de la comparecencia hasta el próximo miércoles, a las 17:30 horas, quedando mientras tanto detenido el imputado a disposición judicial.

Por lo expuesto y visto el artículo citado y demás de pertinente y general aplicación.

DISPONGO:

MANTENER LA SITUACIÓN DE DETENCIÓN JUDICIAL de FRANCISCO CORREA SANCHEZ hasta las 17:30 horas del próximo día 11 de febrero de 2009, ordenándose su ingreso en el Centro Penitenciario Madrid V, Soto del Real (Madrid).

Acordar, con asistencia del detenido, la práctica de las diligencias solicitadas por el Ministerio Fiscal, así como la relación y análisis de la documentación que se hallare en la caja o las cajas de seguridad que se apertura. Y para su práctica se señala el día de mañana, 10 de febrero, a las 08.00 horas, debiendo ser excarcelado y conducido el detenido hasta el lugar donde se encuentra la caja de seguridad.

Notifíquese la presente resolución a los detenidos y librense los correspondientes mandamientos.

Así lo acuerda, manda y firma D. BALTASAR GARZÓN REAL, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CINCO, doy fe.

E/.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005 MADRID

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

AUTO

En Madrid, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de la fecha se ha presentado por la Unidad de Delincuencia Económica y Financiera de la Policía Nacional, Grupo de Blanqueo de Capitales, a PABLO CRESPO SABARIS en concepto de detenido por presuntos delitos de Defraudación Fiscal, Blanqueo de Capitales, Tráfico de Influencias, Revelación de Secretos y Cohecho, al que se ha tomado la correspondiente declaración.

SEGUNDO.- Por el Ministerio Fiscal se ha solicitado que se suspenda para solicitar alguna de las medidas del artículo 503 a 505 de la LECRIM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 503 del mismo texto legal, en concreto la apertura de una caja fuerte y la evaluación de la documentación que le ha sido intervenida.

La defensa no se ha opuesto a la suspensión interesada.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 505.3 de la L.E.Cr., el Juez podrá acordar la práctica de determinados medios de prueba, siempre que lo solicitare alguna de las partes acusadoras que promoviera la prisión del detenido.

185

En este caso, el Ministerio Fiscal ha solicitado la suspensión de la comparecencia para que se practiquen las diligencias que considera necesarias para instar las medidas cautelares concretas.

Vista esta petición que es ajustada a la ley y la necesidad de que el imputado asista a la práctica de la diligencia de apertura de la caja o cajas fuertes que es titular, es procedente acordar la suspensión de la comparecencia hasta el próximo miércoles, a las 17:30 horas, quedando mientras tanto detenido el imputado a disposición judicial.

Por lo expuesto y visto el artículo citado y demás de pertinente y general aplicación.

DISPONGO:

MANTENER LA SITUACIÓN DE DETENCIÓN JUDICIAL de **PABLO CRESPO SABARIS** hasta las 17:30 horas del próximo día 11 de febrero de 2009, ordenándose su ingreso en el Centro Penitenciario Madrid V, Soto del Real (Madrid).

Acordar, con asistencia del detenido, la práctica de las diligencias solicitadas por el Ministerio Fiscal, así como la relación y análisis de la documentación que se hallare en la caja o las cajas de seguridad que se apertura. Y para su práctica se señala el día de mañana, 10 de febrero, a las 08:00 horas, debiendo ser excarcelado y conducido el detenido hasta el lugar donde se encuentra la caja de seguridad.

Notifíquese la presente resolución a los detenidos y líbrense los correspondientes mandamientos.

Así lo acuerda, manda y firma **D. BALTASAR GARZÓN REAL**, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CINCO, doy fe.

E/.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.



187

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

AUTO

En Madrid, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En el día de la fecha se ha presentado por la Unidad de Delincuencia Económica y Financiera de la Policía Nacional, Grupo de Blanqueo de Capitales, a ANTOINE SANCHEZ en concepto de detenido por presuntos delitos de Defraudación Fiscal, Blanqueo de Capitales, Tráfico de Influencias, Revelación de Secretos y Cohecho, al que se ha tomado la correspondiente declaración.

SEGUNDO.- Por el Ministerio Fiscal se ha solicitado que se suspenda para solicitar alguna de las medidas del artículo 503 a 505 de la LECRIM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 503 del mismo texto legal, en concreto la apertura de una caja fuerte y la evaluación de la documentación que le ha sido intervenida.

La defensa no se ha opuesto a la suspensión interesada.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 505.3 de la L.E.Cr., el Juez podrá acordar la práctica de determinados medios de prueba, siempre que lo solicitare alguna de las partes acusadoras que promoviera la prisión del detenido.

En este caso, el Ministerio Fiscal ha solicitado la suspensión de la comparecencia para que se practiquen las diligencias que considera necesarias para instar las medidas cautelares concretas.

Vista esta petición que es ajustada a la ley y la necesidad de que el imputado asista a la práctica de la diligencia de apertura de la caja o cajas fuertes que es titular, es procedente acordar la suspensión de la comparecencia hasta el próximo miércoles, a las 17:30 horas, quedando mientras tanto detenido el imputado a disposición judicial.

Por lo expuesto y visto el artículo citado y demás de pertinente y general aplicación.

DISPONGO:

MANTENER LA SITUACIÓN DE DETENCIÓN JUDICIAL de ANTOINE SANCHEZ hasta las 17:30 horas del próximo día 11 de febrero de 2009, ordenándose su ingreso en el Centro Penitenciario Madrid V, Soto del Real (Madrid).

Acordar, con asistencia del detenido, la práctica de las diligencias solicitadas por el Ministerio Fiscal, así como la relación y análisis de la documentación que se hallare en la caja o las cajas de seguridad que se apertura.

Notifíquese la presente resolución a los detenidos y líbrense los correspondientes mandamientos.

Así lo acuerda, manda y firma D. BALTASAR GARZÓN REAL, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CINCO, doy fe.

E/.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

189

TTI JUZGADO CENTRAL IN 5

FECHA	HORA	NOMBRE	MODO	TIEMPO PAG.	RESUL.	NOMBRE C6D.	PERS.	CAR.
9.FEB.	21:33	GUARDIA CIVIL	TES	0'18"	P. 1	OK		984

TRANSMI. POR LOTES C : CONFIDENCIAL P : POLLING M : MEMORIA
L : TRANSM. RETARDADA @ : REPETICIÓN E : ECM > : REDUCCIÓN
S : RESOLUCIÓN ESTANDAR D : RESOLUCIÓN DETALLE F : RESOLUCIÓN FINA



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 005
MADRID**

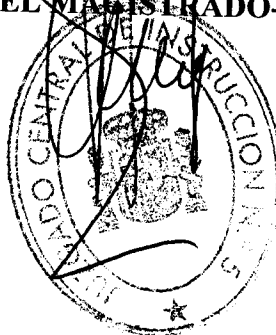
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 00000275/2008-V

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, libro a V.I. el presente a fin de que se den las órdenes oportunas para el traslado desde los calabozos de la Audiencia Nacional al Centro Penitenciario Madrid V (Madrid) a los siguientes detenidos:

FRANCISCO CORREA SANCHEZ
PABLO CRESPO SABARIS
ANTOINE SANCHEZ

En MADRID, a 9 de FEBRERO DE 2009.

EL MAGISTRADO-JUEZ



ILTMO. SR. DIRECTOR DE LA UPROSE

191

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

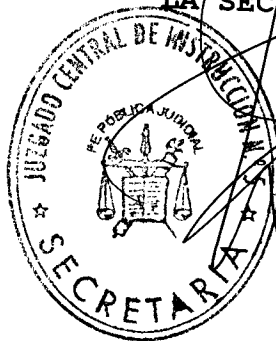
GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
78600

DILIGENCIAS PREVIAS 275/2008 v

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, le dirijo el presente a fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para que funcionarios de esa Unidad procedan a conducir debidamente custodiados a PABLO CRESPO SABARIS y FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ desde el Centro Penitenciario MADRID-V, SOTO DEL REAL, en el día de mañana, **10.02.09 a las 8:00 horas hasta la oficina de la entidad Cajamadrid sita en la C/ Velázquez, 96, de Madrid**, al objeto de que los mismos se encuentren presentes con ocasión de la apertura de una caja de seguridad. Dichos funcionarios policiales deberán ser los encargados de reintegrar a los detenidos a ese Centro Penitenciario una vez concluida la anterior diligencia.

En MADRID, a 9 de Febrero de 2009.

LA SECRETARIO



292

TTI JUZGADO CENTRAL IN 5

FECHA	HORA	NOMBRE	MODO	TIEMPO PAG.	RESUL.	NOMBRE C6D.	PERS.	CAR.
9.FEB.	21:25	915822380 BIDEF	TES	0'17"	P. 1	OK		980

● TRANSMI. POR LOTES C : CONFIDENCIAL P : POLLING M : MEMORIA
● TRANSM. RETARDADA @ : REPETICIÓN E : ECM > : REDUCCIÓN
● S : RESOLUCIÓN ESTANDAR D : RESOLUCIÓN DETALLE F : RESOLUCIÓN FINA

193

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
78600

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 v

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, le dirijo el presente a fin de que proceda a la URGENTE CITACION como imputado de la persona que se indica en la cédula adjunta.

En MADRID, a 9 de Febrero de 2009.

EL/LA SECRETARIO



UDEF

194

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

JOSE TOMAS GARCIA

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE CAPITALES, FALSEDAD EN DOCUMENTO OFICIAL, REVELACION DE SECRETOS, COHECHOS, CONTRA LA HACIENDA PUBLICA Y OTROS.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **10 DE FEBRERO DE 2009** a las **12:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL/LA SECRETARIO



JOSE TOMAS GARCIA
DNI 51444293-D
C/ PUENTELARRA, 2 CTRO-P 01 C
28031 MADRID
TFN 913310101

195

TTI JUZGADO CENTRAL IN 5

FECHA	HORA	NOMBRE	MODO	TIEMPO PAG.	RESUL.	NOMBRE C6D.	PERS.	CAR.
9.FEB.	21:26	915822380 BIDEF	TES	0'25" P. 2	OK			981

● TRANSMI. POR LOTES C : CONFIDENCIAL P : POLLING M : MEMORIA
L : TRANSM. RETARDADA @ : REPETICIÓN E : ECM > : REDUCCIÓN
S : RESOLUCIÓN ESTANDAR D : RESOLUCIÓN DETALLE F : RESOLUCIÓN FINA

196

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

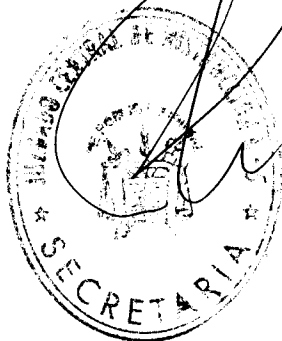
GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
78600

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 v

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, le dirijo el presente a fin de que proceda a la URGENTE CITACION de la persona que se indica en la cédula adjunta, a fin de que comparezca en este Juzgado en el día de mañana, a las 18:00 horas.

En MADRID, a 9 de Febrero de 2009.

EL/LA SECRETARIO



UDEF

197

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
74350

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCION QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

JOSE LUIS PEÑAS DOMINGO

OBJETO DE LA CITACIÓN

Prestar declaración sobre hechos objeto de la causa.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el 10/02/2009 a las 18:00 horas.

PREVENCIONES LEGALES

- Su asistencia es obligatoria. Los ciudadanos tienen la obligación de colaborar con la Justicia (Art. 118 de la Constitución). Si no comparece, su incomparecencia puede ser sancionada con multa de 30,05 a 150,25 euros.

.-Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL/LA SECRETARIO



JOSE LUIS PEÑAS DOMINGO

198

TTI JUZGADO CENTRAL IN 5

FECHA	HORA	NOMBRE	MODO	TIEMPO PAG.	RESUL.	NOMBRE C6D.	PERS.	CAR.
9.FEB.	21:27	915822380 BIDEF	TES	0'25"	P. 2	OK		982

: TRANSMI. POR LOTES C : CONFIDENCIAL P : POLLING M : MEMORIA
 @ : TRANSM. RETARDADA @ : REPETICIÓN E : ECM > : REDUCCIÓN
 S : RESOLUCIÓN ESTÁNDAR D : RESOLUCIÓN DETALLE F : RESOLUCIÓN FINA

299

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
78600

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 v

Procurador/a:
Abogado:
Representado: JUZGADO CENTRAL 5

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, le dirijo el presente a fin de que, en el plazo de 24 horas, remita a este Juzgado un listado de todos los efectos y documentos que se encuentren precintados, así como los efectos informáticos cuyo clonado no se haya practicado durante las diligencias de entrada y registro practicadas el pasado día 6 de febrero de 2009 en el marco de las presentes diligencias.

En MADRID, a 9 de Febrero de 2009.

EL/LA SECRETARIO



200

TTI JUZGADO CENTRAL IN 5

FECHA	HORA	NOMBRE	MODO	TIEMPO PAG.	RESUL.	NOMBRE C6D.	PERS.	CAR.
9.FEB.	21:28	915822380 BIDEF	TES	0'17"	P. 1	OK		983

: TRANSMI. POR LOTES C : CONFIDENCIAL P : POLLING M : MEMORIA
 L : TRANSM. RETARDADA @ : REPETICIÓN E : ECM > : REDUCCIÓN
 S : RESOLUCIÓN ESTÁNDAR D : RESOLUCIÓN DETALLE F : RESOLUCIÓN FINA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

201

GARCIA GUTIERREZ S/N

08250

Número de Identificación Único: 28079 27 2 2008 0003943

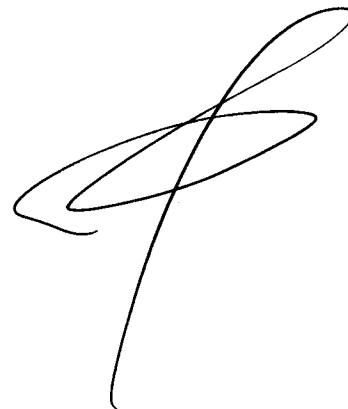
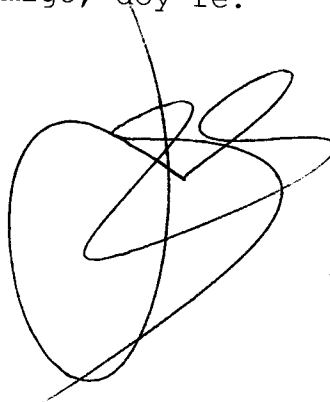
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO : 0000275 /2008 V

AUTO PRORROGA DETENCION

NOTIFICACIÓN

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

Teniendo a mi presencia a **PABLO CRESPO SABARIS** le notifiqué en legal forma, por lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, y dándose por notificado, firma conmigo, doy fe.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

GARCIA GUTIERREZ S/N

08250

Número de Identificación Único: 28079 27 2 2008 0003943

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO : 0000275 /2008 V

AUTO PRORROGA DETENCION

NOTIFICACIÓN

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

Teniendo a mi presencia a **ANTOINE SANCHEZ** le notifiqué en legal forma, por lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, y dándose por notificado, firma conmigo, doy fe.

202

203

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N

08250

Número de Identificación Único: 28079 27 2 2008 0003943

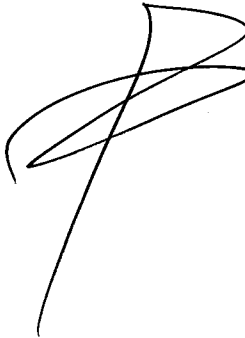
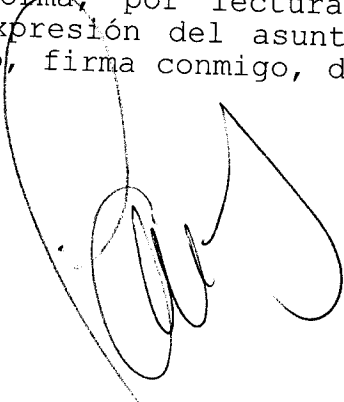
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO : 0000275 /2008 V

AUTO PRORROGA DETENCION

NOTIFICACIÓN

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

Teniendo a mi presencia a **FRANCISCO CORREA SANCHEZ** le notifiqué en legal forma, por lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, y dándose por notificado, firma conmigo, doy fe.





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

204

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
73800

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008

TIPO DE RESOLUCION:

FECHA RESOLUCION: AUTO PRORROGA DETENCION

NOTIFICACION: En Madrid a 09.02.09 , teniendo a mi presencia a LETRADO SR. D. JOSE ANTONIO LOPEZ RUBAL que representa a FRANCISCO CORREA SANCHEZ y PABLO CRESPO SABARIS le notifiqué el contenido de la anterior resolución por medio de lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días. Y en prueba de ello, firma conmigo. Doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

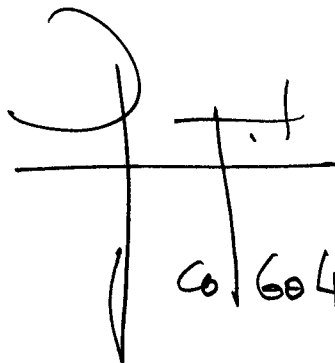
705

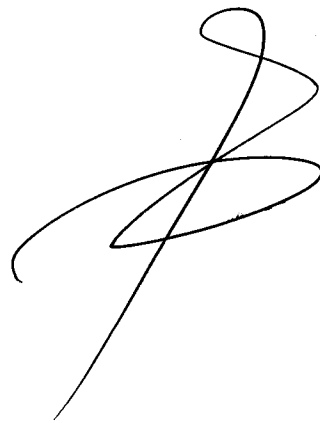
GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
73800

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

TIPO DE RESOLUCION: AUTO
FECHA RESOLUCION: 09.02.09

NOTIFICACION: En Madrid a AUTO , teniendo a mi presencia a LETRADO SR. D. JUAN IGNACIO VERGARA PEREZ que representa a ANTOINE SANCHEZ le notifiqué el contenido de la anterior resolución por medio de lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días. Y en prueba de ello, firma conmigo. Doy fe.


col. 60410.





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

AUTO

En Madrid, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

HECHOS

UNICO.- Por el Ministerio Fiscal se ha solicitado por informe de fecha 5 de febrero de 2009 la declaración en calidad de imputados de:

1. José Ramón BLANCO BALIN
2. Álvaro PÉREZ ALONSO
3. Pablo COLLADO SERRA
4. José Luis IZQUIERDO LÓPEZ
5. Fernando TORRES MANSO
6. José Javier NOMBELA OLMO
7. Cándido HERRERO MARTÍNEZ
8. María Victoria ROMERO PÁRRAGA
9. Luis de MIGUEL PÉREZ
10. Andrés BERNABÉ NIETO
11. María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO
12. Jacobo GORDON LEVENFELD
13. David LUIS CEREZO
14. Paula Seco de HERRERA LÓPEZ
15. Mónica MAGARIÑOS PÉREZ
16. Carmen LUIS CEREZO
17. Antonio HERRERO GONZÁLEZ

206

18. Guillermo GARCÍA COELLO
19. Joaquín GARCÍA MÁRMOL
20. Felisa Isabel JORDAN GONCET
21. Francisco Javier PÉREZ ALONSO
22. Manuel DELGADO SOLÍS
23. José Antonio (Pepechu), empleado del despacho de Manuel Delgado
24. Guillermo MARTÍNEZ LLUCH
25. Juan PÉREZ MORA
26. Jesús CALVO SORIA
27. Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO
28. Jose Luis ULIBARRI COMERZANA
29. Arturo GONZALEZ PANERO
30. Guillermo ORTEGA ALONSO
31. Carlos Ignacio HERNANDEZ MONTIEL
32. Juan Antonio, empleado del despacho R. Blanco-Guillamot
33. Carmen, empleado del despacho R. Blanco-Guillamot
34. Juan Manuel JIMENEZ BRAVO

por los presuntos delitos de blanqueo de dinero, defraudación fiscal, cohecho y tráfico de influencias.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 de la L.E.Cr. y sin prejuzgar sobre la eventual responsabilidad que pueda deducirse en definitiva, con el fin de garantizar los derechos procesales de los mismos, procede acceder a lo solicitado por el Ministerio Fiscal.

Por lo expuesto y visto el artículo citado y demás de pertinente y general aplicación.

DISPONGO:

Tener por imputados a las siguientes personas:

1. José Ramón BLANCO BALIN

2. Álvaro PÉREZ ALONSO
3. Pablo COLLADO SERRA
4. José Luis IZQUIERDO LÓPEZ
5. Fernando TORRES MANSO
6. José Javier NOMBELA OLMO
7. Cándido HERRERO MARTÍNEZ
8. María Victoria ROMERO PÁRRAGA
9. Luis de MIGUEL PÉREZ
10. Andrés BERNABÉ NIETO
11. María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO
12. Jacobo GORDON LEVENFELD
13. David LUIS CEREZO
14. Paula Seco de HERRERA LÓPEZ
15. Mónica MAGARIÑOS PÉREZ
16. Carmen LUIS CEREZO
17. Antonio HERRERO GONZÁLEZ
18. Guillermo GARCÍA COELLO
19. Joaquín GARCÍA MÁRMOL
20. Felisa Isabel JORDAN GONCET
21. Francisco Javier PÉREZ ALONSO
22. Manuel DELGADO SOLÍS
23. José Antonio (Pepechu), empleado del despacho de Manuel Delgado
24. Guillermo MARTÍNEZ LLUCH
25. Juan PÉREZ MORA
26. Jesús CALVO SORIA
27. Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO
28. Jose Luis ULIBARRI COMERZANA
29. Arturo GONZALEZ PANERO
30. Guillermo ORTEGA ALONSO
31. Carlos Ignacio HERNANDEZ MONTIEL
32. Juan Antonio, empleado del despacho R. Blanco-Guillamot
33. Carmen, empleado del despacho R. Blanco-Guillamot
34. Juan Manuel JIMENEZ BRAVO

y citarles, a través de la Policía Judicial, par oírles en declaración en los siguientes días y horas:

▪ **El día 11 de febrero, a las 10:00 horas:**

- María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO
- Carmen LUIS CEREZO
- Felisa Isabel JORDAN GONCET

▪ **El día 18 de febrero, a las 10:00 horas:**

- Jacobo GORDON LEVENFELD
- José Ramón BLANCO BALIN

▪ **El día 19 de febrero, a las 10:00 horas:**

- José Luis IZQUIERDO LÓPEZ
- Álvaro PÉREZ ALONSO
- Cándido HERRERO MARTÍNEZ

▪ **El día 23 de febrero, a las 10:00 horas:**

- Pablo COLLADO SERRA
- Fernando TORRES MANSO
- José Javier NOMBELA OLMO
- María Victoria ROMERO PÁRRAGA
- Luis de MIGUEL PÉREZ
- Andrés BERNABÉ NIETO

▪ **El día 26 de febrero, a las 10:00 horas:**

- David LUIS CEREZO
- Paula Seco de HERRERA LÓPEZ
- Mónica MAGARIÑOS PÉREZ
- Antonio HERRERO GONZÁLEZ

- Guillermo GARCÍA COELLO
- Joaquín GARCÍA MÁRMOL

▪ **El día 3 de marzo, a las 10:00 horas:**

- Francisco Javier PÉREZ ALONSO
- Manuel DELGADO SOLÍS
- José Antonio (Pepechu), empleado del despacho de Manuel Delgado
- Guillermo MARTÍNEZ LLUCH
- Juan PÉREZ MORA
- Jesús CALVO SORIA

▪ **El día 4 de marzo, a las 10:00 horas:**

- Pablo Ignacio GALLO ALCÁNTARA CRIADO
- Jose Luis ULIBARRI COMERZANA
- Arturo GONZALEZ PANERO
- Guillermo ORTEGA ALONSO
- Carlos Ignacio HERNANDEZ MONTIEL
- Juan Antonio, empleado del despacho R. Blanco-Guillamot

▪ **El día 5 de marzo, a las 10:00 horas:**

- Carmen, empleado del despacho R. Blanco-Guillamot
- Juan Manuel JIMENEZ BRAVO

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D. BALTASAR GARZÓN REAL, MAGISTRADO-
JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CINCO, doy fe.

E/.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

AUTO

En MADRID a nueve de Febrero de dos mil nueve.

HECHOS

UNICO.- Que las presentes actuaciones de Diligencias Previas, incoadas para la investigación de presuntos delitos de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO, FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO, OFICIAL Y MERCANTIL, DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS, DELITO DE PREVARICACIÓN, DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS fueron declaradas secretas a las partes personadas, con el fin de asegurar la investigación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.- Teniendo en cuenta la adopción de la medida del secreto de las presentes diligencias, que se mantiene el tiempo imprescindible para evitar que pueda frustrarse el resultado de la investigación llevada a cabo, procede alzar parcialmente sin mayor dilación la restricción que afecta a las partes, decretada conforme al artículo 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y jurisprudencia Constitucional que la interpreta, a los solos y únicos efectos que se dirán en la parte dispositiva de esta Resolución.

En atención a lo expuesto.

DISPONGO:

Alzar parcialmente el secreto de las presentes actuaciones que afecta a las partes personadas, a los solos y únicos efectos de la notificación del auto dictado en el día de la fecha, por este Juzgado Central de Instrucción n° 5, por el cual se declaran imputados a las personas que en el mismo se mencionan.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma D./D^a BALTASAR GARZON REAL, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción n° 005 de MADRID.- Doy fe.

/E

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

211



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
78600

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 v

Procurador/a:
Abogado:
Representado: JUZGADO CENTRAL 5

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, le dirijo el presente a fin de que se sirva proceder a la citación de las personas más abajo indicadas a fin de que, a presencia de la Sra. Secretario Judicial, estén presentes en el desprecinto y apertura de dos cajas fuertes situadas en las sucursales de la entidad Caja Madrid, sitas en calle Velásquez n° 96 y Bravo Murillo n° 286 de Madrid.

PERSONAS A CITAR:

- MARIA CARMEN RODRIGUEZ QUIJANO
- CARMEN LUIS CEREZO

En MADRID, a 9 de Febrero de 2009.

EL/LA SECRETARIO

COPIA

UDEF

212

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ QUIJANO

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE CAPITAL, FALSEDAD EN DOCUMENTO OFICIAL, REVELACION DE SECRETOS, COHECHOS, CONTRA LA HACIENDA PUBLICA Y OTROS.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **11 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL/LA SECRETARIO

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ QUIJANO

DNI 07489932-M

COPIA

213

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

CARMEN LUIS CEREZO

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE CAPITAL, FALSEDAD EN DOCUMENTO OFICIAL, REVELACION DE SECRETOS, COHECHOS, CONTRA LA HACIENDA PUBLICA Y OTROS.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **11 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL/LA SECRETARIO

CARMEN LUIS CEREZO
DNI 07966497-X

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

Felisa Isabel JORDAN GONCET

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE CAPITALS, FALSEDAD EN DOCUMENTO OFICIAL, REVELACION DE SECRETOS, COHECHOS, CONTRA LA HACIENDA PUBLICA Y OTROS.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **11 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL/LA SECRETARIO

Felisa Isabel JORDAN GONCET
DNI 52220638-N

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

JACOBO GORDON LEVENFELD

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE CAPITALS, FALSEDADE EN DOCUMENTO OFICIAL, REVELACION DE SECRETOS, COHECHOS, CONTRA LA HACIENDA PUBLICA Y OTROS.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **18 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL/LA SECRETARIO

**JACOBO GORDON LEVENFELD
DNI 51411715-E**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

JOSE RAMON BLANCO BALIN

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE CAPITALS, FALSEDAD EN DOCUMENTO OFICIAL, REVELACION DE SECRETOS, COHECHOS, CONTRA LA HACIENDA PUBLICA Y OTROS.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **18 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL/LA SECRETARIO

**JOSE RAMON BLANCO BALIN
DNI 12210124-E**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

JOSE LUIS IZQUIERDO LOPEZ

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE CAPITALS, FALSEDAD EN DOCUMENTO OFICIAL, REVELACION DE SECRETOS, COHECHOS, CONTRA LA HACIENDA PUBLICA Y OTROS.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **19 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL/LA SECRETARIO

**JOSE LUIS IZQUIERDO LOPEZ
DNI 51588267-A**

218

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

ALVARO PEREZ ALONSO

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE CAPITALS, FALSEDAD EN DOCUMENTO OFICIAL, REVELACION DE SECRETOS, COHECHOS, CONTRA LA HACIENDA PUBLICA Y OTROS.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **19 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL/LA SECRETARIO

**ALVARO PEREZ ALONSO
DNI 50698961-S**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

CANDIDO HERRERO MARTINEZ

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE CAPITALS, FALSEDAD EN DOCUMENTO OFICIAL, REVELACION DE SECRETOS, COHECHOS, CONTRA LA HACIENDA PUBLICA Y OTROS.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **19 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL/LA SECRETARIO

**CANDIDO HERRERO MARTINEZ
DNI 13901346-P**

220



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
74350

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCION QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

FRANCISCO LEAL BRAVO

OBJETO DE LA CITACIÓN

Prestar declaración como TESTIGO sobre hechos objeto de la causa.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **11/02/2009 a las 17:00 horas.**

PREVENCIONES LEGALES

- Su asistencia es obligatoria. Los ciudadanos tienen la obligación de colaborar con la Justicia (Art. 118 de la Constitución). Si no comparece, su incomparecencia puede ser sancionada con multa de 30,05 a 150,25 euros.

.-Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL/LA SECRETARIO

**FRANCISCO LEAL BRAVO
DNI 14302617-K**

221

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

PABLO COLLADO SERRA

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **23 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

- 1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.
- 2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

PABLO COLLADO SERRA
DNI 43076301-S

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

FERNANDO TORRES MANSO

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **23 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

FERNANDO TORRES MANSO
DNI 02509508-R

223



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

JOSE JAVIER NOMBELA OLMO

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **23 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JOSE JAVIER NOMBELA OLMO
DNI 00833327-Z

224

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

MARIA VICTORIA ROMERO PARRAGA

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **23 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

MARIA VICTORIA ROMERO PARRAGA
DNI 43648919-W

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

LUIS DE MIGUEL PEREZ

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **23 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LUIS DE MIGUEL PEREZ
DNI 51057524- P



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

ANDRES BERNABE NIETO

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **23 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

**ANDRES BERNABE NIETO
DNI 13901346-P**

227

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

DAVID LUIS CEREZO

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **26 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

DAVID LUIS CEREZO
DNI 70884862-N



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

PAULA SECO DE HERRERA LOPEZ

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **26 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

PAULA SECO DE HERRERA LOPEZ
DNI 30822973-Y

229



730

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

MONICA MAGARIÑOS PEREZ

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **26 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

MONICA MAGARIÑOS PEREZ
DNI 50318971-P

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

ANTONIO HERRERO GONZALEZ

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **26 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

ANTONIO HERRERO GONZALEZ
DNI 05271409-Q

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

GUILLERMO GARCIA COELLO

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **26 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

GUILLERMO GARCIA COELLO
DNI 00816078-S

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

233

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

JOAQUIN GARCIA MARMOL

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **26 DE FEBRERO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JOAQUIN GARCIA MARMOL
DNI 10743266-N

234



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

FRANCISCO JAVIER PEREZ ALONSO

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **03 DE MARZO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

- 1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.
- 2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

FRANCISCO JAVIER PEREZ ALONSO
DNI 50804183-N



235

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

MANUEL DELGADO SOLIS

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **03 DE MARZO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

MANUEL DELGADO SOLIS
DNI50270209-Y

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

JOSE ANTONIO LOPEZ RUBAL

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **03 DE MARZO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JOSE ANTONIO LOPEZ RUBAL



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

237

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

GUILLERMO MARTINEZ LLUCH

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **03 DE MARZO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

GUILLERMO MARTINEZ LLUCH
DNI 25395334-E

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

JUAN PEREZ MORA

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **03 DE MARZO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

**JUAN PEREZ MORA
DNI 50013554-P**

239

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

JESUS CALVO SORIA

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **03 DE MARZO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

**JESUS CALVO SORIA
DNI 16002590-H**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

PABLO IGNACIO GALLO ALCANTARA CRIADO

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **04 DE MARZO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

PABLO IGNACIO GALLO ALCANTARA CRIADO
DNI 29759578-Q

241

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

JOSE LUIS ULIBARRI COMERZANA

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **04 DE MARZO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JOSE LUIS ULIBARRI COMERZANA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

ARTURO GONZALEZ PANERO

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **04 DE MARZO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

ARTURO GONZALEZ PANERO
DNI 51377476-F

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

GUILLERMO ORTEGA ALONSO

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **04 DE MARZO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

GUILLERMO ORTEGA ALONSO



244

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

CARLOS IGNACIO HERNANDEZ MONTIEL

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **04 DE MARZO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

CARLOS IGNACIO HERNANDEZ MONTIEL



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

245

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

JUAN ANTONIO, EMPLEADO DEL DESPACHO R. BLANCO-GUILLAMOT

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **04 DE MARZO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUAN ANTONIO, EMPLEADO DEL DESPACHO R. BLANCO-GUILLAMOT

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

CARMEN, EMPLEADO DEL DESPACHO R. BLANCO-GUILLAMOT

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **05 DE MARZO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

CARMEN, EMPLEADO DEL DESPACHO R. BLANCO-GUILLAMOT



247

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

CÉDULA DE CITACIÓN

ORGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado Central de Instrucción N° 005 de MADRID.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

de 09/02/2009 dictado/a en la causa arriba indicada.

PERSONA QUE SE CITA

JUAN MANUEL JIMENEZ BRAVO

OBJETO DE LA CITACIÓN

Ser oído en concepto de IMPUTADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como responsable de un presunto delito de BLANQUEO DE DINERO, DEFRAUDACION FISCAL, TRAFICO DE INFLUENCIAS, COHECHO.

LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado Central sito en C/ GARCIA GUTIERREZ S/N, el **05 DE MARZO DE 2009** a las **10:00** horas.

PREVENCIONES LEGALES

1- Debe comparecer asistido de abogado que le defienda. En otro caso se le designará abogado del turno de oficio, si lo solicitare (art. 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). En este caso debe comunicarlo telefónicamente al Juzgado Central, el día anterior hábil, al señalado para la declaración.

2.- Al comparecer debe presentar el Documento Nacional de Identidad y esta cédula.

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUAN MANUEL JIMENEZ BRAVO



248

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
78600

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 **v**

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, le dirijo el presente a fin de que procedan a la inmediata citación de las personas indicadas en las cédulas adjuntas, con entrega de las mismas.

En MADRID, a 09 de Febrero de 2009.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Capitán

U.D.E.F

249



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
01000

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 v

Procurador/a:
Abogado:
Representado: JUZGADO CENTRAL 5

NOTIFICACIÓN.-

Teniendo a mi presencia al **MINISTERIO FISCAL ANTICORRUPCION** le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado en fecha nueve de Febrero de dos mil nueve haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponerse recurso de REFORMA en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado.

Enterado, se da por notificado y firma.

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 005
MADRID

90005

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317 Fax: 913194731

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V
PIEZA SEPARADA DE "FILTRACIONES"

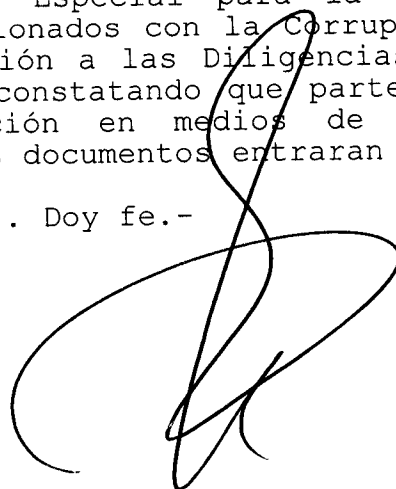
DILIGENCIA DE CONSTANCIA

En MADRID a nueve de Febrero de dos mil nueve

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que el pasado 6 de febrero de 2009, mientras se efectuaban las diligencias de entrada y registro acordadas por el Magistrado titular de este Juzgado y en las diligencias previas de referencia, en torno a las 18:00 horas se me comunica y compruebo que aparecen publicadas en medios de comunicación digital, transcripciones de las grabaciones telefónicas que integraban la denuncia de la Fiscalía, por la que se incoaron las presentes diligencias previas, las cuales han estado bajo custodia en la Secretaría de este Juzgado, excepto por el tiempo necesario para que por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía de la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal realizaran, por su servicio de transcripción, la materialización de las mismas en formato papel, siendo dicho extremo confirmado por el funcionario que tramita esta causa, quien así me lo comunica y yo doy fe.

Del mismo modo, se constata que en el día de hoy y con hora de 14:30 horas de su mañana, tiene entrada en este Juzgado oficio emitido por la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción, conteniendo documentación para su unión a las Diligencias Previas 275/08, de las que trae causa, constatando que parte de su contenido fue objeto de publicación en medios de comunicación con anterioridad a que dichos documentos entraran en este Juzgado.

Y paso a dar cuenta a SS^a. Doy fe.-





251

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 V

AUTO

En Madrid, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

Dada cuenta;

HECHOS

UNICO.- Las presentes actuaciones fueron declaradas secretas habiendo, no obstante, aparecido en diferentes medios de comunicación informaciones relacionadas con la denuncia inicial y los anexos de documentos aportados por la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción y que dio lugar a la incoación de las presentes diligencias previas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la L.E.Cr., así como en el artículo 762.6 del mismo texto legal, y al efecto de asegurar las resultas del presente procedimiento, sin interferir en el desarrollo de las investigaciones y las diligencias a practicar, y, esclarecimiento de una eventual revelación de secretos, delito previsto y penado en el artículo 466 del Código Penal, es procedente la formación de una pieza separada.

Por lo expuesto y visto el artículo citado y demás de pertinente y general aplicación.

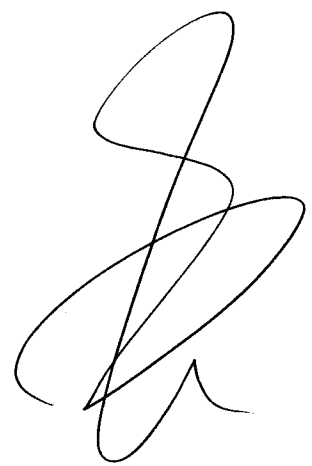
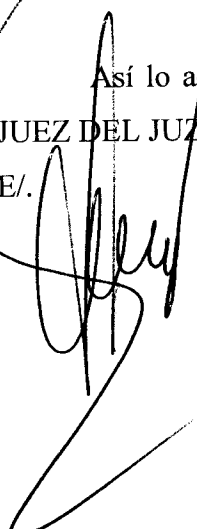
DISPONGO:

- La formación de PIEZA SEPARADA, que será denominada de "FILTRACIONES", con testimonio de la presente resolución.

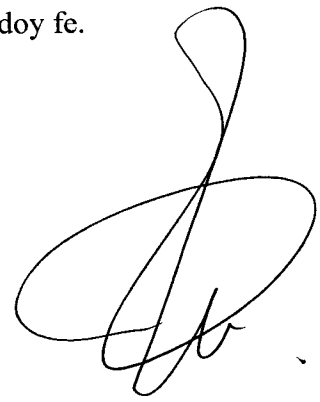
- Requierase a la U.D.E.F. a fin de que aporte las informaciones que han aparecido en los diferentes medios de comunicación desde el día 6 de febrero de 2009 y hasta el día de la fecha.
- Cítese de comparecencia al denunciante Jose Luis Peñas Domingo para el día 10 de febrero, a las 18:30 horas.

Así lo acuerda, manda y firma D. BALTASAR GARZÓN REAL, MAGISTRADO-
JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CINCO, doy fe.

E/.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.





FISCALIA ESPECIAL
 PARA LA REPRESIÓN DE LOS DELITOS
 ECONOMICOS RELACIONADOS CON LA
 CORRUPCIÓN

253

FISCALIA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN
 Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

09 FEB 2009

SALIDA

R. CRAL N.º 414

14:30

[Handwritten signature]

De conformidad con el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, adjunto remito a V.I., a los efectos procedentes, documentación que se relaciona separadamente contenida en cuatro archivadores, obrante en las Diligencias de Informativas nº 4/08 seguidas en esta Fiscalía Especial por delitos contra la Hacienda Pública, cohecho y tráfico de influencias contra el alcalde de Boadilla del Monte, Arturo González Panero, y otras personas como Francisco Correa y Pablo Crespo, por su relación con las Diligencias Previas nº 275/08, competencia, asimismo, de esta Fiscalía Especial

En Madrid a 9 de febrero de 2009.
 EL FISCAL JEFE

[Handwritten signature]

ENTRADA

HORA 14:30

- 9 FEB. 2009 -

AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

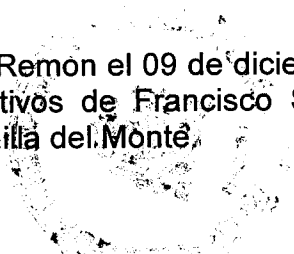
254



FISCALIA ANTICORRUPCION
Y CONTRA LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA

Documentación que se remite al Juzgado Central 5 para la unión a sus D.
PREVIAS 275/08:

- Denuncia del Sindicato Manos Limpias interpuesta el 16 de junio de 2008 con la documentación anexa a la misma.
- Acuerdo de 30 de junio de 2008 de la Ilma. Sra. Teniente Fiscal, por el que se acuerda officiar a la Unidad de Apoyo de la AEAT para que emita informe en relación a los hechos relatados en la denuncia.
- Informe de 4 de noviembre de 2008 la Unidad de Apoyo de la Agencia Tributaria de fecha 4 de noviembre de 2008 relativa a la situación patrimonial de Arturo González Panero y su esposa Elena Villarroya Samaniego así como de las sociedad ubicada en Ceuta y supuesta vendedora de la finca en Cabo Negro (Marruecos)
- Decreto del Excmo. Sr. Fiscal Jefe de 21 de noviembre de 2008 , por el que acuerda la incoación de Diligencias Informativas.
- Comparecencia efectuada el 1 de diciembre de 2008 por Miguel Bernad Remón en las dependencias de la Unidad de Apoyo de la Policía, entregando documentación complementaria de la denuncia.
- Diligencia de constancia de cuatro de diciembre de dos mil ocho a fin de unir los datos del Registro de la Propiedad relativos s las inscripciones de las siguientes fincas:
 - finca de Torre-Pacheco nº: 47942
 - finca de Boadilla del Monte nº: 12635
 - finca de Boadilla del Monte nº: 12477
- Declaración testifical en esta Fiscalía de MIGUEL BERNAD REMON, Secretario General del Sindicato Manos Limpias el día 5 de diciembre de 2008.
- Comparecencia de Miguel Bernad Remon el 09 de diciembre de 2008 al objeto de aportar datos identificativos de Francisco Sánchez Arranz, concejal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.



255



FISCALIA ANTICORRUPCION
Y CONTRA LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA

- Declaración testifical en esta Fiscalía del concejal del Ayuntamiento de Boadilla Francisco Sánchez Arranz el día 12 de diciembre de 2008.
- Documental consistente en copia de reservas de billetes de avión y tarjeta de Ramón Sierra- Director General de InmoBed facilitada por el citado concejal en Fiscalía el día 18 de diciembre de 2008.
- Relación de propietarios actuales o anteriores de la promoción "La Reserva del Mayorazgo" facilitado por PABLO JOSE PEREZ BAREZ en nombre de la empresa promotora PIRUS BORGA SL
- Decreto de Archivo de 9 de febrero de 2009



J. Panero. 275/09 - 17

256

CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
09 FEB 2009
ENTRADA

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5
DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

Arturo González Panero con DNI 51377476F y con domicilio en c/
Gaudi 10 P-6 Bj-B en Boadilla del Monte (Madrid) ante este Juzgado
comparece y como mejor proceda en Derecho **Digo:**

Que en estos días se esta llevando a cabo diversas actuaciones al respecto
de la operación Gurtel, con la publicación de diversas noticias sobre mi
persona que directa o indirectamente me relacionan con el entramado de
esta operación.

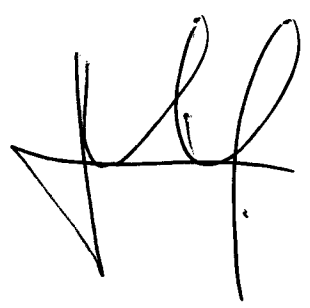
Que dichas noticias están poniendo en entredicho mi honra, provocando
una serie de especulaciones que cada vez me implican infundadamente en
dicha Trama.

Es por eso que me pongo a la entera disposición del Juez Instructor de estas
actuaciones para poder esclarecer los hechos en cuestión solicitando
declarar lo antes posible.

Por todo ello,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado este escrito y por hechas
las manifestaciones en el mismo contenidas.

En Madrid a 9 de febrero de 2009



257

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS



DILIGENCIAS POLICIALES

11.600 UDEF-BLA,
de 06/02/2009

TOMO I

J.C.I. N° CINCO, DE MADRID
DILIGENCIAS PREVIAS 275/08
OPERACIÓN "GÜRTEL"

INDICE TOMO I

- CUERPO DE DILIGENCIAS
- COMPARECENCIAS FUNCIONARIOS
- INFORMACIÓN DE DERECHOS
- HOJAS DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR
- ACTAS DE ENTREGA DE MENORES
- ACTAS DE EFECTOS INTERVENIDOS AL
DETENIDO
- ACTAS DE DECLARACIÓN DE LOS
DETENIDOS E IMPUTADO NO DETENIDO
- ACTAS DE ENTREGAS DE REQUERIMIENTOS
- JUSTIFICANTES DE INGRESO BANCARIO
- ACTAS DE PRECINTO



MINISTERIO
DEL INTERIOR



259
DIRECCIÓN GENERAL DE
LA POLICÍA Y DE LA
GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

DILIGENCIAS NÚM. 11.600 UDEF - BLA de 06/02/2009

DILIGENCIA - - - En Madrid, en las dependencias de la Brigada de Blanqueo de
===== de Capitales perteneciente a la Unidad Central de Delincuencia
Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial -Cuerpo Nacional de
Policía-, y por funcionarios pertenecientes a la misma, siendo las 07:00 horas del día 6
de febrero de 2009, por el Inspector y subinspector del Cuerpo Nacional de Policía con
carnés profesionales números 81.067 y 76.134, Instructor y Secretario
respectivamente, ambos adscritos a la Brigada anteriormente mencionada, se extiende
la presente PARA HACER CONSTAR: -----

--- Que desde el mes de noviembre de 2007, esta Brigada de Blanqueo de Capitales,
en el ejercicio de sus competencias para la represión de los delitos de blanqueo de
dinero, ha venido investigando las operaciones de blanqueo de dinero procedentes de
actividades relacionadas con la corrupción tales como cohecho, prevaricación,
fraudes, malversación de caudales públicos, falsedades, uso de información
privilegiada, fraude fiscal, revelación de secretos, blanqueo de dinero, asociación ilícita
y otros delitos conexos, por parte de **la organización liderada por Francisco
CORREA SÁNCHEZ y Pablo CRESPO SABARIS y de la que forman parte otro
conjunto de personas identificadas durante el transcurso de la misma.** -----

--- Que de estos hechos entiende el Juzgado Central de Instrucción número 5
instruyendo Diligencias Previas 275/08 en el marco de las cuales se han elaborado
los Informes UDEF-BLA números BLA-83.718 de fecha 12/09/08, BLA-92.657 de
fecha 9/10/08, BLA-93.497 de fecha 13/10/08, BLA-97.369 de fecha 22/10/08, BLA
102.538 de fecha 6/11/08, BLA 109.053 de fecha 25/11/08, BLA 109.033 de fecha
25/11/08, BLA 110.285/08 de 26/11/08, BLA-117.346 de fecha 17/12/08, BLA 809

de fecha 7/01/09, BLA 4.624 de fecha 20/01/09, BLA 5.816 de fecha 23/01/09, BLA 8.697 de 30/01/09, BLA 8.701 de fecha 30/01/09, BLA 8.727 de fecha 30/01/09 y BLA 10.152 de fecha 03/02/09, en los que se ha ido dado cuenta de los resultados de la investigación.-----

--- Que, asimismo, el Informe número 8.727, de fecha 30/01/09, fue acompañado de la **Propuesta de Actuación número 9.182 UDEF-BLA, de fecha 02/02/09 ampliada mediante BLA 10.127 de fecha 03/02/09**, en la que se sometía a la consideración de la Autoridad Judicial la adopción de determinadas medidas preventivas tendentes a asegurar la persona de los responsables y los bienes que les eran atribuidos hasta ese momento, así como a obtener nuevas pruebas que permitieran confirmar o desmentir los extremos denunciados en los informes elaborados al efecto. En esta Propuesta, entre otras cuestiones, se incluía LA DETENCIÓN DE CINCO PERSONAS, EL REGISTRO DE VARIOS DOMICILIOS DE PERSONAS Y SOCIEDADES, EL LIBRAMIENTO DE DIVERSOS MANDAMIENTOS A ENTIDADES BANCARIAS Y ORGANISMOS OFICIALES ASÍ COMO EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A DIVERSAS MERCANTILES Y ENTES PÚBLICOS.-----

--- Que, con fecha 5 de febrero de 2009, el Juzgado Central de Instrucción número 5 de Madrid acordó conceder las siguientes medidas solicitadas en la citada Propuesta de Actuación, librando para ello los correspondientes Mandamientos Judiciales y encomendando para su ejecución a funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, todo ello incluido en una resolución que disponía, entre otras cosas, lo siguiente: -----

1. La entrada y registro de los domicilios de personas físicas y jurídicas que se citan a continuación: -----

- Calle Serrano, 40, 4º Izquierda, Madrid. Sede central del conglomerado empresarial, RIALGREEN SL, SPECIAL EVENTS SL, FCS FORMACIÓN COMUNICACIÓN Y SERVICIOS SL, STUDIOS VESUBIO SL, FOREVER TRAVEL GROUP SL, administradas por Pablo CRESPO SABARIS.
- Calle Islas Chafarinas, 21 A, chalet Madrid. Domicilio de Pablo CRESPO SABARIS.
- Calle General Martínez Campos, 32, 7º, 6ª, Madrid. Domicilio de David LUIS CEREZO.
- Calle Blasco de Garay, 15 local bajo de Madrid. Domicilio social de la sociedad PASADENA VIAJES SL, de la que Pablo CRESPO SABARIS es el

administrador. En el exterior de dicho local figura la referencia PASADENA VIAJES rotulada en el cristal, y la inscripción Grupo Minorista CICMA 7466.

- Calle Guzmán el Bueno 133-3º D de Madrid. Tiene su sede el despacho de asesoramiento fiscal de José Ramón BLANCO BALÍN del que es administrador, que comparte instalaciones con Andrés GUILLAMONT, constando en la placa exterior la leyenda "Despacho profesional Ramón Blanco-Andrés GUILLAMONT. Asesores fiscales inversiones Hernani SL".
- Calle Panamá, 10-1º D de Madrid. Tiene su domicilio social la entidad GALHER SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SL, que presta servicios de gestión empresarial para varias sociedades del grupo. En el buzón y en la puerta de acceso al local figura la leyenda "GABINETE JURÍDICO Y FISCAL". Domicilio social de GOOD & BETTER SL, DISEÑO ASIMÉTRICO SL.
- Calle Doctor Esquerdo, 105, bajo y planta primera de Madrid. Sede de la empresa EJECUTIVA SAMANA SA, dedicada a la prestación de servicios como centro de negocios mediante el alquiler de locales. Pablo CRESPO SABARIS es el administrador de las sociedades que se han domiciliado en dicho lugar (HATOR CONSULTING SL, INVERSIONES KINTAMANI SL, CAROKI SL, OSIRIS PATRIMONIAL SL). En el exterior de dicho inmueble figura una placa con la siguiente leyenda: "SAMANÁ SERVICIO EMPRESARIALES. ALQUILER DE DESPACHOS Y SALAS DE REUNIONES. TELF 914009600".
- Calle Obertura, 4-1º- D de Madrid. Domicilio de Concepción SÁNCHEZ y de Miguel CORREA SÁNCHEZ. DNI.: 01082756-P.
- Calle Príncipe de Vergara, 128, escalera izquierda, entreplanta puerta derecha de Madrid. Sede de la entidad CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE INVERSIONES SL, y domicilio social de las sociedades PROYECTO TWAIN JONES SL, CASTAÑO CORPORATE SL, PARQUE LOGÍSTICO DE MONTALBO SL de las que es administrador Jacobo GORDON LEVENFELD. En la puerta del edificio hay una placa con la leyenda: "ESCALERA IZQUIERDA ENTREPLANTA PUERTA DERECHA. HABITANTE. CONSULTORIO DE GESTIÓN E INVERSIONES SL, PROYECTO TWAIN JONES, PROYECTO ELFO, PROYECTO INMOBILIARIO RESIDENCIALES, PROYECTO INMOBILIARIO PROBITANTE, A2L SPORTS".

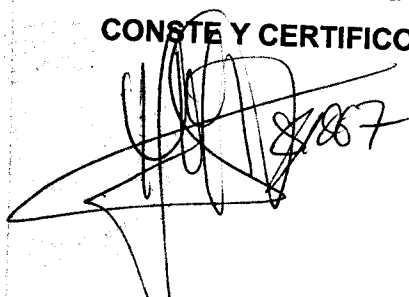
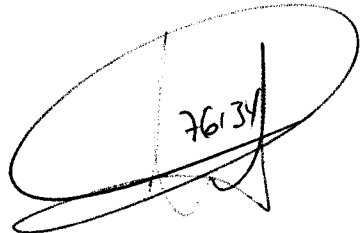
- Calle Virgen de Fátima, 9 chalet. Pozuelo de Alarcón. Domicilio social de la sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, cuyo administrador es Pablo COLLADO SERRA. En el exterior de dicho inmueble figura un cartel con la leyenda EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL.
- Urbanización "La Finca", Paseo del Club Deportivo 2, 122, Pozuelo de Alarcón. Es el domicilio de Francisco CORREA SÁNCHEZ y de María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO
- Calle Cristóbal Colón, número 18, 7º A y 7º B, Valencia. Domicilio de ORANGE MARKET SL cuyo administrador es Álvaro PÉREZ ALONSO, y de ORANGE FACTORY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo administrador es Cándido HERRERO MARTÍNEZ. Ambas entidades mercantiles comparten las instalaciones del piso séptimo tanto de la puerta A como de la puerta B.
- Calle Perú, 22, 3º, 4ª Coslada (Madrid). Domicilio de José Luis IZQUIERDO LÓPEZ.
- Calle Mariano Barbacid, número 1, chalet número 47, Boadilla del Monte. Domicilio de Felisa Isabel JORDAN GONCET.
- Urbanización Valgrande sita en la avenida de los Cortijos s/n, Fase 2, Bloque 7, Ático. Sotogrande San Roque (Cádiz). Domicilio de Francisco CORREA SÁNCHEZ y de María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO.
- Trasteros correspondientes a las viviendas de la Urbanización El Embrujo en Marbella (Málaga):
 - A nombre de CRESVA SL cuyo administrador es Pablo CRESPO SABARIS los sitios en el edificio 3, portal 5, letra B, trasteros 6 y 7. (Referencia catastral 3397102UF2339N0031KG)
 - A nombre de José Ramón BLANCO BALÍN edificio 3, portal 6, letra B, trastero 1. (Referencia catastral 3397102UF2339N0037QZ)
 - A nombre de KINTAMANI SL, cuyo administrador es Pablo CRESPO SABARIS sito en el edificio 3, portal 6, letra A, trastero número T 376. (Referencia catastral 3397102UF2339N0036MB).
- Nave Industrial utilizada por la Sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, sita en la calle Arganda 11, Polígono Ventorro del Cano, Alcorcón, Madrid.

2. Expedir mandamientos dirigidos a varias entidades bancarias ordenando el bloqueo de las cuentas bancarias y demás productos financieros de las que son titulares las personas físicas y jurídicas investigadas.-----
3. Expedir mandamientos dirigidos a diversos Registros de la Propiedad ordenando la anotación preventiva de embargo y/o prohibición de disponer de los bienes inmuebles de los que son titulares las personas físicas y jurídicas investigadas.-----
4. Expedición de mandamientos dirigidos a diversos Registros de Bienes Muebles, al objeto de que proceda a la anotación preventiva de embargo y/o prohibición de disponer de los vehículos y embarcaciones de los que sean titulares las personas físicas y jurídicas investigadas.-----
5. Expedición de mandamientos dirigido a la Dirección General de Tráfico, al objeto de que proceda a la anotación de prohibición de modificación de la situación administrativa vinculada con los vehículos de los que sean titulares las personas físicas y jurídicas investigadas.-----
6. Expedición de mandamientos requiriendo diversa documentación a otros diversos receptores (dos empresas de telecomunicaciones, tres despachos de asesoramiento fiscal, una empresa naviera y seis establecimientos hoteleros y de restauración).-----
7. Requerimientos al Ayuntamiento de Majadahonda, al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a la Consejería de Turismo de la Comunidad Valenciana y a la Comunidad de Madrid a fin de que se facilite cierta documentación.
8. Expedición de mandamiento dirigido a Registro Central de Buques, al objeto de que proceda a la anotación preventiva de embargo y/o prohibición de disponer de las embarcaciones de los que sean titulares las personas físicas y jurídicas investigadas.-----

--- Que para cumplimentar dichos mandamientos y proceder a la localización y detención de los implicados, se dispone el correspondiente operativo policial, siendo comisionados para ello los funcionarios de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal números 19.013,78.777, 81.067, 90.100, 76.134, 62.230, 89.275, 74.961, 101.997, 101.193, 79.354, 99.692, 92.831, 84.490, 89.169, 96.750, 97.433, 72.624, 101.121, 88.765, 96.677, 93.751, 100.619, 72.615, 83.626, 84.164, 83.369, 104.676, 82421, 97.006, 89.931, 99.924, 90.339, 95.267, 84.548, 60.209, 83.539, 100826, 102.833, 83.408, 73.948, 88.205, 99.849, 82.539, 27.097, 105.458, 89.140, 76.799, 100.095, 78.773, 96.445, 92.835, 75.137, 104.394, 101.161, 84.109, 79.241, 92.986, 96.148, 92.807, 80.515, 93.946, 84.142, 85.879, 90.392, 98.137, 99.168, 101.156, 75.761, 101.205, 95.990, 59.209, 106.881, 16.565, 17.287

--- Todo lo cual lo firma el Instructor, de lo que, como Secretario -----

CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA - - -

=====

Se extiende la presente para hacer constar que, a lo largo de los días 6 y 7 de febrero de 2009, comparecen ante esta Instrucción los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía previamente comisionados para la detención de diversas personas y la práctica de los registros ordenados por el Juzgado Central de Instrucción número 5 de Madrid, y presentan a los detenidos que a continuación se relacionan, disponiendo el Instructor **que se levanten las correspondientes comparecencias por separado y que se adjunten al cuerpo de las presentes:** -----

UNO.- A las 14.30 horas del día 6 de febrero de 2009, comparece los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 59.209 y 106.881.-----

--- **HACEN ENTREGA** de los siguientes documentos y de los efectos intervenidos en ellos reseñados: -----

- Auto librado por el Juzgado de Central de Instrucción número 5 de Madrid en el ámbito de las D.P. 278/08 ordenando la diligencia en el domicilio sito en Paseo Castellana número 151, piso 11, letra A. Madrid.-----

265

- Copia de Requerimiento extendida por el Sr. Magistrado Juez Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional.-----
 - Acta de Intervención de Efectos a nombre de Eduardo DE MIGUEL SANTOLALLA
 - Documentos y efectos reflejados en la referida acta de Intervención de Efectos
- CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DOS.- A las 15.30 horas del día 6 de febrero de 2009, comparece el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 101.156.-----

--- **HACE ENTREGA** de los siguientes documentos y de los efectos intervenidos en ellos reseñados: -----

- Copia del Auto del Juzgado Central de Instrucción número Cinco de Madrid, de fecha 06/02/09, D.P. 2375/08, por el que se requiere la entrega de documentación a los administradores del despacho profesional y oficinas sitas en la Plaza de las Salesas 3, pisos 1-d y 3-D.-----
- Acta de Entrega de documentos en la sede social de Manuel Delgado Solís Abogados.-----
- Copia del Requerimiento librado por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco de entrega de documentación.-----
- Documentos reseñados en el Acta de Entrega.-----

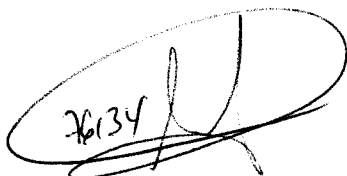
TRES.- A las 15:40 horas del día 6 de febrero de 2009, comparece los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 16.565 y 17.287. -----

--- **HACEN ENTREGA** de los siguientes documentos y de los efectos intervenidos en ellos reseñados: -----

- Acta de entrega extendida en el día de la fecha en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Madrid, de los documentos solicitados en virtud del Auto del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional, D.P. 275/08, y de los documentos reflejados en la misma.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----

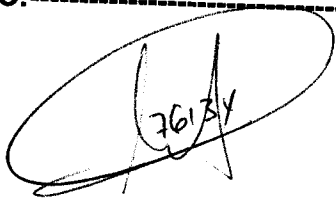
26134



CUATRO.- A las 16:00 horas del día 6 de febrero de 2009, comparece los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 101.205 y 95.990 previamente comisionados al domicilio de la calle Tablas de Daimiel número 3 Bajo de Alcorcón (Madrid).

--- **HACEN ENTREGA** de los siguientes documentos y de los efectos intervenidos en ellos reseñados: -----

- Un Acta de Diligencia practicada extendida por los funcionarios comparecientes. --
- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



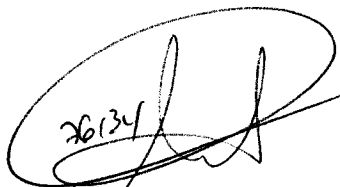
CINCO.- A las 16.05 horas del día 6 de febrero de 2009, comparecen los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 84.548, 60.209 y 97.006. -----

--- **PRESENTAN** en calidad de detenido a **Felisa Isabel JORDÁN GONCET.** -----

--- **HACEN ENTREGA** de los siguientes documentos: -----

- Un acta de información de derechos a la detenida. -----
- Formulario del acta de Identificación Dactilar de la detenida. -----
- Copia del Auto y Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio sito en la Calle Mariano Barbacid, número 1, chalet número 47, Boadilla del Monte.
- Copia del Acta de la diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio anterior, extendida al efecto por el Secretario Judicial, así como de los documentos y efectos que en ella se reflejan. -----
- Copia del Exhorto emitido por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco de Madrid dirigido al Juzgado de Instrucción de Guardia de Móstoles. -----
- Un Acta de Intervención de Efectos al detenido **Felisa Isabel JORDÁN GONCET.**
- Un Acta de Entrega de la menor **Ángela CORRAL JORDÁN.**-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----

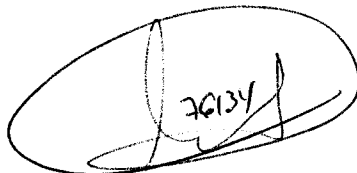


SEIS.- A las 17:45 horas del día 6 de febrero de 2009, comparece los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 14.532 y 18.457. -----

--- **HACEN ENTREGA** de los siguientes documentos y de los efectos intervenidos en ellos reseñados: -----

- Auto de requerimiento librado por la Autoridad Competente en el Ámbito de las D.P. 275/08, ordenando al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda entregue a los comparecientes determinada información.-----
- Acta de entrega en la que queda reseñada la documentación entregada en virtud del Requerimiento mencionado anteriormente.-----
- Dos Oficios firmados por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda en los que queda constancia de la documentación entregada.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----

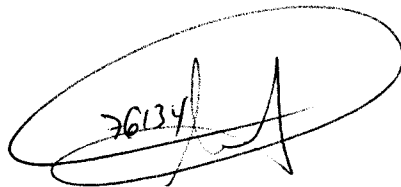


SIETE.- A las 18.00 horas del día 6 de febrero de 2009, comparece el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 92.807.-----

--- **HACE ENTREGA** de los siguientes documentos: -----

- Auto y Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio sito en la Calle Perú, 22, 3º, 4ª Coslada (Madrid). -----
- Copia del Acta de la diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio anterior, extendida al efecto por el Secretario Judicial, así como de los documentos y efectos que en ella se reflejan. -----
- Copia del Exhorto emitido por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco de Madrid dirigido al Juzgado de Instrucción de Guardia de Coslada. -----
- Acta de Aprehesión de efectos en vehículo.-----
- Sobre conteniendo CD con copia del ordenador del registro practicado.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----



OCHO.- A las 18:10 horas del día 6 de febrero de 2009, comparece el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 101.193.-----

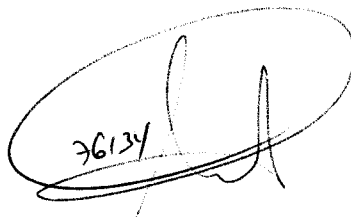
--- **PRESENTA** en calidad de detenida a **María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO.**---

--- **HACE ENTREGA** de los siguientes documentos y los efectos intervenidos en ellos

reseñados: -----

- Un Acta de Información de Derechos a nombre de la detenida. -----
- Formulario de un Acta de Identificación Dactilar de la detenida. -----
- Copia del Auto y Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio sito en la Urbanización "La Finca", Paseo del Club Deportivo 2, 122, Pozuelo de Alarcón (Madrid). -----
- Copia del Acta de la diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio anterior, extendida al efecto por el Secretario Judicial, así como de los documentos y efectos que en ella se reflejan. -----
- Copia del Exhorto emitido por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco de Madrid dirigido al Juzgado de Instrucción de Guardia de Pozuelo de Alarcón.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----



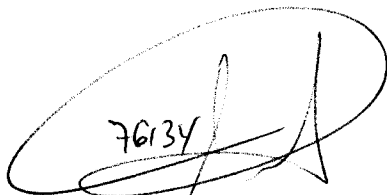
76134

NUEVE.- A las 20.00 horas del día 6 de febrero de 2009, comparece el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 101.161. -----

--- **HACE ENTREGA** de los siguientes documentos: -----

- Auto y Mandamiento de Entrada y Registro en la sede social de la mercantil EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, sita en la Calle Virgen de Fátima, 9 chalet. Pozuelo de Alarcón (Madrid). -----
- Copia del Acta de la diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio anterior, extendida al efecto por el Secretario Judicial, así como de los documentos y efectos que en ella se reflejan. -----
- Copia del Exhorto emitido por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco de Madrid dirigido al Juzgado de Instrucción de Guardia de Pozuelo de Alarcón.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----



76134

DIEZ.- A las 21.10 horas del día 6 de febrero de 2009, comparecen los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 83.408, 78.773,

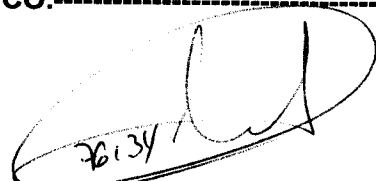
73.948, 96.445 Y 75.761. -----

--- **PRESENTAN** en calidad de detenido a **Antoine SÁNCHEZ**.-----

--- **HACEN ENTREGA** de los siguientes documentos y los efectos intervenidos en ellos reseñados: -----

- Un acta de información de derechos a nombre del detenido.-----
- Formulario del Acta de Identificación Dactilar del detenido.-----
- Copia del Auto y Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio sito en la habitación 101 del Hotel SPAHOTEL de la calle Amador de los Ríos número 3, Madrid, ocupada por Antoine SÁNCHEZ.-----
- Copia del Acta de la diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio de las empresas: HATOR CONSULTING SA, INVERSIONES QUINTAMANI SL, OSIRIS PATRIMONIAL, CAROKI SL, sita esta última en la primera planta, despacho 30 del inmueble gestionado por la empresa EJECUTIVA SAMANA SA, sita en la calle Dtor. Esquerdo 105, Madrid, extendida al efecto por el Secretario Judicial, así como de los documentos y efectos que en ella se reflejan.-----
- Documentos entregados voluntariamente por una encargada de EJECUTIVA SAMANA SA.-----
- Copia del Acta de la diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio sito en la calle Obertura 4, 1-B, Madrid.-----
- Copia del Exhorto librado por el Magistrado Juez titular del Juzgado Central de Instrucción número 5 de Madrid.-----
- Copia del Auto que acuerda la Entrada y Registro en la Nave Industrial utilizada por la Sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, sita en la calle Arganda 11, Polígono Ventorro del Cano, Alcorcón, Madrid.-----
- Copia del Acta de Entrada y Registro en la Nave Industrial utilizada por la Sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, sita en la calle Arganda 11, Polígono Ventorro del Cano, Alcorcón, Madrid.-----
- Documentos y otros efectos personales que portaba el detenido en el momento de la detención y que se ha procedido a su intervención.-----
- Documentos y efectos reflejados en el Acta arriba referida.-----
- Llaverito con 3 llaves entregados por el NUMA 28.466 correspondientes a la nave industrial referida arriba, tal y como queda reflejado en el Acta de Entrada y Registro de la misma.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----



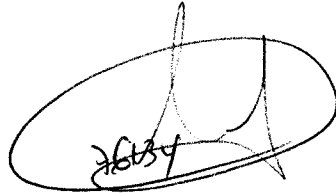
ONCE.- A las 21.30 horas del día 6 de febrero de 2009, comparecen los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales número 72.624 y 101.121.----

--- **PRESENTA** en calidad de detenido a **Francisco CORREA SANCHEZ.** -----

--- **HACE ENTREGA** de los siguientes documentos: -----

- Un acta de información de derechos al detenido. -----
- Formulario del Acta de Identificación Dactilar del detenido. -----

CONSTE Y CERTIFICO.-----



DOCE.- A las 21.30 horas del día 6 de febrero de 2009, comparece el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 82.539.-----

--- **HACE ENTREGA** de los siguientes documentos: -----

- Auto y Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio de David LUIS CERESO, sito en la Calle General Martínez Campos, 32, 7º, 6ª, Madrid. -----
- Copia del Acta de la diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio anterior, extendida al efecto por el Secretario Judicial, así como de los documentos y efectos que en ella se reflejan. -----
- Documentos y efectos reflejados en el Acta anteriormente descrita.-----
- Copia del Auto y Mandamiento de Entrada y Registro en la sede social de las mercantiles CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE INVERSIONES SL, CASTAÑO CORPORATE SL, PROYECTO TWAIN JONES SL, PARQUE EMPRESARIAL MONTALBO SL, sita en la Calle Príncipe de Vergara, 128, escalera izquierda, entreplanta puerta derecha de Madrid. -----
- Copia del Acta de la diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio anterior, extendida al efecto por el Secretario Judicial, así como de los documentos y efectos que en ella se reflejan. -----
- Documentos y efectos reflejados en el Acta anteriormente descrita.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----



271

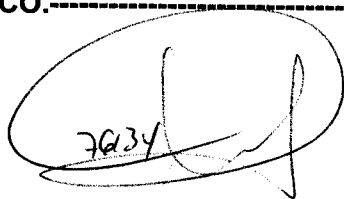
TRECE.- A las 00:30 horas del día 7 de febrero de 2009, comparecen el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 92.835.-----

--- **PRESENTAN** en calidad de detenido a **Pablo CRESPO SABARIS**.-----

--- **HACEN ENTREGA** de los siguientes documentos:-----

- Un acta de información de derechos al detenido.-----
- Formulario de un Acta de Identificación Dactilar del Detenido.-----
- Copia del Auto y Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio sito en la Calle Islas Chafarinas, 21 A, chalet Madrid.
- Copia del Acta de la diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio anterior, extendida al efecto por el Secretario Judicial, así como de los documentos y efectos que en ella se reflejan.-----
- Copia del Acta de Inspección Ocular de los vehículos marca BMW modelo X3 matrícula 4021-FBZ y vehículo marca Audi, modelo A4 Cabriolet matrícula 7224-CWK, sitios en el garaje de la calle Islas Chafarinas 21 A, chalet, Madrid.-----
- Copia del Auto y Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio sito en la Calle Blasco de Garay número 15, bajo, Madrid.
- Copia del Acta de la diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio anterior, extendida al efecto por el Secretario Judicial, así como de los documentos y efectos que en ella se reflejan.-----
- Copia de Acta de Entrada y Precinto extendidas por el Secretario Judicial referida a la entrada y precinto efectuada en la Agencia de Viajes PASADENA VIAJES SL sita en la calle Blasco de Garay número 15, bajo, Madrid.-----
- **DINERO Y OTROS EFECTOS**.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----



CATORCE.- A las 04:05 horas del día 7 de febrero de 2009, comparece el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 76.134.-----

--- **HACE ENTREGA** de los siguientes documentos:-----

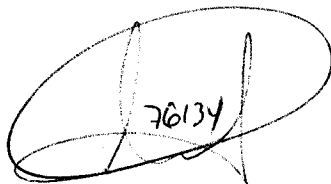
- Auto y Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio sito en la Calle Serrano,

272

40, 4º Izquierda de Madrid.-----

- Copia del Acta de la diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio anterior, extendida al efecto por el Secretario Judicial, así como de los documentos y efectos que en ella se reflejan.-----
- Fotocopia de 3 facturas de la mercantil MILANO DIFUSIÓN SA para la empresa EASY CONCEPT COMUNICACIÓN, por un importe conjunto de 29.600€ más IVA del año 2000.-----
- La cantidad de 7.255€ en metálico.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----

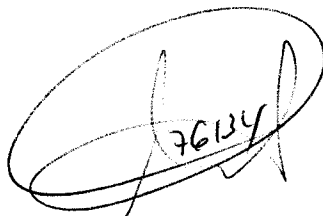


QUINCE.- A las 05:10 horas del día 7 de febrero de 2009, comparece el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 82.421.-----

--- **HACE ENTREGA** de los siguientes documentos: -----

- Auto y Mandamiento de Entrada y Registro en el despacho profesional RAMÓN BLANCO-ANDRÉS GUILLAMOT, sito en la Calle Guzmán el Bueno 133-3º D, Edificio Britania, Madrid.-----
- Copia del Acta de la diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio anterior, extendida al efecto por el Secretario Judicial, así como de los documentos y efectos que en ella se reflejan.
- Auto y Mandamiento de Entrada y Registro en la sede social de la mercantil GALHER SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SL sita en la Calle Panamá, 10-1º D de Madrid y domicilio social de las sociedades GOOD & BETTER SL, DISEÑO ASIMÉTRICO SL.-----
- Copia del Acta de la diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio anterior, extendida al efecto por el Secretario Judicial, así como de los documentos y efectos que en ella se reflejan.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----

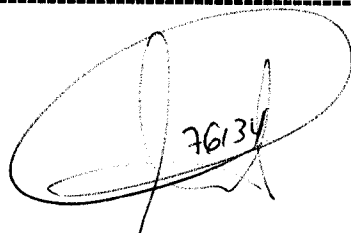


DIECISEIS.- A las 13:00 horas del día 7 de febrero de 2009, comparece el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 84.142.-----

--- **HACE ENTREGA** de los siguientes documentos: -----

- Autos y Mandamientos de Entrada y Registro en los domicilios de las sociedades ORANGE MARKET SL y ORANGE FACTORY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sitas en la Calle Cristóbal Colón, número 18, 7º A y 7º B, Valencia.-----
- Copia del Acta de la diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio anterior, extendida al efecto por el Secretario Judicial, así como de los documentos y efectos que en ella se reflejan. -----
- Copias de los Exhortos emitidos por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco de Madrid dirigidos al Juzgado de Instrucción de Guardia de Valencia. -----
- Auto de requerimiento dirigido a la Consejería de Turismo de la Comunitat Valenciana, Agencia Valenciana de Turismo, Sección de Contratación, domicilio en la Avda. de Aragón 30, plantas 8 y 9, Edificio Europa, Valencia.-----
- Diligencia de Información de Derechos al imputado no detenido a nombre de Adrián SENIN RICO.-----
- Acta de declaración de Adrián SENIN RICO.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----



DIECISIETE.- A las 17.30 horas del día 7 de febrero de 2009, comparece el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 89.169.-----

- Auto y Mandamiento de Entrada y Registro en el domicilio sito en la Urbanización Valgrande sita en la avenida de los Cortijos s/n, Fase 2, Bloque 7, Ático. Sotogrande San Roque (Cádiz), así como Copia de la parte Dispositiva del mismo.-----
- Copia del Acta de la diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio anterior, extendida al efecto por el Secretario Judicial, así como de los documentos y efectos que en ella se reflejan. -----
- Copia del Exhorto emitido por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco de Madrid dirigido al Juzgado de Instrucción de Guardia de San Roque (Cádiz). -----
- DINERO Y OTROS EFECTOS. -----
- Un Acta de Entrega de la menor **Paula CORREA RODRIGUEZ**.-----
- Copia del Auto y Mandamiento de Entrada y Registro en los trasteros ubicados en

274

la Urbanización El Embrujado de Marbella:

- A nombre de CRESVA SL cuyo administrador es Pablo CRESPO SABARIS los sitios en el edificio 3, portal 5, letra B, trasteros 6 y 7. (Referencia catastral 3397102UF2339N0031KG)
- A nombre de José Ramón BLANCO BALÍN edificio 3, portal 6, letra B, trastero 1. (Referencia catastral 3397102UF2339N0037QZ)
- A nombre de KINTAMANI SL, cuyo administrador es Pablo CRESPO SABARIS sito en el edificio 3, portal 6, letra A, trastero número T 376. (Referencia catastral 3397102UF2339N0036MB).
- Original del Acta de la diligencia de Entrada y Registro practicada en el domicilio anterior, extendida al efecto por el Secretario Judicial, así como de los documentos y efectos que en ella se reflejan. -----

CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar que en el registro realizado ===== en la localidad de San Roque la secretaría interviniente hizo entrega a los funcionarios actuantes del original del Acta de Entrada y Registro, que se adjunta a continuación de la comparecencia de los funcionarios en el Tomo Uno.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----

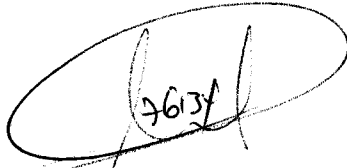
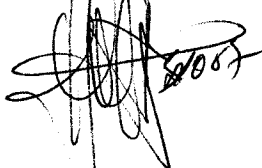
DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS -----
=====

Se extiende la presente para hacer constar que los detenidos han sido informados del hecho de su detención, de los motivos de la misma, y de los derechos que les asisten, y que a tal efecto se han levantado las correspondientes actas de información de derechos por separado, que se adjuntan a las presentes.-----

--- Que en cumplimiento de la voluntad expresada por los detenidos en las correspondientes actas de información de derechos, se ha procedido a dar comunicación del hecho de la detención y del lugar donde se encuentran detenidas a

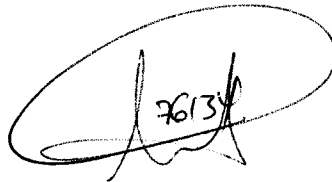
las personas indicadas, en su caso, por ellos y a los Letrados designados por los detenidos lo que efectivamente se lleva a cabo mediante los telefonemas números 427, 429, 430, 431, 434, 433, 449 del Registro destinado al efecto en la Comisaría General de Policía Judicial. -----

CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA - - - Se extiende la presente para hacer constar que, el instructor
===== dispone que el detenido Francisco CORREA SÁNCHEZ sea trasladado desde Sotogrande (San Roque) hasta Madrid, para la realización de las diligencias oportunas, y posteriormente ser puesto a disposición del Juzgado Central de Instrucción número Cinco de Madrid. -----

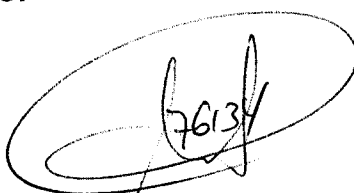
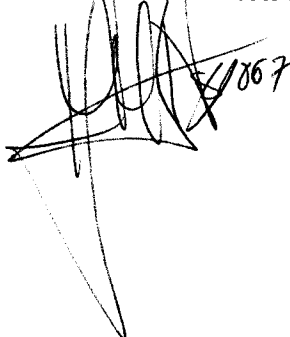
CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA - - - Se extiende la presente para hacer constar que, por parte de
===== esta Instrucción se dispone que los detenidos sean trasladados al Registro Central de Detenidos donde, tras ser ingresados en calabozos, quedan a disposición judicial, para la continuación de las presentes. -----

- Francisco CORREA SÁNCHEZ, 51445314-H.-----
- Pablo CRESPO SABARIS, 35286758-C.-----
- Antoine SÁNCHEZ, X-0269942-Z.- -----
- José Ramón BLANCO BALÍN, 12210124-E.- -----
- María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, 07489932-M.- -----

CONSTE Y CERTIFICO.-----

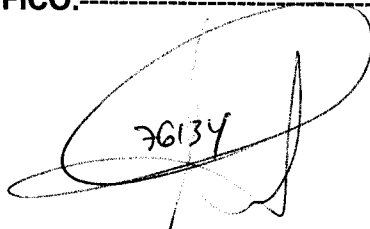


276

DILIGENCIA - - - Se extiende la presente para hacer constar que, a la hora de
===== proceder a la detención de Francisco CORREA SÁNCHEZ, éste
se encontraba acompañada de su hija menor Paula CORREA RODRIGUEZ, motivo
por el cual el Sr. Instructor dispuso que se tomaran las medidas necesarias para que
ésta quedara a cargo de un responsable, lo que determinó que, una vez localizado la
niñera de la menor, Jovelyn DESIERTO VELASCO, número de pasaporte PP0792392,
nacida el 22/12/70 en Filipinas, ésta quedara bajo su cuidado, levantándose Acta de
Entrega aparte que se adjunta a las presentes.-----

--- Que, en el mismo sentido, durante el transcurso de la diligencia de entrada y
registro del domicilio de Felisa Isabel JORDÁN GONCET, se produjo la entrega de la
menor, Ángela CORRAL JORDÁN, una vez que se procedió por indicaciones de la
Instrucción a localizar a Gustavo GALÁN ABAD, titular del DNI.:5264933-A,
compañero sentimental de la detenida, a fin de que se desplazara hasta el domicilio
familiar para hacerse cargo del menor, lo que efectivamente se llevó a cabo
levantando el Acta de Entrega aparte que se adjunta a las presentes. -----

CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA - - - Se extiende la presente para hacer constar que, asimismo,
===== en cumplimiento del deseo del detenido Antoine SÁNCHEZ se
comunicó a Luis de MIGUEL PÉREZ mediante telefonema 433 la designación como
letrado por parte del detenido, si bien éste manifestó que no era penalista y que no
podía asistirle.-----

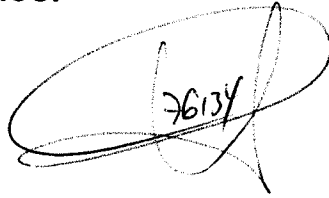
---Que se comunica a Antoine SÁNCHEZ la no asistencia por parte del abogado que
había designado manifestando su deseo de ser asistido por Manuel DELGADO
SOLÍS.-----

--Que se procede a comunicar a Manuel DELGADO SOLÍS la designación como
letrado para que asista a Antoine SÁNCHEZ en las diligencias de declaración que se
practiquen mediante telefonema 449.-----

---Que se personan en estas dependencias los letrados Manuel DELGADO SOLÍS y
Juan Ignacio VERGARA PÉREZ, con objeto de asistir al detenido Antoine SÁNCHEZ.---

--Que Manuel DELGADO solicita a Antoine SÁNCHEZ que le asista un letrado penalista de su bufete llamado Juan VERGARA PÉREZ manifestando su conformidad por lo que se practica la diligencia de toma declaración con la asistencia de dicho letrado.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----



Handwritten signature of Antoine Sánchez, with the number 76134 written inside the signature.

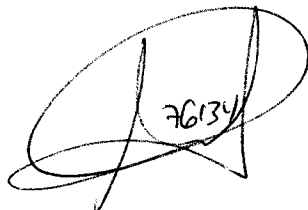
DILIGENCIA - - - Se extiende la presente para hacer constar que, durante la práctica
===== del dispositivo policial, el equipo comisionado para realizar la Entrada y Registro en el domicilio social de la empresa EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, cuyo administrador es Pablo COLLADO SERRA, sito en la Calle Virgen de Fátima, 9 chalet de Pozuelo de Alarcón, ésta persona manifiesta espontáneamente que la empresa tiene alquilada una nave industrial en la calle Arganda 11, Polígono Ventorro del Cano, Alcorcón, Madrid donde guardan documentación como facturas, etc.-----

---Que asimismo durante la diligencia de entrada y registro en el domicilio de Felisa Isabel JORDAN GONCET, ésta manifiesta espontáneamente que durante el tiempo en el que trabajó en la empresa EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL tenían una nave industrial alquilada donde se guardaba documentación tanto de esta empresa como de PASADENA VIAJES SL.-----

---Que se solicita al Juzgado Central de Instrucción número Cinco mandamiento judicial de entrada y registro en la nave industrial sita en la Calle Virgen de Fátima, 9 chalet de Pozuelo de Alarcón con el fin de la obtención de pruebas y documentación que pueden sostener los extremos denunciados en los informes, y que permitan su confirmación y el descubrimiento de otros bienes y/o personas con ellos vinculados.---

---Que el Juzgado acuerda la entrada y registro en dicho lugar por lo que se comisionan funcionarios policiales con el fin de dar cumplimiento a dicho mandamiento.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----



Handwritten signature of Antoine Sánchez, with the number 76134 written inside the signature.

278

DILIGENCIA - - - Se extiende la presente para hacer constar que, el instructor
===== dispone que por parte de funcionarios policiales se dirijan a las
sucursales de las entidades financieras CAJAMADRID, sucursal sita en la calle
velázquez, 96 de Madrid; CAJAMADRID, sucursal sita en la calle Bravo Murillo 286 de
Madrid; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria sita en la calle Bravo Murillo, 282 de Madrid,
y CAJA DUERO sita en el Paseo de la Castellana, 168 de Madrid al objeto de
proceder a ejecutar el requerimiento acordado por el Juzgado Central de Instrucción
número Cinco.-----

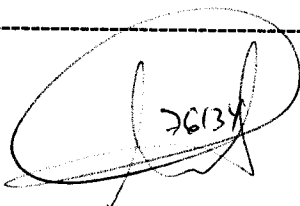
--- Que en CAJAMADRID, sucursal sita en la calle Velázquez, 96 de Madrid se
procede al precinto de cuatro cajas de seguridad a nombre de María del Carmen
RODRIGUEZ QUIJANO (una), Pablo CRESPO SABARIS (dos), y Francisco CORREA
SÁNCHEZ y María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO (una).-----

---Que en CAJAMADRID, sucursal sita en la calle Bravo murillo 286 de Madrid se
procede al precinto de una caja de seguridad a nombre de Carmen LUIS CERESO
(una).-----

---Que en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria sita en la calle Bravo Murillo, 282 de
Madrid, y en CAJA DUERO sita en el Paseo de la Castellana, 168 de Madrid no se ha
procedido al precinto de ninguna caja de seguridad ya que ninguna de las personas
para las que se había dictado el mandamiento disponía de contrato de caja de
seguridad.-----

---Que se adjuntan a las presentes las actas de precinto.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----

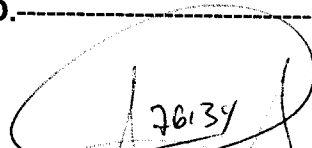


DILIGENCIA - - - Se extiende la presente para hacer constar que el señor instructor
===== dispone que se proceda a la intervención de los terminales de
telefonía móvil que portaba Pablo CRESPO SABARIS en el momento de su detención
para su posterior análisis, formalizándose mediante un acta de intervención que se
adjunta a las presentes.-----

---Que se trata de dos teléfonos iPhone de color negro de la marca Apple, y un
teléfono de la marca Motorola de color negro y azul para su posterior análisis.-----

---Que dichos efectos quedan depositados en estas dependencias policiales a
disposición de la Autoridad Judicial.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----



279

DILIGENCIA - - - Se extiende la presente para hacer constar que, por parte de esta
===== Instrucción se dispone que una vez personados en estas
dependencias policiales los Letrados designados por los detenidos, **se tome
declaración a los mismos, procediendo a informarles nuevamente de sus
derechos en presencia de sus abogados y levantando al efecto y por separado
las correspondientes Actas de Declaración que se adjuntan a las presentes,** lo
que se lleva a la práctica como sigue: -----

- A las 21.00 horas del día 06/02/09, se comienza a oír en declaración a Felisa Isabel JORDÁN GONCET, y tras finalizar la misma el Instructor dispone que fuera puesta EN LIBERTAD, no sin antes advertirle su obligación de comparecer ante la Autoridad Judicial competente cuando fuera requerido para ello. -----
- A las 10.25 horas del día 07/02/09, se comienza a oír en declaración a María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, y tras finalizar la misma el Instructor dispone que fuera puesta EN LIBERTAD, no sin antes advertirle su obligación de comparecer ante la Autoridad Judicial competente cuando fuera requerido para ello.-----
- A las 13.41 horas del día 07/02/09, se comienza a oír en declaración a Antoine SÁNCHEZ, y tras finalizar la misma el Instructor dispone que sea puesto A DISPOSICIÓN JUDICIAL al término de las presentes. -----
- A las 19:40 horas del día 07/02/09, se comienza a oír en declaración a Pablo CRESPO SABARIS, y tras finalizar la misma, el Instructor dispone que sea puesto A DISPOSICIÓN JUDICIAL al término de las presentes.-----
- A las 12:40 horas del día 08 de febrero de 2009, se comienza a oír en declaración a Francisco CORREA SÁNCHEZ manifestando el detenido que desea declarar ante la Autoridad Judicial competente, el Instructor dispone que sea puesto A DISPOSICIÓN JUDICIAL al término de las presentes. -----

CONSTE Y CERTIFICO.-----

76134

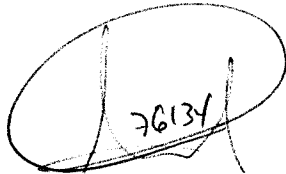
DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN- - - Se extiende la presente para hacer constar
===== que en la toma de declaración de Antoine
SÁNCHEZ estuvieron presentes los letrados Manuel DELGADO SOLÍS y Juan Ignacio
VERGARA PÉREZ, siendo éste último el que formalmente prestó asistencia letrada al
detenido.-----

---Que dicha declaración se alargó en el tiempo imposibilitando la toma de declaración
de Pablo CRESPO SABARIS a la hora prevista, por lo que Manuel DELGADO SOLÍS
indicó que iba a salir para encontrarse con la persona que iba a asistir a Pablo, el cual
era de su bufete y estaría en el exterior del Complejo Policial.-----

---Que Manuel DELGADO solicita permiso para encender su teléfono y llamar a este
letrado, y esta instrucción le da el permiso, haciendo una llamada a persona a la que
se dirige por el nombre de PEPECHU.-----

---Que dicha persona resulta ser: José Antonio LÓPEZ RUBAL, DNI.:33834657-R,
nacido el día 22/07/1956 en Vivero (Lugo), con domicilio en la calle Valentín Robledo,
30 de Pozuelo de Alarcón (Madrid).-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----



Handwritten signature of Manuel Delgado Solís, with the number 76134 written below it.

DILIGENCIA- - - Se extiende la presente para hacer constar que durante la toma de
===== declaración de Pablo CRESPO SABARIS y Francisco CORREA se
han producido las siguientes incidencias con el letrado con número de colegiado
49.873, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid:-----

---Que en la asistencia a la declaración de Pablo CRESPO SABARIS y mientras se le
estaban comunicando al detenido los derechos que le asisten de acuerdo al Art 520 de
la Ley de Enjuiciamiento Criminal manifestó que no se le habían comunicado los
hechos presuntamente delictivos insistiendo en este extremo a pesar de haberle
informado al detenido de los motivos por los que se había procedido a la detención.-----

---Que al final de la declaración sacó un documento dirigido al Juzgado Central de
Instrucción número Cinco en el que Pablo CRESPO SABARIS autorizaba a una
procuradora a actuar en su nombre ante este órgano judicial, preguntando a esta
instrucción si el detenido podía firmar dicho documento, a lo que se le manifestó que
esa actuación debe hacerla en sede judicial y no policial.-----

---Que durante la toma de declaración de Francisco CORREA SÁNCHEZ y mientras

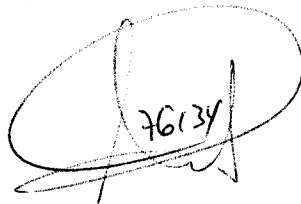
se estaba procediendo a la lectura de derecho al detenido y concretamente en el momento en que se le preguntó al detenido si deseaba prestar declaración en sede policial o judicial el letrado manifestó "que va a declarar delante del Juez" sin permitir decir nada al detenido, a lo que por esta Instrucción se le indicó que su asistencia debía referirse a lo previsto en el Art. 520, 6ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y no debía condicionar la expresión de la voluntad del detenido. -----

---Que se volvió a reiterar la pregunta al detenido manifestando dudas sobre si declaraba en sede policial o judicial y finalmente dijo que como le había indicado su abogado declaraba ante el juez.-----

---Que se reflejó esta circunstancia en el acta de declaración manifestando el letrado que si no se modificaba el sentido de su manifestación y se ponía "que le había recomendado que no declare ante la policía" no iba a firmar el acta.-----

---Que esta instrucción le indicó que la redacción reflejaba fielmente las manifestaciones que había realizado y que si no deseaba firmarla se consignaría esta circunstancia en el acta.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA DE CUMPLIMENTACIÓN ---- Se extiende la presente para
DE MANDAMIENTOS JUDICIALES - - hacer constar que los mandamientos
===== librados por el Juzgado Central de
Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional en el marco de las Diligencias
Previas 275/'08 dirigidos a entidades bancarias, Registros de las Propiedad, Registro
de Bienes Muebles, han seguido el curso que a continuación se detalla: -----

PRIMERO.- Los mandamientos dirigidos a las entidades financieras BANCO BANIF
SA, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, BANCO DE FINANZAS, BANCO
INVERDIS SA, BANCO PASTOR SA, BANCO POPULAR ESPAÑOL, BANCO
ZARAGOZANO, BANCO SABADELL SA, BANCO SANTANDER, BANESTO,
BANKINTER SA, BARCLAYS BANK SA, CAIXA D' ESTALVIS I PENSIONS DE
BARCELONA (LA CAIXA), CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID
(CAJAMADRID), CAJA DE AHORROS Y MONTES DE PIEDAD DE SEVILLA Y
HUELVA (CAJA SOL), CAJA DE ONTINYET, CAIXA NOVA, CAJA GALICIA,
BANCAJA, CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA),

782

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA BANCA (AEB), han sido adelantados por fax desde sus dependencias judiciales a lo largo de la mañana del día 6 de junio de dos mil nueve a las correspondientes asesorías jurídicas de cada entidad, y los originales serán entregados en dichas dependencias por un funcionario de esta Brigada de Blanqueo de Capitales en fechas próximas. -----

Conforme a la información facilitada por dos de las entidades financieras referidas sobre estas líneas y como consecuencia del bloqueo ordenado por ese Juzgado, hacer constar que, si bien la información está incompleta, se puede afirmar que, de momento, han quedado bloqueadas un total de catorce cuentas bancarias correspondientes a las personas físicas y jurídicas afectadas por tales medidas, habiendo quedado en bloqueo y embargo provisional saldos positivos por un importe aproximado de 192.524,25 Euros.-----

Los datos concretos sobre las entidades y titulares afectados por la medida será remitidas a ese Juzgado cuando se remita contestación oficial de las mismas. -----

SEGUNDO.- Los mandamientos dirigidos a los diversos Registros de la Propiedad ordenando anotación preventiva de prohibición de disponer han sido adelantados por fax desde las dependencias del Juzgado Central de Instrucción número Cinco de Madrid a sus destinatarios, habiendo remitido los originales a las dependencias de los Registros correspondientes por medio de correo certificado urgente para su anotación dentro del plazo de diez días.-----

TERCERO.- Los mandamientos dirigidos al Registro de Bienes Muebles, ordenando la anotación preventiva de embargo y/o prohibición de disponer de los vehículos y embarcaciones se han adelantado por fax a sus dependencias, habiendo remitido los originales a las correspondientes por medio de correo certificado urgente para su anotación.-----

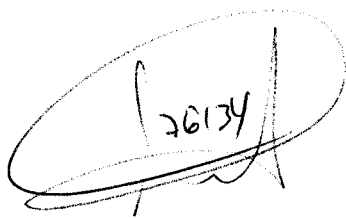
CUARTO.- El mandamiento dirigido a la Dirección General de Tráfico, ordenando la anotación de la prohibición de modificación de la situación administrativa vinculada con los vehículos de los que son titulares las personas físicas y jurídicas.-----

QUINTO.- El mandamiento dirigido al Registro Central de Buques, ordenando la anotación preventiva de embargo y/o prohibición de disponer de embarcaciones, se ha adelantado por fax a sus dependencias, habiendo remitido el original por medio de correo certificado urgente para su anotación.-----

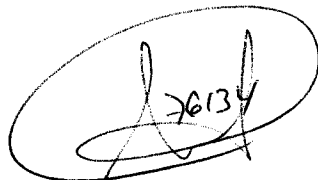
CONSTE Y CERTIFICO.-----

76134

DILIGENCIA - - - Se extiende la presente para hacer constar que los efectos
===== intervenidos a los presentados, y reflejados en sus
correspondientes Actas, que puedan ser considerados como objetos de valor, una vez
que sean separados del resto de manera que queden individualizados para cada
detenido serán remitidos a dicho Juzgado central de Instrucción.-----
CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA DE DEPÓSITO DE - - - - - Se extiende la presente para
DOCUMENTOS Y EFECTOS INTERVENIDOS - - - hacer constar que los efectos
===== y documentos intervenidos en
los registros practicados, los cuales aparecen reflejados en las actas levantadas al
efecto por los Secretarios Judiciales, así como los documentos y efectos personales
intervenidos a los detenidos, que constan en las actas de intervención extendidas al
efecto y que no han sido devueltos o remitidos a otras instancias, conforme a lo
reflejado en las presentes, se encuentran a las dependencias de la Brigada de
Blanqueo de Capitales, perteneciente a la Unidad Central de Delincuencia Económica
y Fiscal, para su estudio y análisis, de cuyo resultado se dará oportuna cuenta
mediante los correspondientes informes que serán remitidos a ese Juzgado . -----
CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA- - - Se extiende la presente para hacer constar que el Sr.
===== Instructor dispone que el dinero intervenido a los detenidos, sea
ingresado en la Cuenta de Consignaciones Judiciales del BANCO ESPAÑOL DE
CRÉDITO (BANESTO), facilitada por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco
de Madrid (Referencia 2507000071027508) con el número de Registro de la Actuación

284

Policia 275/08, adjuntándose a las presentes los siguientes resguardos de ingreso, individualizados según la persona a la que e fue intervenido el dinero:-----

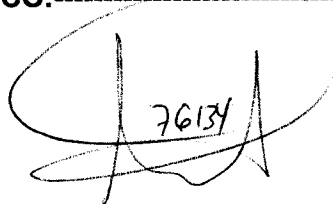
- Resguardo de ingreso número F-3111297 por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES (4.627 \$), cantidad intervenida en la c/ Perú 22, 3-4. Coslada. Madrid.-----
- Resguardo de ingreso número F-2747541 por importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000€), cantidad intervenida en la c/ Perú 22, 3-4. Coslada. Madrid.-----
- Resguardo de ingreso número F-3111296 por importe de OCHOCIENTAS CINCO LIBRAS (805 libras), cantidad intervenida en la c/ Perú 22, 3-4. Coslada. Madrid.-----
- Resguardo de ingreso número F-3111295 por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (7.255 €), cantidad intervenida en la Calle Serrano número 40. Madrid-----
- Resguardo de ingreso número F-3111294 por importe de OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (8.680 €), cantidad intervenida en la Calle Virgen de Fátima. Pozuelo de Alarcón. Madrid-----
- Resguardo de ingreso número F-2747542 por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES (6.900 \$), cantidad intervenida en el Pseo. Club Deportivo 2, 122. Pozuelo. Madrid-----
- Resguardo de ingreso número F-3111292 por importe de ONCE MIL EUROS (11.000 €), cantidad intervenida en el Pseo. Club Deportivo 2, 122. Pozuelo. Madrid --
- Resguardo de ingreso número F-2747539 por importe de QUINIENTAS CINCO LIBRAS (505 libras), cantidad intervenida en el Pseo. Club Deportivo 2, 122. Pozuelo. Madrid-----
- Resguardo de ingreso número F-3111298 por importe de DOS MIL SETENTA EUROS (2.070 €), cantidad intervenida en la calle Islas Chafarinas 21-A. chalet. Madrid.-----
- Resguardo de ingreso número F-2747540 por importe de MIL OCHO DÓLARES (1.008 \$), cantidad intervenida en la calle Islas Chafarinas 21-A. chalet. Madrid.-----
- Resguardo de ingreso número F-3111292 por importe de OCHENTA Y CINCO LIBRAS (85 libras), cantidad intervenida en la calle Islas Chafarinas 21-A. chalet. Madrid.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----

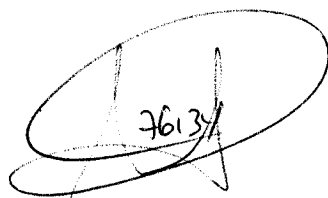
76134

285

DILIGENCIA- - - Se extiende la presente para HACER CONSTAR que el
===== Dinero intervenido en el registro de la Urbanización Valgrande sita
en la avenida de los Cortijos s/n, Fase 2, Bloque 7, Ático. Sotogrande San Roque
(Cádiz), y cuya cantidad asciende a DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS
(2.825 €) y MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (1.725 \$), se procederá a
su ingreso en la Cuenta de Consignaciones Judiciales del BANCO ESPAÑOL DE
CRÉDITO (BANESTO), facilitada por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco
de Madrid (Referencia 2507000071027508) el lunes 09 de febrero de 2009.-----
CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA- - - Se extiende la presente para hacer constar que en el
===== dinero intervenido en el registro de la calle Islas Chafarinas 21-A,
Chalet, Madrid, y cuya cantidad asciende a DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
MEXICANOS (2.520 pesos) y a DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO REALES
BRASILEÑOS (244 reales), no ha sido admitida en la Cuenta de Consignaciones
Judiciales del BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO (BANESTO), facilitada por el Juzgado
Central de Instrucción número Cinco de Madrid, por lo que se remitirá en mediante
oficio aparte a ese Juzgado.-----
CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA DE FILIACIÓN - - - Se extiende la presente para HACER CONSTAR
Y ANTECEDENTES - - - - - los datos completos de filiación de los detenidos
===== así como los antecedentes policiales que, una
vez consultados en los Servicios de Informática de la Dirección General de Policía y la
Guardia Civil, les constan: -----
▪ Francisco CORREA SÁNCHEZ, titular del Documento Nacional de Identidad
número 51445314-H, nacido el 31.10.1955 en Casablanca (Marruecos), hijo de José y
Concepción. NO LE CONSTAN ANTECEDENTES POLICIALES. -----

286

▪ Pablo CRESPO SABARIS, titular del Documento Nacional de Identidad número 35286758-C, nacido el 26.08.1960 en Pontevedra, hijo de Manuel y María Remedios.

NO LE CONSTAN ANTECEDENTES POLICIALES:-----

▪ Antoine SÁNCHEZ, titular de La Tarjeta de Identificación de Extranjeros con número X-0269942-Z, nacido el día 24.02.1953 en Casablanca (Marruecos), hijo de Antonio y María Rosillo, LE CONSTAN ANTECEDENTES POLICIALES:-----

---En Marbella, el 25/12/08 por Malos tratos en el ámbito familiar.-----

▪ María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, titular del Documento Nacional de Identidad número 07489932-M, nacida el día 07.12.1966 en Madrid, hija de Emilio y María Carmen. NO LE CONSTAN ANTECEDENTES POLICIALES.-----

▪ Felisa Isabel JORDÁN GONCET, titular del Documento Nacional de Identidad número 52220638-N, nacida el día 14.12.1968 en Sevilla, hijo de José y Carmen. NO LE CONSTAN ANTECEDENTES POLICIALES.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA- - - Se extiende la presente para hacer constar que están pendientes de **=====** cumplimentar los siguientes requerimientos a los que se dará curso el lunes día 9 de febrero:-----

---A la sociedad MARINA MERIDIONAL SA, A la Comunidad de Madrid, al restaurante Sorolla, a TELEFÓNICA DE ESPAÑA SA, y a CPC SERVICIOS INFORMÁTICOS APLICADOS A NUEVAS TECNOLOGÍAS.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE INFORME ASOCIACIÓN ILÍCITA: Se extiende la presente, para **=====** hacer constar, que a la vista de los hechos puestos de manifiesto en las Investigaciones llevadas a cabo por esta Brigada de Blanqueo de Capitales, y a través de las circunstancias consignadas a continuación, las personas motivo del presente Atestado pudieran haber incurrido en un Delito de **Asociación Ilícita**, en base a los siguientes hechos:-----

---Los Filiados Francisco CORREA SANCHEZ y Pablo CRESPO SABARIS, y a un nivel inferior con respecto a los anteriores, y con distintas tareas, los llamados Álvaro PEREZ ALONSO, Pablo COLLADO SERRA, Antoine SANCHEZ, José Ramón BLANCO BALÍN, Maria del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO y Felisa Isabel JORDAN GONCET, así como un gran número de personas, con diversos cargos de responsabilidad en las distintas empresas que forman el conglomerado empresarial, estaban perfectamente organizados en un Grupo Delictivo.-----

---Esta integración en una estructura delictiva viene corroborada, entre otros extremos por:-----

1- Conversaciones telefónicas contenidas en las intervenciones realizadas y remitidas a ese Juzgado, en donde figuran las transcripciones efectuadas, junto con los distintos informes remitidos a la autoridad Judicial en los que ha ido dando cuenta de las actividades de dicho grupo, comenzando por el Informe Inicial 102.952/'07 UDEV-BLA, hasta los efectuados hasta el día de la fecha.-----

2- Los detenidos Francisco CORREA SANCHEZ, Pablo CRESPO SABARIS, Antoine SANCHEZ, Maria del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO, y Felisa Isabel JORDAN GONCET, integraban una trama compleja y sofisticada, enderezada a garantizar la impunidad de los delitos, de carácter nacional e internacional, dedicada principalmente al Blanqueo de Dinero, procedente de diversas actividades ilícitas tales como Cohecho, Falsificación y Delitos Contra la Hacienda Pública.-----

3- Los detenidos Francisco CORREA SANCHEZ, Pablo CRESPO SABARIS, Antoine SANCHEZ, Maria del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO y Felisa Isabel JORDAN GONCET, estaban agrupados cuando menos desde el año 2.007, como así consta en los informes iniciales, si bien su actividad empresarial es bastante anterior, desde que se tiene constancia de la actividad de las distintas empresas de cuyos órganos de Administración forman o han formado parte, toda vez que:-----

- Las actividades empresariales de dicho grupo de personas ya figura en los informes remitidos al Juzgado, desde dicho año 2.007, estando constituidas las mismas desde varios años antes.-----

4- Los ya indicados Francisco CORREA SANCHEZ, Pablo CRESPO SABARIS, así como las personas que bajo su cargo actuaban, operaban con una especialización criminal repartiéndose las tareas delictivas dentro de la banda, con una existencia de Jerarquía y control de escalafones inferiores. De esta suerte:-----

- El detenido Francisco CORREA SANCHEZ, se encargaba de la dirección del Grupo, diseñando la estrategia de ocultación, definiendo las inversiones a realizar, dando

288

instrucciones al resto de integrantes de la organización, decidiendo directamente sobre los bienes que integran su patrimonio personal y dando instrucciones para realizar dádivas a funcionarios públicos con el fin de obtener un provecho económico para él, o personas de su entorno.-----

- El detenido Pablo CRESPO SABARIS, es perfecto conocedor de las actividades del llamado Francisco CORREA, figurando como Administrador del conglomerado societario creado, asumiendo la dirección y control del funcionamiento de las empresas bajo su gestión, codiseñando la estrategia de ocultación, haciendo ejecutar las directrices de Francisco CORREA, con realización de transferencias internacionales, gestión del patrimonio personal de este, autorización de libramiento de fondos de la tesorería del Grupo.-----

- El detenido Antoine SANCHEZ, es una de las piezas claves dentro de la estrategia de desvinculación de Fco. CORREA, de las Sociedades gestionadas desde el Despacho de José Ramón BLANCO BALÍN. Es miembro de los órganos de administración de distintas Sociedades (Kintamani S.L., Osiris Patrimonial S.L., con un porcentaje de capital sobre las mismas, en acciones. No posee medios económicos de vida, salvo los facilitados por la organización liderada por su primo Fco. CORREA, como así ha quedado acreditado en las escuchas telefónicas efectuadas y que han sido objeto de correspondiente informe. Su papel fundamental es de servir de pantalla de los dos principales "dirigentes" de la trama empresarial que da motivo a las presentes, al objeto de que no les vinculen de forma directa con posibles hechos cometidos por los mismos, motivo por el cual corren con los gastos de sus viajes, gastos diarios, le efectúan regalos, etc.-----

- La detenida Maria del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO, mujer de Francisco CORREA, es coparticipante en la estrategia de ocultación de su patrimonio, utilizando los fondos de la organización para sus gastos corrientes, y para sus viajes personales. Es beneficiaria del patrimonio adquirido por la organización, y participa en la estrategia de ocultación, habiendo formado parte de los órganos de administración de empresas tales como Special Events S.L.-----

- La detenida Felisa Isabel JORDAN GONCET, es antigua administradora de las Sociedades de organización de eventos, radicadas en Madrid, como responsable de captación de negocios, confección de facturas y su cobro, realizaba una doble contabilidad y era perfecta conocedora de las actividades de la organización, habiendo distraído un gran número de fondos, según manifiestan los propios implicados, de las cuentas de la Sociedad que administraba, para su beneficio personal.-----

289

5- El Grupo delictivo desarticulado tiene muy claramente delimitados a los cabecillas y mandos intermedios. Así:-----

- Los detenidos **Francisco CORREA SANCHEZ** y **Pablo CRESPO SABARIS**, son los **Jefes del Grupo**, puesto que se dedican continuamente a dar las órdenes oportunas, que son ejecutadas por las personas que están en un nivel inferior dentro de la Organización.-----

- **Pablo CRESPO SABARIS** organiza personalmente el trabajo de todas las personas que forman parte de su organización, impartiendo instrucciones sobre cómo, dónde y de qué forma se tienen que llevar a cabo las distintas operaciones de Blanqueo de Dinero, Facturación opaca, etc.-----

- Entre las distintas personas que colaborarían, a un nivel por debajo de los anteriores, estarían, entre otros, las personas bajo la dirección directa de **Francisco CORREA** y **Pablo CRESPO SABARIS**, que son los llamados **Pablo COLLADO SERRA** (Consejero de Good and Better S.L., Easy Concept Comunicación S.L., Servimadrid Integral S.L., Special Events S.L.), y **Álvaro PEREZ ALONSO** (Presidente de Orange Market S.L.), **José Luis IZQUIERDO LOPEZ** (trabajador de las oficinas de la Calle Serrano 40, 4º Izq., con participación en las empresas Pasadena Viajes S.L., y T.C.M. Technology Consulting Management S.L.), **Fernando TORRES MANSO** (en la empresa Special Events S.L.), **Candido HERRERO MARTINEZ** (Orange Market S.L. y Orange Factory SRL).-----

6- El detenido **Francisco CORREA SANCHEZ** efectúa frecuentes viajes al extranjero (Estados Unidos, Colombia, Panamá, Brasil, Reino Unido, Suiza), al objeto de efectuar distintas negociaciones de carácter empresarial, con pago de estos en metálico y alojamiento en Hoteles de Lujo, a través de Sociedades de las que el mismo manifiesta ser el dueño (Pasadena Viajes S.L.), sin figurar en la misma con cargo, alguno, dentro de los puestos de Administración de dicha Empresa.-----

Así mismo, trataría de estar obteniendo un Permiso de Residencia, en un País de Sudamérica, al objeto de poder afincarse en el mismo, ante una posible actuación judicial, contra su persona, para lo que habría desembolsado una fuerte cantidad de dinero para ellos, a persona/s relacionada/s con la vida política de ese país.-----

7- Los detenidos, juntos con las Empresas participadas por los mismos, de una forma u otra, ya sea dentro de los órganos de Administración de estas, o bien formando parte del accionariado de las mismas, son titulares de varios inmuebles en distintas localidades del territorio español (Majadahonda, Las Rozas, Barcelona, Marbella, Algeciras, San Roque, Ibiza, Altea y San Roque), vehículos de alta gama (Jeep,

Lincoln, Chrysler, BMW, Mercedes serie 3 y 5, Land Rover), así como embarcaciones de recreo (en los Registros de Bienes Muebles de Barcelona, Alicante y un casco en la localidad de Ceuta).-----

Ha quedado demostrado, con las intervenciones telefónicas llevadas a cabo, que la compra de alguno de estos inmuebles, ha servido para "blanquear" dinero negro de la organización liderada por Francisco CORREA.-----

Han alquilado inmuebles a su nombre que no son utilizados por los mismos, sino por otras personas relacionados con los detenidos y de los que se sirven para desarrollar su actividad delictiva.-----

Tanto en la vida personal de los detenidos, como en las comunicaciones telefónicas intervenidas existe un uso reiterado de grandes medidas de seguridad.-----

Así mismo ha quedado acreditado la relación que tienen los dirigentes del grupo empresarial creado al efecto, Francisco CORREA SANCHEZ y Pablo CRESPO SABARIS, con personas relevantes e influyentes de la vida política y social de la vida española, fundamentalmente relacionadas con las Comunidades Autónomas de Valencia y Madrid, así como del Partido Popular, al objeto de servirse de estos contactos para conseguir adjudicaciones, volumen de trabajo, etc.-----

8- No hay mas finalidad lógica y congruente para la agrupación compuesta por Francisco CORREA SANCHEZ, Pablo CRESPO SABARIS, Antoine SANCHEZ, y a un nivel inferior a estos, de diversas personas, tales como Maria del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO y Felisa Isabel JORDAN GONCET, que la comisión de los delitos de Blanqueo de Capitales.-----

- Han alquilado inmuebles a su nombre que no son utilizados por los mismos, sino por otras personas relacionados con los detenidos y de los que se sirven para desarrollar su actividad delictiva.-----

- Tanto en la vida personal de los detenidos, como en las comunicaciones telefónicas intervenidas existe un uso reiterado de grandes medidas de seguridad,-----

Que por todo lo anteriormente expuesto se entiende que los llamados Francisco CORREA SANCHEZ, Pablo CRESPO SABARIS, Antoine SANCHEZ, Maria del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO y Felisa Isabel JORDAN GONCET, estarían incurriendo, además del ya indicado con anterioridad de Blanqueo de Capitales, en un delito de Asociación Ilícita, puesto que a juicio de esta Instrucción cumplen con los parámetros que se exigen para tal imputación:-----

-**PLURALIDAD**, varias personas asociadas para llevar a cabo una determinada actividad.-----

201

-**ORGANIZACIÓN**, existencia de una trama, mas o menos compleja, en función del tipo de acciones previstas. -----

-**DURABILIDAD**, consistencia o permanencia en el sentido de que el acuerdo asociativo ha de ser duradero y no puramente transitorio.-----

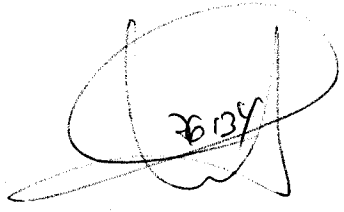
-**ESPECIALIZACIÓN**, cierta división estable de tareas en la infraestructura.-----

-**JERARQUIA**, existencia de algún tipo de disciplina o cadena de mando ente los miembros (interrelación constante entre los mismos).-----

INGRESOS INJUSTIFICADOS, ausencia de medios de vida lícitos que justifiquen el elevado nivel de gasto que llevan en su vida diaria.-----

-**FINALIDAD**, el fin del tipo de Asociación que nos ocupa es el de la comisión de delitos, lo que supone una cierta determinación de la ilícita actividad, sin llegar a la precisión total de cada acción individual en tiempo y lugar.-----

---**CONSTE Y CERTIFICO**.-----



DILIGENCIA DE INFORME

===== Se extiende la presente para hacer constar que de todos los efectos y documentos intervenidos durante la práctica de las distintas diligencias de Entrada y Registro, se procederá por parte de los funcionarios actuantes a la elaboración del correspondiente Informe de Desprecinto, el cual será remitido oportunamente al Juzgado de Instrucción número DIECISIETE de Madrid. No obstante de las tomas de declaración a los detenidos e imputados cabe reseñar lo siguiente:

--- Respecto al abogado José Antonio LÓPEZ RUBAL:

---Señalar que dicho letrado que asistió a Pablo CRESPO SABARIS y Francisco CORREA SÁNCHEZ está imputado en el procedimiento judicial, y que durante las tomas de declaración ha tratado de obstaculizar la labor policial mediante maniobras como dar consignas al detenido para que no declare en sede policial o pretender conocer los hechos investigados antes del inicio de la toma de declaración, negándose a firmar una de las declaraciones.-----

--- Respecto al registro en la sede de ORANGE MARKET en Valencia:

---La mañana del operativo se produce una llamada de Pablo CRESPO SABARIS a Cándido HERRERO MARTÍNEZ en la que aquél le alertaba de alguna cosa rara que estaba pasando y le preguntaba si tenía cosas sensibles en la oficina, que tuviera cuidado.-----

---Desde coordinación se da la orden al equipo de valencia para que procedan a la entrada en el domicilio de ORANGE MARKET, momento en el que observan a un trabajador de dichas oficinas sacar una bolsa con objetos informáticos.-----

---Que la persona que le dio la orden al trabajador de sacar una bolsa con material informático y meterla en su coche particular fue Cándido HERRERO MARTÍNEZ, el que había recibido la alerta de Pablo CRESPO.-----

--- Respecto a José Luís LÓPEZ IZQUIERDO:

---En su poder se encontraron 6000 euros y un dispositivo de memoria externa (pen drive) que trató de ocultar a los funcionarios actuantes.-----

----En su domicilio había dinero en diferentes monedas 65.000 euros, 4.627 dólares y 805 libras esterlinas.-----

--- Respecto a Felisa Isabel JORDAN GONCET

---En su domicilio se encontró una carpeta con diversa documentación, en una hoja de plástico con la anotación "FACTURAS COMPROMETIDAS" figuraba una factura de la empresa MILANO a la entidad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL por la compra de trajes con valor de 2.468 euros y la anotación manuscrita en el margen superior derecho "REGALO ARTURO GONZÁLEZ ALCALDE BOADILLA".-----

---También constaban dos hojas con tablas en las que figuraban distintos conceptos: fechas, debe, haber, y un campo de observaciones y donde constan conceptos en clave como "MADRE", que responde a una sistema de control de movimientos de dinero opaco a la contabilidad real.-----

---Que le son mostradas tres facturas encontradas en el registro efectuado la calle Serrano 40 de Madrid emitidas por la empresa MILANO a la sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL del año 2005 por un importe conjunto de 29.600 euros correspondientes a compras de prendas de vestir. Que una vez que le son mostradas a Felisa Isabel JORDÁN ésta reconoce que en ese momento no había trabajadores

--- Respecto al domicilio particular de Pablo CRESPO SABARIS

---En dicho domicilio se encontraron hojas de registros de la entidad CAJAMADRID donde se registran visitas de José Luís IZQUIERDO LÓPEZ a una caja de seguridad en dicha entidad.-----

--- Respecto a las oficinas de la calle Serrano 40

---En el despacho que ocupa Pablo CRESPO SABARIS y en la parte baja de un armario situada junto a la mesa del despacho se encontraron dos pistolas detonadoras.-----

---En una dependencia destinada a almacén se encontraron dos cajas fuertes con documentación y dinero en metálico por valor de 7.255 euros.-----

---En el despacho de Pablo CRESPO en la parte baja de un armario junto con otra documentación se encontraron tres facturas de la empresa MILANO DIFUSIÓN emitidas a la empresa EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL en el año 2005 por un importe conjunto de 29.600 euros más IVA, junto con un justificante de envío de fax a dicha sociedad.-----

--- Respecto al domicilio de David LUIS CEREZO

---En dicho lugar se encontraron diversas cajas conteniendo documentación relativa a las sociedades situadas en Serrano 40-4º Izquierdo de Madrid .-----

--- Respecto al domicilio de Guzmán el Bueno

---En el despacho que ocupa Carmen, la secretaria personal de José Ramón BLANCO BALÍN, dispone de varios documentos de Word donde se detallan las operaciones realizadas ante el notario HURLÉ el día 18 de diciembre de 2008 relativas a los cambios en las sociedades KINTAMANI, OSIRIS, CAROKI y HATOR CONSULTING.--

--- Respecto al domicilio de Virgen de Fátima en Pozuelo de Alarcón

---En dicho lugar aparecen listados de las facturas de MILANO a la sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, así como facturas de ésta sociedad.-----

--- Respecto a Francisco CORREA SÁNCHEZ:

--- En lo referente a la **declaración realizada por Francisco CORREA SÁNCHEZ en sede policial**, destacar los siguientes aspectos: -----

---Señalar que ha manifestado su deseo de declarar ante la Autoridad Judicial.-----

--- Respecto a Pablo CRESPO SABARIS:

--- En lo referente a la **declaración realizada por Pablo CRESPO SABARIS en sede policial**, destacar los siguientes aspectos:-----

-Dice que no posee sociedades en el extranjero en las que participe con algún cargo, participación o en el accionariado, ni ahora ni anteriormente.

-Dice que cobra unos 2800 euros netos mensuales, más beneficios de sus empresas cuando los hay, con unos gastos aproximados de unos 2500 euros mensuales de gastos ordinarios.

-Dice que desconoce si las Sociedades Inversiones Kintamani y Osiris Patrimonial general beneficios o pérdidas.

-Dice que reporta sus decisiones empresariales, de forma esporádica a Antoine Sánchez, y que este es propietario de todo el conglomerado societario, siendo este el que le ofreció, por sugerencia de su primo Francisco, que se hiciera cargo de las Sociedades de las que era dueño.

-Dice que Antoine Sánchez da instrucciones a Luís de Miguel Pérez en relación a los cambios de administración de las empresas que el dirige.

-Dice que la Sociedad Windrate Limited, radicada en Londres, es la dueña de varias de las Sociedades que el dirige, pero que no sabe quien son sus accionistas y desconoce la actividad de la misma.

-Dice que no recuerda las personas que estaban presentes en la junta de accionistas en la que se le nombro administrador de las Sociedades. Que Antoine le deja libertad absoluta en la gestión de las mismas.

-Dice que los beneficios de las sociedades que dirige se destinaban a reservas y en algunos casos a reducir pérdidas y que la decisión la tomaba el solo.

-Dice que él solo convocaba las juntas para la aprobación de cuentas.

-Dice que las Sociedades Caroki, Osiris y Hator Consulting eran propiedad de Antoine, pero que las administraba José Ramón BLANCO.

-Dice que esta perfectamente al corriente de las inversiones inmobiliarias de las sociedades que administra.

-Dice que Antoine SANCHEZ es el propietario de las acciones de las empresas, porque así se lo ha dicho verbalmente.

-Dice que Fco. CORREA, ha localizado para su primo Antoine una propiedad en Ibiza.

-Dice no saber de donde vienen los fondos de las sociedades Caroki, Kintamani y Osiris, que no se lo ha preguntado a Antoine.

295

- Dice no saber cuales son los recursos económicos de Antoine.
- Dice haber estado presente en una reunión entre Antoine y un broker suizo, de nombre Arturo Fasana, en el Hotel Hesperia, pero que como hablaban la mayor parte en francés no se entero de lo que decían, pero que debía de ser sobre las inversiones de Arturo para Antoine.
- Dice que no le ha facilitado dinero en efectivo a Antoine nunca.
- Dice que Osiris Patrimonial es propietaria del casco de un barco, de unos 40 metros de largo, ubicado en Ceuta, comprado con fondos de la sociedad por unos 500.000 o 600.000 euros, y que el mismo se lo localizó Fco. CORREA a su primo Antoine, que Antoine confía en su primo para las gestiones de localización de activos APRA su posterior compra.
- Dice que Antoine no conoce todas las operaciones de las sociedades de las que es propietario, porque confía en el y en su primo Francisco.
- Dice que desconoce los medios de subsistencia de Francisco CORREA.
- Que de la declaración realizada en sede policial se pone de manifiesto que existe una contradicción evidente entre las evidencias obtenidas en la investigación y las manifestaciones vertidas por Pablo.

--- Respecto a Antoine SÁNCHEZ:

- En lo referente a la **declaración realizada por Antoine SÁNCHEZ en sede policial**, destacar los siguientes aspectos:-----
- Dice desconocer el porcentaje de su participación en el accionariado de varias sociedades (Quintamani y Osiris), a la vez que indica que a Fco. CORREA y Pablo CRESPO les ha dado poderes para gestionar inversiones y las empresas.
- Dice que el dinero esta puesto en Suiza, en Credit Suisse, y quien se lo maneja en dicho lugar es un broker llamado Arturo Fasam, que Fco. CORREA y Pablo gestionan su dinero. Dice desconocer el saldo de dicha cuenta, que desde hace un año no tiene entradas de fondos. Que confía en su primo y desconoce los movimientos de la Cuenta de Suiza.
- Dice que en la cuenta, puede haber uno o dos millones de euros. Que para aperturar la Cuenta le entrego una fotocopia de su Pasaporte a Arturo Fasam y que esta persona debe de haberlo hecho.
- Dice que hay una cuenta en Euros y otra en Dólares, que Francisco CORREA Y Pablo CRESPO, son los que deciden los trasvases internos entre las cuentas aperturadas en Suiza.

-Dice no declarar la tenencia de la cuenta bancaria en Suiza, ni en España, ni en Senegal. Que en dicha cuenta confluyen fondos suyos de Fco. CORREA y Pablo CRESPO. Que el no se ocupa de la contabilidad y que no puede documentar el dinero que obtiene de las sociedades, porque el no las tiene, no recibiendo información sobre las mismas, puesto que lo llevan Fco. CORREA y Pablo CRESPO.

-Dice que no tiene conocimiento de que se hayan producido cambios en las Sociedades Quintamani y Osiris, y si lo ha habido ha sido sin su consentimiento.

-Dice no haber sido nunca usuario del teléfono móvil 627582549.

-Dice que tanto en España como en el extranjero, su primo Fco. CORREA corre con sus gastos, que no quiere que pague nada.

-Dice no haber recibido dinero en metálico, transferencias, o regalos, de parte de Francisco CORREA o Pablo CRESPO.

-Que durante la investigación ha quedado demostrado que la posición de Antoine dentro de la organización es puramente instrumental y que está siendo utilizado como elemento con el que cubrirse de las posibles consecuencias de los procedimientos judiciales contra Francisco CORREA SÁNCHEZ y su estructura societaria. A tal fin ha mantenido reuniones con los abogados que le han diseñado esta estrategia pertenecientes al bufete de Manuel DELGADO SOLÍS como él mismo y José Antonio LÓPEZ RUBAL, en las que también ha participado Pablo CRESPO.

--- Respecto a María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO:

--- En lo referente a la declaración realizada por María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO en sede policial, destacar los siguientes aspectos:-----

-Dice que trabaja en Construcciones Salamanca, pero no sabe si como Administrativa, de la que recibe unos 4000 euros mensuales, no pudiendo cuantificar su gastos mensuales, porque nunca lo ha hecho.

-Dice que conoce a la Agencia Pasadena Viajes, pero no sabe a quien pertenece la misma. Que paga los viajes con la cuenta de su marido que hay en la misma, como cliente exclusivamente.

-Dice que su marido tiene vinculación con la sociedad Special Events, puesto que asesora a la misma como profesional independiente, que es asesor comercial y que las preguntas sobre su marido que se las pregunten a el.

-Dice que cuando su marido viaja al extranjero se aloja en Hoteles, por motivos de trabajo.

-Dice que conoce a Andrés Bernabé, porque trabaja para Pasadena Viajes y le hace servicio a ella y a su marido.

-Dice, a la pregunta de si su marido posee permiso de residencia en un país extranjero, que se lo pregunten a él.

-Dice desconocer la ocupación profesional de su marido y sus ingresos.

-Dice no conocer a la empresa Osiris Patrimonial. Que pagan un alquiler por la vivienda de Sotogrande.

-Dice no saber quien es titular del teléfono que utilizaba 667-755585.

-Dice que la relación entre Pablo CRESPO y su marido se la pregunten a él.

-Dice que nunca le ha solicitado a Pablo CRESPO o José Luis IZQUIERDO dinero alguno para sus gastos corrientes o viajes al extranjero.

-Dice desconocer la cuenta bancaria de la que pagan los viajes de la Agencia Pasadena.

-Que de la declaración realizada en sede policial se pone de manifiesto que existe una contradicción evidente entre las evidencias obtenidas en la investigación y las manifestaciones vertidas por María del Carmen.

--- Respecto a Felisa Isabel JORDÁN GONCET:

--- En lo referente a la **declaración realizada por Felisa Isabel JORDÁN GONCET en sede policial**, destacar los siguientes aspectos: -----

-Dice que conseguía los contratos con los Ayuntamientos porque conocía a **Jesús Sepúlveda**, que era el Alcalde, y a Yolanda que le daba algunos contratos.

-Dice que **Álvaro PEREZ**, se trasladó a Valencia, con el cambio de líderes políticos y creó Orange Market, ya que allí tenía vinculaciones con Ricardo COSTA, que ocupaba un cargo dentro del organigrama del partido.

-Dice que le ha hecho proyectos para Orange Market como los Stands de Fitur, que manda a Valencia el Proyecto, allí lo firman, lo presentan y facturan ellos, que el acuerdo era ir a medias, pero nunca facturaron y nunca le pagaron, que el acuerdo para no facturar a Orange Market se lo decía Pablo CRESPO a Javier Nombela.

-Dice que se ha encargado durante tres años de diseño de Fitur para Orange Market.

-Dice que conoce a **Alberto LOPEZ VIEJO**, Consejero de Deportes de la Comunidad, siendo la persona que señalaba como realizar los eventos de presidencia, ya que antes era viceconsejero de presidencia, y daba instrucciones de cómo tenía que estar el evento y ellos lo seguían.

-Dice no tener contacto con Fco. CORREA, que es un déspota.

-Dice al mostrarle tres facturas de la Empresa Milano Difusión, para Easy Concept, del año 2005, que las mismas son falsas, que es imposible que dichas facturas correspondan a productos adquiridos por Easy Concept.

-Dice al mostrarle una factura de trajes de Milano Difusión, para Easy Concept Comunicación, por compra de trajes, por importe de 2468 euros, que es un regalo de navidad de Easy Concept, al Alcalde de Boadilla, que igual que le regala a el, regala a otras personas, que son regalos por propia iniciativa, al igual que a muchos concejales, en Boadilla del Monte, que es habitual en el sector de la publicidad.

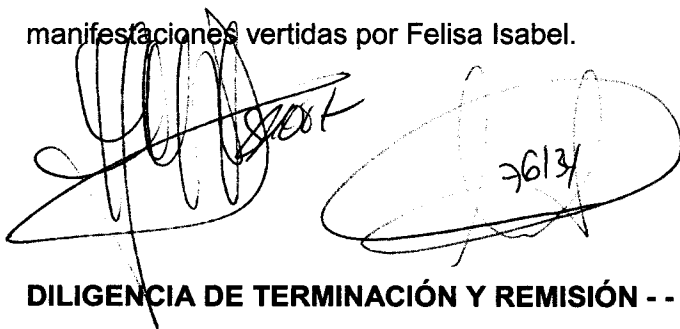
-Dice que no es habitual que Easy Concept compre trajes a Milano. Que ella no ha visto facturas de la empresa Milano.

-Dice que la contabilidad de la empresa la llevaban directamente Javier Nombela y Pablo CRESPO.

-Dice que ha denunciado ante la Guardia Civil, en 2007, la existencia de irregularidades en la forma de llevar la empresa, los seguimientos de los que fue objeto y que le intentaban borrar correos electrónicos, que contenían las instrucciones de Pablo CRESPO a Javier Nombela para determinar la forma de facturación de Easy Concept, llegando a sentirse amenazada.

-Dice que saco documentación de la empresa, al detectar los seguimientos de los que era objeto, llevándolo a su casa.

-Que de la declaración realizada en sede policial se pone de manifiesto que existe una contradicción evidente entre las evidencias obtenidas en la investigación y las manifestaciones vertidas por Felisa Isabel.

Handwritten signature and a circular stamp containing the number 26134.

DILIGENCIA DE TERMINACIÓN Y REMISIÓN - - - - -

En tal estado, el Instructor da por terminadas las

presentes a las 23:30 horas del día 8 de febrero de 2009, y se remiten al Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional, que entiende de estos hechos mediante Diligencias Previas número 275/08. -----

--- **PASAN A DISPOSICIÓN** los siguientes detenidos, cuyos datos de filiación constan en la diligencia anterior: -----

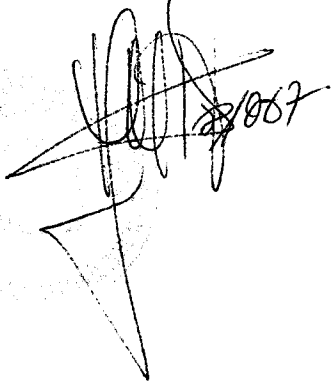
- Francisco CORREA SÁNCHEZ, DNI:51445314-H-----
- Antoine SÁNCHEZ, NIE:X-0269942-Z-----

- Pablo CRESPO SABARIS, DNI.:35286758-C-----
- Fueron **PUESTOS EN LIBERTAD**, no sin antes informarles de su obligación de comparecer ante la Autoridad Judicial competente cuando sean requeridos para ello:
- María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, DNI:07489932-M-----
- Felisa Isabel JORDÁN GONCET, DNI:52220638-N-----
- **SE ADJUNTAN** los siguientes documentos en tres tomos:-----
- TOMO UNO**, CONTIENE:-----
- CUERPO DE DILIGENCIAS.-----
- DIECISIETE COMPARENCIAS FUNCIONARIOS.-----
- SEIS ACTAS DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO.-----
- CINCO FORMULARIOS, ORIGINALES O COPIAS, DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR DE LOS DETENIDOS.-----
- DOS ACTAS DE ENTREGA DE MENOR.-----
- DOS ACTAS DE INTERVENCIÓN DE EFECTOS al detenido.-----
- SEIS ACTAS DE DECLARACIÓN de los detenidos e imputado no detenido.-----
- CINCO ACTAS DE ENTREGAS DE REQUERIMIENTOS.-----
- ONCE RESGUARDOS DE INGRESOS efectuados en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO (BANESTO) con números de serie F-3111297, F-2747541, F-3111296, F-3111295, F-3111294, F-2747542, F-3111292, F-2747539, F-3111298, F-2747540, F-3111292.-----
- CUATRO ACTAS DE PRECINTO.-----
- TOMO DOS**, CONTIENE:-----
- DICINUEVE ACTAS DE ENTRADAS Y REGISTROS.-----
- TOMO TRES**, CONTIENE:-----
- AUTOS Y MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO, REQUERIMIENTOS Y OTROS.-----
- NUEVE EXHORTOS DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE LA AUDIENCIA NACIONAL DIRIGIDOS A LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE POZUELO DE ALARCÓN (MADRID), VALENCIA, COSLADA (MADRID), SAN ROQUE (CÁDIZ), MARBELLA (MÁLAGA).
- Asimismo, tal y como ya se ha expuesto con anterioridad, **TODOS LOS EFECTOS Y DOCUMENTOS INTERVENIDOS DURANTE LA PRÁCTICA DE LAS DILIGENCIAS DE ENTRADA Y REGISTRO Y RESEÑADOS** en las correspondientes Actas que se adjuntan a las presentes, salvo los que han sido devueltos a los detenidos o remitidos

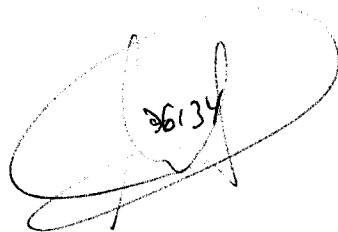
a otras instancias, conforme a lo dispuesto por el Sr. Instructor y a lo reflejado en las presentes, quedan depositados en los locales que la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal tiene en la Comisaría General de Policía, Centro Policial de Canillas, Madrid, donde serán objeto de examen y análisis de cuyos resultados se dará oportuna cuenta al Juzgado Central de Instrucción número Cinco de Madrid mediante los correspondiente Informes ampliatorios.-----

--- Se significa que por parte de la Brigada de Blanqueo de Capitales, Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, se continúan investigando los hechos objeto de las presentes, de cuyo resultado se dará oportuna cuenta a Su Juzgado mediante Informes ampliatorios.-----

CONSTE Y CERTIFICO.-----



Handwritten signature and date 28/06/07



Handwritten signature and date 26/03/07

COMPARECENCIAS



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

302

COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial ;

siendo las 14 horas y 30 minutos del día 6 de febrero de 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carne profesional número 81067 y el Inspector con carné profesional número 76134 , Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de las presentes, y **COMPARECEN**:

---Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnes profesionales números 59209 y 06881, quienes:

HACEN ENTREGA DE:

Auto librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el ámbito de Diligencias Previas 275/08, ordenando la diligencia en el domicilio sito en Paseo de la Castellana nº 151 piso 11 letra A.

--- **Copia de Requerimiento** extendida por el Sr Magistrado Juez Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional.

---**Acta de Intervención de efectos** a nombre de Eduardo de MIGUEL SANTOLAYA.

--- **Documentos y efectos reflejados en la referida** acta de Intervención de efectos

Y MANIFIESTA/N:

---Que, previamente comisionado/s por el Señor Instructor, y al objeto de cumplimentar el mandamiento librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, enmarcado en la Diligencias Previas número 275/08, se personaron en, en el despacho profesional, sito en Paseo de la Castellana nº 151 piso 11, letra A, donde, tras acreditar su



303



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

condición de funcionarios policiales, procedieron a notificarle el auto de Requerimiento, comenzando el mismo a las 10:30 horas y finalizándolo a las 13:45 horas , con el resultado que se refleja en el acta levantada al efecto, de la que, al igual que de los documentos y efectos intervenidos, se hace entrega.

---Que una vez finalizado el requerimiento se procedió al traslado de los documentos, y efectos intervenidos a las dependencias de la UDEF , sitas en el Complejo Policial de Canillas en Madrid, en donde quedan a disposición de la Autoridad Judicial competente.

---Que no tienen mas que manifestar, firmando la presente en unión del Sr. Instructor y Secretario que **CERTIFICA**.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
59.209



304



COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial;

siendo las 15 horas y 30 minutos del día 6 de febrero de 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carne profesional número 81.067 y el Subinspector con carné profesional número 76.134, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de las presentes, y **COMPARECEN**: _____

---El funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 101.156, quien:

--**HACEN ENTREGA DE**: _____

--- **Copia del Auto** del Juzgado Central de Instrucción número Cinco de Madrid, de fecha 6 de febrero de 2009, en las Diligencias Previas 275/08-V, por el que se requiere la entrega de documentación a los administradores del despacho profesional y oficinas sitas en Plaza de las Salesas, 3 pisos 1ºD y 3ºD. _____

---**Acta de Entrega** de documentos en la sede social de Manuel Delgado Solis Abogados _____

--- **Copia** del Requerimiento librado por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco de entrega de documentación _____

--- Documentos reseñados en el Acta de Entrega. _____

--**Y MANIFIESTA**/N: _____

---Que, previamente comisionado por el Señor Instructor, en unión del funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 75.761, se personaron a las 13:50 en el domicilio social del despacho Manuel Delgado Solis Abogados, sito en la Plaza de las Salesas, 3º D, al objeto de dar cumplimiento al contenido de la parte dispositiva de Auto de fecha seis de



MINISTERIO
DEL INTERIOR



305
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

Febrero de 2009 emitido por el Juzgado Central de Instrucción N° CINCO de Madrid,
Diligencias Previas 275/08 V. -----

--- Que, una vez identificados como funcionarios policiales, y notificado el Requerimiento judicial referido, José Antonio LOPEZ RUBAL, con DNI 33834657-R, letrado del Despacho de abogados Manuel Delgado Solis, procede a la entrega de la documentación reseñada en el Acta que se adjunta. -----

--- Que los efectos entregados son trasladados a las dependencias de la UCDEF sitas en el Complejo Policial de Canillas en Madrid, en donde quedan a disposición de la Autoridad Judicial competente. -----

---Que no tienen mas que manifestar, firmando la presente en unión del Sr. Instructor y Secretario que **CERTIFICA**. -----

306



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial ;

siendo las 16 horas del día 6 de febrero de 2008, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carne profesional número 81.067 y el Subinspector con carné profesional número 76.134, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de las presentes, y **COMPARECEN:**

---Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnes profesionales números 101.205 y 95.990, quienes:

HACEN ENTREGA DE:

Acta de la diligencia practicada extendida por los funcionarios comparecientes.

---Y MANIFIESTAN:

---Que, previamente comisionados por el Señor Instructor, y al objeto de cumplimentar el mandamiento librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de la Audiencia Nacional, enmarcado en la Diligencias Previas número 275/08 se desplazan el mismo día al domicilio social de la empresa "ODISEA SERVICIOS 2001 SL", sito en calle Tablas de Daimiel número 3, bajo de Alcorcón (Madrid) para hacer efectivo el mandamiento judicial extendido por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO en el que se ordena la entrega de toda documentación relacionada con las sociedades OSIRISPATRIMONIAL SL, CAROKI SL, KINTAMANI SL, HATOR CONSULTING SA, PROYECTOS FINANCIEROS FILLMORE SL y ACINIPO 07 SL.

---Que a las 10:00 horas acceden al local arriba referido donde se encuentran trabajando las siguientes personas:



[Firma manuscrita]

307



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

---Mónica LOPEZ DE LA TORRE, con DNI 53451686-P, hija de Manuel y Fidela nacida el 25/07/1983 en Madrid y con domicilio en calle Rio Duero 49, piso 2ºA de Leganés.

---María Teresa MENCHERO GALLEGO, con DNI 47039255-T, hija de Manuel y Heliodora, nacida el 24/01/1982 en Madrid y con domicilio actual en calle Velázquez 6, 8ºB de Getafe.

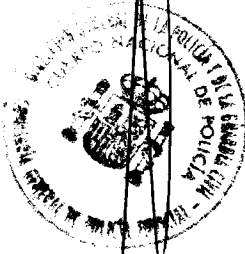
---María del Mar SIMANCAS MARTÍNEZ, con DNI 70647301-H, hija de Eulalio y de Carmen Inocente, nacida el 31/07/1973 en Chillón (Ciudad Real) y con domicilio en calle Casa Mila 7, 1ºA de Madrid

---Que ante la exhibición de la orden judicial los empleados han manifestado desconocer en todo término las sociedades interesadas. Asimismo a las 11:00 ha llegado a dicho local el administrador único de ODISEA SERVICIOS 2001 SL, Alfonso ESCRIBANO TEVAR, titular del DNI 08.937.503-W, hijo de Alfonso y Concepción, nacido el 19/04/1968, en Quintanar del Rey (Cuenca) y con domicilio a efectos de notificación Tablas de Daimiel número 3 de Alcorcón (Madrid). Dicho individuo igualmente manifiesta desconocer dichas sociedades y carecer de documentación alguna referida a tales mercantiles.

---Que la diligencia de requerimiento de documentación ha continuado en los términos descritos en el Acta adjunta donde particularmente Alfonso ESCRIBANO TEVAR ha manifestado conocer a Christian RODRÍGUEZ MAYA, titular del DNI 02.538.406-B pues se trata del titular de la parte económica de la sociedad ODISEA SERVICIOS 2001 SL.

---Que en ese momento se han puesto en contacto con éste último quien ha manifestado que confeccionó a dichas sociedades un presupuesto finalmente rechazado, circunstancia desconocida por Alfonso ESCRIBANO TEVAR. Asimismo, a las 12:12 horas, éste último afirma haber recibido en esos instantes un mensaje de móvil de Christian RODRÍGUEZ MAZA dónde le manifestaba que todo se debía a un presupuesto que le había pedido un tal "Josechu".

---Que la diligencia ha finalizado a las 13:00 sin otras incidencias que las recogidas en el Acta adjunta de la que se hace entrega.



Handwritten signature and scribbles

358



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

---Que no tienen nada más que decir, firmando la presente, una vez leída en prueba de conformidad, en unión del Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO.



[Firma manuscrita]
95990

[Firma manuscrita]
95990

[Firma manuscrita]
95990

[Firma manuscrita]
95990



MINISTERIO
DEL INTERIOR



309
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y DE LA
GUARDIA CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA ECONÓMICA
Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía; siendo las 16 horas y 05 minutos del día 06 de febrero 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carnet profesional número 81.067 y el Subinspector con carnet profesional número 76.134, adscritos, a la Brigada de Blanqueo de Capitales, Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de las presentes, y

COMPARECEN:

--- Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 84.548, 60.209 y 97.006, pertenecientes Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, quienes:

---PRESENTAN:

---En calidad de detenida Felisa Isabel JORDAN GONCET, quien además es titular del DNI: 52220638-N, nacida el 14/12/1968 en Sevilla, hijo de José y Carmen, con domicilio en Calle Mariano Barbacid, 1-47 de Boadilla del Monte (Madrid).

---HACEN ENTREGA DE:

--- Copia del Auto y mandamiento de entrada y registro librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de la Audiencia Nacional, en el ámbito de las Diligencias Previas 275/2008, ordenando la diligencia para el siguiente domicilio:

----- Calle Mariano Barbacid, 1-47 de Boadilla del Monte (Madrid).

--- Copia del Exhorto del Juzgado Central de Instrucción Nº 5 de la Audiencia Nacional dirigido al Juzgado de Instrucción de Guardia de Móstoles (Madrid), con el fin de que se practiquen las diligencias que se expresan en dicho exhorto.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



310

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y DE LA
GUARDIA CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA ECONÓMICA
Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL

--- Tres Cajas numeradas del 01 al 03 de Documentación intervenida en la diligencia de Entrada y Registro cuyo contenido se detalla en la Copia del Acta de Entrada y Registro realizada por la Secretaria del Juzgado de Instrucción de Guardia nº 2 de Móstoles en el domicilio Calle Mariano Barbacid, 1-47 de Boadilla del Monte (Madrid) que se adjunta. Además la Caja número 02 contiene el ordenador portátil marca Packard Bell de color Blanco de número de serie 108569040380 intervenido en el vehículo de la detenida reseñado en su correspondiente acta de intervención de efectos.

---Diligencia de información de derechos a nombre de Felisa Isabel JORDAN GONCET, en la que se hace referencia a la cumplimentación de los derechos del mismo, así como se asienta telefonema nº 427, por el cual se comunica al letrado designado la asistencia del detenido.-

---Hoja de Policía Científica e Identificación de detenido a nombre de Felisa Isabel JORDAN GONCET.

--- Acta de entrega del menor Angela CORRAL JORDAN a la persona de Gustavo GALAN MADRID.

--- Acta de Intervención de efectos al detenido Felisa Isabel JORDAN GONCET en la que se hace entrega de un teléfono móvil marca Nokia, modelo E71.

--- Acta de inspección e intervención de efectos en vehículo de la detenida Felisa Isabel JORDAN GONCET, modelo Range Rover, Matrícula 9795FGX en la que se hace entrega de un ordenador portátil marca Packard Bell de color Blanco de número de serie 108569040380 intervenido en el vehículo de la detenida reseñado en su correspondiente acta de intervención de efectos ---Y MANIFIESTA:

---Que, previamente comisionados por el Señor Instructor, en la calle Velásquez, nº 63, se procedió a la detención de Felisa Isabel JORDAN GONCET, tras acreditar su condición de funcionarios policiales, a la que se informó del hecho y de los motivos de su detención y de los derechos que le asisten, así como de su derecho constitucional a solicitar "habeas corpus".

311



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA y DE LA GUARDIA CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en las Dependencias de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial;

siendo las 17 horas y 45 minutos del día 6 de febrero de 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carne profesional número 81.067 y el Subinspector con carné profesional número 76.134, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de las presentes, y **COMPARECEN:**

--- Los Inspectores-Jefe del Cuerpo Nacional de Policía con carnes profesionales números 14.532 y 18.457, quienes:

HACEN ENTREGA DE:

--- **Auto de requerimiento** librado por el Juzgado Central de Instrucción competente, en el ámbito de Diligencias Previas 275/08, ordenando al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda entregue a los comparecientes determinada información.

--- **Acta de entrega**, en la que queda reseñada la documentación entregada en virtud del requerimiento mencionado en el párrafo anterior.

--- **Dos oficios firmados por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda**, en los que queda constancia de la documentación entregada.

Y MANIFIESTAN:

--- Que, previamente comisionados por el Señor Instructor, y al objeto de cumplimentar el requerimiento librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO, enmarcado en la Diligencias Previas número 275/08, se personaron en las dependencias del Ayuntamiento de Majadahonda, donde tras identificarse como miembros del Cuerpo Nacional de Policía,



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA y DE LA GUARDIA CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

solicitaron del Sr. Alcalde facilitara, o diera las órdenes oportunas a quien correspondiese, para que se diera cumplimiento a lo dispuesto en el precitado requerimiento.

--- Que una vez enterado del contenido de dicho requerimiento el Sr. Alcalde dio la orden para que se procediera a la búsqueda de la información solicitada y fuera entregada a los comparecientes.

--- Que el detalle de la información entregada queda reflejado en el acta levantada al efecto, a la que se adjunta también dos oficios librados por el susodicho alcalde en el que se expresa la documentación entregada.



Que no tienen más que manifestar, firmando la presente en unión del Sr. Instructor y Secretario que **CERTIFICA**.

[Firmas manuscritas]



313

COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en las Dependencias de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial;

siendo las 18:00 horas minutos del día 6 de febrero de 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carne profesional número 81.067 y el Subinspector con carné profesional número 76134, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de las presentes, y **COMPARECE:**

---EL funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carne profesional número 92.807, quien:

--- **HACEN ENTREGA DE:**

--- **Copia de Exhorto** del Juzgado Central de Instrucción número CINCO dirigido al Juzgado de Instrucción de Guardia de Coslada.

--- **Auto de entrada y registro** librados por el Juzgado Central de Instrucción competente, en el ámbito de Diligencias Previas 275/08, ordenando la diligencia en el domicilio sito en c/ Perú nº 22, 3º 4ª de Coslada (Madrid).

--- **Copia del Acta de entrada y registro** extendida por el Secretario Judicial designado.

--- **Acta de Aprehensión de Efectos** en vehiculo Mercedes Benz C220, matricula 3026DHT, propiedad del interesado.

--- **Documentos y efectos reflejados en la referida acta de entrada y registro.**

--- **Sobre precintado** conteniendo CD copia del ordenador del registro, Documento R-16 Doc12.



[Firma manuscrita]



MINISTERIO
DEL INTERIOR



314
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA y DE LA GUARDIA CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA
JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL.
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL

--- Y MANIFIESTA :

--- Que, previamente comisionados por el Señor Instructor, en unión a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesionales números: 80.515 y 93.946, y al objeto de cumplimentar el mandamiento de entrada y registro librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO, enmarcado en la Diligencias Previas número 275/08, se situaron en las inmediaciones del domicilio de José Luís IZQUIERDO LÓPEZ, titular del Dni nº 51588267-A, sito en la calle Perú nº 22 3º - 4.

--- Que siendo las 08:45 horas se observa al citado salir de su domicilio y dirigirse al parking situado en la Calle México de la misma localidad de donde se le observa salir con el vehiculo arriba referido, dirigiéndose a las oficinas sitas en la Calle Serrano nº 40 4º Izq. Donde trabaja.

--- Que siendo las 11:00 horas y por orden del señor Instructor los funcionarios actuantes se presentan en las citadas oficinas, identificándose mediante la exhibición de la placa emblema y el carné profesional, comunicándole verbalmente la Orden de la Autoridad Judicial. Ante lo cual el citado José Luís IZQUIERDO, acepta voluntariamente acompañar a los funcionarios actuantes. .

--- Que al salir de la Oficina se dirigen hasta el parking subterráneo sito en la Plaza de Colon, donde se encuentra estacionado, plaza número 322, el vehiculo marca Mercedes Benz C220, matricula 3026DHT, propiedad del Sr. Izquierdo. El mismo es abierto voluntariamente por su propietario para la inspección del mismo por los funcionarios policiales.

--- Que en el maletero del citado vehiculo se localiza una bolsa de color marrón de tela conteniendo tres archivadores con diversa documentación, facturas, etc. De lo que se levanta Acta aparte que se adjunta a la presente.

--- que seguidamente se desplazan hasta el domicilio del Sr. Izquierdo en Coslada y que una vez en el mismo y ya en compañía del Secretario Judicial habilitado al efecto, se procedió por parte de este a notificarle el auto de entrada registro y a realizar la práctica del mismo, comenzando el mismo a las 12:40 horas y finalizándolo a las 15:35 horas, con el resultado que se refleja en el

315



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

acta levantada al efecto, de la que, al igual que de los documentos y efectos intervenidos, se hace entrega.

--- Se hace constar que durante el transcurso de la diligencia de entrada y registro el Inspector compareciente requiere al citado para que deposite encima de la mesa todo lo que tenga en los bolsillos. Este saca unas llaves y un móvil, pero ante el nerviosismo que se observa en esta persona se insiste en la petición, negándose violentamente el Sr., Izquierdo, por lo que se le informa que puede ser detenido por resistencia y desobediencia a la Autoridad, continuando este en su negativa. Finalmente saca de los bolsillos traseros del pantalón un fajo de billetes de 500€ y algo que oculta en la mano derecha. Se le solicita que entregue lo que oculta en la mano a lo que se niega, teniendo el funcionario que emplear levemente la fuerza indispensable para obtenerlo debido a la resistencia que el citado opone, siendo esto un pendrive de 8 "Gigas". Todo ello en presencia de la Secretaria Judicial, quien lo refleja en el Acta.

Así mismo, previa autorización del interesado, y en su presencia y de la Comisión Judicial, se procede al análisis in situ del Ordenador de Sobremesa que se encontraba en una dependencia aneja al Salón, con el fin de no intervenir el mismo y perjudicar lo menos posible a la familia. En el mismo se encuentra un Carpeta (informática) con el nombre "LUÍS" en la que parece haber información interesante para la investigación; es por ello que, siempre con la presencia de la Secretaria Judicial y su consentimiento, se realizan dos copias de esta carpeta en CD, siendo una de ellas firmada, sellada y precintada por la señora Secretaria en un sobre. El mismo se adjunta.

--- Que una vez finalizada la entrada y registro se procedió al traslado de los efectos intervenidos a las Dependencias policiales de esta Unidad, sitas en el Complejo Policial de Canillas en Madrid, en donde quedan a disposición de la Autoridad Judicial competente.

--- Que no tienen mas que manifestar, firmando la presente en unión del Sr. Instructor y Secretario que **CERTIFICA**.

[Handwritten scribbles and a vertical line on the left margin]

[Handwritten signatures and initials, including the number 76134]



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE DELINCUENCIA ECONÓMICA FISCAL

316

COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en los locales de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaria General de Policía Judicial; siendo las 15 horas y 40

minutos del día 06 de Febrero de 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carnet profesional número 81067 y el Sub-Inspector con carnet profesional número 76134, ambos adscritos a la citada Brigada, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de las presentes, y **COMPARECEN:**

--- Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 16.565 y 17.287, todos ellos adscritos a la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, quienes:

HACEN ENTREGA DE:

--- Acta de entrega extendida en el día de la fecha en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Madrid, de los documentos solicitados en virtud de Auto del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, Diligencias Previas, Procedimiento Abreviado 275/2008V y de los documentos reflejados en la misma.

--- MANIFIESTAN:

--- Que en virtud del AUTO citado se han presentado en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Madrid, a llevar a efecto el REQUERIMIENTO de la autoridad judicial.

--- Que no tienen mas que manifestar, firmando la presente en unión del Sr. Instructor y Secretario que **CERTIFICA.**

[Firmas manuscritas]



MINISTERIO
DEL INTERIOR



317

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial ; siendo las 18 horas y 10 minutos del día 06 de febrero de 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carne profesional número 81.077 y el Subinspector con carné profesional número 76.134, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de las presentes, y **COMPARECE**:

--- EL funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional número 101.193, quien:

---**PRESENTA**:

---**En calidad de detenida** a María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO, nacida en Madrid, el 07/12/1976, hija de Emilia y María del Carmen, con DNI número 74.89932 M, con domicilio en el Paseo Club deportivo 2, número 122, Pozuelo de Alarcón , Madrid.

---**HACE ENTREGA DE**:

--- **Auto de entrada y registro** librados por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el ámbito de Diligencias Previas 275/08, ordenando la diligencia en el domicilio sito en el Paseo Club deportivo 2, número 122, de Pozuelo de Alarcón , Madrid..

--- **Copia del Acta de entrada y registro y acta de notificación** extendidas por el secretario judicial.

--- **Copia del Acta del Exhorto emitido por el Juzgado Central de Instrucción número 5** , con diligencias previas 275/2008 , de fecha 6 de Febrero de 2009.

318



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

--- Documentos y efectos reflejados en la referida acta de entrada y registro.

---Diligencia de información de derechos a nombre de María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO, nacida en Madrid, el 07/12/1976, hija de Emilia y María del Carmen, con DNI número 74.89932 M, con domicilio en el Paseo Club deportivo 2, número 122, de Pozuelo de Alarcón, Madrid.

--- Formulario de identificación dactilar del detenido arriba referido.

---Los siguientes efectos intervenidos en el registro practicado en el domicilio de María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO

----3 CAJAS, reseñadas en su parte lateral, con el escudo del Cuerpo Nacional de Policía y la leyenda OPERACIÓN GÜRTEL, D.P. 275/08 JCI 5 de Madrid; Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, Brigada de Blanqueo de Capitales. Cada caja consigna su número correspondiente y correlativo y la dirección donde se practica el registro:

----CAJA UNO: contiene los documentos o efectos numerados respectivamente del 01 al 37, con la leyenda R-1, Doc01 al R-01 Doc037

----CAJA DOS: contiene los documentos o efectos numerados respectivamente del 38 al 73, con la leyenda R-1 Doc38 al R-1 Doc73.

----CAJA TRES: contiene diversos efectos informáticos, con los números de documentos 43, 44, 45 y parte del documento 46. El documento 43 está formado por 11 CDS, 1 DVD, 3 CDS pequeños, 1 cinta de audio y 5 disquettes de 3 y medio. El documento 44 consiste en un disco duro portátil marca Conceptronic. El documento 45 consiste en un ordenador portátil marca HP modelo ALTEC LANSIC. Parte del documento 46 que consiste en un ratón de ordenador y un teclado de ordenador.

--- El documento número 46 consiste en un ordenador de sobremesa, monitor con CPU integrada marca Apple con número de serie YMJM8266DTZE4.

Handwritten scribble on the left margin.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



319

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

---YMANIFIESTA:

---Que, previamente comisionado por el Señor Instructor, en unión a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números: 79.354, 99.692, 74.961, 92.831, 84.490 y 101.997, y al objeto de cumplimentar el mandamiento librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, enmarcado en la Diligencias Previas número 275/08, se personan en compañía del Secretario Judicial habilitado al efecto, en el domicilio, sito en el Paseo Club deportivo 2, número 122, de Pozuelo de Alarcón, Madrid, donde, tras acreditar su condición de funcionarios policiales, procedieron a la detención de la presentada, a la que se le informó de los motivos de su detención y de los derechos que le asisten, y seguidamente se procedió a notificarle el auto de entrada registro y a realizar la práctica del mismo, comenzando el mismo a las 10:35 horas y finalizándolo a las 15:25 horas, con el resultado que se refleja en el acta levantada al efecto, de la que, al igual que de los documentos y efectos intervenidos, se hace entrega.

--- Que en el interior del domicilio se encuentra una mujer que realiza funciones de asistenta de limpieza, siendo su filiación Rita del Rocío SIMBAÑA TASINTUÑA, nacida en Quito Ecuador el 23/05/73, con NIE número X 4236484 E, hija de Vicente y Blanca, con domicilio en la Plaza República Dominicana número 4, 3º D, Madrid.

--- Que en uno de los vestidores de la habitación principal, se encuentra una caja fuerte. La detenida María del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO procede a la apertura de la misma. En el interior de la Caja Fuerte se intervienen los siguientes efectos:

--- 67 billetes con valor facial de 100 dólares, 4 billetes con valor facial de 50 dólares, siendo la suma de 6.900 dólares.



320



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

--- 12 billetes de valor facial 50 euros, 1 billete de valor facial 200 euros, 102 billetes de 100 euros, con un total de 11.000 euros.

--- 24 billetes de valor facial de 20 libras, 2 billetes de 10 libras y 1 billetes de 5 libras, siendo el total 505 libras.

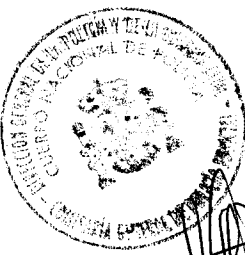
--- Diversas cajas, con los números de registro del 50 al 65, conteniendo relojes, pendientes, anillos, pulseras y colgantes.

--- Que en el vestidor, fuera de la caja fuerte se han intervenido varios pares de gemelos de las marcas BULGARI y LOEWE, dos plumas estilográficas de la marca CARTIER y 2 relojes de la marca ROLEX y BREITLING.

--- Que la asistenta, llamada Rita del Rocío SIMBAÑA TASINTUÑA se niega a firmar el acta de entrada y registro.

---Que una vez finalizada la entrada y registro se procedió al traslado de la presentada como detenida a dependencias policiales, por parte de los funcionarios policiales con carnets policiales 84.490 y 101.997 para la realización de las oportunas diligencias. Igualmente, los documentos y efectos intervenidos fueron trasladados a las dependencias de la UDEF, sitas en el Complejo Policial de Canillas en Madrid, en donde quedan a disposición de la Autoridad Judicial competente.

---Que no tienen mas que manifestar, firmando la presente en unión del Sr. Instructor y Secretario que **CERTIFICA.**



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
76134



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENC
ECONÓMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en las Dependencias de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial, siendo las 20:00 horas minutos del día 6 de febrero de 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carne profesional número 81067 y el Subinspector con carné profesional número 76134, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de las presentes, y **COMPARECE:**

---EL funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 101161, quien:

--- **HACE ENTREGA DE:**

--- **Copia del Auto, fechado en Madrid, el día 6 de febrero de 2009, y dictado por el Juzgado Central de Instrucción Número Cinco, de la Audiencia Nacional, en virtud de las Diligencias Previas 275/08 V, y en cuya parte dispositiva se acuerda la entrada y registro en el domicilio de la sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, sito en calle Virgen de Fátima, número 9, Chalet Pozuelo de Alarcón (Madrid).**

--- **Copia del acta de entrada y registro, levantada por el Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Pozuelo de Alarcón, como consecuencia de la práctica de la citada diligencia, el día 6 de febrero de dos mil nueve, en el domicilio Virgen de Fátima número 9, Chalet en Pozuelo de Alarcón (Madrid).**

--- **Los documentos y efectos intervenidos, que figuran en el Acta anterior, y que fueron recogidos, fundamentalmente, en DIECIOCHO CAJAS, de cuyo interior pueden destacarse los reseñados de la siguiente forma:**

---- **Documento 4. Un CD-R con los siguientes datos en la carátula: "PROPUESTA CONCURSO OAC - Diseños - Merchandising - logos Ayto. Boadilla del Monte".**

322



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

-----Documento 5. Un CD-R "Concurso Boadilla -Hoja Costes- Pliegos revisados 12/09/07"

-----Documento 7. Un CD-R con el título en la carátula de "FITUR MADRID 2008"

-----Documento 22. Dos archivadores negros tamaño DIN-A4, con los siguientes títulos en el lateral: "PROPUESTA CONCURSO OAC Boadilla del Monte 1.1." y "PROPUESTA CONCURSO OAC Boadilla del Monte 1.2."

-----Documento 35. Caja roja archivadora, en cuyo lateral reza "Boadilla del Monte 2006" y contiene otra pegatina en la que se indica "Nº Carpeta/ Evento/ Fecha/ Cliente". En su interior contiene diversa documentación.

-----Documento 40. Caja azul archivadora, en cuyo lateral reza "Arganda del Rey 07/08" y contiene otra pegatina en la que se indica "Evento/ Fecha/ Cliente". En su interior contiene diversa documentación incluyendo CD'S Y DVD'S.

-----Documento 44. Caja negra archivadora con el título "GB CAM marzo-abril-mayo 2005". En su interior contiene diversa documentación.

-----Documento 65. Dinero en efectivo, dispuesto en billetes, que se hallaba en el interior de una caja fuerte, ubicada en el despacho de Alicia MINGUEZ CHACÓN, y que ascendía a un total de ocho mil seiscientos ochenta euros (8.680€). Todo el dinero intervenido fue introducido en distintos sobres, identificados como Documentos 65 A) GB, 65 B) EASY CONCEPT, 65 C) SERVIMADRID y 65 D) DISEÑO ASIMETRICO, puesto que se encontraban en lugares diferentes, dentro de la misma caja fuerte. De esta forma fueron recogidos:

- Documento 65 A) GB: un (1) billete de cien (100) euros; dos (2) billetes de cincuenta (50) euros; dos (2) billetes de veinte (20) euros; tres (3) billetes de diez (10) euros.
- Documento 65 B) EASY CONCEPT: dos (2) billetes de veinte (20) euros; once (11) billetes de (10) euros; un (1) billete de cinco (5) euros.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



323
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENC
ECONÓMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

- Documento 65 C) SERVIMADRID: cuatro (4) billetes de quinientos (500) euros; sesenta y seis (66) billetes de cincuenta (50) euros; tres (3) billetes de veinte (20) euros; once (11) billetes de diez (10) euros.
- Documento 65 D) DISEÑO ASIMETRICO: un (1) billete de quinientos (500) euros; ocho (8) billetes de cien (100) euros; catorce (14) billetes de cincuenta (50) euros; un (1) billete de veinte (20) euros; once (11) billete de diez (10) euros; un (1) billete de cinco (5) euros. Además, con esta referencia también se incluyen los siguientes importes, que se encontraban en dos sobres titulados "PAGOS NOTARIOS (10/01/07)" y "VELAS BALLENA", respectivamente; así, en el primero había dos (2) billetes de cien (100) euros y un (1) billetes de cincuenta (50), y en el segundo había ocho (8) billetes de cincuenta (50) euros.

-----Documento 75. Tres archivadores sobre facturas de 2006, de EASY CONCEPT 2006.

-----Documento 84. Dos hojas referidas a FACTURAS ESPECIALES.

-----Documento 91. Dos hojas sueltas tituladas "Fecha / Debe / Haber / Concepto".

-----Documentos 1, 2, 8, 32, 37, 38, 46, 47, 48, 58, 59, 68, 79, 97, 98 y 99. Estas referencias identifican ordenadores y discos duros intervenidos. Además de lo anterior, se intervino material informático relacionado con CD'S, DVD'S, disquetes y memorias USB.

---Y MANIFIESTA QUE:

-----Previamente comisionado por esta Instrucción, junto a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesionales números 84109, 79241, 92986 y 96148, a los miembros de la AEAT con NUMAS 28466 y 29896, y al Secretario Judicial, y al objeto de dar cumplimiento a la orden de entrada y registro dispuesta por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO, en el marco de las Diligencias Previas número 275/08, sobre las 10:20, del día de la fecha, se personó en la sede social de EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, sita en calle Virgen de Fátima, número 9, Chalet Pozuelo de Alarcón (Madrid).

34



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL

-----En el interior de este domicilio se encontraban trabajando las siguientes personas: Alicia MINGUEZ CHACON (DNI 02275282F) nacida en Madrid el 25.07.1981, con teléfono 636284051 (esta persona trabajaba en uno de los despacho situados en la planta segunda); José Luís DIEZ BERRENDO (DNI 01099721E), nacido el Madrid el 27.04.1960 y teléfono 666051497 (esta persona trabajaba en uno de los despachos situados en la planta segunda, junto al de Alicia MINGUEZ); Jade María PAGE TOVAR DE LEMOS (DNI 03137047P) nacida en Sant Julia de Loria (Andorra) el 14.10.1979, con teléfono 666046533 (esta persona trabajaba en recepción); Paula SECO DE HERRERA LOPEZ (DNI 30822973), nacida en Córdoba el 29.12.1975, y teléfono 646780084 (esta persona trabajaba en la primera planta); Elena MARTINEZ PEREZ (DNI 74830769Q), nacida en Málaga el 02.05.1978, con teléfono 609057574 (esta persona trabajaba en la primera planta, frente a Paula SECO); y Francisco LEAL BRAVO (DNI 14302617K), nacido en Madrid, el 05.07.1978, con teléfono 630814626 (esta persona trabajaba en un subdespacho de la primera planta).



-----El Secretario Judicial notificó la parte dispositiva del auto de entrada y registro a Paula SECO DE HERRERA LOPEZ. Así mismo, el compareciente, puesto en contacto telefónico (mediante llamada al número 649293005) con el Consejero de la empresa EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, Pablo COLLADO SERRA, le solicitó que se personara en la sede social para que estuviera presente durante la práctica de la diligencia, a lo que accedió. Acto seguido, se marcharon del domicilio las personas filiadas anteriormente, a excepción de Paula SECO DE HERRERA y Francisco LEAL BRAVO, que se quedaron a presenciar la diligencia. Poco después, sobre las 10:55 minutos, se personó el antes citado Pablo COLLADO SERRA (DNI 43076301S), nacido en Palma de Mallorca el 27.10.1972, a quien se le notificó igualmente la parte dispositiva del Auto y quien se quedó a presenciar igualmente la diligencia.

-----En torno a las 12:15, del mismo día, se personaron en el domicilio funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la BIT, titulares de los carnés profesionales números 27.524 Y 81.808, para proceder al volcado y extracción de los discos duros de diverso material informático.

325



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

-----Sobre las 14:25, del mismo día, se presentaron en el domicilio Juan José CID GUERRERO (DNI 51394856E) y Francisco Pastor GARCÍA (DNI 03081396V), quienes hicieron entrega de las llaves de una nave, sita en calle Arganda 11, Polígono Ventorro del Cano (Alcorcón). Según manifestó uno de los representantes de la empresa EASY CONCEPT, en dicha nave se encontraban unas facturas que, a juicio de los funcionarios actuantes, podían resultar de interés para el objeto de la investigación, lo que motivó que se hicieran las gestiones oportunas para localizar las citadas llaves.

-----Así mismo, se personó en el domicilio, Javier NOMBELA OLMO (DNI 00833327Z), quien fue llamado por Paula SECO, al objeto de abrir un caja fuerte que estaba ubicada en el despacho de la segunda planta del chalet. En este mismo despacho, y junto a esa caja fuerte, había otra de mayor tamaño que fue abierta por el compareciente, tras participarle Paula SECO la combinación de apertura, la cual fue facilitada por Alicia MINGUEZ a la anterior, mediante comunicación telefónica.



-----Sobre las 16:05, de esta fecha, Paula SECO abandonó el domicilio, al no resultar necesaria su asistencia, quedando presentes lo otros dos testigos como representantes de la empresa.

-----El compareciente quiere significar que las imágenes forenses completas realizadas, de los discos duros extraídos de los servidores, situados en la primera y segunda planta, y reseñados en el acta, cuya copia se ha hecho entrega, quedan en poder de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a la BIT ya citados. Así mismo, las llaves de la nave sita en la calle Arganda 11, Polígono Ventorro del Cano, quedaron en poder de los miembros de la Agencia Tributaria asistentes.

-----Una vez finalizada la diligencia de entrada y registro, sobre las 18:10 del mismo día, y puesto el compareciente en comunicación telefónica con la Instrucción, ésta le manifestó que los documentos y efectos intervenidos fuesen trasladados a las dependencias policiales de la UCDEF, sitas en el Complejo Policial de Canillas en Madrid, donde iban a quedar depositados, a disposición de la Autoridad Judicial correspondiente.

326



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

--- Que la detenida solicita a los funcionarios actuantes que durante la diligencia de entrada y registro este presente el abogado designado por la misma, Gustavo GALAN ABAD.

--- Posteriormente se personan en el domicilio sito en **Calle Mariano Barbacid, 1-47 de Boadilla del Monte (Madrid)**, al objeto de cumplimentar el mandamiento librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de La Audiencia Nacional, en el ámbito de las Diligencias Previas 275/2008, en compañía del abogado colegiado en Madrid num.28872 designado, por la detenida y del Secretario Judicial que procedió a notificarle el auto de entrada registro y a realizar la práctica del mismo, con el resultado que se refleja en el acta levantada al efecto, de la que, al igual que de los documentos y efectos intervenidos, se hace entrega.

--- Que una vez en el domicilio, la presentada como detenida manifiesta que es madre de la hija cuya filiación es la siguiente: **Angela CORRAL JORDAN, 5465216-W, nacida el 09/12/2000 en Madrid, hija de Roberto y Felisa**, y que en ese momento por parte de los funcionarios

comparecientes se realiza in situ un acta de entrega del menor epigrafiado a la persona de Gustavo GALAN ABAD, para que se haga cargo del menor mientras su madre se encuentra privado de libertad en las dependencias de la Comisaría General de Policía Judicial en la localidad de Madrid y que han dado origen al atestado número 11.600 de fecha 06 de febrero de 2009 de esta comisaría General de Policía Judicial.

--- Que se realizó una inspección en el vehículo que iba conduciendo la presentada como detenida, con resultado de intervención que se detalla en el Acta de Aprehensión que se adjunta a las presentes, quedando el mismo estacionado en vía pública.

---El detenido fue trasladado a las dependencias policiales para la realización de las oportunas diligencias.

---Que no tienen mas que manifestar, firmando la presente en unión del Sr. Instructor y Secretario que **CERTIFICA**.

[Handwritten signatures]



37



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL

COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial

siendo las 21:10 horas del día 6 de febrero de 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carne profesional número 81077 y el Subinspector con carne profesional número 76134, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de las presentes, y

COMPARECEN:

---Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnes profesionales números 83408, 78773, 73948, 96445 y 75761 quienes:

---PRESENTAN:

---En calidad de detenido a Antoine SÁNCHEZ, nacido el 24/02/1953 en Casablanca (Marruecos) hijo de Antonio y María, con NIE X-0269942-Z y titular del pasaporte francés 05RF02200, al que le figura el domicilio Liberté IV, villa nº 165, Dakar (Senegal).

---HACEN ENTREGA DE:

--- Copia del acta de entrada y registro de la habitación 101, del Hotel SPAHOTEL, sito en la Calle Amador de los Ríos, nº 3 de Madrid

--- Documentos y efectos reflejados en el acta de entrada y registro referida arriba. Se significa que en la misma se reseñan los efectos personales que llevaba el detenido en el momento de la detención y que se han intervenido.

--- Copia del acta de entrada y registro del domicilio social de las empresas "HATOR CONSULTING S.A.", "INVERSIONES KINTAMANI S.L." "OSIRIS PATRIMONIAL, S.A." "CAROKI, S.L." sita en la primera planta, despacho 30 del inmueble gestionado por la empresa "EJECUTIVA SAMANA, S.A."



MINISTERIO
DEL INTERIOR



328

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL

--- Documentos y efectos reflejados en el acta de entrada y registro referida arriba.

--- Documentos entregados voluntariamente por una encargada de EJECTIVA SAMANA S.A. que son:

- Fotocopia del contrato de servicios de EJECTIVA SAMANA S.A. a HATOR CONSULTING S.A. despacho 30.
- Fotocopia de escritura de dimisión de administrador único, y nombramiento de administrador único y traslado de domicilio social "HATOR CONSULTING S.A."
- Impresión de información del Registro Mercantil sobre la misma empresa HATOR CONSULTING S.A.
- Fotocopia de un folio en el que se leen las siguientes notaciones: "PABLO CRESPO 669092181, 689352790, 915770670 despacho".

--- Copia del acta de entrada y registro en el domicilio sito en la Calle Obertura nº 4, 1º B, de Madrid..

--- Copia de Exhorto librado por el Magistrado Juez titular del Juzgado Central de Instrucción nº CINCO.

--- Copia del auto que acuerda la entrada y registro en la nave industrial utilizada por la Sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN, S.L., sita en la Calle Arganda 11, polígono Ventorro del Cano, en la localidad de Alcorcón.

--- Copia del acta de entrada y registro en la nave industrial utilizada por la Sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN, S.L., sita en la Calle Arganda 11, polígono Ventorro del Cano, en la localidad de Alcorcón.

--- Documentos y efectos reflejados en el acta de entrada y registro referida arriba.

--- Llavero con tres llaves, entregadas por el NUMA 28466, correspondientes a la nave industrial referida más arriba, tal y como queda reflejado en el acta de entrada y registro de esta

39



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL

--- Diligencia de información de derechos al detenido Antoine SÁNCHEZ

--- Formulario de identificación dactilar del detenido arriba referido.

--- *Y MANIFIESTA:*

--- Que previamente comisionados por el Señor Instructor, los funcionarios con carnés profesionales 83408 y 73948 han establecido el dispositivo oportuno para la localización y detención de Antoine SÁNCHEZ. Así, sobre las diez de la mañana del día de la fecha sale del hotel donde se aloja (SPAHOTEL AMADOR DE LOS RIOS), sito en la C/ Amador de los Ríos, número 3 de Madrid, llevando una cartera tipo maletín en la mano. Se le practica el seguimiento correspondiente hasta la calle Serrano, número 40 de Madrid a donde entra, si bien diez minutos más tarde abandona este inmueble sin la cartera mencionada. A los pocos minutos, en las inmediaciones del referido inmueble de la calle Serrano, es detenido por los actuantes, que previamente se identifican como funcionarios de Policía mediante la exhibición de su placa insignia y verbalmente le informan de los motivos de la detención y de los derechos que le asisten conforme a la legislación vigente.

--- El detenido es trasladado hasta la habitación 101 del hotel SPAHOTEL AMADOR DE LOS RIOS, ya mencionado, en la que se aloja. Constituida la Comisión Judicial por la Secretaria habilitada del Juzgado Central de Instrucción número CINCO y los funcionarios de policía con carnet profesional 83408 y 73948 se accede a esta habitación utilizando la llave magnética del detenido, que este facilita voluntariamente. Una vez le es notificado el auto de entrada y registro, comienza su práctica, lo que sucede a las diez horas y treinta minutos concluyéndose a las once y veinticinco. El resultado de esta diligencia es el que consta en el acta levantada al efecto, de cuya fotocopia, al igual que de los efectos intervenidos, se hace entrega.

--- Una vez finalizado el registro en la habitación del hotel SPAHOTEL Amador de los Ríos, el detenido, los funcionarios actuantes y la Secretaria Judicial se trasladan hasta la calle Doctor Esquerdo número 105, lugar donde la mercantil EJECUTIVA SAMANA S.A. tiene alquilada



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL

una oficina y presta servicios a la mercantil HATOR CONSULTING S.A., y las otras ya referidas, en la cual se va a practicar igualmente diligencia de entrada y registro.

--- Formada la Comisión Judicial por la Secretaria habilitada del Juzgado Central de Instrucción número CINCO, el funcionario de policía con carné profesional 83408 en unión de los NUMA 2768 y 797, se accede al despacho número 30 de la planta primera ubicado en el local sito en la Calle Doctor Esquerdo número 105, utilizando la llave que facilita el encargado de EJECUTIVA SAMANA S.A. Una vez le es notificado el auto de entrada y registro al presentado, comienza su práctica, lo que sucede a las doce horas y termina a las doce horas y dieciséis minutos del 6 de febrero de 2009. El resultado de esta diligencia es el que consta en el acta levantada al efecto, de cuya fotocopia, al igual que de los efectos intervenidos, se hace entrega. Una vez finalizado este registro, una de las trabajadoras de EJECUTIVA SAMANA S.A. hace entrega a los actuantes de los documentos reseñados anteriormente.



Que una vez finalizadas las entradas y registros se procedió al traslado del presentado como detenido a dependencias policiales para la realización de las oportunas diligencias. Igualmente, los documentos y efectos intervenidos hasta el momento fueron trasladados a las dependencias de la UDEF, sitas en el Complejo Policial de Canillas en Madrid, en donde quedan a disposición de la Autoridad Judicial competente.

--- Que se constituye una nueva Comisión Judicial formada por la la Secretaria habilitada del Juzgado Central de Instrucción número CINCO y los funcionarios de policía con carnés profesionales número 78.773, 83408 y 96445. Tras identificarse la comisión judicial se accede al domicilio sito en la calle Obertura número 4, 1º B de Madrid. En el momento de esta diligencia se encuentran en la vivienda Maricela CASTILLO RODRIGUEZ, titular del DNI 02718759-K, Concepción SÁNCHEZ titular del DNI: 1361945 y Miguel CORREA SÁNCHEZ, titular del DNI 1082756-P a los que se les notifica el auto de entra y registro, iniciándose el mismo a las catorce y veintiséis y terminando a las catorce y cuarenta y cinco del día de la fecha. El resultado de esta diligencia es el que consta en el acta levantada al efecto, de cuya fotocopia se hace entrega.

331



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL

--- Que dando cumplimiento a Exhorto expedido por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO nuevamente se constituye Comisión Judicial por el Secretario del Juzgado de Instrucción número CUATRO de Alorcón en funciones de Guardia, y los funcionarios de policía con carné profesional 73948, 78773, 75761, 96445 así como funcionarios de la Agencia Tributaria NUMA 28466 y NUMA 29896 a los efectos de realizar la oportuna diligencia de entrada y registro en la nave industrial utilizada por la Sociedad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN, S.L., sita en la Calle Arganda 11, polígono Ventorro del Cano, en la localidad de Alorcón. Se significa que la nave se abre con llave que porta el NUMA 28466. A la misma se accede en compañía de Francisco LEAL BRAVO, titular del DNI: 1430268-K, empleado de EASY CONCEPT COMUNICACIÓN, S.L. La diligencia se da por concluida a las veinte horas del día seis de febrero. El resultado de esta diligencia es el que consta en el acta levantada al efecto, de cuya fotocopia se hace entrega.

--- Todos documentos y efectos intervenidos han sido trasladados a las dependencias de la UDEF, sitas en el Complejo Policial de Canillas en Madrid, en donde quedan a disposición de la Autoridad Judicial competente.

---Que no tienen más que manifestar, firmando la presente en unión del Sr. Instructor y Secretario que **CERTIFICA**.

73948

83.408

78773

75761

96445

26134

20063

332



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial ;

siendo las 21 horas y 30 minutos del día 06 de febrero de 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carne profesional número 81.067 y el Subinspector con carné profesional número 76.134, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de las presentes, y **COMPARECE/N:**

---Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnes profesionales números 72.624 y 101.121, quienes:

---PRESENTAN:

---En calidad de detenido al titular **Francisco CORREA SÁNCHEZ**, DNI.: 51445314-H, nacido el 31/10/1955 en Casablanca (Marruecos), hijo de José y Concepción

---HACEN ENTREGA DE:

--- **Acta de lectura de derechos** a nombre del detenido Francisco CORREA SÁNCHEZ

--- **Formulario de identificación dactilar** del detenido arriba referido.

---Y MANIFIESTAN:

---Que una vez finalizada la entrada y registro en el domicilio sito en Urbanización Valgrande, Avenida de los Cortijos s/n, Fase 2, Bloque 7, Ático. 11310 Sotogrande, (San Roque) Cádiz, la cual se inició a las 10.20 horas y finalizó a las 14 horas, se procedió al traslado del presentado como detenido a las dependencias policiales de la UDEF para la realización de las oportunas diligencias, sitas en el Complejo Policial de Canillas en Madrid, siendo posteriormente

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

333



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

trasladado al Complejo Policial de Moratalaz, donde queda a disposición de la Autoridad Judicial competente.

---Que no tienen mas que manifestar, firmando la presente en unión del Sr. Instructor y Secretario que **CERTIFICA**.

[Handwritten signature]
26/12/11

[Handwritten signature]
26/12/11

[Handwritten signature]
27/12/11

[Handwritten signature]
28/12/11

334



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial ;

siendo las 21 horas y 30 minutos del día seis de febrero de 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carne profesional número 81.067 y el Subinspector con carné profesional número 76.134, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de las presentes, y **COMPARECE:**

---El funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carne profesional número 82.539, quien:

---HACE ENTREGA DE:

--- **Auto de entrada y registro** librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el ámbito de Diligencias Previas 275/08, ordenando la diligencia en el domicilio sito en Calle General Martínez Campos, número 32, piso séptimo, puerta seis, de Madrid.

--- **Copia del Acta de entrada y registro** extendida por la secretario judicial .

--- **Documentos y efectos reflejados en la referida** acta de entrada y registro contenidos en DOS CAJAS.

--- **Auto de entrada y registro** librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el ámbito de Diligencias Previas 275/08, ordenando la diligencia en el domicilio sito en Calle Príncipe de Vergara 128, escalera Izquierda, entreplanta, puerta derecha, de Madrid.

--- **Copia del Acta de entrada y registro** extendida por la secretario judicial .

--- **Documentos y efectos reflejados en la referida** acta de entrada y registro contenidos en DIECINUEVE CAJAS, UN SOBRE (Documento 41), VEINTIDÓS TARJETAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS (Documento 43), UN SERVIDOR INFORMATICO HP PROLIANT y su ANEXO MGE ELLIPSE, UNA CPU MARCA DELL, MODELO DIMENSIÓN 5150, UNA

335



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

CPU MARCA DELL, MODELO OPTIPLEX GX250 Y UNA CAJA CONTENIENDO COPIAS DE DISCOS DUROS.

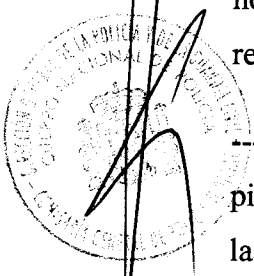
---Y MANIFIESTA:

---Que, previamente comisionado/s por el Señor Instructor, (en unión a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesionales números: 27.097, 75.137, 104.394 y 105.458) y al objeto de cumplimentar los mandamientos librados por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, enmarcado en la Diligencias Previas número 275/08, se personaron en compañía de la Secretario Judicial habilitado al efecto, en el domicilio del despacho profesional, sito en calle Príncipe de Vergara 128, escalera izquierda, entreplanta, puerta B, de Madrid, donde, tras acreditar su condición de funcionarios policiales, procedieron a notificar el auto de entrada registro a los trabajadores de las empresas allí domiciliadas y a realizar el precintado de la citada sede, no quedando nadie en su interior.

---Que tras el precintado del citado local se dirigieron a la calle General Martínez Campos 32, piso séptimo, puerta seis, de Madrid, domicilio particular de Don David LUIS CEREZO, y sobre las once horas, una vez notificado el Auto de Entrada, se procede a la práctica de la diligencia en presencia de su inquilino el Sr. LUIS, dándose por finalizado a las doce horas y treinta minutos, con el resultado que se refleja en el acta levantada al efecto, de la que, al igual que de los documentos y efectos intervenidos, se hace entrega.

--- Que una vez finalizada la anterior diligencia se personan nuevamente en el domicilio de la calle Príncipe de Vergara 128, escalera izquierda, entreplanta derecha, puerta B, de Madrid y tras levantar el precinto judicial establecido y en presencia de Don Jacobo GORDON LEVENFELD, en calidad administrador de CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSIONES SL, y de sus dos letrados, siendo las 13:05 horas, se procede nuevamente a la notificación del Auto de Entrada y Registro dando comienzo el mismo.

--- Que se da por finalizada la anterior diligencia a las 20:05 horas, con el resultado que se refleja en el acta levantada al efecto, de la que, al igual que de los documentos y efectos intervenidos, se hace entrega ante esta Instrucción.



236
710



MINISTERIO
DEL INTERIOR

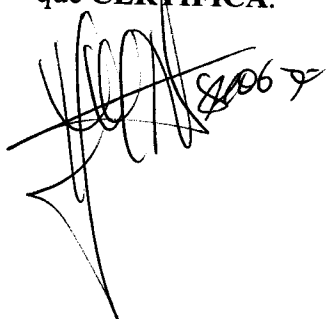


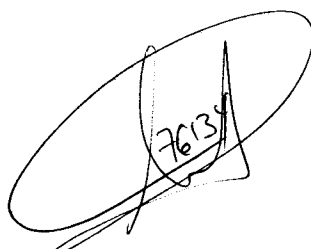
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONOMICA Y FISCAL.

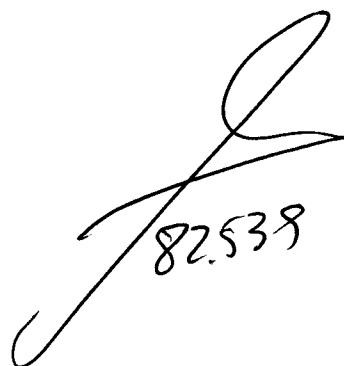
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

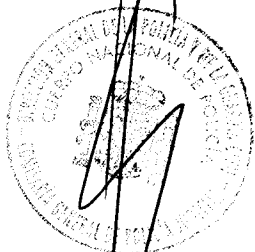
--- Se hace constar que durante el transcurso de ambas diligencias de entrada y registro no se ha producido incidencia alguna de especial relevancia.

---Que no tiene mas que manifestar, firmando la presente en unión del Sr. Instructor y Secretario que **CERTIFICA**.


82067


76139


82538



337



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial ;

siendo las 00 horas y 30 minutos del día 07 de febrero de 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carne profesional número 81.067 y el Subinspector con carné profesional número 76.134, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de las presentes, y **COMPARECE/N:**

---El funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 92.835, quien:

PRESENTA:

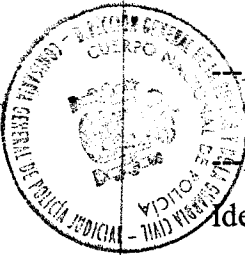
---En calidad de detenido a Pablo CRESPO SABARIS titular del Documento Nacional de Identidad número 35.286.75-R, nacido el 26 de Agosto de 1960 en Pontevedra, hijo de Manuel y María Remedios, con domicilio en la Calle Islas Chafarinas número 21 A de Madrid.

HACE ENTREGA DE:

--- Auto de entrada y registro librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el ámbito de Diligencias Previas 275/08, ordenando la diligencia en el domicilio del detenido, sito en la Calle Islas Chafarinas número 21 A de Madrid.

--- Auto de entrada y registro librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el ámbito de Diligencias Previas 275/08, ordenando la diligencia en la agencia de viajes PASADENA VIAJES SL, sita en la Calle Blasco de Garay nº15 local bajo, de Madrid.

--- Copia del Acta de entrada y registro y acta de notificación extendidas por el secretario judicial, referida al registro efectuado en la Calle Islas Chafarinas número 21 A de Madrid.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



338
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

--- **Copia del Acta de entrada y registro y acta de notificación** extendida por el secretario judicial, referida al registro efectuado en la agencia de viajes PASADENA VIAJES SL, sita en la Calle Blasco de Garay nº15 local bajo, de Madrid.

--- **Copia del Acta de entrada y precinto** extendidas por el secretario judicial, referida a la entrada y precinto efectuado en la la agencia de viajes PASADENA VIAJES SL, sita en la Calle Blasco de Garay nº15 local bajo, de Madrid.

--- **Copia del Acta de inspección ocular**, de los vehículos marca BMW, modelo X-3, matrícula 4021 FBZ, y vehículo marca Audi, modelo A-4 cabriolet, matrícula 7224-CWK, sitos en el garaje del domicilio de la Calle Islas Chafarinas número 21 A de Madrid. Dicho documento va adjunto al Acta de entrada y registro de dicho domicilio.

--- **Documentos y efectos reflejados en la referida acta de entrada y registro.**

--- **Diligencia de información de derechos** a nombre de Pablo CRESPO SAFARIS.

--- **Formulario de identificación dactilar del detenido arriba referido.**

--- **Y MANIFIESTA:**

--- Que la detención del arriba filiado es realizada por los funcionarios con carnés profesionales número 76.134 y 88.765, en el portal del inmueble sito en la Calle Serrano número 40, a las 10:45 horas del día 6 de febrero de 2009, prodeciendo inmediatamente a informarle verbalmente y por escrito, formalizados en acta aparte que se adjunta a las presentes, de los derechos que le asisten como detenido.

--- Que no obstante y con objeto de que el detenido se halle presente en las diligencias de entrada y registro arriba mencionadas, 15 minutos después de su detención, este es trasladado hasta su domicilio sito en la Calle Islas Chafarinas número 21 A de Madrid, por los funcionarios con carnés profesionales número 93.751 y 100.619, quedando el mismo bajo la custodia del compareciente.

339



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

-----No tiene más que manifestar y, una vez leída, firma la presente en prueba de conformidad, en unión del Instructor y Secretario, que **CERTIFICA**.



Handwritten signature with the number 3394 written inside the signature.

Handwritten signature.

346



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial ;

siendo las 4: 00 horas y 05 minutos del día 07 de febrero de 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carne profesional número 81.061 y el Subinspector con carné profesional número 76.134, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de las presentes, y **COMPARECE:**

---El funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carne profesional números **76.134**, quien:

---HACE ENTREGA DE:

--- **Auto de entrada y registro** librados por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el ámbito de Diligencias Previas 275/08, ordenando la diligencia en el domicilio sito en calle Serrano 40, 4-Izda, Madrid.

--- **Copia del Acta de entrada y registro y acta de notificación** extendidas por el secretario judicial.

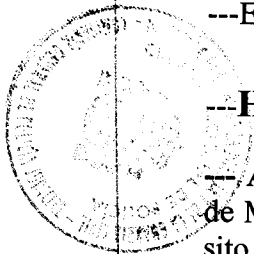
--- **Fotocopia de tres Facturas de la Mercantil Milano Difusión S.A., para la empresa Easy Concept Comunicación, por un importe conjunto de 29.600 euros mas IVA, del año 2.005.**

--- **La cantidad de Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Euros en metálico (7.255 euros).**

--- **Documentos y efectos reflejados en la referida acta de entrada y registro.**

---Y MANIFIESTA:

---Que en la mañana del día 06 de Febrero del año en curso, previamente comisionado por el Señor Instructor, en unión a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, pertenecientes a la Brigada de Blanqueo de Capitales, de la Comisaría General de Policía Judicial, con carné profesionales números: 89.140 y 88.765, y al objeto de cumplimentar el mandamiento librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, enmarcado en la Diligencias Previas número 275/08, a las 10:00 horas se personaron en compañía del Secretario Judicial habilitado al efecto, en el despacho profesional, sito en la calle Serrano 40, 4-Izda, Madrid.-----



341



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

---Que una vez en el interior del domicilio de referencia, tras permitir el acceso los ocupantes del mismo, tras haberse identificado los agentes como tales mediante la exhibición de sus carnés placas insignia, en el interior de este se encuentran los llamados Gabriel Luis RODRIGUEZ FERNANDEZ, titular del DNI. 51.567.089-P (según manifiesta trabajador de la empresa Diseño Asimétrico, Concepción TEJERO CASTELL, titular del DNI. 00271389-M (según manifiesta trabajador de la empresa Forever Travel Group), y el llamado José Luis IZQUIERDO LOPEZ, titular del DNI. 51588267-A, igualmente, trabajador de dichas Dependencias.-----

---Que siendo las 10:25 horas, la Secretaria Judicial habilitada al efecto, procede a notificar el Auto, al llamado José Luis IZQUIERDO LOPEZ.-----

---Que a las 10:30 horas, el Funcionario con carné profesional número 88.765, al salir del domicilio, observa como en la vía pública, junto al portal de acceso de la calle Serrano 40, se encuentra el llamado Pablo CRESPO SABARIS, titular del DNI. Num.35286758-C, hablando por su teléfono móvil, por lo que en ese mismo instante procedió a su detención, informándole de forma verbal, del motivo de su detención, así como de los derechos que establece la Legislación vigente, acompañando al mismo a las Dependencias de las oficinas, que el propio detenido administra, lugar este en que es informado nuevamente, esta vez por escrito, del motivo de su detención, así como de los Derechos que establece la Legislación vigente, cumplimentando el Acta de lectura de Derechos establecido al efecto.-----

---Que la Secretaria Judicial vuelve a notificar la parte dispositiva del Auto de Entrada al llamado Pablo CRESPO SABARIS, como Administrador de las Empresas, pero como dicha persona tenia que ser trasladado a efectuar otras Diligencias, en otro lugar, el propio detenido delega su representación al objeto de que este presente en el registro, en uno de los trabajadores que se encontraba en dicho lugar, mas concretamente la llamada Concepción TEJERO CASTELL, quién acepta dicha Delegación, todo ello en presencia de la Secretaria Judicial.-----

--- Es de destacar que el llamado Pablo CRESPO SABARIS, a requerimiento al respecto de los Funcionarios comparecientes, procede a la apertura, de forma voluntaria, con unas llaves que porta, de dos cajas de seguridad que se encontraban en un Despacho Almacén, ubicado al final de las Oficinas.-----

--- Que el detenido Pablo CRESPO SABARIS, abandona el lugar, al objeto de efectuar otra Diligencia de Entrada y Registro en su domicilio particular, acompañado de Agentes del C.N. de Policía que le custodiaban.-----

--- Que el trabajador de la Empresa Jose Luis IZQUIERDO LOPEZ, igualmente abandona las Dependencias de la calle Serrano, al tener que ser practicada otra Diligencia de Entrada y Registro, en su domicilio particular, en la localidad de Coslada, acompañado de Agentes del C.N. de Policía que le acompañan.-----

-- Que acto seguido, también abandona las Oficinas el llamado Gabriel Luis RODRIGUEZ FERNANDEZ, al no ser necesaria su presencia.-----

--- Que a las 10:40 horas da comienzo el registro, en el cual participan, además de los agentes del Cuerpo Nacional de Policía, las Funcionarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con números 44.096 y 29.432.-----

--- Que las Dependencias motivo de la Diligencia de Entrada y registro constan de una Superficie aproximada de 350 metros cuadrados, constando de unos quince despachos, de distintas superficies.-----

342



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

--- Que una vez comenzado el Registro, en el Despacho num. 1 reseñado en el Acta, el cual pertenecería a Pablo CRESPO SABARIS, es hallado entre otros efectos, diversas facturas enviadas por Fax, hacia el teléfono 91-7990645 (Easy Concept), entre las que figuran las tres presentadas en párrafo anterior, pertenecientes a la mercantil Milano Difussion S.A., y dirigidas a la empresa Easy Concept Comunicación, con números correlativos, pero con fechas distintas, por un importe total conjunto de 29.600 Euros, mas IVA, correspondientes a la compra de diversos trajes, y selladas por la entidad emisora (Milano Difusión), siendo destacable que las mismas, si bien son correlativas en cuanto a número la fechas no tienen la misma correlación, la Factura número 1012, posee fecha 15-12-2005, la Factura 1013, posee fecha 11-10-2005, y la Factura 1014 tiene fecha 08-10-2005, por lo que debido a lo anómalo de tales hechos, y tras ser selladas por la Secretaria Judicial, Fotocopia de las mismas son remitidas al Instructor de las presentes al objeto de poner en su conocimiento tales hechos.-----

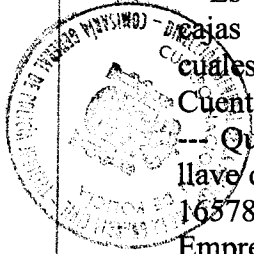
---Es de hacer constar que en el transcurso del registro se ha encontrado en el interior de las cajas fuertes halladas en el interior de las Oficinas la cantidad 7.255 Euros en metálico, las cuales constan en el correspondiente Acta de Entrada, al objeto de su posterior ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales del Juzgado.-----

--- Que mientras se estaba produciendo el registro, hizo acta de presencia en el lugar, al tener llave de acceso a las Oficinas, el llamado Antonio CARDOSO MOUTINHO, titular del NIE X-1657871-P, con teléfonos de contacto 609017342, y 91-8592967, el cual pertenece a una de las Empresas ubicadas en dicho lugar, mas concretamente Forever Travel Group, acompañado del llamado José Luis CORTES BAÑARES, titular del DNI. 05244336-Z, con Teléfono 626483468, a los cuales se les indica que no procedía que permanecieran en dicho lugar, abandonando el mismo, no sin antes de hacer entrega de las llaves de acceso a las Oficinas, para su posterior cierre y entrega de estas a la trabajadora que estaba siendo testigo de la Diligencia que se estaba llevando a cabo.-----

---Que a las 03:00 horas se da por terminado el registro, firmando el Acta correspondiente los Funcionarios comparecientes, junto con las personas que están presentes en dicha Diligencias, de la cual se hace entrega Copia en este Acto, como así consta en párrafo anterior.-----

--- Se hace constar que las Oficinas quedan perfectamente cerradas con llave, haciéndosele entrega de la misma, a la llamada Concepción TEJERO CASTELL.-----

---Que no tienen mas que manifestar, firmando la presente en unión del Sr. Instructor y Secretario que **CERTIFICA**.



343



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial ;

siendo las 05 horas y 10 minutos del día 07 de febrero de 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carne profesional número 81.067 y el Subinspector con carné profesional número 76.134, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de las presentes, y **COMPARECE:**

---El funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 82.421 quien:

--HACE ENTREGA DE:



--- **Auto de entrada y registro** librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el ámbito de Diligencias Previas 275/08, ordenando la diligencia en el despacho profesional "Ramón BLANCO - Andrés GUILLAMOT", sito en la calle Guzmán el Bueno nº 133-3º-D Edificio Britannia de Madrid.

--- **Auto de entrada y registro** librados por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el ámbito de Diligencias Previas 275/08, ordenando la diligencia en el domicilio de las sociedades "Good & Better S.L.", "Diseño Asimétrico S.L." con sede en la empresa "Galher servicios administrativos S.L." sita en la calle Panamá nº 10-1º-D de Madrid, de Madrid.

--- **Copia del Acta de entrada y registro y acta de notificación** extendidas por el secretario judicial, referida al registro efectuado en la Calle Guzmán el Bueno número 133-3º-D Edificio Britannia de Madrid.

Segador

344



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

--- **Copia del Acta de entrada y registro y acta de notificación** extendida por el secretario judicial, referida al registro efectuado en la calle Panamá nº 10-1º-D de Madrid, de Madrid.

--- **Documentos y efectos reflejados en las referidas Actas de entrada y registro.**

--- **Y MANIFIESTA:**

--Que siendo las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día 06 de febrero de 2009 es comisionado por el Sr. Instructor de las presentes en unión de los funcionarios policiales con carné profesional 89.931 y 99.234 para que se personen en las inmediaciones de la Calle Guzmán el Bueno nº 133 de Madrid.

-- Que siendo las nueve horas y quince minutos se personan en dicho lugar los funcionarios de la Agencia Tributaria reseñado en el Acta de entrada y registro que se adjunta.

--Que siendo las diez horas y veinte minutos y en unión de la Secretaria Judicial que se había personado en el lugar se procede a acceder al inmueble sito en la Calle Guzmán el Bueno nº 133-D Edificio Britania de Madrid sede de la empresa "Ramón Blanco - Andrés Guillamot" al objeto de dar cumplimiento al mandamiento de entrada y registro ordenado por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional.

--Que una vez acceden al inmueble se entrevistan con los llamados José Ramón BLANCO BALÍN (titular DNI nº 12210124, hijo de Ramón y Antonina, nacido el 27-10-1952 en Madrid con domicilio en la calle Peguerinos nº 14 de Madrid) y Andrés GUILLAMOT BERNARDO (titular DNI nº 02188680, hijo de Andrés y María Luisa, nacido el 11-01-54 en León, con domicilio en la Calle Giménez Díaz nº 72 de Pozuelo de Alarcón, Madrid) así como con el resto de empleados allí presentes cuyos datos constan en acta de entrada y registro, al objeto de comunicarles que se va a proceder a la práctica de la Diligencia de Entrada y Registro.

--Que siendo las 11 horas se procede a precintar el inmueble reseñado al objeto de realizar posteriormente el registro abandonando todos los asistentes el mismo.



821221

345



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

-- Seguidamente la Secretaria Judicial junto con los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y de la Agencia Tributaria reseñados se trasladaron hasta el domicilio de las sociedades "Good & Better S.L.", "Diseño Asimétrico S.L." con sede en la empresa "Galher servicios administrativos S.L." sito en la calle Panamá nº 10-1º-D de Madrid, al objeto de dar cumplimiento al mandamiento de entrada y registro ordenado por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional.

-- Que en dicho lugar se personan igualmente los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales 76.759 y 100.095.

--Que siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día de inicio de la presente se accede al inmueble citado donde se entrevistan con los empleados allí presentes notificando el auto de entrada y registro a los llamados Cándida Buesa Gozalo, titular DNI nº 50.186.410 y Julián Rubio Fernández, titular DNI nº 00677077 e intentando éstos contactar vía telefónica con los administradores de la sociedad "Galher servicios administrativos S.L.".



Que siendo las doce horas y cinco minutos se persona en el lugar el llamado Carlos Ignacio Hernández Montiel, titular DNI nº 07226143, administrador de la empresa reseñada en el párrafo anterior. Que seguidamente se persona otro de los administradores de la empresa citada en el párrafo anterior, el llamado Pablo Ignacio Gallo Alcántara Criado, titular DNI nº 29759578, por lo que el registro del inmueble indicado se lleva a cabo en presencia de ambos, con el resultado que se refleja en el acta levantada al efecto, de la que, al igual que de los documentos y efectos intervenidos, se hace entrega.

--Que siendo las diecisiete horas y treinta minutos se suspende la diligencia de entrada y registro debido a que no había concluido el proceso de volcado de la información existente en dos de los ordenadores que se encontraban en el inmueble por lo que se procede al precinto del mismo abandonándolo todos los asistentes.

--- Que acto seguido tanto la Secretaria Judicial, como los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y de la Agencia Tributaria se trasladan nuevamente al domicilio sito en la Calle Guzmán el Bueno nº 133-3º-D Edificio Britannia de Madrid al objeto de cumplimentar el mandamiento

[Firma manuscrita]

346



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

de entrada y registro ordenado por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco de la Audiencia Nacional.

-- Que siendo las dieciocho horas y quince minutos y en presencia de los llamados José Ramón Blanco Balín y Andrés Guillamot Bernardo administradores de la sociedad "Ramón Blanco - Andrés Guillamot" y de la empleadas María del Carmen Moyano Ruiz y María Teresa Vigil Velasco por parte de la secretaria judicial se procede al desprecinto de la oficina reseñada y se da comienzo a la Diligencia de registro con el resultado que se refleja en el acta levantada al efecto, de la que, al igual que de los documentos y efectos intervenidos, se hace entrega.

-- Que siendo las dos horas y quince minutos del día siete de febrero de 2009 se suspende la diligencia de registro debido a que no había concluido el proceso de volcado de la información existente en dos de los ordenadores que se encontraban en el inmueble por lo que se procede al precinto de los despachos en los que se encuentran los mismos quedando emplazados los asistentes para el próximo día nueve de febrero a las diez horas al objeto de proceder al desprecinto de los mismos y concluir la Diligencia de entrada y registro.

Que acto seguido tanto la secretaria judicial como los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía se desplazan nuevamente hasta el domicilio sito en la calle Panamá nº 10 -1º- D de Madrid al objeto de proceder al desprecinto del mismo y continuar la diligencia de entrada y registro ordenada.

-- Que siendo las tres horas y quince minutos del día siete de febrero de 2009 y en presencia de Carlos Ignacio Hernández Montiel y Pablo Ignacio Gallo Alcántara Criado administradores de la sociedad "Galher servicios administrativos S.L." por parte de la secretaria judicial se desprecinta la puerta de acceso al inmueble citado en el párrafo anterior y se concluye la Diligencia de entrada y registro con el resultado que consta en Acta que se adjunta a la presente.

---Que no tiene mas que manifestar, firmando la presente en unión del Sr. Instructor y Secretario que **CERTIFICA.**

[Handwritten signatures and initials]





MINISTERIO
DEL INTERIOR



347
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Brigada de Blanqueo de Capitales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial; siendo las 13:00 horas del día 7 de febrero de 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carne profesional número 81.067 y el Subinspector con carne profesional número 76.134, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de las presentes, y **COMPARECE/N:**

---El funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carne profesional número 84.142, quien:

---HACE ENTREGA DE:

---**Auto de entrada y registro** librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el ámbito de Diligencias Previas 275/08, mediante el que se autorizaba la práctica de diligencia de entrada y registro en el domicilio de la sociedad ORANGE MARKET S.L., sito en la calle Cristóbal Colón, núm. 18, 7º A y B, de Valencia.

---**Auto de entrada y registro** librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el ámbito de Diligencias Previas 275/08, mediante el que se autorizaba la práctica de diligencia de entrada y registro en el domicilio de la sociedad ORANGE FACTORY S.L., sito en la calle Cristóbal Colón, núm. 18, 7º A y B, de Valencia.

---**Copia del acta de la Diligencia de entrada y registro**, efectuado en la calle Colón, número 18, 7º A y 7º B de Valencia, domicilio de las sociedades ORANGE FACTORY S.L. y ORANGE MARKET S.L.

---**Auto por el que se dispone el requerimiento a la Consejería de Turismo de la Comunitat Valenciana, Agencia Valenciana de Turismo, Sección de contratación** -entre otros requerimientos- con domicilio en la Avenida de Aragón 30, plantas 8ª y 9ª Edificio Europa, de Valencia, para que se facilitase o se diesen las órdenes oportunas para que se facilitase la entrega



MINISTERIO
DEL INTERIOR



348
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

de cuenta documentación existiera relacionada con el expediente número 33/08 y el soporte informático donde pudiera encontrarse esa información.

---**Copia del Exhorto** librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el ámbito de las Diligencias Previas 275/08, dirigido al Juzgado de Instrucción de Guardia de Valencia, a fin de que se practiquen las diligencias que en el mismo se disponen, exhortándole para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, consistentes en la entrada y registro en el domicilio social de la sociedad ORANGE MARKET S.L., situado en la calle Cristóbal Colón, número 18, 7º A y B.

---**Copia del Exhorto** librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el ámbito de las Diligencias Previas 275/08, dirigido al Juzgado de Instrucción de Guardia de Valencia, a fin de que se practiquen las diligencias que en el mismo se disponen, exhortándole para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, consistentes en la entrada y registro en el domicilio social de la sociedad ORANGE FACTORY S.L., situado en la calle Cristóbal Colón, número 18, 7º A y B.

---**Copia del Exhorto** librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el ámbito de las Diligencias Previas 275/08, dirigido al Juzgado de Instrucción de Guardia de Valencia, a fin de que se practiquen las diligencias que en el mismo se disponen, exhortándole para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, consistentes en el requerimiento a la Consejería de Turismo de la Comunitat Valenciana, Agencia de Turismo, Sección de contratación, con domicilio en la Avenida de Aragón, 30, plantas 8ª y 9ª, Edificio Europa, de Valencia, a fin de que se hiciera entrega de cuenta documentación exista relativa al expediente número 33/08 y el soporte informático donde pueda encontrarse la información referida.

---**Diligencia de Información de Derechos al imputado no detenido**, a nombre de Adrián SENIN RICO, por su presunta participación en un delito contra la Administración de Justicia.

---**Acta de declaración de Adrián SENIN RICO.**

349



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

---Documentos y efectos que se reflejan en el acta de entrada y registro efectuado en la calle Colón, 18, 7º A y 7º B, de Valencia, domicilio de las sociedades ORANGE MARKET S.L. y ORANGE FACTORY S.L.

---Documentos y efectos que se reflejan en el acta levantada por la Secretaria Judicial, en relación con el requerimiento efectuado en la Consejería de Turismo de la Comunitat Valenciana, Agencia de Turismo, Sección de contratación, relacionados con el expediente número 33/08:

---**Y MANIFIESTA:**

---Que el día 6 de febrero de 2009, en el marco de las Diligencias Previas 275/08, se estableció un dispositivo policial con la finalidad de la aprehensión de los presuntos responsables de los hechos sobre los que versaban las mismas, así como la intervención de los documentos, efectos y pruebas relacionadas con los mismos, que sirvieran para su esclarecimiento.

---Que el dicente, junto con los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 85.879, 90.392, 98.137 y 99.168, pertenecientes a la Brigada de Blanqueo de Capitales, perteneciente a la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, de la Comisaría General de Policía Judicial, sobre las 7:30 horas del día 6 de febrero de 2009 se personaron en las inmediaciones del domicilio situado en la calle Cristóbal Colón, número 18, al objeto de practicar, una vez fueran autorizados, la diligencia de entrada y registro ordenada por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, en el domicilio de las sociedades ORANGE MARKET S.L. y ORANGE FACTORY S.L.

---Que sobre las 8:45 horas del mismo día, los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 84.142 y 98.137 se personaron en las dependencias del Juzgado de Instrucción, en funciones de Guardia, de Valencia, al objeto de hacer entrega de los exhortos emitidos por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO, de Madrid, y recoger a los Secretarios Judiciales que se encargarían de cumplimentar el contenido de los mismos.

---Una vez hecho esto, los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 84.142, 85.879, 99.168, 95.060 y 107.353, en unión de Funcionarios de la Agencia





MINISTERIO
DEL INTERIOR



350
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

Tributaria y de Secretaria Judicial, procedieron a la entrada, aseguramiento e inicio del registro del domicilio de las sociedades ORANGE MARKET S.L. y ORANGE FACTORY S.L. y los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía números 90.392 y 98.137 y una Secretaria Judicial, se encargaron de cumplimentar el requerimiento de documentación a la Consejería de Turismo de la Comunitat Valenciana, Agencia de Turismo, Sección de contratación, relativa al expediente número 33/08.

---Que, sobre las 10:20 horas aproximadamente, se recibió autorización por parte del Jefe del Dispositivo para que se procediera a la realización de la diligencia de entrada y registro acordada por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO y el requerimiento indicado anteriormente, momento en el que ambos equipos procedieron a la práctica de lo acordado.

Que la comisión judicial, tras llamar a la puerta y ser abierta por una empleada del inmueble, introdujo en su interior, procediendo los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía a identificarse como tales, mediante exhibición de sus placas insignias y carnés profesionales, indicando a las personas que se encontraban presentes que en el lugar se iba a efectuar una diligencia de registro, al tiempo que se solicitó a una de las empleadas la presencia de los responsables del despacho.

---Que en ese momento, una de las personas que se encontraba en el lugar, identificada como Adrián SENIN RICO, titular del Documento Nacional de Identidad núm. 35471335-E, nacido en Pontevedra, el 07/07/1982, hijo de Francisco Javier y María José, con domicilio en la calle Hospital, 22, escalera 4, puerta 8 y número de teléfono móvil 615405441, portaba dos bolsas de plástico e intentó salir de la oficina, siendo instado por los Funcionarios actuantes a que no abandonase el domicilio, accediendo aquel. Que el contenido de las bolsas que portaba era el siguiente: una memoria externa (identificada como documento 1), tres discos duros (identificados como documentos 2, 3 y 4), una memoria externa con un transformador (identificada como documento 5) y un archivador de color morado (identificado como documento 6), con documentación diversa.

---Que se procedió a identificar, asimismo, al resto de personas que se encontraban en las dependencias, resultando ser las siguientes: Álvaro PÉREZ ALONSO (50698961-S), nacido en

351



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

Madrid el 26/07/62, hijo de Álvaro y Rosario, con domicilio en la calle Plaza Porta de la Mar, 6, 13, 44, A (Valencia), con número de teléfono de contacto 626939329; Cándido HERRERO MARTÍNEZ (13901346-P), nacido en Cabezón de la Sal (Cantabria) el 23/04/58, con domicilio en la calle Miguelete, 1 en L'Eliana (Valencia), hijo de Cándido y Eloisa, con número de teléfono de contacto 692610612 y 963530013; Christian RODRÍGUEZ MAZA (2538406-B), nacido en Madrid, el 04/07/76, hijo de José Antonio y María Trinidad, con domicilio en la calle Morella, 4, chalet 9 (Madrid) y número de teléfono de contacto 652982876; María Mercedes ORTS CERDÁ (48368618-D), nacida el 22/04/76 en Santa Pola (Alicante), hija de Pascual y Elvira, con domicilio en la calle Escultor José Capuz, 14, puerta 15 (Valencia), con número de teléfono de contacto 636943169; Cristina MESA VERCHER (48590657-Y), nacida en Valencia el 23/05/88, hija de Antonio y María José, con domicilio en la calle Ingeniero Vicente Pichó, 1 (Valencia), con número de teléfono de contacto 620006324; Nuria PÉREZ ALONSO (5409443-G), nacida en Madrid el 10/01/68, hija de Álvaro y Rosario, con domicilio en la Avenida Maestro Rodrigo, 105, 1, puerta 28 (Valencia) y número de teléfono de contacto 686674205; Virginia BELTRÁN PRATS (24365344-H), nacida en Valencia el 30/09/73, hija de Ángel y María Carmen, con domicilio en la calle Casinos, 6, 9º, 25 de Paterna (Valencia), con número de teléfono de contacto 645849750; Lucía MIGALLÓN VELASCO (14304091-T), nacida en Madrid el 06/04/78, con domicilio en la calle Marina Alta, 6, 12 (Valencia), con número de teléfono de contacto 650549200; y Francisco Germán SERRANO ROMERO (22577494-G), nacido en Barcelona el 16/08/78, hijo de Isidro y Rosario, con domicilio en la calle Isla Cabrera, 25, pr 7 (Valencia), con número de teléfono de contacto 650344482.

---Que a continuación se procedió a la práctica de la diligencia de entrada y registro, sin que se produjeran otras incidencias dignas de mención, interviniéndose los efectos que se indican en el acta extendida por la Secretaria Judicial que asistió al acto, finalizando su práctica a las 19:10 horas.

---Que, por lo que concierne a la práctica del requerimiento de información a la Consejería de Turismo de la Comunitat Valenciana, Agencia de Turismo, Sección de contratación, el mismo se desarrolló sin incidentes.



352



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

--- Que en relación al primer registro, previamente comisionado/s por el Señor Instructor, en unión a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesionales números: 72.615 y 83.626, y al objeto de cumplimentar el mandamiento librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, enmarcado en la Diligencias Previas número 275/08, se personaron en compañía del Secretario Judicial habilitado al efecto, en el domicilio, sito en la Calle Islas Chafarinas número 21 A de Madrid donde, tras acreditar su condición de funcionarios policiales, se procedió a notificar al detenido el auto de entrada registro y a realizar la práctica del mismo, comenzando el mismo a las 11:50 horas y finalizándolo a las 15:30 horas, con el resultado que se refleja en el acta levantada al efecto, de la que, al igual que de los documentos y efectos intervenidos, se hace entrega.

--- Que una vez en el interior de la vivienda procedieron a notificar el auto de entrada registro y a realizar la práctica del mismo, con el resultado que se refleja en el acta levantada al efecto, de la que, al igual que los documentos y efectos intervenidos, se hace entrega.

--- Se hace constar que en el momento de iniciarse la diligencia de entrada y registro se hallaban en el domicilio las siguientes personas:

---Margarita CRESPO VÁZQUEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 77.416.092-R, nacida el 12 de Octubre de 1988 en Pontevedra, hija de Pablo y María Consuelo, con domicilio en la Calle Islas Chafarinas número 21 A de Madrid. Esta persona es la hija menor del detenido, la cual permanece durante toda la diligencia de entrada y registro en el salón de la casa.

---Carmen ENCARNACIÓN PEÑA, titular del Documento Nacional de Identidad número 6.015.710-Z, hija de Fabio y Leo, nacida el 6 de Junio de 1968 en la República Dominicana, con domicilio en la Calle Mesón de Paredes 43 P-1 Derecha. Esta persona es la empleada del hogar del detenido, la cual, tras ser filiada, y comprobar que no portaba documentación alguna, abandona el domicilio.

353



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

---Que durante la diligencia de entrada y registro se personaron en el domicilio los otros dos hijos del detenido, los cuales tras ser filiados, permanecieron durante el transcurso de la diligencia en el salón de la casa. La filiación de estos es la siguiente:

---Pablo CRESPO VÁZQUEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 77.406.663-W, nacido en Pontevedra el 21 de Mayo de 1984, hijo de Pablo y María Consuelo, con domicilio en la Calle Islas Chafarinas número 21 A de Madrid.

---Inés CRESPO VÁZQUEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 77.406.662-R, nacida el 22 de Septiembre de 1982 en Pontevedra, hija de Pablo y María Consuelo, con domicilio en la Calle Islas Chafarinas número 21 A de Madrid.

---Que al inicio de la diligencia, el detenido es preguntado si tiene algún arma de fuego en la casa, manifestando que tiene una escopeta en su dormitorio. Una vez localizada la misma, se comprueba que está cargada y metida en su funda. Tras poner en seguridad el arma, se pregunta al detenido si posee licencia para la tenencia de dicha escopeta. Tras ser mostrada esta y estar en regla, se procede a intervenir arma y licencia, siendo reseñada en el acta de entrada y registro, dado que la misma se hallaba en el dormitorio del detenido y no se hallaba en las condiciones de custodia que deben presentar las armas largas.

---Que durante dicha diligencia se procede a la inspección de los dos vehículos sitos en el garaje de la vivienda marca BMW, modelo X-3, matrícula 4021 FBZ, y vehículo marca Audi, modelo A-4 cabriolet, matrícula 7224-CWK, no hallándose nada en su interior

---Que una vez finalizada la entrada y registro, a las 15:30 horas, se procede a trasladar al detenido, junto con la Comisión Judicial y los funcionarios actuantes a la agencia de viajes PASADENA VIAJES SL, sita en la Calle Blasco de Garay nº15 local bajo, de Madrid, con objeto de proceder a la segunda Diligencia de entrada y registro.

---Que en relación al segundo registro, es necesario mencionar que con objeto de asegurar las dependencias hasta la práctica de dicha diligencia, a las 10:20 horas del día 6 de febrero de 2009, el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 83.626, y los funcionarios de la AEAT, con números 25.254 y 45.015 en compañía del Secretario Judicial

354



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

habilitado al efecto, proceden a la entrada y precinto de dicho local, asegurando los terminales informáticos y precintando dicho local, terminando dicha diligencia a las 10:45 horas. Dicha diligencia se realiza en presencia de la encargada del negocio, Victoria ROMERO PARRAGA, titular del Documento Nacional de Identidad número 43.648.919-W.

--- Que en relación al segundo registro, previamente comisionado/s por el Señor Instructor, en unión al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número: 72.615, de los funcionarios de la ONIF (AEAT) con carnés número 25.254 y 45.015 y de los funcionarios de la AEAT (Unidad de Apoyo a la Fiscalía Especial Anticorrupción) con NUMA 545, 2968, 16.855 y 797, y al objeto de cumplimentar el mandamiento librado por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, enmarcado en la Diligencias Previas número 275/08, se personaron en compañía del Secretario Judicial habilitado al efecto, en el local comercial, sito en la Calle Blasco de Garay nº15 local bajo, de Madrid, perteneciente a la agencia de viajes PASADENA VIAJES SL.



--- Que dicha diligencia de entrada y registro dio comienzo a las 16:15 horas del día 6 de febrero de 2009, tras procederse a romper el precinto colocado sobre la única puerta de acceso a la oficina, el cual se encuentra intacto.

---Que la misma finaliza a las 23:03 horas sin producirse incidentes dignos de mención.

---Que una vez finalizada la entrada y registro se procedió al traslado del presentado como detenido a dependencias policiales para la realización de las oportunas diligencias. Igualmente, los documentos, efectos y los vehículos intervenidos fueron trasladados a las dependencias de la UDEF, sitas en el Complejo Policial de Canillas en Madrid, en donde quedan a disposición de la Autoridad Judicial competente.

---Que no tienen mas que manifestar, firmando la presente en unión del Sr. Instructor y Secretario que **CERTIFICA**.

[Firma manuscrita]
27/2/08

[Firma manuscrita]
7613

[Firma manuscrita]

355



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL.

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

---Se significa que, se procedió a citar telefónicamente a Adrián SENIN RICO, para que compareciera a las 17:00 horas del día 6 de febrero de 2009, en las Dependencias de la Jefatura del Cuerpo Nacional de Policía de Valencia, a los efectos de ser oído en declaración, en calidad de imputado no detenido, en presencia de letrado, siendo comisionados para la práctica de dicha diligencia los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 85.879 y 99.168 para que procedieran a recibirle declaración acerca de los motivos por los que, una vez personada la comisión judicial en el lugar del registro, trataba de salir del mismo con dos bolsas de plástico con documentación y material informático, por si los hechos pudieran ser constitutivos de un delito contra la Administración de Justicia.

---Que, en vista de la declaración efectuada por Adrián SENIN RICO, se procedió, sobre las 9:55 horas del día 6 de febrero de 2009 a la inspección del vehículo de Cándido HERRERO MARTÍNEZ, de la marca Land Rover, modelo Freelander, con placa de matrícula 5549-FXT, que se encontraba estacionado en el aparcamiento público situado en el Mercado de Colón de Valencia, por si en el mismo pudieran encontrarse efectos relacionados con los hechos objeto de investigación, no encontrándose efectos relacionados con los mismos. Se significa que la práctica de dicha actuación se efectuó con el consentimiento de Cándido HERRERO MARTÍNEZ, quien voluntariamente accedió a que se procediera al examen del vehículo, acompañado por el letrado del turno de oficio que asistió al registro domiciliario del inmueble situado en la calle Cristóbal Colón, 18, 7º A y B de Valencia.

---Que los efectos intervenidos han sido trasladados a Madrid, a las dependencias del complejo policial de Canillas para su depósito y custodia, donde se encuentran a disposición de la Autoridad Judicial.

---Que no tienen mas que manifestar, firmando la presente en unión del Sr. Instructor y Secretario que **CERTIFICA.**





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

COMPARECENCIA

Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Policía Judicial, siendo las 17 horas y 30 minutos del día 07 de febrero de 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné

profesional número 81.067 y el Subinspector con carné profesional número 76.134, ambos adscritos a la citada Brigada de Blanqueo de Capitales, Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal de la Comisaría General de Policía Judicial, Instructor y Secretario respectivamente, para la práctica de la presente, y **COMPARECE:**

--- El Inspector del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 89.169, adscrito a la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, quien:

---HACE ENTREGA DE:

---**Dossier del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Roque**, en funciones de guardia, conteniendo el **Auto**, dictado por el **Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid**, por el que se dispone **la entrada y registro** en el domicilio de **Francisco CORREA SÁNCHEZ y Maria del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO**, sito en la Urbanización Valgrande, Avenida de los Cortijos s/n, Fase 2, Bloque 7, Ático, Sotogrande, San Roque (Cádiz), **Copia de la parte Dispositiva** del mencionado auto y el **Acta de Entrada y Registro** practicada en el domicilio particular antes citado.

---**Copia del Exhorto** del Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid al Juzgado de Instrucción de Guardia de Marbella.

---**Auto** dictado por el **Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid**, por el que se dispone **la entrada y registro** en el trastero propiedad de **José Ramón BLANCO BALIN** sito en la Urbanización El Embrujo de Marbella, edificio 3, portal 6, letra B, trastero 1 de Marbella (Málaga).

---**Auto** dictado por el **Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid**, por el que se dispone **la entrada y registro** en el trastero propiedad de **KINTAMANI SL** sito en la Urbanización El Embrujo de Marbella, edificio 3, portal 6, letra A, trastero T376 de Marbella (Málaga).



---**Auto** dictado por el **Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid**, por el que se dispone **la entrada y registro** en los trasteros propiedad de **CRESVA SL** sitios en la Urbanización El Embrujo de Marbella, edificio 3, portal 5, letra B, trasteros 6 y 7 de Marbella (Málaga).

---**Copias de las Actas de entrada y registro**, practicadas en los trasteros anteriormente descritos.

---**Acta de Entrega del Menor Paula CORREA RODRIGUEZ.**

---**Los siguientes efectos intervenidos en el registro practicado en el domicilio de Francisco CORREA SÁNCHEZ:**

---**DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (2.825) EUROS** en billetes con diferentes valores faciales.

---**MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (1.725) DÓLARES** en billetes con diferentes valores faciales.

---**DOS (2) CAJAS**, reseñadas en su parte superior, con el escudo del Cuerpo Nacional de Policía y la leyenda **OPERACIÓN GÜRTEL**, D.P. 275/08 Juzgado Central de Instrucción número CINCO; Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, Brigada de Blanqueo de Capitales. Cada caja consigna su número correspondiente y correlativo y la dirección donde se practica el registro:

---**CAJA UNO**: contiene los documentos o efectos numerados respectivamente del 1 al 16, con la leyenda R-02 y el número de documento. Entre dichos documentos, se encuentran gran número de tarjetas de visita, hojas manuscritas, facturas, organizaciones de eventos, información de inmuebles, acciones de un club de Sotogrande, correos electrónicos impresos, CDs, UN (1) ordenador portátil, y TRES (3) teléfonos móviles.

---**DOCUMENTO 17**: Archivador azul con la leyenda R-02 y el número de documento, que contiene diversa documentación relacionada con la mercantil **KINTAMANI SL**.

---**CAJA DOS**: contiene los documentos o efectos numerados respectivamente del 18 al 26, y del 29 al 30 con la leyenda R-02 y el número de documento. Entre dichos documentos, se



encuentran gran cantidad de documentación relativa a barcos e inmuebles, documentos manuscritos, tarjetas de visita, facturas, UNA (1) grabadora de voz y CUATRO (4) cintas válidas para dicha grabadora, y DOS (2) teléfonos móviles

---**DOCUMENTO 27**: CPU número QM85240200106 con la leyenda R-02 y el número de documento.

---**DOCUMENTO 28**: Ordenador Apple número W88050Z0ZCT con la leyenda R-02 y el número de documento.

--Y MANIFIESTA:

---Que previamente comisionado por esta Instrucción, y con el objeto de dar cumplimiento a los mandamientos dimanantes del Juzgado Central de Instrucción Número CINCO de la Audiencia Nacional, sobre las 07 horas y 45 minutos del día de la fecha, se desplaza, junto con los funcionarios titulares de los carnés profesionales números 72.624, 96.750, 97.433 y 101.121, adscritos a la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal del Cuerpo Nacional de Policía (UCDEF), a las inmediaciones del domicilio sito en Urbanización Valgrande, Avenida de los Cortijos s/n, Fase 2, Bloque 7, Ático, Sotogrande, San Roque (Cádiz), lugar de residencia de **Francisco CORREA SÁNCHEZ** y **Maria del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO**.

---Que siendo las 10:00 horas del día de la fecha, se personó la Comisión Judicial, que en unión de los funcionarios actuantes, procedió a llamar al domicilio objeto del Auto de Entrada y Registro, accediendo al mismo una vez identificados mediante la exhibición del carné profesional y de la placa-emblema, sin que fuera necesario el uso de la fuerza. Que se procedió a asegurar el domicilio y a identificar a las personas que se encontraban en su interior, a las que el Secretario Judicial procedió a informar de la resolución judicial de entrada y registro en la citada vivienda.

---Que siendo las 10:30 minutos del día de la fecha, se procedió a la detención de **Francisco CORREA SÁNCHEZ**, con DNI número 51445314H, nacido el 31/10/1955 en Casablanca (Marruecos), hijo de José y Concepción, identificándose de nuevo, a tal efecto, los funcionarios actuantes como miembros del Cuerpo Nacional de Policía mediante la exhibición del carné profesional y de la placa-emblema.



--- Que de acuerdo a lo prevenido en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procedió de forma inmediata a informar al detenido de los hechos que se le imputan, de las razones motivadoras de la detención y de los derechos que le corresponden en calidad de detenido, de forma verbal y escrita.

---Que en el interior del domicilio también se encontraban las siguientes personas:

---Jovelyn DESIERTO VELASCO, con número de pasaporte PP0792392, nacida en Filipinas el 22/12/1970, hija de Willy y Remedios, con domicilio en la Urbanización Valgrande, Avenida de los Cortijos s/n, Fase 2, Bloque 7, Ático, Sotogrande, San Roque (Cádiz) y teléfono móvil 665094493.

---Quien dijo ser Romana Liliana TOADER, nacida el 13/02/1969 en Arad (Rumania), hija de Iones y Viora, con domicilio en la Bahía de Pescadores s/n de Torreguadiaro (Málaga).

---Que dado que el detenido tenía bajo su custodia a su hija Paula CORREA RODRIGUEZ, menor de edad, la cual en esos momentos se encontraba en el colegio, se procedió a levantar el Acta de Entrega de la menor a su niñera, la anteriormente filiada Jovelyn DESIERTO VELASCO.

---Que mientras se estaba procediendo a la diligencia de entrada y registro, se personó en el domicilio José Manuel JIMENEZ GUTIERREZ, nacido en San Roque (Cádiz) el 17/11/1971, hijo de Francisco y María, con domicilio en la Avenida Tierno Galván, Urbanización Jacaranda, Portal 4, 2ºD, Guadiaro, San Roque (Cádiz), el cual trabajaba para el detenido en calidad de chófer.

---Que una vez terminado el registro en el domicilio, la Comisión Judicial se trasladó hasta el trastero anexo al domicilio, así como al garaje del mismo para proceder al registro de dicho trastero, así como al registro de los vehículos Mercedes Benz con matrícula 4937BDL, Ranger Rover matrícula 2778FRK, Jeep Wrangler matrícula M9991UH, motocicleta Suzuki matrícula 0837DMV y Land Rover matrícula 5504FYT, todo ello en presencia del chófer arriba filiado, como responsable de los mismos.

---Que siendo las 14 horas del día de la fecha, se dio por terminada la Diligencia de Entrada y Registro, por lo que dado que el detenido tenía que ser puesto a disposición judicial del Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, una vez consultado al Instructor



de las Diligencias y comunicado al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Roque, el Inspector responsable del dispositivo determinó que los funcionarios con carnés profesionales números 72.624 y 101.121, custodiaran y trasladaran al detenido a Madrid, para presentarlo ante esta Instrucción.

---Que siendo las 16 horas y 30 minutos los funcionarios actuantes se trasladaron hasta la localidad de Marbella con el objeto de dar cumplimiento a los mandamientos dimanantes del Juzgado Central de Instrucción Número CINCO de la Audiencia Nacional, para proceder a la Entrada y Registro de cuatro trasteros sitios en esa localidad. Que se procedió a llamar a Juan Manuel JIMENEZ BRAVO, con DNI número 25563439C para que actuara en dichos registros en calidad de testigo, dado que los dueños de los mismos no se encontraban en la localidad, y procediera a la apertura de los citados trasteros con el fin de evitar posibles daños.

---Que siendo las 17 horas y 45 minutos, la Comisión Judicial, junto con los funcionarios actuantes y en presencia del citado Juan Manuel JIMENEZ BRAVO y de Mohamed El Boukhary AHMED con NIE X3091679L, responsable de seguridad de la urbanización, se procedió a la apertura y registro del trastero 37 sito en la Urbanización El Embrujo de Marbella, edificio 3, portal 6, letra A.

---Que siendo las 17 horas y 50 minutos, la Comisión Judicial, junto con los funcionarios actuantes y en presencia de los anteriormente citados testigos, se procedió a la apertura y registro del trastero 1 sito en la Urbanización El Embrujo de Marbella, edificio 3, portal 6, letra B.

---Que como Juan Manuel JIMENEZ BRAVO no poseía las llaves de los otros trasteros, se realizaron gestiones con los administradores de los mismos sin que se pudiera localizar la llave de éstos, por lo que se llamó a un cerrajero para que procediera a la apertura de dichos trasteros.

---Que siendo las 19 horas y 10 minutos la Comisión Judicial, junto con los funcionarios actuantes, y en presencia de Juan Manuel JIMENEZ BRAVO y del cerrajero Elmer Jairo GUARIN OCAMPO con NIE X4111436N, se procedió a la apertura y registro de los trasteros 6 y 7 sitios en la Urbanización El Embrujo de Marbella, edificio 3, portal 5, letra B.



--Que no tiene más que manifestar y, una vez leída, firma la presente en prueba de conformidad, en unión del Sr. Instructor y del Secretario, quien **CERTIFICA**.

76134

76134

89169

367

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN ROQUE

NOTIFICACIÓN.- En San Roque, siendo las 10.20 horas del día 6 de Febrero de 2.009.

Teniendo a mi presencia a FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ con D.N.I. 51445314H le notifiqué el Auto dictado con esta fecha en D. P. 275/2.008 por el que se acuerda la entrada y registro del domicilio de, digo, parte desvirtuada del referido Auto.

En prueba de darse por notificado firma conmigo. Doy fe.



ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO

En San Roque, a 6 de Febrero de 2.009, siendo las 10.30 horas, me constituí yo, el Secretario Judicial, en el domicilio de D. FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ sito en San Roque, C/URB. VALGRANDE, AVDA. LOS CORTIJOS SIN, FASE 2, BLOQUE 7, ATICO. SOTOGRANDE. al objeto de practicar la diligencia de entrada y registro acordada en Auto de 6 - FEBRERO - 2009 de 2.009, dictado D. P. 275/2.008, DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. CINCO DE LOS DE MANRISA.

Comparecen para la practica de esta diligencia los agentes Policía Nacional núm 89169, 97433 y 96750.

Hallándose presente el titular del domicilio D. FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ, RAMONA TOADER Y JOVELYN DESIERTO VELASCO.

Acto seguido por los agentes actuantes se procede a realizar un minucioso registro de las distintas dependencias comenzando por

VESTIBOR HABITACION PRINCIPAL:

- CAJA FUERTE. Que contiene un sobre con 10 billetes de 100 dólares, 10 de 50 dólares, 8 de 20 dólares, 6 de 10 y 1 de 5. 3 billetes de 500 €

- En el mismo...

- HABITACION PRINCIPAL: Negativo.

- VESTIBOR Habitación Principal: - Tarjetas Master card, en
nombre de Francisco Concha núm. 5407802120387607
(Doc. n° 1)

- Tarjetas de vital (Doc. n° 2)

- Diversos papeles manuscritos con n°s de teléfonos
y direcciones, resguardado de dinero en efectivo
en Bawesta y decu-actel con direcciones y teléfonos
de organismos oficiales (Doc. n° 3).

- BAÑO Habitación Principal: -

- móvil Nokia, digi, Motorola (Doc. n° 4).

- HABITACION NIÑA:

- Ordenador portátil, marca IRIS (Doc. n° 5)

- C.D (Doc. n° 6).

- VESTIBOR Habitación NIÑA: Negativo.

- BAÑO NIÑA - Negativo

- HALL DE ENTRADA: -

- Surtido de una maleta: - varias tarjetas de vitales
y hojas manuscritas (Doc. n° 7)

- Dos teléfonos Motorola: tarjeta núm. 0802242845
y tarjeta núm. 34569800804837699, respectivamente (Doc. 8)

- Diversa decu-actación relacionada a sucesos, empresas
y eventos la mayoría de ellas con el extranjero. (Doc. n° 9)

- Facturas de SORITEL (Doc. n° 10).

- sobre con e-mails - (Doc. n° 11)

- En el mueble de la entrada:

- Documentación varia (facturas) Doc. nº 12

- diversa documentación y acciones de un club de Sotogrande (Doc. nº 13)

- En cajón de la entrada más documentación referente a bancos y diversas facturas (Doc. nº 14)

- Tarjetas en cajón mueble de la entrada (Doc. nº 15)

- CBs (Doc. nº 16)

- dinero en la bolsa de viaje 7 billetes de 5 €, 5 billetes de 10 € y 2 billetes de 20 €.

- Diversas escrituras y facturas relacionadas con la mercadería, su versión Kintamani SL, guardados en el archivador (Doc. nº 17).

- HABITACIÓN DE LA CALERA:

- Diversa documentación relativa a barcos (Doc. nº 18)

- Más documentación referente a barcos (Doc. nº 19)

- BAÑO DE SERVICIO: Negativo.

- COCINA: Negativo.

- HABITACIÓN PERSONAL SERVICIO: negativo.

- SALÓN:

- móvil Motorola: tarjeta núm. 2180068347908 (Doc. nº 20)

- Agenda y documentación manuscrita (Doc. nº 21)

- Documentación empresa SAGEM y documentación en Chino (Doc. n° 23).
- Diversa documentación relativa a bancos (Doc. n° 24)
- Diversa documentación referente a inmuebles (Doc. n° 25).

PLANTA SUPERIOR:

- DESPACHO:

- Grabadora y 4 cintas de la grabadora (Doc. n° 26)
- CPU con núm QM85240200106 (Doc. n° 27).
- Ordenador apple, núm de serie W88050Z0ZCT (Doc. n° 28)
- Diversa documentación manuscrita, facturas, protocolos usuales. (Doc. n° 29).
- Móvil Nokia N95, con núm 672147549 y tarjeta núm. 89014104212128524494 (Doc. n° 30)

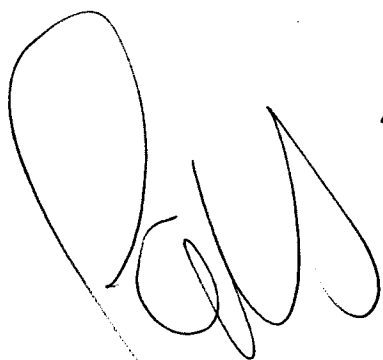
- DOMINIO INMUEBLES. Negativo.

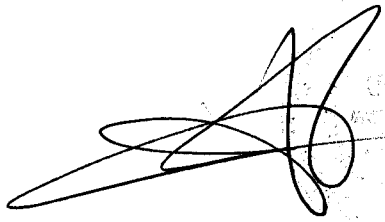
→ TRASTERO: se halla presente D. José Manuel Jiménez Gutiérrez, chofer del detenido - Negativo.

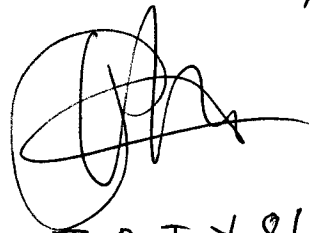
- Vehículo Mercedes Benz - matrícula 4937 BDI - negativo
- Vehículo Range Rover - matrícula 2778 FRK - negativo
- Vehículo Jeep Wrangler - matrícula M.9991UH - negativo.
- Moto Suzuki - 0887DMV matrícula - negativo
- Vehículo Land Rover - matrícula 5504 FYT -

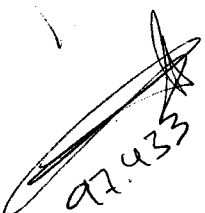
Objetos todos que quedan en poder de los agentes actuantes.


No existiendo otra diligencia que practicar ni extremo que hacer constar se da por terminada la diligencia que comenzo a las 10.30 horas y finaliza a las _____ horas Extendiéndose la presente acta que firman los intervinientes, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

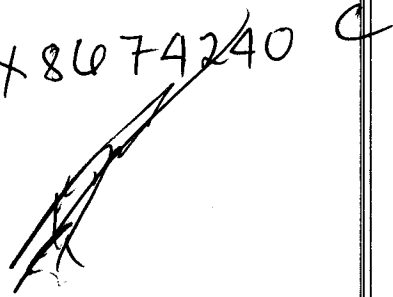

89169


Loder
AR 24 13 93


T.R.T. X 8674240 C


97.433


96750



369

ACTAS DE
INFORMACIÓN DE
DERECHOS

366



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL

ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO:
Felisa Isabel JORDAN GARCET
c/ Mariano Barbeid 1-47 Boudille del Monte (Medio) n/14-12-68 en Sevilla, w/ Jose y Carmen.

A las 10:30 horas del día 06/02/08 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de

DOBLE CONTABILIDAD, FALSEDAZ DOCUMENTAL, FRAUDE FISCAL, ASOCIACION ILICITA y BLANQUEO DE CAPITAL

así como de los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

- 1º). No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 2º). Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En todo caso, se le designará de oficio.
- 3º). Designar a la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la oficina consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
- 4º). Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la Ley establece.

Al Amparo del artículo 17.4 de la Constitución y de conformidad con la L.O. 6/1984, de 24 de mayo, reguladora de "Habeas Corpus" se le informa del derecho que tiene a su inmediata puesta a disposición de la Autoridad Judicial competente.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

- Ser asistido por el Letrado D. GUSTAVO GALAN ABAD (639 100 070)

Se asistido por el Letrado de tuno de oficio.

Se comunique la detención y lugar de custodia a GUSTAVO GALAN ABAD (Policia) que vive en c/ Mariano Barbeid 1 47 Boudille del Monte (Medio) con teléfono 639 100 070

Comuniquen la detención al Consulado.

Se asistido por un intérprete.

Se reconocido por un médico.

Se puesto a disposición Judicial, procedimiento "Habeas Corpus".

Leída y conforme, la firma, de lo que Secretario **CERTIFICO**.

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los número/s



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

367

ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ QUIJANO

A las 10:35 horas del día 6 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de

FRAUDE FISCAL, ASOCIACION ILCITA, BLANQUEO DE CAPITALES
FALSEDAD DOCUMENTAL, CONTRA LA HACIENDA PUBLICA

así como de los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

- 1º). No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 2º). Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En todo caso, se le designará de oficio.
- 3º). Designar a la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la oficina consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
- 4º). Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la Ley establece.

Al Amparo del artículo 17.4 de la Constitución y de conformidad con la L.O. 6/1984, de 24 de mayo, reguladora de "Habeas Corpus" se le informa del derecho que tiene a su inmediata puesta a disposición de la Autoridad Judicial competente.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

Ser asistido por el Letrado D. Carlos PARDO Tfu: 629.838.340

Ser asistido por el Letrado de oficio.

Se comunique la detención y lugar de custodia a Carlos PARDO, que vive en MADRID

con teléfono 629.838.340
Comuniquen la detención al Consulado.

Ser asistido por un intérprete.

Ser reconocido por un médico.

Ser puesto a disposición Judicial, procedimiento "Habeas Corpus".

Leída y conforme, la firma, de lo que Secretario CERTIFICO.

101.103

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los número/s



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

268

Telefonema número 429
como Secretario CERTIFICO.

de lo que

DILIGENCIA

~~Se extiende para hacer constar que el epigrafiado se niega a firmar la presente sin alegar causa alguna.- CONSTE Y CERTIFICO.~~

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el Señor Instructor dispone que una vez tomada declaración a la detuida, sea puesta en libertad a las 13 horas 10 minutos del día 7 de febrero de 2009, CONSTE Y CERTIFICO.

[Firma] *[Firma]*



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL

369

**ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL
DETENIDO: ANTONIO SANCHEZ**

A las 11:00 horas del día 01/01/97 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de

FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, ASOCIACIÓN DELICTIVA Y
BLANQUEO DE CAPITAL.

así como de los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

- 1º). No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 2º). Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En todo caso, se le designará de oficio.
- 3º). Designar a la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la oficina consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
- 4º). Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la Ley establece.



Amparo del artículo 17.4 de la Constitución y de conformidad con la L.O. 6/1984, de 24 de mayo, reguladora de "Habeas Corpus" se le informa del derecho que tiene a su inmediata puesta a disposición de la Autoridad Judicial competente.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

Se asistido por el Letrado D. LUIS DE MIGUEL.
Se asistido por el Letrado de tuno de oficio.

Se comunique la detención y lugar de custodia a PABLO CRESPO, que vive en _____, con teléfono _____

- Comuniquen la detención al Consulado.
- Se asistido por un intérprete.
- Se reconocido por un médico.
- Se puesto a disposición Judicial, procedimiento "Habeas Corpus".

Leída y conforme, la firma, de lo que Secretario **CERTIFICO**.

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los número/s

433



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL

370

ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO: FRANCISCO CORREA SANCHEZ

A las 10:00 horas del día 6/2/09 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de

COHECHO, TRAFICO DE INFLUENCIAS, DOBLE CONTABILIDAD, FRAUDE FISCAL, FALSEDADE DOCUMENTAL, ASOCIACION ILICITA, BLANQUEO DE CAPITAL., así como de los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

- 1º). No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 2º). Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En todo caso, se le designará de oficio.
- 3º). Designar a la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la oficina consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
- 4º). Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la Ley establece.

Al Amparo del artículo 17.4 de la Constitución y de conformidad con la L.O. 6/1984, de 24 de mayo, reguladora de "Habeas Corpus" se le informa del derecho que tiene a su inmediata puesta a disposición de la Autoridad Judicial competente.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

Ser asistido por el Letrado D. MANUEL DELGADO 670 497 835

Ser asistido por el Letrado de tuno de oficio.

Se comunique la detención y lugar de custodia a

SU ABOGADO, que vive en _____, con teléfono _____

Comuniquen la detención al Consulado.

Ser asistido por un intérprete.

Ser reconocido por un médico. NO

Ser puesto a disposición Judicial, procedimiento "Habeas Corpus". NO

Leída y conforme, la firma, de lo que Secretario CERTIFICO.

[Handwritten signatures]

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los número/s

430



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

371

ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO: PABLO CRESPO SABAZIS

A las 10:45 horas del día 2/5/11 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 14/83), se procede a poner en conocimiento del epigrafiado que ha sido detenido por su participación en un presunto delito de

~~CONHECIC, DELIC. CONTRA PATRIMONIO PÚBLICO, FALSIFICACION DOCUMENTAL, ACCESOS ILÍCITOS, BLANQUEO.~~

así como de los derechos que le asisten, consistentes, fundamentalmente, en:

- 1º). No declarar si no quiere, no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable, no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- 2º). Designar abogado y solicitar que esté presente en su declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad que se le efectúe. En todo caso, se le designará de oficio.
- 3º). Designar a la persona a la que desee poner en conocimiento el hecho de su detención y el lugar de custodia. De ser extranjero, tiene derecho a que esta comunicación se realice a la oficina consular y a ser asistido gratuitamente por un intérprete.
- 4º). Ser reconocido por el médico forense u otro de los facultativos que la Ley establece.

Al Amparo del artículo 17.4 de la Constitución y de conformidad con la L.O. 6/1984, de 24 de mayo, reguladora de "Habeas Corpus" se le informa del derecho que tiene a su inmediata puesta a disposición de la Autoridad Judicial competente.

En uso de los expresados derechos, el detenido manifiesta su deseo de:

Ser asistido por el Letrado D. JOSE ANTONIO LÓPEZ RUBIN, TENC 051603782
Ser asistido por el Letrado de tuno de oficio.

Se comunique la detención y lugar de custodia a MARGARITA VÁZQUEZ CORTIÑO, que vive en _____ con teléfono 670537189

Comuniquen la detención al Consulado.

Ser asistido por un intérprete.

Ser reconocido por un médico.

Ser puesto a disposición Judicial, procedimiento "Habeas Corpus".

Leída y conforme, la firma, de lo que Secretario CERTIFICO.

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que, seguidamente, se da cumplimiento a la voluntad del detenido, expresada en la Diligencia anterior por telefonema/s registrado/s en esta Dependencia con el/los número/s

372



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

431, 434

como Secretario CERTIFICO.

de lo que

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el epigrafiado se niega a firmar la presente sin alegar causa alguna.- **CONSTE Y CERTIFICO.**

3B



ATESTADO Nº: 11.600 UDEF CENTAL/BLA

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA
Brigada Provincial de Policía Judicial
U.D.E.V.- ECONÓMICA-BLANQUEO
VALENCIA

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL IMPUTADO NO DETENIDO

En Valencia, siendo las 17:30 horas del día 06.02.2009 por los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, provistos de Documentos Profesionales, Oficial de Policía número 85.879 y Policía número 99.168, se procede a la informar de sus derechos como imputado no detenido a D./Dª. **Adrian SENIN RICO**, nacido en Pontevedra el 07 de julio de 1982, hijo de Francisco Javier y María José, con domicilio en la calle Hospital 22 esc.4, pt 8 de Valencia, por su presunta participación en un **DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 771.2 y 520.2 de la L.E.Crim. y especialmente en los apartados a), b), c) y e) de este último, es informado de los derechos constitucionales que le asisten desde este momento, consistentes en:



- a) Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere; a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen, o manifestar que sólo declarará ante el Juez.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) Derecho a designar un abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el inculpado no designa abogado, se recabará la designación de un Letrado de oficio.
- d) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

En uso de los expresados derechos, el inculpado manifiesta su deseo de:

- Prestar declaración.
- No prestar declaración.
- Ser asistido por el Letrado D. Pedro Miguel BARCELO ALEGRE
- Ser asistido por un Letrado del turno de oficio.
- Ser asistido por un intérprete de

Y para que conste, se extiende la presente diligencia, que firma el inculpado, tras haberla leído por sí, en unión del Instructor y de mí el Secretario, que CERTIFICO.

Firma del Instructor.

Firma del Inculpado.

Firma del Secretario.

ACTAS DE
IDENTIFICACIÓN DE
DETENIDOS

375



Ministerio del Interior
Dirección General de la
Policía y de la Guardia
Civil

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACIÓN DE DETENIDOS



FECHA: 06/02/2009 DILIGENCIAS Nº: 11.600

DEPENDENCIA: UDEF

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña y toma de muestra biológica, en su caso, del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Índice derecho

Índice izquierdo

FILIACIÓN QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellidos: JORDAN GONCET

Nombre: Felisa Isabel.

Nacido en: SEVILLA

Prov.: SEVILLA.

El día: 14/12/1968

Hijo de: José / Carmen.

Domicilio: c/ MARIANO BARBACID 1 47

D.N.I.: 52220638N Pasaporte:

Otros documentos:

Motivo de la detención: DOBLE CONTABILIDAD, FALSEDAD DOCUMENTAL
FRAUDE FISCAL, ASOCIACIÓN ILÍCITA y BLANQUEO CAPIT.

IMPRESIONES DE LA UNIDAD DE POLICIA
CIENTIFICA RESEÑA DEL DETENIDO

Índice derecho

Índice izquierdo

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE
INSTRUCCIÓN PRESENTACIÓN DEL DETENIDO

Índice derecho

Índice izquierdo



EL INSTRUCTOR



C.P. nº

Sello de la dependencia

IMPRESIONES CENTRO PENITENCIARIO

Índice izquierdo

Índice derecho



Ministerio del Interior
Dirección General de la
Policía y de la Guardia
Civil

POLICIA CIENTIFICA



IDENTIFICACIÓN DE DETENIDOS

FECHA: 06/02/2009 . DILIGENCIAS Nº: 11.600
DEPENDENCIA: C.G.P.J. - UDEF - BRIGADA BLANQUEO CAPITAL
ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña y toma de muestra biológica, en su caso, del encartado a los efectos de su identificación.

FILIACIÓN QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellidos: RODRIGUEZ QUILANO

Nombre: N. DEL CORTEN

Nacido en: MADRID

Prov.:

El día: 07/12/1966

Hijo de: ETULIO y N. DEL CORTEN

Domicilio: Pseo Club Deportivo 2, 122. Pozuelo. MADRID

D.N.I.: 7489932N Pasaporte:

Otros documentos:

Motivo de la detención: BLANQUEO DE CAPITAL Y OTROS

CNP V-082

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO	Índice derecho
	Índice izquierdo

IMPRESIONES DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DEL DETENIDO	Índice derecho
	Índice izquierdo

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACIÓN DEL DETENIDO	Índice derecho	
	Índice izquierdo	

EL INSTRUCTOR



Sello de la dependencia

IMPRESIONES CENTRO PENITENCIARIO

Índice izquierdo

Índice derecho



Ministerio del Interior
Dirección General de la
Policía y de la Guardia
Civil

POLICIA CIENTIFICA



IDENTIFICACIÓN DE DETENIDOS

FECHA: 06/02/09 DILIGENCIAS Nº: 11600
DEPENDENCIA: UDEF Central Base de Alayoua Sgtoals
ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña y toma de muestra biológica, en su caso, del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Índice derecho

Índice izquierdo

FILIACIÓN QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellidos: SANCHEZ

Nombre: ANTOINE

Nacido en: CASABLANCA (MARRUECOS)

Prov.: -

El día: 24/02/1953

Hijo de: ANTONIO Y MARÍA

Domicilio: C/ LIBERTE IV, VILLA NO 165, DAKAR, SENEGAL

D.N.I.: Pasaporte: OSRF02200

Otros documentos:

Motivo de la detención: FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, ASOCIACIÓN ILCITA Y BLANQUEO DE CAPITAL.

IMPRESIONES DE LA UNIDAD DE POLICIA
CIENTIFICA RESEÑA DEL DETENIDO

Índice derecho

Índice izquierdo

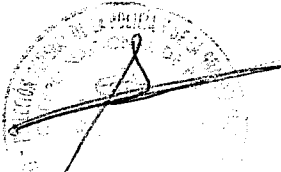
IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE
INSTRUCCIÓN PRESENTACIÓN DEL DETENIDO

Índice derecho

Índice izquierdo



EL INSTRUCTOR



C.P. nº 73 P. 11

Sello de la dependencia

IMPRESIONES CENTRO PENITENCIARIO

Índice izquierdo

Índice derecho

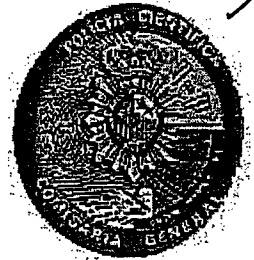
378



Ministerio del Interior
Dirección General de la
Policía y de la Guardia
Civil

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACIÓN DE DETENIDOS



FECHA: 06/02/09 DILIGENCIAS Nº: 11.600

DEPENDENCIA: UGPJ - UDEF - BBC

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña y toma de muestra biológica, en su caso, del encartado a los efectos de su identificación.

FILIACIÓN QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellidos: CORREA SANCHEZ

Nombre: FRANCISCO

Nacido en: CASABLANCA (MARRUECOS)

Prov.:

El día: 31/10/1955

Hijo de: JOSE Y CONCEPCIÓN

Domicilio: AVDA. CORTIJOS S/N 2-7 ÁTICO
SOTOGRANDE (CÁDIZ)

D.N.I.: 51.445.314-H Pasaporte:

Otros documentos:

Motivo de la detención: BLANQUEO DE CAPITAL Y OTROS.

CNP V-082

EL INSTRUCTOR

C.P. nº 78.777

Sello de la dependencia

IMPRESIONES CENTRO PENITENCIARIO

Índice izquierdo

Índice derecho

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO

Índice derecho

Índice izquierdo

IMPRESIONES DE LA UNIDAD DE POLICIA
CIENTIFICA RESEÑA DEL DETENIDO

Índice derecho

Índice izquierdo



IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE
INSTRUCCIÓN PRESENTACIÓN DEL DETENIDO

Índice derecho

Índice izquierdo



379



Ministerio del Interior
Dirección General de la
Policía y de la Guardia
Civil

POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACIÓN DE DETENIDOS



FECHA: 06/02/2009 DILIGENCIAS Nº: 275/2008
DEPENDENCIA: C.G.P.J. BRIGADA BLANQUEO DE CAPITALS
ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña y toma de muestra biológica, en su caso, del encartado a los efectos de su identificación.

FILIACIÓN QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellidos: **CRESCO SABARIS**
Nombre: **PABLO**
Nacido en: **PONTEVEDRA**
Prov.: **PONTEVEDRA**
El día: **26/08/1960**
Hijo de: **MANUEL Y M^a MERCEDES**
Domicilio: **C/ ESCALAS CHAFARINAS, 21A (MADRID)**
D.N.I.: **35286758-C** Pasaporte:
Otros documentos:

Motivo de la detención: **COMECHEO, DELITO CONTRA HACIENDA PÚBLICA FALSIFICACION DE DOCUMENTOS, ASOCIACIÓN ILÍCITA y BLANQUEO**

EL INSTRUCTOR

C.P. nº **92-835**

Sello de la dependencia

IMPRESIONES CENTRO PENITENCIARIO

Índice izquierdo

Índice derecho

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIAO

Índice derecho

Índice izquierdo

IMPRESIONES DE LA UNIDAD DE POLICIA
CIENTIFICA RESEÑA DEL DETENIDO

Índice derecho

Índice izquierdo

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE
INSTRUCCIÓN PRESENTACIÓN DEL DETENIDO

Índice derecho

Índice izquierdo



o

ACTAS
DE ENTREGA DE
MENOR



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL

Cuerpo Nacional de Policía

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA
JUDICIAL
UNIDAD DE DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE
CAPITALES

381

ACTA DE ENTREGA DEL MENOR

Nombre: ANGELA CORRAL JORDAN
Apellidos:
Con D.N.I./N.I.E. nº: 54.65216 - W
Nacido: 09-12-2000, MADRID
Hijo de: ROBERTO y FELISA
Teléfono:

Nombre: GUSTAVO
Apellidos: GALAN ABAD
Con D.N.I./N.I.E. nº: 05.264.933-A
Nacido: MADRID, 07-06-62
Hijo de: EUSTAQUIO y CONCEPCIÓN
Domicilio: C/ MARTIANO BARDACID, 1-47. BOADILLA DEL MONTE (MADRID)
Teléfono: 639100070

--- En BOADILLA DEL MONTE, MADRID,
siendo las 14:20 del día 06-02-09, ante los funcionarios del Cuerpo
Nacional de Policía titulares de los carnés profesionales números 84.548
y _____, los cuáles actúan como Instructor y Secretario
respectivamente para la práctica de la presente y **EN PRESENCIA** de
FELISA ISABEL JORDAN GONCET, 52.220.638-N

--- **COMPARECE**, previamente citado, **el epigrafiado en segundo lugar**,
quien actúa COMO PAREJA DE HECHO DE FELISA ISABEL
JORDAN GONCET

a quien **se le hace entrega en este acto del menor de edad epigrafiado
en primer lugar**, para que se haga cargo del mismo mientras su ~~padre~~
madre se encuentra privado de libertad en
MADRID con motivo de las actuaciones policiales
que se han desarrollado en la localidad de
BOADILLA DEL MONTE y que han dado origen al atestado
número _____ de fecha _____ de esta Comisaría General de
Policía Judicial.

--- Firmando la presente en prueba de conformidad en unión del Instructor,
de lo que como Secretario, **CERTIFICO**.

[Firma manuscrita] *[Firma manuscrita]* 84548



MINISTERIO
DEL INTERIOR



**DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y
DE LA GUARDIA CIVIL**

Cuerpo Nacional de Policía

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA
JUDICIAL
UNIDAD DE DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE
CAPITALES

ACTA DE ENTREGA DEL MENOR

Nombre: PAULA
Apellidos: CORREA RODRIGUEZ
Con D.N.I./N.I.E. nº:
Nacido: 2004
Hijo de: FRANCISCO Y M^{CA} CARMEN
Teléfono:

Nombre: JOVELYN
Apellidos: DESIERTO VELASCO
Con D.N.I./N.I.E. nº: PASAP. PP0792392
Nacido: FILIPINAS, 22-12-1970
Hijo de: WILLY AND REMEDIOS
Domicilio: SOTOGRANDE, URB. VALGRANDE, AVDA LOS CORTIJOS, FASE 2
Teléfono: 665094493 BLOQUE 7, ÁTICO, SAN ROQUE

--- En SOTOGRANDE,
siendo las 10:30 del día 06/02/09, ante los funcionarios del Cuerpo
Nacional de Policía titulares de los carnés profesionales números 89169
y 92.433, los cuáles actúan como Instructor y Secretario
respectivamente para la práctica de la presente y **EN PRESENCIA** de
FRANCISCO CORREA SANCHEZ, DNI 5145314H, PADRE DE LA
NIÑA.

--- **COMPARECE**, previamente citado, **el epigrafiado en segundo lugar**,
quien actúa EN CALIDAD DE NIÑERA

a quien **se le hace entrega en este acto del menor de edad epigrafiado
en primer lugar**, para que se haga cargo del mismo mientras su padre /
madre se encuentra privado de libertad en
MADRID con motivo de las actuaciones policiales
que se han desarrollado en la localidad de
MADRID Y SAN ROQUE y que han dado origen al atestado
número D. 275 / 08, 1100 de fecha 06/02/09 de esta Comisaría General de
Policía Judicial.

--- Firmando la presente en prueba de conformidad en unión del Instructor,
de lo que como Secretario, **CERTIFICO**.

89169

92.433

●
●
**ACTAS DE
INTERVENCIÓN DE
EFECTOS**
●
●



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y GUARDIA CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS

ACTA DE INTERVENCIÓN DE EFECTOS AL DETENIDO: FELISA ISABEL JORDAN GONZALEZ

En Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Policía Judicial del Cuerpo Nacional de

Policía; siendo las 10 horas y 30 minutos del día 4/7/09 por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la Brigada de Blanqueo de Capitales, de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, con carnés profesionales números 97.006 y , Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, SE



EXTIENDE PARA HACER CONSTAR:

---Que sobre las 10.30 horas del día de hoy, se ha procedido a la detención del epigrafiado, por su presunta participación en un delito de *doble contabilidad, fraude fiscal* Asociación Dícta y Blanqueo de Capitales

---Que en el momento de la detención se han encontrado en su poder los siguientes documentos y efectos:

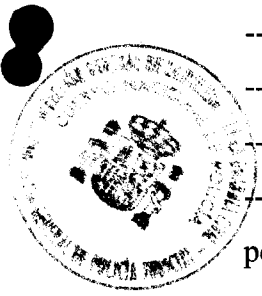
--- *TELÉFONO MÓVIL NOKIA E73*



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y GUARDIA CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

[Large handwritten signature]



---Que los mismos son intervenidos en este acto, quedando depositados en estas dependencias policiales, a disposición de la Autoridad Judicial competente.

---Se da por finalizada la presente a los 05 minutos de su iniciación, firmando la presente en unión del Sr. Instructor, el Secretario que **CERTIFICA**.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

386



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y GUARDIA CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONOMICA Y FISCAL

BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

ACTA DE INTERVENCIÓN DE EFECTOS AL DETENIDO: PABLO CRESPO SABARIS

En Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Policía Judicial del Cuerpo Nacional de

Policía; siendo las 15 horas y 00 minutos del día 08/02/09, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la Brigada de Blanqueo de Capitales, de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, con carnés profesionales números 79.354 y 97.433, Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, **SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR:**

---Que el Sr. Instructor de la Diligencias Policiales número 11.600 de fecha 06/02/09, ha dispuesto que sean intervenidos los teléfonos móviles que portaba el detenido arriba reseñado en el momento de su detención, por lo que a continuación se procede a identificar los teléfonos intervenidos.-----

- Dos teléfonos iPhone de color negro de la marca APPLE.-----
- Teléfono de la marca Motorola de color negro y azul.-----

---Que los mismos son intervenidos en este acto, quedando depositados en estas dependencias policiales, a disposición de la Autoridad Judicial competente.-----

---Se da por finalizada la presente a los 05 minutos de su iniciación, firmando la presente el detenido en unión del Sr. Instructor, el Secretario que **CERTIFICA.**-----

ACTAS DE DECLARACIÓN



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA Y G. CIVIL COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



388

[Firma manuscrita]

ACTA DE DECLARACIÓN DE:
Felisa Isabel JORDÁN GONCET

En la Madrid, en los locales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, de la Comisaría General de Policía Judicial; siendo las 21:00 horas del día 06 de febrero de 2009, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de

Policía, adscritos Unidad anteriormente mencionada, con carnés profesionales números 19.013 y 81.067 cuales actúan en calidad de Instructor y Secretario habilitado, respectivamente, para la práctica de la presente, **SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR:**

---Que una vez personado el Sr. Letrado Gustavo GALÁN ABAD, colegiado número 28.872, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, designado por la epigrafiada al margen, detenido y encartado en las presentes, cuyos demás datos de filiación son, titular del DNI. 52220638-N, nacida en Sevilla, el día 14-12-1968, hija de José y Carmen, con domicilio en la calle Mariano Barbacid 1-chalet 47, de Boadilla del Monte (Madrid), y Telfno. 916329685; el Sr. Instructor dispone se proceda a oír en declaración y en relación a los hechos que motivan las presentes:

---MANIFIESTA:

---Que en presencia del Sr. Letrado que le asiste, ha sido nuevamente informado de forma clara y comprensible de los motivos de su detención y de los derechos que le asisten, según la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal en su artículo 520.

--- El arriba epigrafiado manifiesta que es su expreso deseo PRESTAR declaración en estas dependencias.

---PREGUNTADO para que diga a qué hora fue detenido en el día de hoy, y si en el momento de ser detenido fue informado verbalmente de los motivos de su detención y de los derechos que le asistían, DICE: sobre las 10:15 horas y que si ha sido informada en el momento de la detención de los hechos motivadores de la detención y de los derechos que le asisten.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



MINISTERIO
DEL INTERIOR

389

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



- PREGUNTADO para que diga si sabe leer y escribir, DICE: si
- PREGUNTADO para que diga si ha sido procesado o detenido en alguna ocasión ya sea en España o en el extranjero DICE: nunca
- PREGUNTADO para que diga dónde reside actualmente DICE: en España en la calle Mariano Barbacid, 1-47 de Boadilla del Monte.
- PREGUNTADO para que diga cual es su estado civil y que régimen económico matrimonial tiene DICE: soltera
- PREGUNTADO para que diga cual es la actividad laboral que desempeña, en donde y que cargo desempeña en el mismo DICE: trabaja en publicidad y relaciones públicas y es administradora junto con sus hermana de la empresa "UNA MÁS CUATRO COMUNICACIÓN SL" con el mismo domicilio social que su domicilio particular.
- PREGUNTADO para que diga si posee algún tipo de estudios o formación específica para desarrollar esa actividad laboral DICE: si es licenciada en publicidad y relaciones públicas.
- PREGUNTADO para que diga en que Sociedades españolas desempeña el o su familia algún cargo, participación o accionariado, especificando en cada una de ellas, su cargo y función, % de capital social que posee, a que actividad social se dedica dicha sociedad, volumen de negocios desde su vinculación y si tiene beneficios o pérdidas (estimación aproximada) DICE: en la entidad mercantil "UNO MÁS CUATRO COMUNICACIÓN SL", participando de forma conjunta en el capital de la sociedad, la actividad de dicha sociedad es la comunicación y la publicidad, de reciente constitución por lo que no puede realizar una estimación de la cifra de negocios.
- PREGUNTADO para que diga si posee Sociedades en el extranjero en las que desempeñe algún cargo, participación o accionariado, especificando los mismos puntos que para las españolas DICE: no participa en sociedades extranjeras.
- PREGUNTADO para que diga con que ingresos, medios de vida o rentas cuenta, tanto en España como en el Extranjero DICE: únicamente con una nómina de unos 3.000 euros.
- PREGUNTADO para que diga si tiene alguna forma de documentar dichos ingresos DICE: mediante apunte contable en el banco, es autónoma y recibe los ingresos de la empresa vía ingreso bancario.
- PREGUNTADO si estos ingresos los declara ante las Autoridades españolas o extranjeras DICE: Si los declara.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

390

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



--PREGUNTADO para que diga a que gastos tiene que hacer frente ordinariamente, haciendo una cuantificación mensual de ellos DICE: aproximadamente unos 1200-1300 euros derivados de los gastos corrientes agua, luz, gas, teléfono, empleada de hogar, etc

-- PREGUNTADO para que diga instrumentos mercantiles utiliza para realizar sus transacciones: efectivo, tarjetas de crédito o debito, cheques, etc. DICE: cheques nunca, preferentemente tarjetas de débito, de crédito y efectivo.

-- PREGUNTADO para que diga quiénes son los clientes de su empresa, DICE la empresa "MQM", "TDM" que le subcontrata servicios trabajando como freelance, y otros eventos puntuales como REPSOL, AXA Consejería de la Mujer y Consejería de Deportes. En el caso de los entes públicos se refieren a diseños específicos que le subcontrata otras empresas que han obtenido el contrato de la Administración. El mayor volumen procede de la empresa MQM.

--PREGUNTADO para que diga cuál es su trayectoria profesional, DICE trabajó con la sociedad estatal para el pabellón real en la EXPOSICIÓN UNIVERSAL de Sevilla en el área del protocolo, la publicidad o la comunicación. Luego trabajé para la empresa EXHIBIT ubicada en Sevilla y con Arzobispado de Sevilla encargándose del tema del protocolo. En la EXPO conoció a los directivos de FIAT que le ofertaron un puesto de trabajo, regresando a Madrid durante tres años y medio en las mismas áreas de comunicación y publicidad, trabajando para la empresa "RARA AVIS" ocupando el puesto de jefe de prensa. Después fue contratada por la agencia de publicidad "DELVICO BATES" permaneció durante dos años llevando cuentas de empresas como LARIOS, CHRYSLER, etc dentro del área de la comunicación y la imagen. Posteriormente con otras dos personas montó la agencia de publicidad denominada "SEXTO SENTIDO SL" dedicándose al show room de moda con marcas como BESTAFF, CHICO, MC DONALD'S, etc. Con posterioridad por cuestiones personales tuvo parón de seis meses. Un amigo suyo de nombre Rafa HERNANDO que trabajaba en el Partido Popular en el área de comunicación, esta persona le dijo que le iba a presentar a Jesús SEPÚLVEDA que era la persona responsable del partido de la organización de eventos y están buscando una personas para llevar la cuenta del partido para organización de actos internos del partido. Sobre el año 2002 habla con esta persona le expone su curriculum y éste le indica que le va a presentar a Francisco CORREA, el cual a través de su empresa SPECIAL EVENTS hace los actos para el Partido Popular. Jesús SEPÚLVEDA le cita

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8067
[Handwritten signature]



MINISTERIO
DEL INTERIOR

391

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



con Francisco CORREA y le indica que lleve la cuenta que entonces llevaba Álvaro PÉREZ ALONSO, aquél le dice que va a sustituir a esta persona en SPECIAL EVENTS porque Álvaro PÉREZ pasaba a trabajar a ANTENA TRES TELEVISIÓN al equipo de Ernesto SÁNCHEZ DE BUARUAGA. Negocian el dinero cobrando al principio unos 1.200 con un contrato de prueba y al mes le echan porque Álvaro PÉREZ no se va a ANTENA TRES y sigue llevando la cuenta. No volvió a ver a Francisco CORREA tratando con Rafael DE LEÓN CEBREROS, el cual tenía firma en la sociedad, siendo la persona que firma el contrato y el posterior finiquito. Durante ese periodo de tiempo no realiza ningún trabajo específico no acompaña a Álvaro PÉREZ, le enseñan su forma de trabajo con hojas de costes que se trata de un documento interno en formato informático excel el cual recoge los proveedores del eventos con el coste real del evento y al lado otra columna donde recoge los que le vas a cobrar al cliente y de ahí sale la operación, la forma de trabajo con los proveedores, etc. Se produce el despido y a las tres semanas recibe la llamada de Rafael DE LEÓN y le propone crear una herramienta informática nueva, con la cual construirían una Oficina de Atención al Ciudadano. En este momento es contratada por la sociedad TCM (TECHONOLGY CONSULTING MANAGEMENT SL) a acción comercial por ejemplo a Irún a Pinto, a la del Ayuntamiento de Madrid, y estuvo con el desarrollo del proyecto durante dos años diseñando el conjunto de elementos que conforman como atención personal telefónica y a través de INTERNET. Una vez desarrollado el proyecto lo presentaron a diversas empresas (REPSOL, Banco SANTANDER...) e instituciones públicas (Ayuntamiento de Majadahonda, etc) y montaron un stand en ferias. Las oficinas de la empresa TCM estaban en la calle Serrano 40, 4º Planta Izquierda de Madrid, donde trabajan Rafael DE LEÓN, Álvaro PÉREZ, Javier PASANAU, Santiago, todos ellos de producción, Alicia MINGUEZ, José Luis IZQUIERDO de administración, Fernando TORRES MANSO del área de diseño, Mónica MAGARIÑOS que trabajaba como secretaria, y después iba y venía gente que no conocía que trabajaban en producción para eventos del Partido. Al mes entra Javier NOMBELA para trabajar con ella al desarrollo del proyecto de la OAC. A los tres meses de empezar a trabajar le presentan a Pablo CRESPO SABARIS, que se lo presentan y que no tenía despacho en Serrano pero ellos los calificaban como el secretario de CORREA al que le arreglaba cosas como por ejemplo los papeles de un barco que al parecer estaba averiado. A los cuatro meses se produce un problema interno y echaron a Rafael DE LEÓN el cual al parecer se quedó con la cuenta de AENA. En ese momento




MINISTERIO
DEL INTERIOR

392

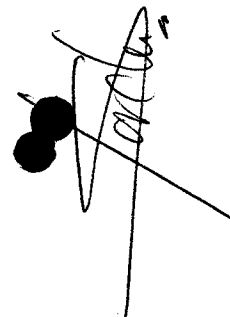
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



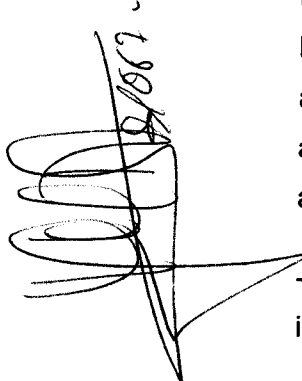
 entra Pablo CRESPO desconociendo si lo hace en SPECIAL EVENTS o en TCM, pero si bien entra a dirigir la oficina de tal forma que ella reporta a él todo lo relacionado con los avances en el proyecto, firmaba los gastos generados de los viajes, estaba al tanto de la evolución del proyecto. Pablo llegó un día reuniendo a todo el personal al cual le comunicó que había echado a Rafael DE LEÓN y que él ahora iba a asumir la responsabilidad total de las empresas TCM y SPECIAL EVENTS. A los dos o tres meses cuando ya tiene el proyecto de la OAC definido, el cual les parece muy bien. En una reunión con Pablo CRESPO y Javier NOMELO les propone de posibilidad de asumir un evento y para ellos les iban a poner a prueba, y les proponen ir al Ayuntamiento de Majadahona.

--- PREGUNTADA para que diga si María Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO trabaja en el Ayuntamiento, DICE que era la jefa de gabinete del alcalde Guillermo ORTEGA, que actualmente trabaja en el mercado de Puerta de Toledo.

--- PREGUNTADA para que diga si le dieron indicaciones para que hablara con alguien concreto del Ayuntamiento DICE, que a Juan Carlos DÍAZ, concejal del área de régimen interior y otras áreas, y otros día le mandan a ver a José PEÑAS, que ocupaba el cargo de concejal de urbanismo, y Juan José MORENO, que ocupaba el cargo de concejal con el fin de recibir el encargo de montar una exposición de una conmemoración.

 --- PREGUNTADA para que diga si este contrato ya estaba concedido, DICE que si que ella únicamente acudió para diseñarlo y que dicho evento estuvo un mes en una calle de Majadahonda.

--- PREGUNTADA para que diga sobre las reuniones con los concejales DICE que trataban de exponer cómo iba a ser el evento. De este tema siempre trataba con ellos y lo relativo a logotipos e imagen lo trataba con María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, a la cual conoció en ese momento. Javier NOMBELA empezó a asumir la parte administrativa de los trabajos que hacia, es una persona muy informada sobre las actividades de María del Carmen RODRÍGUEZ.

 --- PREGUNTADA para que diga si María del Carmen RODRÍGUEZ les daba indicaciones sobre los eventos, DICE que ella le daba los breafing sobre cómo quería las



MINISTERIO
DEL INTERIOR

393

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



cosas siendo la persona que al final decidía sobre la forma de realizar las cosas. En este sentido los concejales José PEÑAS y Juanjo trabajan de forma cercana a ella.

— PREGUNTADA para que diga cuál fue la actitud de Pablo CRESPO, DICE que le gustó la forma de actuar y empezaron a trabajar más intensamente con diversos clientes que traía ella como el SANTANDER. Posteriormente Pablo CRESPO comenzó a proponerle la posibilidad de montar una empresa para el futuro en la que estaría al frente. Ella acepta con la condición de irse de la sede de Serrano 40, y él aceptó y se constituye la empresa DTC "DOWTOWN CONSULTING SL", por Javier NOMBELA siendo ella y una chica del despacho de abogados de Luis DE MIGUEL PÉREZ las que constan como administradores.

— PREGUNTADA para que diga porqué figuraba en los órganos de administración de la sociedad una persona del despacho de abogados de Luis DE MIGUEL PÉREZ, DICE que éste le llevaba ciertos asuntos como por ejemplo Javier NOMBELA le decía que fueran a firmar ante un notario porque Luis DE MIGUEL le había dicho que fueran a ese. Javier NOMBELA se encargaba de la parte administrativa y a tal fin acudía a los registros mercantil, de la propiedad etc. Realmente Javier NOMBELA compartía su actividad entre ella y Pablo CRESPO ya que recibía encargos directos de éste y a la vez era el colaborador directo de ella. Ella le encargó la búsqueda de una oficina próxima al área de influencia de sus clientes como eran los Ayuntamientos de Boadilla del Monte, Ayuntamiento de Madrid, Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Ayuntamiento de Arganda del Rey,...etc, localizando una inmueble en la calle Virgen de Fátima, realizando los contratos de alquiler y las gestiones de carácter administrativo para comenzar a trabajar en dicho lugar, cambio de la denominación social que pasó a ser "EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL". Cuando se fueron a Pozuelo empezaron Alicia, Javier y ella, después vinieron Paula SECO y Francisco LEAL. Éstos dos últimos fueron contratados para el proyecto de la OAC a través de una empresa de trabajo temporal, y como resultaron buenos decidió contratarlos Alicia MINGUEZ en contabilidad con Javier NOMBELA, Paula SECO con ella en producción, organización de eventos, Francisco LEAL para temas de OAC y otra chica para la centralita. Al primer Ayuntamiento al que le venden la idea de la OAC es al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA Y G. CIVIL COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



--- PREGUNTADA para que diga cómo conseguía los contratos con los Ayuntamientos, DICE que conocía a Jesús SEPÚLVEDA, que era el alcalde, y a Yolanda que le daba algunos contratos. En Majadahonda era Pablo CRESPO el que les conseguía los contratos. En momento determinado dejaron de realizar eventos para el Partido Popular en el momento que se produjo el cambio de líderes políticos y Álvaro PÉREZ se trasladó a Valencia creando la sociedad ORANGE MARKET SL ya que allí tenían relaciones con Ricardo COSTA, que ocupaba un cargo dentro del organigrama del partido. La empresa SPECIAL EVENTS SL trabaja fundamentalmente para el partido organizando sus eventos, era su mayor cliente no sabe si tenían otro cliente.

[Manuscrito]

--- PREGUNTADA para que diga si la relación de trabajo con el Partido Popular le llevaba a obtener contratos en entes públicos gobernado por ese partido, DICE que no que ellos trabajan siempre con el partido al que se refería como la planta sexta y séptima donde estaba la Nacional, es decir que trabajaban para los eventos del partido a nivel nacional.

--- PREGUNTADA para que diga si en Valencia había otra persona del Partido conocido de Álvaro PÉREZ, DICE que su amigo era Ricardo COSTA y que Álvaro se va a Valencia para trabajar para el partido.

--- PREGUNTADA para que diga cuál es la relación empresarial entre EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL y ORANGE MARKET S, DICE que ORANGE MARKET SL era un cliente para ella, Álvaro PÉREZ de ORANGE le dice tengo este proyecto desarróllamelo, hazme un stand para FITUR para la Comunidad Valenciana, él le manda el pliego de condiciones técnicas, ella elabora la parte técnica elabora el diseño, ella lo envía a Valencia y lo firman y presentan ellos al concurso. Dicho proyecto resulta adjudicado y ella se encarga de organizar el proyecto: contratar a los proveedores de Madrid, y todo lo relacionado con el montaje y desmontaje, le da la cobertura total como si hiciera de intermediario, si bien los proveedores le facturan a ORANGE MARKET SL y ellos facturan a la Consejería y pagan a los proveedores, ella no factura y el acuerdo era ir a medias en beneficios pero nunca facturamos y nunca le pagaron.

[Manuscrito]

--- PREGUNTADA para que diga quién había establecido el acuerdo para no facturar a ORANGE MARKET SL, DICE que Pablo CRESPO se lo decía directamente a Javier

[Manuscrito]

395



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA Y G. CIVIL COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



NOMBELA, que le indicaba que no facturaban, con lo cual existía una deuda perenne que se acumulaba en la contabilidad de EASY CONCEPT SL.

— PREGUNTADA para que diga si estaba al tanto de las operaciones de facturación entre EASY CONCEPT SL y ORANGE MARKET SL, DICE que no que eso era responsabilidad de Pablo CRESPO y de Javier NOMBELA, y que ella se ocupaba del área de producción.

— PREGUNTADA para que diga durante cuántos años se encargó del diseño de FITUR para ORANGE MARKET SL, DICE durante tres años, ella estuvo dos años y el último ya no estaba en la empresa el diseño estaba hecho pero ella ya no estaba.

— PREGUNTADA para que diga la forma de obtención de las adjudicaciones de las Ferias de Turismo para ORANGE MARKET SL, DICE que por contrato público nos presentábamos siete u ocho empresas y ellos como una más, en las adjudicaciones era una importante el precio hasta el punto que era decisivo por tanto la hoja de costes se ajustaba bastante, tenían buenos proveedores que son buenos y tienen buenos precios.

—PREGUNTADA para que diga si no existían otros factores para la obtención de las adjudicaciones de las ferias de turismo como la amistad de ÁLVARO PÉREZ con personas del Partido Popular, DICE que no que ellos hacían un trabajo estupendo.

—PREGUNTADA para que diga la situación producida para que salga de la empresa, DICE que a principios del 2007 la empresa estaba funcionando muy bien, tenían una cartera de clientes amplia, Javier NOMBELA quería ocupar su posición y por parte de Pablo quería hacerse con el control de la sociedad porque no controlaban las acciones comerciales. De tal forma que empieza a tener problemas para por ejemplo contratar a trabajadores que necesitan la supervisión previa Javier NOMBELA por ejemplo para la OAC de la ciudad del SANTANDER.

— PREGUNTADA para que diga que actuaciones realizaba dentro del proceso de contratación del personal para la OAC de la ciudad del Santander, DICE que ella participaba en las últimas fases del proceso, Javier realizaba los test y ella con una coordinadora del Santander participaban al final del proceso.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA Y G. CIVIL COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



[Handwritten signature]

---PREGUNTADA para que diga su papel en ese momento, DICE que le empezaban a restringir sus funciones Y Javier supervisa todo y le reporta a Pablo CRESPO. En ese momento ella era administradora pero no socia, es decir que no posee participaciones de las sociedades GOOD & BETTER SL e EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL. Tenía un acuerdo de incentivos verbal con Pablo CRESPO en función del volumen de facturación se podía llevar un 5, un 10 o un 15 %, pero no de la facturación real sino sobre beneficios de la empresa. Es decir del beneficio al final del ejercicio económico se aplicaba este porcentaje, que nunca cobró porque Pablo le dijo que no había dinero. Pablo le convence para hacerse accionista de la empresa con un 15%, acude a un notario llamado HURLÉ para hacerse accionista de las sociedades GOOD & BETTER SL, EASY CONCEPT SL, SERVIMADRID SL, DISEÑO ASIMÉTRICO SL.

---PREGUNTADA para que diga cuando se crearon estas sociedades, DICE que SERVIMADRID SL se creó a lo pocos meses de EASY CONCEPTS COMUNICACIÓN SL, y DISEÑO ASIMÉTRICO SL en el año 2006, pero en ambas ella no es administradora. SERVIMADRID y DISEÑO ASIMÉTRICO hacen comunicación y diseño.

---PREGUNTADO para que diga porque se crearon las empresas SERVIMADRID y DISEÑO ASIMÉTRICO, DICE, que DISEÑO ASIMÉTRICO facturaba cosas de diseño para todos los clientes CAJAMADRID, AYUNTAMIENTO, etc exclusivamente cosa de diseño, y SERVIMADRID casi todo lo que hacía era para la Comunidad de Madrid la cual tuvo otra sede social en Plaza de las Salesas.

---PREGUNTADA para que diga con qué consejerías de la comunidad de Madrid y trabajaban, DICE que con presidencia con la que tenían un contrato público mediante una adjudicación, con la Consejería de Cultura, Deportes y Educación, Mujer, y otras con las que se realizaba eventos sueltos.

---PREGUNTADA para que diga con que Consejerías trabajan más, DICE que con Cultura y presidencia.

---PREGUNTADA para que diga cuáles empresas eran las que trabajan para la Comunidad de Madrid, DICE SERVIMADRID y DISEÑO ASIMÉTRICO al final sobre todo SERVIMADRID.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO
DEL INTERIOR

397

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



Pablo

---PREGUNTADA para que diga cómo se facturaban esos servicios, DICE con facturas, cuando se obtiene un concurso público se cierra una oferta y te ajustas a ese presupuesto, o bien en el caso de presidencia de establece unas tarifas por los servicios, y en otras ocasiones había una facturación directamente a la Consejería a empresas invitadas por la propia Consejería a las que se presenta un presupuesto.

---PREGUNTADA para que diga si participó alguna persona más en el cambio accionarial, DICE que acude sola a HURLÉ en la Plaza de Santa Bárbara donde se encuentra con Ramón BLANCO al que Pablo que actualmente llevaba todas sus sociedades, sus empresas. Ramón acude en representación de una empresa llamada HATOR CONSULTING SL de la que desconoce su actividad sin que exista una vinculación con Pablo CRESPO ni con Francisco CORREA, presentando un documento que lo acredita y firman ante el notario el cambio accionarial de las sociedades GOOD & BETTER SL, EASY CONCEPT SL, SERVIMADRID SL, DISEÑO ASIMÉTRICO SL, quedando ella con el 14%, en otras el 15% y el resto la sociedad HATOR CONSULTING SL, sin que le explicaran el motivo de este cambio sino únicamente que sería bueno para ella. Considera que de esta forma ellos tendrían el control del accionariado.

J. C. de A.

--- PREGUNTADA para que diga que relación tuvo con Ramón BLANCO, DICE que en reuniones de control en las que participaban José Ramón en ocasiones, Pablo, Javier NOMBELA, y ella, que se celebraban sin una periodicidad fija en el tiempo donde se trataban de la consecución de objetivos. Ramón BLANCO no solía hablar mucho con el resto si bien sí con Pablo.

J. C. de A.

--- PREGUNTADA para que diga los hechos que se produjeron posteriormente, DICE que en el año 2007 empieza a recibir presión de Pablo CRESPO para presionar a los proveedores, controlaban su trabajo en la oficina, preguntaban sobre las liquidaciones de sus gastos, preguntaban sobre la documentación que tuviera de la empresa. En el mes de mayo empezaban a exigir que le enseñaran números y empezaron sus verdaderas dificultades, en el mes de junio se fue de vacaciones y a su regreso había un nuevo director comercial llamado Pau COLLADO, el cual venía de Mallorca y le dijo que el negocio había bajado y que le iba a traer muchos clientes. Pau llegó con casa, con coche con un sueldo de 2000 euros. Pablo le decía que era un celoso, que no soportaba que nadie viniera a hacerle sombra. En agosto vuelve a irse de vacaciones y comprueba que



MINISTERIO
DEL INTERIOR

398

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



las órdenes que daba se volvían en su contra, tenía que hablar con Pablo que anulaba sus directrices. Pablo le dijo que el tema contable se iba a llevar desde el despacho de HATOR CONSULTING SL, que Javier NOMBELA ya no iba a estar en la empresa porque era un vago, y que estaba robando pero de un día para otro. Pablo y Ramón BLANCO proponían que hubiera una persona de HATOR o de los que estaban SPECIAL EVENTS como José Luis DÍAZ que iban a venir a llevar la contabilidad. La contabilidad de la empresa la hacía una empresa llamada GALHER, que son amigos de Javier, los apuntes contables, las altas y las bajas del personal, las nóminas, presentación de las cuentas.

[Handwritten signature]

--PREGUNTADA para que diga como fue su salida de las empresas, DICE un día observa como le siguen unos coches, formula una denuncia ante la guardia Civil de Boadilla, la cual toma una declaración a las personas que presuntamente le seguían, uno de ellos es un detective. Al día siguiente en la empresa había desaparecido todo lo que había en su mesa, cambian la cerradura de la empresa. Ella se da de baja y no aparece más por la empresa. Pablo CRESPO a través de Javier le cita para dos reuniones en el despacho de Ramón BLANCO para llegar a un acuerdo para su salida. En ese momento se entera que las cuentas del año 2006 no se han presentado. Le dice que le van a revocar de administradora única, que se lo van a notificar, que ha recibido cartas en las que se le comunica su salida de las empresas.

[Handwritten signature]

-- PREGUNTADA si conoce a Alberto LÓPEZ VIEJO, DICE que actualmente es consejero de deportes de la Comunidad de Madrid y anteriormente era viceconsejero de presidencia. Él era la persona que señalaba cómo realizar los eventos de presidencia, él no hablaba de facturación ni de contratación, él daba las órdenes de cómo tenía que estar el evento y ellos lo seguían.

[Handwritten signature]

--PREGUNTADO para que diga que relación había entre Francisco CORREA y Ramón BLANCO, DICE que la relación de amistad y que no conoce otra relación de negocio.

--PREGUNTADA para que diga cuáles eran los negocios con el Ayuntamiento de Arganda del Rey, DICE que de eventos con concurso público, desconociendo si Francisco CORREA tiene negocios en Arganda del Rey.



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA Y G. CIVIL COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



---PREGUNTADO para que diga si conoce a Tomás MARTÍN MORALES, DICE que cree que es asesor del alcalde de Boadilla del Monte, le conoce de cuándo trabajaba para Arganda porque tenía despacho en el Ayuntamiento de Arganda de Rey, desconociendo su función en el Ayuntamiento.

---PREGUNTADO para que diga si ha tenido alguna relación con Francisco CORREA además del primer contacto al inicio de su relación laboral, DICE que es un déspota y que no le ha tratado.

---PREGUNTADA para que diga si recibía algún tipo de consigna para realizar la facturación de la empresa, DICE que ella no facturaba que hacía la hoja de costes y se la pasaba a Javier NOMBELA.

---PREGUNTADA para que diga que empresas tiene Francisco CORREA, DICE que no lo sabe.

---PREGUNTADA para que diga, cómo consiguieron las OAC de Boadilla del Monte, DICE a través de un concurso público, al que concurrió FUNDOSA.

---Que en este acto le son mostradas tres fotocopias de facturas emitidas por la empresa MILANO DIFUSIÓN SA con domicilio en la calle Serrano 29 de Madrid a nombre de EASY CONCEPT COMUNICACIÓN: factura 1012 de 15/12/2005 por uniformes caballero del Banco Santander Central Hispano por importe de 12.528 euros, en esa época para esa empresa trabajaron solamente dos chicos contratados para los que les compraron cuatro uniformes adquiridos en ZARA; factura 1013 de 11/10/2005 por uniformes caballero OAC por importe de 15.776 euros, que recuerda que en octubre de 2005 el número de chicos trabajadores en plantilla en ese momento de la Oficina de Atención al Ciudadano eran de dos Paco LEAL y otro más, y que les compraron dos trajes para cada uno a una diseñadora de Boadilla que tiene su taller en la calle Lagasca de Madrid de la que no recuerda el nombre; factura 1014 de 8/10/2005 por uniformes de caballero para la Mutua Madrileña Automovilística por importe de 6.032 euros, que también en ese periodo de tiempo hicieron un trabajo para la MUTUA MADRILEÑA en el 75 aniversario, para la que contrataron las azafatas de otra compañía, para las que no compraron ninguna prenda de vestir. ~~Que es imposible que dichas facturas correspondan a productos adquiridos por la sociedad EASY CONCEPT.~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA Y G. CIVIL COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL



---PREGUNTADA para que diga si estaba encargada de la contabilidad de la empresa, DICE que no.

---PREGUNTADA para que diga si la contabilidad de la empresas refleja estrictamente los movimiento reales, DICE que para ella si.

---PREGUNTADA para que diga si ha recibido instrucciones de Pablo CRESPO para elaborar las facturas, DICE que no nunca, que ella no ha elaborado facturas.

---PREGUNTADA para que diga si en la calle Serrano 40-4º Izquierda de Madrid hay un caja habitualmente con dinero, DICE que ella no la visto.

---PREGUNTADA para que diga si es o ha sido titular de una caja de seguridad, DICE que no, que no ha utilizado la caja de seguridad de la caja de seguridad de EASY CONCEPT SL.

Handwritten scribbles and initials, possibly 'CRESPO'.

---Que en este acto le son mostradas dos hojas con cuatro columnas con los conceptos FECHA, DEBE, HABER, CONCEPTO y cifras y definiciones de los conceptos, DICE que es un documento interno que utilizaban Javier y Pablo CRESPO, de cuya existencia se entera en el año 2007, son gastos internos y del cambio de EASY CONCEPT con la caja de serrano 40. De los documentos manifiesta que salen los nombres de varias de las trabajadoras de sus empresa como Paula.

Handwritten scribbles and initials.

---PREGUNTADA para que diga si conoce el concepto "A madre orden pcs e ije" DICE que entiende a finales de 2007 cuando se solicita una auditoría por parte de la dicente que posiblemente madre sea una caja fuerte donde puedan tener dinero desconociendo su procedencia, y que posiblemente de ahí se pagasen gastos personales suyos que solicitaba y a cuenta de beneficios.

Handwritten signature 'Paula'.

--- Que en este acto le es mostrada una factura emitida por MILANO DIFUSIÓN SA a nombre de EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL en concepto de compra de trajes por valor de 2.468 euros, DICE que es un regalo de navidad que EASY CONCEPT SL a través de ella realiza alcalde de Boadilla del Monte, y que igual que le regala a él le regala a otras empresas. Que los regalos son de su propia iniciativa y que ha hecho regalos a muchos concejales en Boadilla del Monte y a personas de empresas privadas en Navidad, que es habitual en el sector de la publicidad.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

401

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL



--PREGUNTADA para que diga si es habitual que EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL compre trajes a MILANO dice que no. Que ella no ha visto facturas de la empresa MILANO.

--El señor instructor comunica al Abogado si desea formular alguna pregunta, MANIFIESTA que si.

--El abogado pregunta si es cierto que en el año 2007 tiene una preocupación por ver la cuentas, DICE que si.

--El abogado pregunta si es cierto que aunque figuraba como administradora la contabilidad se lleva directamente por Javier NOMBELA y Pablo CRESPO dice que si

--El abogado pregunta si es cierto que este interés por controlar más se debe al tema de ORANGE MARKET SL porque no se le facturaba, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que es a partir de ese momento que la relación con Pablo CRESPO y las personas de Easy empiezan a empeorar, DICE que si.

--El letrado pregunta si es cierto que entonces hacia mediados de 2007 empiezan intuir que pueden existir irregularidades en la empresa, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que es cuando tu planteas el dejar de ser administradora de la empresa, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que las personas que realmente dirigían la empresa empiezan a tomar miedo con los clientes, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que aproximadamente en octubre de 2007 presentas una denuncia ante la Guardia Civil poniendo de manifiesto la existencia de irregularidades en la forma de llevar la empresa, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que las personas que dirigen realmente EASY CONCEPT toman conocimiento de esa denuncia ante Guardia Civil y al día siguiente te siguen, DICE que si.

2007

402



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA Y G. CIVIL COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA Y FISCAL BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



--El letrado pregunta si es cierto que ese mismo día aparecen marcas en la puerta de acceso al inmueble de tu hermana que la propia policía las identifica como marcas de delincuentes, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que se presenta una tercera denuncia al día siguiente ante la guardia Civil porque tienes conocimiento de que se intentan borrar los correos de EASY CONCEPT que contenían las instrucciones que daba Pablo CRESPO a Javier NOMBELA para determinar la forma de facturación de EASY CONCEPT, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que te pones en conocimiento con el jefe de seguridad del servidor accens cuando todavía eres administradora para impedir que se manipulen esos correos, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que se manda un correo al accens para no modificar los datos de los correos electrónicos, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que existe un requerimiento realizado por tu parte a GALHER con la intención de recuperar la documentación de EASY CONCEPT para que esta no se perdiera, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que la razón fue para protegerte porque precisamente tu no eras la administradora real sino formal, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que después de presentar tres denuncias consecutivas en el mes de octubre tu esperastes a que lo Juzgados de Instrucción de Móstoles te llamaran a declarar, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que esto lo hicistes a pesar de que te sentías amenazada tu y tu hija hasta el punto de temer que pudieran entrar en su casa por la noche cerrando todas las puertas, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que estando ya fuera de EASY CONCEPT empezaron a denigrar tu imagen comercial y profesional, DICE que si

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

403



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA Y G. CIVIL COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL



--El letrado pregunta si es cierto que lo hicieron que tu habías gastado millones de pesetas en tarjetas de crédito para uso propio y que tu te habías llevado dinero de la empresa, DICE que si.

--El letrado pregunta si es cierto que durante los meses de octubre noviembre de 2007 te quedastes sin trabajo y por tanto sin ninguna actividad, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que dado su currículum consideras tu que dentro del sector tienes un prestigio profesional, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que por este motivo rápido se puso en contacto con usted la empresa MQM para trabajar contigo, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que existe un mínimo sustrato de relación entre la empresa MQM con cualquiera de las personas mencionadas, DICE que no

--El letrado pregunta si es cierto que siendo administradora de EASY CONCEPT hacía regalos tanto a empresas privadas como públicas y al propio personal de la propia tarjeta de EASY CONCEPT SL, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que es normal que en el sector es normal realizar regalos, DICE que si.

--El letrado pregunta si es cierto que si puede acreditar todos los extremos mediante una documental, DICE que si.

--El letrado pregunta si es cierto que si gran parte de la documentación que ella tenía en su casa fue extraída del domicilio de EASY CONCEPT en Pozuelo el mismo día que observó que fue perseguida y que lo denunció ante la Guardia Civil, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que esa documentación te ayudó a sacarla a la calle porque eran varias casas una trabajadora de EASY llamada Laura, DICE que si

--El letrado pregunta si es cierto que incluso llegastes a contratar en esos días de la denuncia una auditoría a EASY CONCEPT, dice que si

Handwritten signature and scribbles

Handwritten signature and scribbles

Handwritten signature and scribbles



MINISTERIO
DEL INTERIOR

404
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL



--Que una vez leída de por sí, la firma en prueba de conformidad, en unión del Sr. Instructor, Sr. Letrado que le asiste y Secretario que **CERTIFICA**.

--Que en este mismo queda en libertad comunicándole la obligación de comparecer ante la Autoridad Judicial cuando sea citada al efecto apercibiéndola de las responsabilidades en las que podría incluir en caso de no cumplir con esta obligación.

9/1/da

MILANO DIFUSION SA

Nº DE FACTURA

C/SERRANO N 29

28001 MADRID

GIF A37003381

EASY CONCEPT COMUNICACION

C VIRGEN DE FATIMANA D

28223 POZUELO DE ALARCON MADRID

MADRID 15 DE DICIEMBRE 2005

CIF B83777565

PRENDAS

IMPORTE

UNIFORMES CABALLERO BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO

10800

SUBTOTAL 10800

16% IVA 1728

TOTAL 12528

MILANO DIFUSION, S. A.
435 22 10 - Serrano, 29 - 577 53 32

MILANO DIFUSION SA

C/ SERRANO N.º 29

28001 MADRID

CIF A37003381

MADRID 11 DE OCTUBRE 2005

N.º DE FACTURA

1110

EASY CONCEPT COMUNICACION

C/ VIRGEN DE FATIMA N.º 9

28223 POZUELO DE ALARCON MADRID

CIF B83777565

PRENDAS

IMPORTE

UNIFORMES CABALLERO OAC

13600

SUBTOTAL 13600

16% IVA 2176

TOTAL 15776

MILANO DIFUSION, S. A.

435 22 10 - Serrano, 29 - 577 53 32

MILANO DIFUSION SA

C/SERRANO N.º 29

28001 MADRID

CIF A37003381

MADRID 08 DE OCTUBRE 2005

N.º DE FACTURA

EASY CONCEPT COMUNICACION

C/VIRGEN DE FATIMA N.º 9

28223 POZUELO DE ALARCON MADRID

CIF B83777565

PRENDAS

IMPORTE

UNIFORMES CABALLERO MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTICA

5200

SUBTOTAL

5200

16% IVA

832

TOTAL

6032

MILANO DIFUSION, S. A.
435 22 10 - Serrano, 29 - 577 53 32



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA Y G. CIVIL COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



408

ACTA DE DECLARACIÓN DE:
María Carmen RODRIGUEZ QUIJANO

En la Madrid, en los locales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, de la Comisaría General de Policía Judicial; siendo las 10:25 horas del día 07 de febrero de 2009, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de

Policía, adscritos a la Unidad anteriormente mencionada, con carnés profesionales números 78.777 y 81.067, los cuales actúan en calidad de Instructor y Secretario habilitado, respectivamente, para la práctica de la presente, **SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR:**

—Que una vez personado el Sr. José Carlos PARDO FERNÁNDEZ, colegiado número 22.097, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, designado por el epigrafiado al margen, detenido y encartado en las presentes, cuyos demás datos de filiación son, titular del DNI. 7489932-M, nacida el día 07-12-1966, hija de Emilio y Maria del Carmen, con domicilio en Urbanización La Finca, Paseo del Club Deportivo 2, 122, Pozuelo de Alarcón, Madrid, y Telfno. 699.295.244; el Sr. Instructor dispone se proceda a oír en declaración y en relación a los hechos que motivan las presentes:

—MANIFIESTA:

---Que en presencia del Sr. Letrado que le asiste, ha sido nuevamente informado de forma clara y comprensible de los motivos de su detención y de los derechos que le asisten, según la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal en su artículo 520.

---PREGUNTADA para que diga a qué hora fue detenido en el día de ayer, y si en el momento de ser detenido fue informado verbalmente de los motivos de su detención y de los derechos que le asistían, DICE:

--- Que en torno a las 10:30 horas y fue informada de sus derechos y de los motivos de su detención.

--- PREGUNTADA para que diga si sabe leer y escribir, DICE:

--- Que si.





MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA Y G. CIVIL COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA Y FISCAL BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



409

--- PREGUNTADA para que diga si ha sido procesado o detenido en alguna ocasión ya sea en España o en el extranjero DICE:

--- Nunca

--- PREGUNTADA para que diga dónde reside actualmente DICE:

--- En Sotogrande, Avenida de los Cortijos s/n.

--- PREGUNTADA para que diga cual es su estado civil y que régimen económico matrimonial tiene DICE:

--- Está casada en régimen de separación de bienes.

--- PREGUNTADA para que diga cual es la actividad laboral que desempeña, en donde y que cargo desempeña en el mismo DICE:

--- Que está trabajando en CONSTRUCCIONES SALAMANCA, y no sabe exactamente si es como administrativa.

--- PREGUNTADA para que diga si posee algún tipo de estudios o formación específica para desarrollar esa actividad laboral DICE:

--- Que tiene el colegio terminado y ha terminado una carrera de tres años, concretamente la carrera de Publicidad.

--- PREGUNTADA para que diga en que Sociedades españolas desempeña el o su familia algún cargo, participación o accionariado, especificando en cada una de ellas, su cargo y función, % de capital social que posee, a que actividad social se dedica dicha sociedad, volumen de negocios desde su vinculación y si tiene beneficios o pérdidas (estimación aproximada) DICE:

--- Que no posee acciones de ninguna sociedad, pero es Consejera de Caja Madrid, entrando a través del Partido Popular. En la empresa donde trabaja, CONSTRUCCIONES SALAMANCA, no tiene ningún cargo social, y no poseía acciones, pero actualmente ha recibido en herencia unas acciones en el mes de diciembre pasado. Hace unos 7 u 8 años fue administradora de FCS, Formación Comunicación y Servicios. Esta sociedad es una empresa como de Publicidad, eventos, marketing, domiciliada en la calle Serrano, sin acordarse del número exactamente, pero esta sociedad ya no existe. No recuerda haber participado en ninguna sociedad más.

--- PREGUNTADA para que diga si posee Sociedades en el extranjero en las que desempeñe algún cargo, participación o accionariado, especificando los mismos puntos que para las españolas DICE:

--- Que no.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



MINISTERIO
DEL INTERIOR

410

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



— PREGUNTADA para que diga con que ingresos, medios de vida o rentas cuenta tanto en España como en el Extranjero DICE:

— Que tiene una nómina de unos 4.000 euros mensuales procedente de CONSTRUCCIONES SALAMANCA. Además percibe dietas por asistir a los Consejos de Caja Madrid. Que anteriormente percibió unos alquileres de un piso en Majadahonda del que tiene una hipoteca. Actualmente lo tiene a la venta pero no se vende.

— PREGUNTADA para que diga si tiene alguna forma de documentar dichos ingresos DICE:

— Que si, la nómina y las dietas procedentes de Caja Madrid las recibe por cuenta bancaria en la entidad Caja Madrid

—PREGUNTADA si estos ingresos los declara ante las Autoridades españolas o extranjeras DICE:

— Que si.

—PREGUNTADA para que diga a que gastos tiene que hacer frente ordinariamente, haciendo una cuantificación mensual de ellos DICE:

— Que no lo sabe, nunca ha hecho ese cálculo.

— PREGUNTADA para que diga instrumentos mercantiles utiliza para realizar sus transacciones: efectivo, tarjetas de crédito o debito, cheques, etc. DICE:

— Que utiliza tarjetas de crédito, tarjeta del Corte Inglés, efectivo.

—PREGUNTADA para que diga si conoce a una sociedad que se llama PASADENA VIAJES, DICE:

— Que si, es una Agencia de Viajes, pero no tiene ninguna relación profesional con dicha sociedad, pero si viaja con dicha Agencia. Esta sociedad está ubicada en la calle Blasco de Garay de Madrid. No sabe a quien pertenece esta sociedad, conoce a una persona que se llama Victoria que es quien le saca los billetes de avión y de tren.

— PREGUNTADA para que diga como paga esos servicios, DICE:

— Que lo paga con una cuenta de su marido que hay en la Agencia de Viajes. Que la relación de su marido con la Agencia de Viajes es como cliente exclusivamente.

— PREGUNTADA para que diga si conoce a una sociedad que se llama SPECIAL EVENTS, DICE:

— Que si la conoce, que se dedica a la organización de eventos, aunque no sabe si la confunde con FCS. Que la declarante cree que hace unos 7 u 8 años tuvo relación con esta empresa. Que cree que SPECIAL EVENTS estaba domiciliada en la calle Serrano





MINISTERIO
DEL INTERIOR

411

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL



40, 4º izquierda, de Madrid, aunque cree que en la actualidad está cerrada. Que su marido tiene vinculación con esta sociedad, pues asesoraba a esta sociedad en la gestión como profesional independiente.

—PREGUNTADA para que diga cuál es la actividad de su marido, DICE:

— Que es asesor comercial. Que sabe que viaja bastante, y prefiere que las preguntas de su marido se lo pregunten a él.

—PREGUNTADA para que diga si conoce a una sociedad que se llama INVERSIONES KINTAMANI, DICE:

— Que no.

—PREGUNTADA para que diga si hay alguna vinculación entre esta sociedad y su marido, DICE:

— Que cree que no.

—PREGUNTADA para que diga si conoce una sociedad que se llama SUNDRY ADVICES, DICE:

— Que no.

—PREGUNTADA para que diga a qué países viaja su marido, DICE:

— Que a Colombia, Panamá, Brasil, Sudamérica en general son los países que ha estado viajando el año pasado, y quizás alguno más. Que el motivo de los viajes es trabajo, y la duración de los viajes suele ser de uno o dos meses más o menos. Que cuando viaja a estos sitios se aloja en hoteles.

—PREGUNTADA para que diga si su marido reside en Sotogrande, DICE:

— Que si.

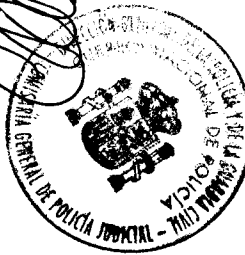
— PREGUNTADA para que diga si tiene vehículos a su nombre, DICE:

— Que si, cree que dos, un jeep Wrangler y un Land Rover todoterreno gama alta, y esos vehículos los conduce habitualmente y están en Sotogrande.

—PREGUNTADA para que diga si el domicilio donde estaba ayer es su domicilio en Madrid, DICE:

— Que es de CONSTRUCCIONES SALAMANCA, pero cuando está la dicente en Madrid es su domicilio. Que su marido cuando está en Madrid también reside en este domicilio situado en Paseo Club Deportivo, urbanización La Finca.

—PREGUNTADA para que diga donde está el piso que tuvo alquilado en Majadahonda, DICE:



Handwritten signature

Handwritten signature



MINISTERIO
DEL INTERIOR

411

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



— Que se encuentra cerca del nuevo hospital Puerta de Hierro, siendo la dicente la titular de esta vivienda. Que actualmente está intentando vender esta vivienda por todas las vías que puede, incluso ahora lo está intentando alquilar a través de inmobiliaria, incluso a particulares.

—PREGUNTADA para que diga qué vehículo utiliza cuando está en Madrid.

— Que utiliza un Mini, y lo tiene en Pozuelo, que está a nombre de un amigo llamado Pepe PEÑAS.

—PREGUNTADA para que diga si su marido es titular de algún coche, DICE:

— Que le parece que no.

—PREGUNTADA para que diga si conoce a una persona llamada Andrés BERNABÉ, DICE:

—Que si, que trabaja como conductor para la Agencia llamada PASADENA VIAJES. Que también hace servicio a la dicente, yendo a buscarla y llevándola donde necesita. Que este servicio también se lo presta a su marido. Que los pagos por este servicio no sabe si se realizan por la cuenta de su marido. Que cree que esta persona tiene nómina en PASADENA VIAJES.

—PREGUNTADA para que diga si hace algún servicio más para ella Andrés BERNABÉ, DICE:

—Que a veces le hace algunas cosas como arreglarle un teléfono móvil.

— PREGUNTADA para que diga si su marido cumple con sus obligaciones fiscales en territorio español, en los periodos establecidos al efecto, DICE:

—Que prefiere que las preguntas de su marido se las hagan a él.

— PREGUNTADA para que diga si dispone ella o su marido de inmuebles fuera de España, DICE:

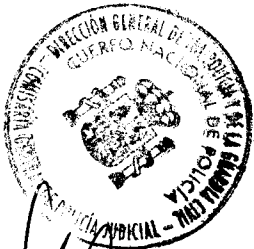
—Que no.

— PREGUNTADA para que diga si su marido posee permiso de residencia en algún país extranjero, DICE:

— Que prefiere que las preguntas de su marido se las hagan a él.

— PREGUNTADA para que diga que ocupación profesional desempeña su marido Francisco CORREA, en que empresas participa, tanto en España, como en el extranjero, y cuales son los ingresos económicos con los que cuenta el mismo, DICE:

—Que no lo sabe.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

43

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



— PREGUNTADA para que diga desde y hasta cuando ha formado parte de los órganos de administración de la empresa Special Events, como entro en la misma, cual era su labor profesional y si recibía alguna compensación económica por desempeñar dicho cargo, y cual fue el motivo para abandonarla, DICE:

— Que solamente estaba en el Consejo de Administración, pero no recibía ninguna retribución económica por estar en ese cargo.

— PREGUNTADA para que diga si conoce a la empresa OSIRIS PATRIMONIAL, y en caso afirmativo, porque motivo, DICE:

—Que no, y cree que su marido no tiene ninguna relación con esta sociedad.

— PREGUNTADA para que diga quien es el propietario de la vivienda que ocupa en la Urbanización de Sotogrande (Cadiz) y en Pozuelo (Madrid), y quien paga los gastos corrientes que originan las mismas, DICE:

—Que la de Sotogrande es de una empresa y ellos pagan un alquiler por estar allí y el alquiler lo paga su marido sin saber cuantía. Que la vivienda de Pozuelo es de la sociedad CONSTRUCCIONES SALAMANCA.

— PREGUNTADA para que diga si es poseedora de algún tipo de bien inmueble, ya sea vivienda o trastero, en la urbanización El Embrujo Playa, de Marbella, DICE:

— Que las viviendas que hay son de CONSTRUCCIONES SALAMANCA, está vendida y quedan 6 viviendas propiedad de CONSTRUCCIONES SALAMANCA, pero no hace usos de esas viviendas, ni están a su nombre. Que su marido tampoco tiene una de esas viviendas ni hace uso de ellas.

— PREGUNTADA para que diga si la declarante o su marido, son o han sido propietarios de algún tipo de embarcación, y en caso afirmativo de cual, DICE:

—Que no, pero hace mucho tiempo su marido era propietario de una embarcación, aunque no era realmente su marido el propietario, era una sociedad. Que la embarcación se llamaba "CARMEN" y la alquilaron dos meses del verano. Que la alquilaron en Sotogrande y recorrieron toda la costa. Que no se acuerda como se llamaba la sociedad propietaria del barco y cree que no tiene relación con su marido.

— PREGUNTADA para que diga si le suenan los nombres de las embarcaciones con nombres CARMEN TRES JUNIOR, CARMEN ONCE y MONTECRISTO, y en caso afirmativo, de que, y porque motivo, DICE:

—Que cree que la embarcación que ha comentado anteriormente era la "CARMEN ONCE". De las otras embarcaciones no se acuerda.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

414

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



— PREGUNTADA para que diga si ha sido usuaria del teléfono 667-755585, y en caso afirmativo, cual es el titular y quien abona la factura del mismo, DICE:

—Que si, pero no es la titular de dicha línea telefónica, y no sabe quien es, pero ese teléfono lo paga su marido.

— PREGUNTADA para que diga si conoce al llamado Pablo CRESPO SABARIS, si tiene algún tipo de vinculación con su marido, y en caso afirmativo, porque motivo, DICE:

—Que si, que tuvo relación profesional con él hace tiempo. Que cuando la dicente trabajaba en el Ayuntamiento de Majadahonda como Directora de Gabinete del Alcalde Guillermo ORTEGA, contrataban a empresas de Pablo CRESPO actividades de comunicación. Que el domicilio social de estas empresas estaba en Pozuelo. Que para contratar estas cosas hablaba con Isabel JORDÁN y con NOMBELA. Que Pablo CRESPO y sus empresas les preparaban campañas de comunicación.

—PREGUNTADA para que diga si para las campañas de comunicación había algún tipo de licitación pública, DICE:

—Que si.

—PREGUNTADA para que diga cual era el trato con Pablo CRESPO exactamente, DICE:

—Que la campaña de comunicación la diseñaban ellos, la dicente daba la aprobación a lo que ellos presentaban. Que la dicente tampoco era la que firmaba, era la que hablaba con ellos, pues su cargo no tiene presupuesto por parte del Ayuntamiento.

—PREGUNTADA para que diga el nombre de alguna empresa que licitara en los concursos junto con las de Pablo CRESPO, DICE:

— Que había otras empresas, pero no se acuerda del nombre, que si se acuerda de la persona con la que hablaba llamada Juanjo MADDOZ. Que quiere recalcar que los Concejales le decían las necesidades que tenían, y la dicente les presentaba varias opciones de empresas que podrían realizar los trabajos requeridos, siendo el Concejal el que decidía qué empresa se haría cargo finalmente del trabajo.

—PREGUNTADA para que diga qué empresa se presentaba por parte de Pablo CRESPO, Isabel JORDÁN y NOMBELA, DICE:

—Que cree que es SPECIAL EVENTS.

—PREGUNTADA para que diga durante cuanto tiempo ejerció esa posición en el Ayuntamiento de Majadahonda, DICE:





MINISTERIO
DEL INTERIOR

45
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



—Que durante tres años, aproximadamente del 2003 al 2005. Que los dos primeros años era Asesora de Relaciones Institucionales y el último año fue Directora de Gabinete, entonces la labor explicada en pregunta anterior fue ejercida únicamente durante este último año.

—PREGUNTADA para que diga si hay alguna relación entre Pablo CRESPO SABARIS y su marido, DICE:

—Que son amigos, y durante algún tiempo también han tenido relación profesional. Que prefiere que los detalles de la relación profesional entre ambos la aporte su marido.

— PREGUNTADA para que diga si conoce al llamado Jose Luis IZQUIERDO LOPEZ, y en caso afirmativo si sabe donde trabaja y que labores desempeña, DICE:

— Que actualmente no sabe si trabaja, pero estuvo trabajando en SPECIAL EVENTS, dedicándose a la contabilidad, pero no hacía nada más en dicha sociedad.

— PREGUNTADA para que diga si en alguna ocasión ha solicitado y recibido cantidad de dinero, a los mencionados Pablo CRESPO o Jose Luis IZQUIERDO, para sus gastos corrientes, extraordinarios, o viajes al extranjero, y en caso afirmativo, cual era el motivo, DICE:

—Que no.

— PREGUNTADA para que diga si su marido en alguna ocasión le ha hablado de una mujer, a la que apoda "La Bruja", con vinculaciones en Panamá, y de los problemas que tenía con la misma, DICE:

—Que si, que son problemas de su marido y no quiere saber nada de eso. Que prefiere no contestar nada de eso.

— PREGUNTADA para que diga por qué motivo utiliza el Mini Cooper, titularidad de un amigo suyo, DICE:

—Porque se lo ha dejado, y no sabe si su amigo lo utiliza, que las llaves quedan en la casa de Pozuelo.

— PREGUNTADA para que diga si tiene conocimiento, al menos durante el tiempo que estuvo trabajando como Jefa de Gabinete de la Alcaldía de Majadahonda, las empresas Special Events, Diseño Asimetrico, Easy Concept Comunicación, Orange Market, o Good and Better, trabajaran para dicho municipio y si su marido tenía o tiene alguna vinculación con las mismas, DICE:





MINISTERIO
DEL INTERIOR

416

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



—Que SPECIAL EVENTS e EASY CONCEPT COMUNICACIÓN si trabajaron para el Ayuntamiento, y las otras cree que no. Que cree que su marido no tiene vinculación con ninguna de las empresas mencionadas.

—PREGUNTADA para que diga si conoce a Luís DE MIGUEL PÉREZ, DICE:

—Que fue amigo de su marido hace tiempo, sin saber qué tipo de vínculo tenía con él, pero cree que actualmente no tiene relación.

— PREGUNTADA para que diga si recientemente ha acudido al Master Tennis de Madrid, disfrutando de algún tipo de invitación o entrada especial, tanto para los partidos, como para los restaurantes allí ubicados, y en caso afirmativo, quien le proveía de las entradas y porque motivo, así como si su marido tiene alguna vinculación con tales hechos, DICE:

—Que acudió un día invitada. Fue por la mañana, y unos amigos con los que iba le dieron la invitación. Que dichos amigos son conocidos de su marido, pero prefiere no decir sus nombre para no meterlos en problemas. Que su marido no fue al Master de tenis.

—PREGUNTADA para que diga si conoce a una persona que se llama José Ramón BLANCO BALÍN, DICE:

—Que sí, cree que es amigo de su marido y no sabe si tiene relación profesional con él.

—PREGUNTADA para que diga cuando contrató el teléfono número 699.295.244 aportado al inicio de la presente, DICE:

—Que hace dos o tres meses se lo dio su marido, y el número que tenía anteriormente lo dio de baja porque le estaba dando problemas, y como había una promoción de conseguir un teléfono iphone le convenía hacer un nuevo contrato, entonces habló con su marido para que le hiciera un nuevo contrato, pero no sabe quien paga ese contrato y a nombre de quien está.

—PREGUNTADA para que diga si tiene contratado personal doméstico en casa, DICE:

—Que tiene contratado 2 personas, una en la casa de Sotogrande con contrato fijo que lo hace su marido, y la de Madrid con contrato sin saber si es temporal o fijo que también lo hace su marido. Que no tiene más personal contratado que trabaje para la dicente y su marido. Que no sabe lo que le pagan al personal doméstico.

—PREGUNTADA para que diga si es titular de cuentas bancarias en España o el extranjero, DICE:





MINISTERIO
DEL INTERIOR

417
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA Y FISCAL
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



— Que si, en Caja Madrid, Santander y Banesto, figurando ella sola en dichas cuentas. Que tiene acciones del Santander cotizables en bolsa, pero no son de gran cuantía. Que tiene una hipoteca con Caja Madrid del piso de Majadahonda.

—PREGUNTADA para que diga si su marido tiene posiciones bancarias en España o el extranjero, DICE:

—Que no lo sabe, y en relación a la cuenta con la que pagan los viajes de PASADENA y al chófer desconoce cual es el titular de la misma.

—PREGUNTADA para que diga dónde ha trabajado aparte del Ayuntamiento de Majadahonda, DICE:

—Que trabajó en YOUNG AND RUBICAM como redactora en el departamento de publicidad. Que trabajó en el "grupo Z" en una empresa que se llama VOX PÚBLICA que era empresa de estudio de mercados siendo directora comercial, y también ha trabajado en una empresa de Venta directa de productos alimenticios llamada CAMBRIDGE FLAN, y actualmente CONSTRUCCIONES SALAMANCA.

—PREGUNTADA para que diga si ha servido de intermediaria para el pago de algún tipo de compensación hacia algún cargo público, DICE:

—Que no.

—PREGUNTADA si quiere aportar alguna cosa, DICE:

—Que no ha realizado ninguna de las actividades que se le imputan.

—PREGUNTADA al señor letrado si quiere preguntar alguna cosa, PREGUNTA:

— Qué quiere decir cuando dijo que la situación con su marido es delicada, contestando la que cuando vivían en Madrid hace 3 años su marido dejó el domicilio tres meses sin saber su paradero, y durante ese tiempo su padre se puso enfermo. Al regresar su marido tres meses después su matrimonio cambió desde esas fechas, y no habiéndose separado porque tiene una hija pequeña, y desde entonces llevan vidas independientes.

—Si alguna vez durante el matrimonio le ha contado su marido a qué se dedicaba, contesta que le contaba lo que él quería, y nunca participaba en lo que él hacía, pero han coincidido en alguna cosa.

—preguntada por el señor letrado si ha viajado habitualmente durante toda la relación matrimonial, contesta que si, y preguntada si nunca le decía que hacía durante esos viajes dice que efectivamente nunca se lo decía, y en alguno descubrió que tenía una relación sentimental con alguna mujer.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

418

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



—preguntada por el señor letrado si le contaba su marido lo que ganaba, contesta que no, y tampoco lo preguntaba.

—preguntada por el señor letrado si tiene alguna firma en alguna cuenta bancaria de su marido, dice que no tiene firmas en cuentas de su marido.

—preguntada por el señor letrado si su marido le ha dicho que firmara algún documento y no preguntara el motivo de la firma, contesta que hace tiempo, pero no sabe el tiempo.

—preguntada por el señor letrado si tiene o ha tenido poderes de su marido en alguna ocasión, contesta que no.

—preguntada por el señor letrado si durante su trabajo en el Ayuntamiento de Majadahonda favoreció a alguna empresa en concreto o promovió la adjudicación a alguna empresa de algún contrato contesta que no.

—preguntada por el señor letrado si alteró algún documento para beneficiar a alguien, contesta que no.

—preguntada por el señor letrado si recibió dinero de terceros ajenos al Ayuntamiento para algún tipo de favorecimiento, contesta que nunca.

—preguntada por el señor letrado si el piso de Majadahonda lo compró trabajando en el Ayuntamiento, contesta que si, que era una hipoteca muy alta que está pagando en la actualidad, que es de renta libre.

—preguntada por el señor letrado si su incorporación al Gabinete de Alcaldía conllevó automáticamente ser Consejero de Caja Madrid, contesta que es a propuesta del pleno del Ayuntamiento y que tiene los beneficios que el resto de Consejeros de la Asamblea de Madrid como por ejemplo un crédito preferencial.

—preguntada por el señor letrado si durante el periodo que estuvo como administradora en la sociedad SPECIAL EVENTS firmaba algún tipo de documento, contesta que firmaba las Actas del Consejo.

—preguntada por el señor letrado si recibía instrucciones de su marido para firmar, contesta que si, y que la sociedad realmente la llevaba Fernando TORRES y luego la llevaba José Luís IZQUIERDO, y que ella no intervenía en nada.

—preguntada por el señor letrado si en la sociedad PASADENA, según el letrado observa en los datos del Registro Mercantil, ocurría lo mismo que en la sociedad SPECIAL EVENTS, DICE que si, que ocurría lo mismo. Que desconoce los nombres de las sociedades de las que pueda ser accionista su marido.





MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



419

--preguntada por el señor letrado si todos los ingresos declarados ante la Agencia Tributaria los ha hecho ella, Dice que si, todos los años.

---Que una vez leída de por sí, la firma en prueba de conformidad, en unión del Sr. Instructor, Sr. Letrado que le asiste y Secretario que **CERTIFICA**.

--- **DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que en el estado de las presentes el Señor Instructor dispone **sea puesta en libertad** la detenida, siendo informada de su obligación de acudir ante la Autoridad Judicial siempre que sea requerida, de lo que como Secretario Certifico.- -





MINISTERIO
DEL INTERIOR

420
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL



ACTA DE DECLARACIÓN DE:

Antoine SÁNCHEZ

En la Madrid, en los locales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, de la Comisaría General de Policía Judicial; siendo las 13:41 horas del día 07 de febrero de 2009, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de

Policía, adscritos a la Unidad anteriormente mencionada, con carnés profesionales números 81.067 y 76.134, los cuales actúan en calidad de Instructor y Secretario habilitado, respectivamente, para la práctica de la presente, **SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR:**

—Que una vez personado el Sr. Letrado Juan Ignacio VERGARA PÉREZ, colegiado número 60.410, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, designado por el epigrafiado al margen, detenido y encartado en las presentes, cuyos demás datos de filiación son, titular del Pasaporte Francés 05RF02200, nacido en Casablanca (Marruecos), el 24 de febrero de 1953, hijo de Antonio y María, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de las Salesas, número 3-1º Derecha 28004 Madrid, y Teléfono 664800822 y 913105061; el Sr. Instructor dispone se proceda a oír en declaración y en relación a los hechos que motivan las presentes:

—MANIFIESTA:

—Que en presencia del Sr. Letrado que le asiste, ha sido nuevamente informado de forma clara y comprensible de los motivos de su detención y de los derechos que le asisten, según la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal en su artículo 520.

—MANIFIESTA que es su deseo declarar en sede policial ante esta instrucción

—PREGUNTADO para que diga a qué hora fue detenido en el día de ayer, y si en el momento de ser detenido fue informado verbalmente de los motivos de su detención y de los derechos que le asistían, DICE: que fue detenido a las diez de la mañana y que fue informado verbalmente de los motivos de su detención y de los derechos que le asistían.



421



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPIALES



Handwritten signature

--- PREGUNTADO para que diga si sabe leer y escribir, DICE: si

--- PREGUNTADO para que diga ha sido procesado o detenido en alguna ocasión ya sea en España o en el extranjero DICE: que España en diciembre tuvo unas palabras con su compañera en Marbella y llamaron a la policía para arreglar el asunto y al final fue detenido por malos tratos verbales, que fuera de España no ha sido detenido o procesado.

--- PREGUNTADO para que diga dónde reside actualmente DICE: Se encuentra en el Hotel ESPAHOTEL AMADOR DE LOS RIOS sito en la calle Amador de los Rios de Madrid, en la habitación 101 desde el martes.

--- PREGUNTADO para que diga cual es su estado civil y que régimen económico matrimonial tiene DICE: está divorciado

--- PREGUNTADO para que diga cual es la actividad laboral que desempeña, en donde y que cargo desempeña en el mismo DICE: es ingeniero de telecomunicaciones sin que posea el título oficial sino que dispone del nivel adquirido en Francia que le permite firmar proyectos, no presta servicios profesionales en ninguna empresa sino que trabaja por su cuenta desde el año 1977.

Handwritten signature inside a circular stamp

--- PREGUNTADO para que diga si posee algún tipo de estudios o formación específica para desarrollar esa actividad laboral DICE: no posee estudios reglados

--- PREGUNTADO para que diga en que compañías ha trabajado, DICE, que trabajó siete años en la empresa "LASIGNALIZACIÓN" en la región parisina de Orly, desempeñando diversos puestos, delineante, estudio, jefe de proyecto, dentro del área técnica. Posteriormente empezó a trabajar por su cuenta con un socio realizando proyectos que le subcontrataban proyectos técnicos, teniendo varias personas a su cargo a lo largo de los años. También ha trabajado en diversos países africanos como Camerún, Costa de Marfil, Gabón, Burkina Fasso, Niger, Zimbawue, Túnez, Senegal realizando proyectos en el sector de las comunicaciones y la fibra óptica. En Senegal ha hecho varios proyectos con instituciones públicas. Que ha trabajado para SAGEM, ALCATEL, SIEMENS y otras compañías multinacionales. En España ha trabajado para Siemens en Palma de Mallorca mediante la contratación de once personas de su compañía para desarrollar un proyecto.

--- PREGUNTADO para que diga si se ocupaba de las tareas administrativas relacionadas con sus proyectos, DICE que a medida que asumía más trabajo dejó de

422



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



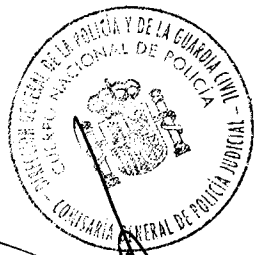
ocuparse el área técnica ocupándose de la gestión, de la contabilidad, y de las acciones comerciales con la clientela.

— PREGUNTADO para que diga en que Sociedades españolas desempeña el o su familia algún cargo, participación o accionariado, especificando en cada una de ellas, su cargo y función, % de capital social que posee, a que actividad social se dedica dicha sociedad, volumen de negocios desde su vinculación y si tiene beneficios o pérdidas (estimación aproximada) DICE: En la sociedad QUINTAMANI, OSIRIS, nada más, teniendo una participación en las acciones de la dos sociedades desconociendo cuál es porque las ha cambiado varias veces, teniendo la mayoría del capital. Ha otorgado poderes a su primo Francisco CORREA SÁNCHEZ y Pablo CRESPO desconociendo el segundo apellido para gestionar las empresas y realizar inversiones. No posee un cargo en el consejo de administración de dichas sociedades sino que es únicamente accionista. La actividad de estas sociedades está constituida por la realización de inversiones inmobiliarias en el sur de España en la zona de la costa del sol, comprando terrenos para la construcción de edificios y en algunos casos se ha comprado casas ya construidas desconociendo cuáles son las promociones en las que invierten, únicamente conoce que se trata de la zona de Sotogrande. Dice que el dinero de las sociedades está puesto en Ginebra (Suiza) en la entidad Credit Suisse y a una persona llamada Arturo FASAM que es un broker, de origen libanés, le ha entregado dinero que maneja y que después a través de los poderes que le ha concedido a su primo Francisco CORREA SÁNCHEZ y a Pablo CRESPO SABARIS éstos gestionan dichos fondos.

—PREGUNTADO para que diga si posee posiciones bancarias en España, DICE que si posee una cuenta en el Banco de Andalucía en Marbella que ha abierto en diciembre en la que figura él sólo como titular, que el dinero de la cuenta proviene de transferencias desde la entidad Credit Suisse libradas por Arturo FASAM, dándole las órdenes de transferencia por teléfono no teniendo ningún recibo domiciliado en dicha cuenta bancaria disponiendo de ella para realizar gastos.

—PREGUNTADO para que diga cuál es el saldo de la cuenta en el Credit Suisse, DICE que no lo sabe, que tiene muchos movimientos, y que desde hace un año no tiene entradas de fondos. Que tanto su primo Francisco CORREA como Pablo CRESPO disponen de ese dinero para realizar inversiones y que cuando realizan una operación de venta lo meten en la misma. Que confía en su primo y que desconoce los movimientos de la cuenta en Suiza.

F.



[Firma manuscrita]

423



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



Handwritten signature or initials.

—PREGUNTADO para diga cómo envían Francisco CORREA y Pablo CRESPO el dinero procedente de las operaciones inmobiliarias que realizan a la cuenta aperturaza en la entidad suiza Credit Suisse, DICE que mediante transferencia, que la persona compradora del inmueble pone el dinero en Suiza.

—PREGUNTADO para que diga si conoce los beneficios de las operaciones inmobiliarias que realizan Francisco CORREA y Pablo CRESPO, DICE que él no se preocupa de las inversiones y que no conoce el saldo de la cuenta sólo se entera cuando queda poco dinero, porque ahora hay mucho movimiento pudiendo haber UNO o DOS millones de euros.

—PREGUNTADO para que diga si posee posiciones bancarias fuera de España, DICE que posee una cuenta en la entidad financiera Credit Suisse y que el llamado Arturo FASAM es una persona muy seria. Que además posee una cuenta en la entidad ECOBANK en la oficina principal en Dakar, donde consta como titular de la misma y la señora SÁNCHEZ como persona autorizada, si bien es él el que la utiliza.

—PREGUNTADO para que diga donde recibe los beneficios de sus negocios en distintos países africanos, DICE que en la cuenta de Senegal y también directamente en la cuenta de Suiza mediante un giro.

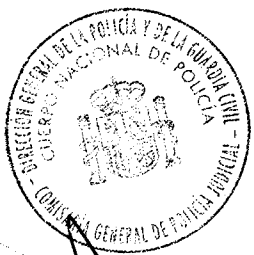
—PREGUNTADO para que diga cuando aperturó la cuenta en la entidad Credit Suisse que no se acuerda del año pero que cree que está por el año 2000.

—PREGUNTADO por el motivo de la apertura de una cuenta en suiza, DICE que los países africanos son peligrosos, y que además la apertura en Suiza le proporciona distintas fórmulas para colocar dinero y tiene una más alta remuneración.

—PREGUNTADO por quién aperturó la cuenta en Credit Suisse, DICE que le entregó una fotocopia del pasaporte antiguo a Arturo FASAM para abrir la cuenta y que ésta persona en su nombre lo ha hecho. Que se desplazó al despacho de Arturo en Ginebra para darle la fotocopia y que la entrada en dicho país seguramente conste en su pasaporte.

—PREGUNTADO para que diga desde dónde vuela a Suiza, DICE que vuela desde Dakar a Ginebra vía Milán utilizando habitualmente la compañía ALITALIA, y que no obstante Arturo viene habitualmente a España.

—PREGUNTADO para que diga donde compra los billetes de avión, DICE que viaja mucho y que depende a veces con la agencia de ALITALIA, con una agencia de viajes



Handwritten signature or initials over the stamp.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

424

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL



de Senegal, en España obtiene los billetes con la agencia PASADENA a través de la señora Victoria.

—PREGUNTADO para que diga quién le puso en contacto con Arturo FASAM, DICE que ésta persona viaja para captar clientes por África y se lo presentó en Senegal un amigo libanés común.

—PREGUNTADO para que diga donde tiene la oficina Arturo FASAM, DICE que las dos o tres veces que le ha visto ha sido dentro de la entidad Credit Suisse en un despacho.

—PREGUNTADO si ha viajado con Francisco CORREA y Pablo CRESPO a ver a Arturo FASAM, DICE que ellos no han ido a Suiza sino que una vez que se lo presentó a éstos, ellos mismos se han visto directamente en Madrid donde Arturo FASAM se desplaza.

—PREGUNTADO para que diga si ha participado en alguna reunión en Madrid entre Francisco CORREA SÁNCHEZ, Pablo CRESPO SABARIS y Arturo FASAM, DICE que si que en una sala de reuniones de un hotel por la zona de Castellana sin poder precisar cuál es.

—PREGUNTADO para que diga en cuántas reuniones ha participado con ellos, DICE que se reunió con Pablo y Arturo FASAM hace unos cinco meses hablando del estado de las cuentas, de las inversiones con la cuenta, del funcionamiento de la cuenta, y de a donde destina el dinero de la cuenta. Que se han producido más reuniones en las que él no ha estado presente porque se encontraba de viaje donde se ha hablado sobre el estado de la cuenta en Suiza.

—PREGUNTADO para que diga de que temas habla con Arturo, DICE que cuando viene lo hace para cosas puntuales y que no le pregunta por el saldo de la cuenta, que Francisco CORREA y Pablo CRESPO se encargan de todo lo relacionado con la cuenta.

—PREGUNTADO para que diga si ha recibido transferencias de fondos desde esta cuenta en Suiza hacia Senegal o hacia España, DICE que en la cuenta de Senegal no ha recibido dinero de la cuenta de Suiza, y que en la de España ha recibido un giro de 28.000 euros que ha destinado una parte a transferirla a una cuenta que tiene en La Poste de Francia y el resto permanece en la cuenta. Dicha transferencia ha sido ordenada por teléfono a Arturo.

—PREGUNTADO para que diga en que moneda tiene los fondos de la cuenta de Credit Suisse, DICE que está en dólares, que hay dos cuentas una en euros y otra en dólares. Que él la abrió en dólares con unos 200.000 euros al cambio.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

125

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



—PREGUNTADO para que diga quién decide a cuál de las dos cuentas va el dinero desde España, DICE que su primo Francisco CORREA y Pablo CRESPO, que él únicamente necesita dinero para vivir y que lo tiene en las cuentas de España o Senegal.

—PREGUNTADO para que diga quién decide desde qué cuenta sale el dinero para realizar las inversiones en España va el dinero desde España, DICE que su primo Francisco CORREA y Pablo CRESPO son los que deciden desde que cuenta se saca el dinero, y que también son ellos los que deciden realizar trasvases internos de las cuentas aperturadas en Suiza.

—PREGUNTADO para que diga si ha participado en alguna reunión formal del consejo de administración de algunas de las dos sociedades QUINTAMANI y OSIRIS en la que al final de la misma se levantara un acta de los asuntos tratados, DICE que no se reúnen al final del año sino que únicamente mantiene encuentros informales con su primo y Pablo CRESPO.

—PREGUNTADO si es residente en Senegal, DICE que si, pero que no declara su tenencia de la cuenta bancaria en Suiza.

—PREGUNTADO para que diga si se han producido cambios en el accionariado de las sociedades QUINTAMANI y OSIRIS, DICE que él último ha sido hace un año, que lo hacen mediante un contrato privado y después ellos hacen lo que tienen que hacer con los abogados. Que desde hace un año no ha realizado ningún tipo de acto para modificar su participación en estas sociedades.

—PREGUNTADO para que diga quién o quiénes son los otros accionistas de las sociedades QUINTAMANI y OSIRIS, DICE que su primo Francisco CORREA y Pablo CRESPO son los accionistas y que hay otras personas pero que no las ha visto.

— PREGUNTADO para que diga si posee Sociedades en el extranjero en las que desempeñe algún cargo, participación o accionariado, especificando los mismos puntos que para las españolas DICE: Que tiene dos sociedades en Senegal que están dormidas, es decir que están inactivas, declarando a Hacienda que dicha sociedad no funciona. Que dichas sociedades carecen de actividad desde hace un año. Que desde hace un año no tiene fuente de ingresos en Senegal.

—PREGUNTADO para que diga si en las cuentas en Suiza hay dinero que pertenece a Francisco CORREA y a Pablo CRESPO, DICE que en dicha cuenta confluyen fondos suyos y de Francisco CORREA y Pablo CRESPO, y que el trabajo de Arturo FASAM



MINISTERIO
DEL INTERIOR

426

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



consiste en conocer el destino de los fondos y la parte que cada uno de ellos mantiene en las cuantas.

—PREGUNTADO para que diga, hacía que otros destinos salen transferencias desde las cuentas de Suiza ya sea ordenado por él o por Francisco CORREA y Pablo CRESPO, DICE que desconoce si Francisco CORREA y Pablo CRESPO han enviado dinero desde los fondos en Suiza hacia otros lugares distintos a España, que él no ha enviado a otros sitios. Que ante la crisis del mercado inmobiliario en España Francisco CORREA está viajando a Sudamérica a países como Panamá para proyectos y que supone que el dinero va a ir desde los fondos de Suiza.

—PREGUNTADO para que diga que proyectos tiene en marcha en el extranjero, DICE que tiene previsto hacer negocios en Cuba de telecomunicaciones (fibra óptica) a través de una persona colombiana que tiene contactos con el gobierno de Cuba, que aún no están definido el negocio.

—PREGUNTADO para que diga que proyectos de inversión tiene en marcha Francisco CORREA y Pablo CRESPO a través de las sociedades QUINTAMANI y OSIRIS, DICE que está todo muy mal y que no tienen ningún proyecto concreto.

—PREGUNTADO para que diga con que ingresos, medios de vida o rentas cuenta, tanto en España como en el Extranjero DICE: que hace de vez en cuando operaciones de intermediación de las que lleva una comisión.

— PREGUNTADO para que diga si tiene alguna forma de documentar dichos ingresos DICE: que la documentación la tendrán Francisco CORREA y Pablo CRESPO, que él no se ocupa de la contabilidad y que no puede documentar el dinero que obtiene de las sociedades QUINTAMANI y OSIRIS porque él no las tiene.

—PREGUNTADO para que diga si recibe información de la cuenta en Suiza, concretamente las aportaciones a su saldo particular en las mismas, DICE que no lo sabe que eso lo lleva directamente Francisco CORREA y Pablo CRESPO.

—PREGUNTADO si estos ingresos los declara ante las Autoridades españolas o extranjeras DICE: que son Francisco CORREA y Pablo CRESPO los que declaran los ingresos que él no lo hace ni en España ni en Senegal.

—PREGUNTADO para que diga a que gastos tiene que hacer frente ordinariamente, haciendo una cuantificación mensual de ellos DICE: a teléfono y con la familia ascendiendo a unos 4000 euros.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

477
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS



— PREGUNTADO para que diga instrumentos mercantiles utiliza para realizar sus transacciones: efectivo, tarjetas de crédito o debito, cheques, etc. DICE: que no utiliza cheques, que únicamente utiliza tarjetas y líquido.

— PREGUNTADO para que diga si como anteriormente ha manifestado no se han producido cambios en las sociedades QUINTAMANI y OSIRIS desde hace aproximadamente un año, cualquier cambio llevado a cabo en las últimas fechas en ambas sociedades ha sido sin su consentimiento, y si su firma consta en algún papel la misma podría ser falsa, DICE: que no tiene conocimiento que se hayan producido cambios accionariales ni de los órganos de administración desde hace aproximadamente un año de las sociedades QUITAMANI y OSIRIS y que si se ha producido ha sido sin su consentimiento.

— PREGUNTADO para que diga, si ha estado ante un notario en los últimos meses, DICE que ha ido hace unos ocho meses sin poder precisarlo, que ha firmado unos documentos cinco minutos pero no sabe lo que ha firmado, que le llevó Pablo CRESPO y estaba sólo él, y como confía en Pablo no le pregunta que firma, que esto lo hace mucho y algunas veces va a ser contra él pero que tiene confianza, que son gente buena, que confía en ellos, que ha firmado sin saber que estaba firmando.

— PREGUNTADO para que diga si conoce que empresas pose su primo Francisco CORREA, tanto en España, como en el Extranjero, DICE: que lo ve poco y no hablan de negocios, sabe que tenía una compañía de eventos desde hace mucho tiempo, que está más en contacto con Pablo CRESPO, que desconoce la relación de negocios entre Francisco y Pablo. Que Pablo tiene despacho en las oficinas de la calle Serrano 40-4º Izquierdo de Madrid. Que conoce a personas que conoce como las chicas de FOREVER, al chico que es el contable José Luis IZQUIERDO, que está poco tiempo un cuarto de hora para ver INTERNET. Que en las reuniones con Pablo en Serrano hablan de los negocios nuevos. Que no ha estado con su primo en la calle Serrano 40-4º Izquierda ya que se ven en restaurantes, y que no sabe si Francisco va a Serrano. Que cuando van a restaurantes paga la cuenta su primo. Que desde hace cuatro o cinco meses no lo ve hasta esta mañana en los calabozos.

—PREGUNTADO para que diga que actividad realiza Pablo CRESPO, DICE que cree que es administrador de empresas pequeñas, que no sabe realmente que hace ni él ni su primo. Que es la persona que manda en la oficina y habla habitualmente con IZQUIERDO y Fernando.



478



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



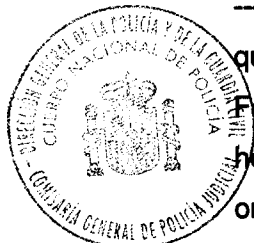
[Handwritten signature]

— PREGUNTADO para que diga quién le propuso entrar en el accionariado de QUINTAMANI y de OSIRIS, DICE que los dos, primero su primo y después se vieron los tres comiendo en una cena.

— PREGUNTADO para que diga el motivo para entrar en el accionariado de QUINTAMANI y OSIRIS, DICE que el dinero se lo gasta fácilmente y que su primo le propuso que va a llegar a la vejez sin nada y que era mejor que el dinero que gana lo meta en un determinado sitio y así le propusieron entra en las sociedades.

— PREGUNTADO para que diga cual es el motivo de sus últimos viajes de Senegal a España, y quien ha sufragado los mismos, DICE: que en cuatro o cinco meses ha tenido que hacer cuatro viajes para negociar el negocio de Cuba con una persona de Colombia cuyas empresas trabajan en Colombia, Venezuela, que va a proponer crear una empresa en Cuba de acuerdo a la jurisdicción de ese país para trabajar en el negocio y que él sería el responsable.

— PREGUNTADO para que diga donde se aloja durante sus estancias en España, y quien abona las facturas de dichos alojamientos, DICE: que a veces ha estado en el Fenix y en dos ocasiones en el SPAHOTEL de Amador de los Ríos, y que la reserva del hotel y del billete de avión los gestiona la agencia PASADENA a través de Pablo, y que la orden de pagar el alojamiento y los vuelos la da Pablo, cree que dicho gasto se tiene que cargar en las cuentas de Suiza porque Pablo no lo va a pagar de su bolsillo y no contra una cuenta de una sociedad.



— PREGUNTADO para que diga si ha sido usuario del teléfono móvil 627582549, y en caso afirmativo, quien se lo ha facilitado, quien ha sufragado los elevados gastos de factura del mismo y porque motivo, DICE: que no ha tenido ese número de teléfono ni le dice nada.

[Handwritten signature]

— PREGUNTADO para que diga si ha estado de los últimos meses, en Cartagena de Indias (Colombia), acompañando a su primo, cual ha sido el motivo, donde se ha alojado durante su estancia en dicho lugar, y quien ha sufragado los gastos de viaje y alojamiento, DICE: Que ha estado con Francisco CORREA en Cartagena de Indias con Miguel, una persona de Colombia, que está gestionando el negocio de Cuba, que no sabe si entre ellos tiene negocios conjuntos. Que se alojó en el hotel Santa Clara tanto él como su primo. Que los gastos del viaje fueron pagados por su primo, que éste le invitó. Que está invitado tanto en España como en Colombia, y que su primo no quiere que pague. Que desconoce la fuente de ingresos de Francisco CORREA.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

479

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL



— PREGUNTADO para que diga si tiene conocimiento de que su primo haya adquirido varios inmuebles en Cartagena de Indias (Colombia), que estarían próximos a entregarle, al estar terminando su edificación, DICE: que no le ha comentado que haya comprado inmuebles en Colombia, que en muchas ocasiones ha estado sólo, que Francisco CORREA se trasladaba a Bogotá para hablar con Miguel, donde tiene su sede central la empresa de éste. Que se trata de un holding de empresas.

— PREGUNTADO para que diga si durante estas Navidades ha estado alojado en una vivienda, en la Urbanización El Embrujado, de Marbella (Malaga), DICE: que la casa es de la compañía QUINTAMANI.

— PREGUNTADO para que diga si en los últimos cuatro meses, ha recibido varias cantidades de dinero, en metálico y mediante transferencias bancarias, así como regalos (reloj Cartier, ropa de marca), de parte de su primo Fco. CORREA o Pablo CRESPO SABARIS, en que cantidades y cual es el motivo, DICE: que no

— PREGUNTADO para que diga que relación tiene con Victoria, DICE: que le saca los billetes de avión.

—Que se indica al señor letrado si desea formular alguna pregunta al dicente, manifestando que si.

—El letrado pregunta si es cierto que tiene un problema de salud, que tiene asma, DICE que si.

—El letrado pregunta si es cierto en el día de ayer cuando le detuvieron le ofrecieron un médico forense y que esta noche ha llamado a los policías para que le trajeran la medicina y que ha pedido ir al baño y no ha sido posible, DICE que le informaron de la posibilidad de ser atendido por un médico e ir al servicio y no se atendió su petición por lo que tuvo que orinar en una esquina de la habitación.

—El letrado pregunta si la relación que tiene con Paco CORREA es muy cercana, DICE que es primo hermano.

—El letrado pregunta si tiene confianza en él y si éste lleva la gestión efectiva de las sociedades en España, DICE que si junto con Pablo CRESPO.

—El letrado pregunta si el llamado Arturo FASAM le ha informado de la necesidad de pagar impuesto a Suiza, DICE que no.

—El letrado pregunta si cuando se ha referido a los movimientos de dinero mediante giros que quería decir, DICE que una transferencia de un banco a otro, un Swift



430



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



--El letrado pregunta si sabe que se hayan pagado cantidades por IVA en relación a estas sociedades, DICE que no lo sabe que ellos se ocupan de eso

--El letrado pregunta si es cierto que muchos negocios que hacen en África se hacen mediante giros en dólares, DICE que depende que él los ha hecho en distintas monedas dólares, euros, francos.


--El letrado pregunta si se hacían reuniones de los consejos de administración de manera informal, DICE que estaban Francisco CORREA, Pablo CRESPO, y un abogado llamado Ramón BLANCO.

--El letrado pregunta quién alimentaba las cuenta de Suiza, DICE que cree en principio el propio comprador y en otras ocasiones lo hacían las sociedades QUINATAMANI y OSIRIS.

--El letrado pregunta si puede decir la cuantía de la reclamación que está pendiente con SAGEM, DICE que 10.000.000 de euros.

--El letrado pregunta si es cierto que Francisco CORREA tiene una agencia de viajes, DICE que cree que es de serrano 40, que tiene buenos precios para los hoteles y por eso los reserva con ellos.

--Que una vez leída de por sí, la firma en prueba de conformidad, en unión del Sr. Instructor, Sr. Letrado que le asiste y Secretario que **CERTIFICA**.


col 60410.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

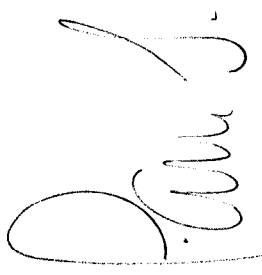
431
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



ACTA DE DECLARACIÓN DE:
Francisco CORREA SANCHEZ

En la Madrid, en los locales de la
Unidad Central de Delincuencia
Económica y Fiscal, de la
Comisaría General de Policía
Judicial; siendo las 12:40 horas del
día 08 de febrero de 2000, por los

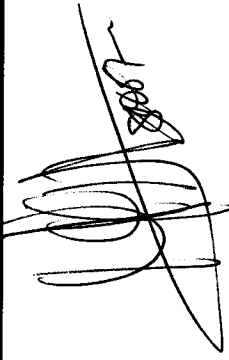
funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la Unidad anteriormente
mencionada, con carnés profesionales números 81.067 y 76.134, los cuales actúan en
calidad de Instructor y Secretario habilitado, respectivamente, para la práctica de la
presente, **SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR:**


--Que una vez personado el Sr. Letrado, colegiado número 49.873, del Ilustre Colegio de
Abogados de Madrid, designado por el epigrafiado al margen, detenido y encartado en
las presentes, cuyos demás datos de filiación son, titular del DNI. num. 51445314-H,
nacido en Casablanca (Marruecos), el día 31-10-1.955, hijo de José y Concepción, con
domicilio en la calle Paseo del Club Deportivo num. 2, Casa num. 122, Urbanización
La Finca, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), y Telfno. 609.071010 y 91.7995376 ; el Sr.
Instructor dispone se proceda a oír en declaración y en relación a los hechos que motivan
las presentes:

--MANIFIESTA:

---Que en presencia del Sr. Letrado que le asiste, ha sido nuevamente informado de
forma clara y comprensible de los motivos de su detención y de los derechos que le
asisten, según la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal en su artículo 520.

--- Que en el momento que se le preguntaba al detenido si era su deseo de prestar
Declaración en estas Dependencias o bien ante la Autoridad Judicial, el letrado que le
asiste, manifiesta que Declarara ante la Autoridad Judicial, con carácter previo a la
expresión del deseo o no, de declarar del detenido.


---Que por esta Instrucción se le indica al Sr. Letrado de la obligación que tiene de no
efectuar tales observaciones al detenido, y esperar al turno que le corresponde al final
de la Declaración para expresar las cuestiones que quiera plantear, indicándosele que
tales hechos se pondrían en conocimiento del Colegio de Abogados.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

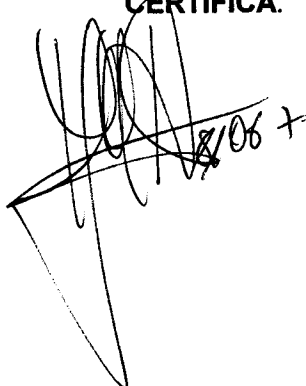
438

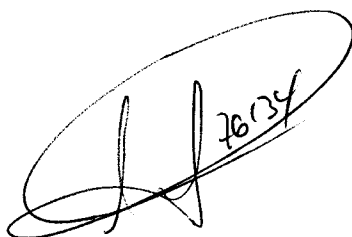
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL



— Que acto seguido, el arriba epigrafiado manifiesta dudas sobre declarar o no en sede policial, indicando que va a seguir las Instrucciones que le ha dado su letrado, y que es su deseo expreso de NO PRESTAR declaración en estas dependencias y hacerlo ante la Autoridad Judicial.

---Que una vez leída de por sí, la firma en prueba de conformidad, en unión del Sr. Instructor, el Sr. Letrado que le asiste no desea firmar la misma, y Secretario que
CERTIFICA.


8/06 +


76134


P. Am J.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

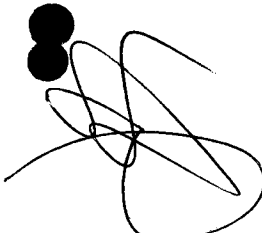
433
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL



ACTA DE DECLARACIÓN DE:

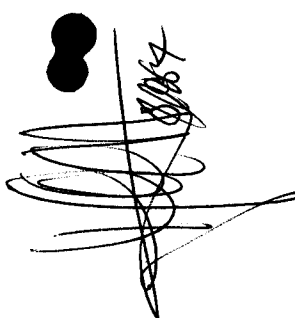
Pablo CRESPO SABARIS

En la Madrid, en los locales de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, de la Comisaría General de Policía Judicial; siendo las 19:40 horas del día 08 de febrero de 2009, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de

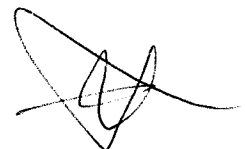
Policía, adscritos a la Unidad anteriormente mencionada, con carnés profesionales números 82.421 y 76.134, los cuales actúan en calidad de Instructor y Secretario habilitado, respectivamente, para la práctica de la presente, **SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR:**

—Que una vez personado el Sr. Colegiado número 49.873, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, designado por el epigrafiado al margen, detenido y encartado en las presentes, cuyos demás datos de filiación son, titular del DNI 35286758-C, nacido en Pontevedra, el 26 de Agosto de 1960, hijo de Manuel y María Remedios, con domicilio a efectos de citaciones en calle Serrano 40, 40 Izq., Madrid, y Telfno. 669-092181 y 91-5770670; el Sr. Instructor dispone se proceda a oír en declaración y en relación a los hechos que motivan las presentes:

—MANIFIESTA:

—Que en presencia del Sr. Letrado que le asiste, ha sido nuevamente informado de forma clara y comprensible de los motivos de su detención y de los derechos que le asisten, según la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal en su artículo 520.

— El arriba epigrafiado manifiesta que es su expreso deseo de PRESTAR declaración en estas dependencias.

—PREGUNTADO para que diga a qué hora fue detenido en el día de ayer, y si en el momento de ser detenido fue informado verbalmente de los motivos de su detención y de los derechos que le asistían, DICE: Que sobre las 10:15 horas, que las Dependencias de las Oficinas de la calle Serrano 40, 4º Izq., le informaron



MINISTERIO
DEL INTERIOR

434
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL



verbalmente y por escrito, del motivo de su detención, así como de los Derechos que establece la legislación vigente.

--- PREGUNTADO para que diga si sabe leer y escribir correctamente el castellano, DICE: Que si.

--- PREGUNTADO para que diga si ha sido procesado o detenido en alguna ocasión ya sea en España o en el extranjero DICE: Que no

--- PREGUNTADO para que diga dónde reside actualmente DICE: Que en Madrid.

--- PREGUNTADO para que diga cual es su estado civil y que régimen económico matrimonial tiene DICE: Que esta casado en régimen de separación de bienes.

--- PREGUNTADO para que diga cual es la actividad laboral que desempeña, en donde y que cargo desempeña en el mismo DICE: Que dirige varias empresas, estando al frente de varias compañías, domiciliadas en la calle Serrano 40, 4º izq., con el cargo de Administrador Único, siendo estas Special Events S.L., Pasadena Viajes S.L., y Technology Consulting S.L.

--- PREGUNTADO para que diga si posee algún tipo de estudios o formación específica para desarrollar esa actividad laboral DICE: Que ha terminado COU, y efectuado estudios de Derecho.

--- PREGUNTADO para que diga en que Sociedades españolas desempeña el o su familia algún cargo, participación o accionariado, especificando en cada una de ellas, su cargo y función, % de capital social que posee, a que actividad social se dedica dicha sociedad, volumen de negocios desde su vinculación y si tiene beneficios o pérdidas (estimación aproximada) DICE: Que hay una Sociedad en la que participa su familia, denominada CRESVA S.L., en la que es Administrador Único, con el objeto social de marketing, estudios de publicidad, a la vez que la misma tiene inmuebles en alquiler en Pontevedra y Marbella (Malaga), que también está HATOR CONSULTING S.A., domiciliada en la Calle Doctor Esquerdo 105, de Madrid, cuyo objeto social es la Consultoría en general, que también hay otra Sociedad de la que es Administrador Solidario, de nombre Caroki S.L., con sede en la calle Doctor Esquerdo 105, de Madrid, como Sociedad patrimonial, dedicada a la adquisición de inmuebles para su tenencia. Que quiere hacer constar que no tiene participación alguna en el capital social de las Empresas indicadas. Que sobre estas empresas quiere hacer constar que Special Events, no tiene actividad prácticamente, desde el año 2.005, teniendo la misma pérdidas de carácter operativo, no poseyendo trabajadores. Que Pasadena Viajes, ha entrado el



MINISTERIO
DEL INTERIOR

435
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



año 2008, en pérdidas, que hasta el 2007, ha generado beneficios. Que Technology Consulting Management ha tenido beneficios hasta el 2.007, y en el 2.008 ha generado perdidas. Que CRESVA tuvo beneficios en el año 2008, en torno a los 60.000 o 70.000 euros. Hator Consulting, se ha hecho cargo recientemente de la misma y no sabe la cifra exacta, pero sabe que tiene perdidas. Que Caroki, al igual que en la Empresa Hator Consulting, la misma debe tener perdidas también y se acaba de hacer cargo de ella.

— PREGUNTADO para que diga si posee Sociedades en el extranjero en las que desempeñe algún cargo, participación o accionariado, especificando los mismos puntos que para las españolas DICE: Que no, ni ahora ni anteriormente.

— PREGUNTADO para que diga con que ingresos, medios de vida o rentas cuenta, tanto en España como en el Extranjero DICE: Que el declarante recibe una nomina de unos 2.800 Euros netas mensuales, por catorce pagas, de la Empresa Technology Consulting Management, que es donde esta asegurado. Que esporádicamente, cuando CRESVA tiene beneficios, él los percibe, y tributa por ello, que en el 2007, cree que ha recibido 30.000 Euros.

— PREGUNTADO para que diga si tiene alguna forma de documentar dichos ingresos DICE: Que si, que los extractos bancarios, la declaración de la Renta.

—PREGUNTADO si estos ingresos los declara ante las Autoridades españolas o extranjeras DICE: Que si, que ante la Agencia Tributaria Española, no recordando a cuanto asciende la ultima liquidación del Impuesto de la renta, pero que le toco pagar una cantidad que ronda los mil y pico euros, aproximadamente.

—PREGUNTADO para que diga a que gastos tiene que hacer frente ordinariamente, haciendo una cuantificación mensual de ellos DICE: Que paga unos 2.000 Euros de alquiler de la vivienda en la que vive, y los gastos corrientes que le genera la misma que asciende en total a unos 2.500 Euros mensuales, aproximadamente.

— PREGUNTADO para que diga instrumentos mercantiles utiliza para realizar sus transacciones: efectivo, tarjetas de crédito o debito, cheques, etc. DICE: Que tarjetas de crédito, transferencias bancarias, o domiciliaciones.

— PREGUNTADO para que diga cuales son las Sociedades de las que hace más tiempo es Administrador, DICE: Que desde Octubre de 2.002, está en los órganos de Administración de las Sociedades Special Events, Pasadena Viajes y Technology Consulting Management, ya sea como Administrador Único o Apoderado. Que en el caso de CRESVA SL es administrador desde su fundación. Que del resto de Sociedades



MINISTERIO
DEL INTERIOR

436
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



HATOR CONSULTING y CAROKI participa en los órganos de administración desde diciembre de 2008. Que hace constar que también es apoderado de la sociedad INVERSIONES KINTAMANI SL desde diciembre de 2008, que tiene el carácter de patrimonial (compra venta de inmuebles, alquiler o simple tenencia) con Domicilio en Doctor Esquerdo 105 de Madrid, desconociendo si genera beneficios o pérdidas. Que también es administrador solidario de la entidad OSIRIS PATRIMONIAL SA desde diciembre de 2008, sociedad patrimonial pura y dura, con domicilio en la calle Doctor Esquerdo 105 de Madrid, y desconoce si genera beneficios o pérdidas.

—PREGUNTADO para que diga que tareas realiza como administrador de dichas sociedades, DICE dirigirlas en el más amplio sentido de la palabra, ordenar la marcha de la sociedad, contratar o despedir personal, las líneas estratégicas es decir todo lo que cree que es bueno para que la sociedad tenga más negocio o más beneficio es su tarea en general, intenta captar negocio, toma de decisiones en el ámbito societario.

—PREGUNTADO para que diga a quién reporta las actuaciones que lleva a cabo, DICE que habitualmente toma todas las decisiones y no reporta a nadie con carácter habitual, y de forma esporádica reporta a Antoine SÁNCHEZ.

—PREGUNTADO para que diga quién es Antoine SÁNCHEZ, DICE que es un ciudadano francés con residencia en Senegal y que es el propietario de todo este tinglado societario, al que ha conocido a través de Francisco CORREA al que le une amistad desde el año 1996. En el año 2000 aproximadamente le presentó a Antoine SÁNCHEZ, primo carnal de Francisco CORREA, en una cena sin ningún fin específico.

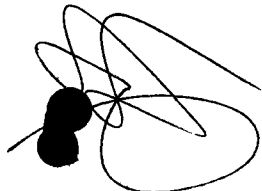
—PREGUNTADO para que diga la actividad de Antoine SÁNCHEZ en el año 2000, DICE que llevaba ya tiempo en África trabajando en telecomunicaciones, cree que en Senegal o en países del entorno para diversas compañías como SAGEM, con la que sabe que tiene un pleito con ellos, hace los proyectos de ingeniería, ha ejecutado obras de ingeniería, desconociendo si Antoine SÁNCHEZ tiene titulación para realizar este tipo de actividades.

—PREGUNTADO para que diga cuando ha tenido una relación empresarial con él, DICE que cuando decidió venirse a trabajar a Madrid, Antoine por sugerencia de su primo Francisco CORREA le ofreció hacerse cargo de las empresas SPECIAL EVENTS, TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT y PASADENA VIAJES desde el año 2002.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

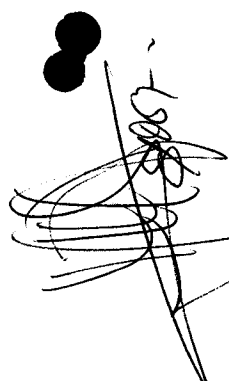
437
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS



—PREGUNTADO para que diga si Antoine SÁNCHEZ era el propietario de esas sociedades SPECIAL EVENTS, TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT y PASADENA VIAJES, DICE que en el año 2002 Antoine SÁNCHEZ sabe que era propietario de dichas sociedades, siendo el declarante nombrado por la junta general de accionistas en la que Luis de MIGUEL PÉREZ certifica el acta el nombramiento, siendo el administrador en ese momento Rafael DE LEÓN. La indicación para su nombramiento se la da Antoine SÁNCHEZ a Luis de MIGUEL. Luis de MIGUEL cree que era el apoderado de la sociedad propietaria de esas sociedades, WINDRATE LIMITED con sede en Londres. Que desconoce quién era el propietario de la sociedad TECHNOLOGY MANAGEMENT si WINDRATE u otra. Que Antoine SÁNCHEZ le ha presentado a LUIS DE MIGUEL y le da instrucciones a éste en relación a los cambios en el Consejo de Administración de las sociedades SPECIAL EVENTS, TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT y PASADENA VIAJES.


—PREGUNTADO para que diga quienes eran los accionistas de WINDRATE LIMITED, DICE que no lo sabe y que no sabe la calle de Londres donde tiene su sede y desconoce la actividad de esta sociedad.

—PREGUNTADO para que diga si SPECIAL EVENTS, y PASADENA VIAJES son propiedad de WINDRATE LIMITED, DICE que si, que desconoce la posición de Antoine SÁNCHEZ en WINDRATE LIMITED, que el mismo le da instrucciones a Luis de MIGUEL.



—PREGUNTADO para que diga que considera ser propietario de una sociedad, DICE que ser propietario de una sociedad es tener parte de las acciones o de las participaciones.

—PREGUNTADO para que diga las personas que participaron en la junta de accionistas en las que se le nombró administrador de las sociedades SPECIAL EVENTS, TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT y PASADENA VIAJES, DICE que no lo recuerda.



—PREGUNTADO para que diga que hace con las sociedades de las que ha sido nombrado administrador, DICE que las gestiona y que las lleva lo mejor posible. Que Antoine SÁNCHEZ le dejaba libertad absoluta en la gestión de las mismas, venía una vez cada seis meses en Madrid en el hotel donde estuviera, en Hotel Miguel Ángel y hablaban de la marcha de las sociedades.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

438
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL



—PREGUNTADO para que diga si Antoine SÁNCHEZ es propietario de las sociedades SPECIAL EVENTS, TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT y PASADENA VIAJES, DICE que Antoine SÁNCHEZ dice que es propietario de WINDRATE.

—PREGUNTADO para que diga que tipo de consignas le da Antoine SÁNCHEZ, dice que le da la confianza para llevarlas.

—PREGUNTADO para que diga si Antoine SÁNCHEZ ha recibido beneficios de las sociedades SPECIAL EVENTS, TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT y PASADENA VIAJES, DICE que los beneficios se destinaban a reservas, decisión que tomaba él sólo y que proponía a Antoine SÁNCHEZ en las reuniones que mantenía con él.

—PREGUNTADO para que diga quién convoca las juntas para la aprobación de cuentas, DICE que la realiza él sólo y que le da cuenta a Antoine SÁNCHEZ en las reuniones que mantienen.

—PREGUNTADO para que diga si los beneficios generados por las sociedades SPECIAL EVENTS, TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT y PASADENA VIAJES en su caso desde el ejercicio 2003 se han destinado a reservas, DICE que en algún caso a reducir las pérdidas.

—PREGUNTADO para que diga si en este momento Antoine SÁNCHEZ es propietario de SPECIAL EVENTS, TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT y PASADENA VIAJES DICE que tiene la certeza que él le aporta pero que no ha visto el título.

—PREGUNTADO para que diga si conocía las sociedades HATOR CONSULTING, CAROKI, INVERSIONES KINTAMANI Y OSIRIS PATRIMONIAL antes de diciembre de 2008, DICE que sí, que eran propiedad de Antoine SÁNCHEZ, y el administrador era Ramón BLANCO BALÍN desconociendo si lo era de las cuatro o de tres, dudando de la sociedad de INVERSIONES KINTAMANI o CAROKI que pudiera ser administrador alguien de su despacho.

—PREGUNTADO para que diga en que sentido es propietario Antoine SÁNCHEZ de las sociedades HATOR CONSULTING, CAROKI, INVERSIONES KINTAMANI Y OSIRIS PATRIMONIAL, DICE que le dijo que era el propietario desconociendo si era titular de acciones de estas sociedades. Que hace constar que el administrador de la sociedad INVERSIONES KINTAMANI era alguien del despacho de Ramón BLANCO o éste mismo, y que de la sociedad CAROKI era Joaquín GARCÍA MÁRMOL.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

439

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



—PREGUNTADO para que diga si conoce a Joaquín GARCÍA MÁRMOL, DICE que lo conoce porque se lo presentó en su día Francisco CORREA como amigo personal, el dicente tiene trato con él y se ven con relativa frecuencia.

—PREGUNTADO para que diga si está perfectamente al corriente de las actividades de las sociedades de las sociedades HATOR CONSULTING, CAROKI, INVERSIONES KINTAMANI Y OSIRIS PATRIMONIAL, DICE que si, que conoce los bienes que compra que HATOR CONSULTING no tiene propiedades, que CAROKI tiene propiedades en Sotogrande y no sabe si en Marbella, que KINTAMANI y CAROKI comparten propiedades en Marbella que son pisos, que esto lo ha oído a Ramón BLANCO y a Francisco CORREA. Que Antoine SÁNCHEZ encomendó a su primo la localización de bienes inmuebles en la costa del Sol desconociendo a que bienes se refieren. Que OSIRIS es propietario de algo en Ibiza, es una propiedad que él sepa con una vivienda edificada en rehabilitación donde ha estado con anterioridad a diciembre de 2008. Que la intención de Antoine SÁNCHEZ era edificar en esas parcelas. Que la sociedad CRESVA SL es titular de un piso en la Urbanización El Embrujo tipo duplex con un trastero y dos plazas de garaje adquirido en febrero de 2007 por 360.000 euros adquirido a CONSTRUCCIONES SALAMANCA de 180-190 metros, era una oportunidad porque la sociedad estaba cerrando, liquidando sus propiedades. Que KINTAMANI o CAROKI tiene un piso en la misma Urbanización adquirido en la misma fecha por un precio parecido adquirido CONSTRUCCIONES SALAMANCA, la gestión para compra la hizo Francisco CORREA porque la empresa era de su suegro.

—PREGUNTADO para que diga quién es el titular de las acciones de la sociedad HATOR CONSULTING, CAROKI, INVERSIONES KINTAMANI Y OSIRIS PATRIMONIAL, DICE que de OSIRIS no lo sabe, de KINTAMANI y de CAROKI tampoco, de HATOR un 50% INVERSIONES KINTAMANI, un 30% Ramón o una sociedad de éste desconociendo si lo es a título particular o de una sociedad de él, un 20% CRESVA SL. De las sociedades CAROKI, INVERSIONES KINTAMANI Y OSIRIS PATRIMONIAL Antoine SÁNCHEZ le manifiesta verbalmente que es el propietario de esas sociedades.

—PREGUNTADO para que diga si OSIRIS tiene una propiedad en Ibiza, DICE que si que es para construirla y venderla, que no está acabada la reforma ya que allí sólo se puede trabajar la mitad del año, que esta situación la conoce desde antes. Dicha vivienda fue localizada por Francisco CORREA para Antoine SÁNCHEZ pero no puede afirmarlo porque no ha presenciado dicha conversación.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

440
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



—PREGUNTADO para que diga que desde que ha sido nombrado administrador de las sociedades HATOR CONSULTING, CAROKI, INVERSIONES KINTAMANI Y OSIRIS PATRIMONIAL ha hecho algún tipo de actuación relativa a las mismas. Que en la formalización de las escrituras se ha realizado en diciembre en la notaría Manuel HURLÉ en cuyo acto participó Antoine SÁNCHEZ. Que posteriormente ha ido a los bancos a buscar la firma. Que ya tiene firma autorizada en los bancos de la que es administrador Banco Pastor de la calle San Francisco de Sales y BARCLAYS BANK en el Paseo de la Castellana.

—PREGUNTADO para que diga los saldos de las cuentas, DICE que no sabe que aproximadamente CAROKI tenía un saldo negativo, KINTAMANI tiene 100.000 y OSIRIS como 300 y pico mil a fecha de hace diez días.

—PREGUNTADO para que diga de donde vienen los fondos de estas sociedades, DICE que no sabe que no se lo ha preguntado a Antoine.

—PREGUNTADO para que diga los negocios de Antoine SÁNCHEZ en Senegal, DICE que no sabe si está haciendo algo en Senegal, lo que si sabe es que está intentando hacer cosas en Cuba y en Venezuela.

—PREGUNTADO para que diga si Francisco CORREA tiene beneficios en las sociedades que gestiona, DICE que no lo sabe, que únicamente Antoine SÁNCHEZ le ha dicho que los billetes de avión de Francisco CORREA no se los cobre y que viaja mucho a sudamérica. Que Francisco CORREA cree que está haciendo actuaciones para Antoine SÁNCHEZ desconociendo cuáles, quizás los negocios en Cuba.

—PREGUNTADO para que diga quién paga los desplazamientos en avión y alojamientos de Antoine SÁNCHEZ, DICE que cree que se los paga él en efectivo o con tarjeta pero que no siempre viaja con la compañía PASADENA VIAJES.

—PREGUNTADO para que diga cuáles son los recursos económicos de Antoine SÁNCHEZ, DICE que no lo sabe.

—PREGUNTADO para que diga si Antoine SÁNCHEZ opera con cuentas bancarias en Senegal y España, DICE que desconoce las posiciones bancarias de Antoine SÁNCHEZ, que escuchó decir a Antoine que tenía dinero en Suiza y que participó con una persona que se llama Arturo que es un broker suizo en una reunión en el Hotel HESPERIA, que la mayor parte de la conversación transcurrió en francés y no se enteró de la conversación que al parecer hablaron de las inversiones que Arturo realizaba para Antoine. Que



MINISTERIO
DEL INTERIOR

441
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



Antoine SÁNCHEZ le presentó a Arturo ese día. Que no ha vuelto a reunirse con esta persona y que no ha vuelto a tener una relación con esta persona.

—PREGUNTADO para que diga si tiene poder para operar con las cuentas de Antoine SÁNCHEZ, DICE que tiene un poder general que permite hacer prácticamente de todo que nunca ha hecho uso de él. Que Antoine SÁNCHEZ hizo el poder en una notaría en octubre o noviembre de 2008 desconociendo donde lo tiene

—PREGUNTADO para que diga si Francisco CORREA conoce al tal Arturo, DICE que lo desconoce. Que manifiesta que el apellido del tal Arturo es FASANA, le digo porque es un apellido que llama la atención.

—PREGUNTADO para que diga si le ha facilitado a Antoine SÁNCHEZ dinero en efectivo, DICE que no, que Antoine en alguna ocasión le ha prestado dinero sin haberlo devuelto, es deudor de Antoine Sánchez en muchos sentidos.

—PREGUNTADO para que diga que usted tiene más que agradecer a Antoine que él a usted, DICE que él tiene muchísimo que agradecer a Antoine SÁNCHEZ.

—PREGUNTADO para que diga si ha hablado con el despacho de Ramón BLANCO para realizar el traspaso de las sociedades HATOR CONSULTING, CAROKI, INVERSIONES KINTAMANI Y OSIRIS PATRIMONIAL, DICE que si ha hablado con la secretaria para los trámites del registro mercantil, para la firma de los bancos, para que le ayudara para buscar una ubicación para domiciliar las sociedades, y con Ramón BLANCO. Puede haberse dado que haya llegado una factura de una comunidad de propietarios de alguna de las propiedades que tiene en la Urbanización de El Embrujo con posterioridad a diciembre de 2008 y que del banco llamen a Carmen, secretaria de Ramón BLANCO, diciendo que no hay saldo en el banco, acudiendo el declarante al banco al que le indicó Carmen para arreglar lo de las firmas y hacer frente al pago de la factura de la Comunidad de propietarios mediante el traspaso cree de dinero de las cuentas de KINTAMANI a CAROKI. Con Ramón habló del traspaso de las sociedades y de hecho se vio en la notaría. Que se ha puesto en contacto con dos personas para llevar la contabilidad de las sociedades, una de ellas Christian RODRIGUEZ y la otra persona es una gestoría que le ha llevado cosas que es PEDRO JIMÉNEZ ABOGADOS. Que al llamado Christian RODRÍGUEZ se lo ha presentado el letrado que le asiste en este acto pero todavía no ha tomado una decisión al respecto. Que desconoce si Christian lleva la gestión para alguna persona a parte de quién se lo ha recomendado.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

442
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



—PREGUNTADO para que diga si conoce el motivo por el que Christian RODRIGUEZ se encontraba en el día de ayer en Valencia en las oficinas de la sociedad ORANGE MARKET, DICE que el consejero delegado de ORANGE MARKET, al que se lo presentó, le dijo que iba a ir a Valencia que estaría probablemente por asuntos de contabilidad en dicho lugar.

—PREGUNTADO para que diga si dispone de la contabilidad de las sociedades HATOR CONSULTING, CAROKI, INVERSIONES KINTAMANI Y OSIRIS PATRIMONIAL, DICE que no.

—PREGUNTADO para que diga la relación que mantiene con Álvaro PÉREZ, DICE que es amigo suyo y que el consejero delegado de ORANGE MARKET le pidió que gestionara el vuelo de Christian RODRÍGUEZ a Valencia, y que no sabe si él mismo u otra persona le ha reservado el vuelo a través de la sociedad PASADENA VIAJES. Que ORANGE MARKET trabaja con PASADENA VIAJES y que este servicio lo pagará ORANGE MARKET.

—PREGUNTADO para que diga si alguna de las sociedades que gestiona es propietaria de una embarcación DICE que concretamente CRESVA tiene una embarcación y que OSIRIS PATRIMONIAL es propietaria de un casco que no está habilitado para navegar, que se compró hace un año y que Ramón se lo comentó, él se trasladó a Ceuta. Es un barco de hierro de 41 metros con matrícula no sabe si inglesa, se ha dado de baja en el registro original y por su experiencia en CRESVA Ramón BLANCO le pidió consejo, el barco se ha comprado con fondos de OSIRIS PATRIMONIAL en Ceuta desconociendo el venderlo por 500.000 o 600.000 euros, era una buena compra, y sigue allí. Su recomendación a Antoine es que lo venda porque genera gasto y el cree que también debe venderse. Francisco CORREA localizó el barco y negociar el precio de compra. Desconoce si Antoine ha ido a Ceuta a ver el barco, que Antoine confía en su primo para la localización. Desconoce como se compró supone que estaría de la cuenta de OSIRIS PATRIMONIAL.

—PREGUNTADO para que diga que le falta además de la contabilidad de las sociedades HATOR CONSULTING, CAROKI, INVERSIONES KINTAMANI Y OSIRIS PATRIMONIAL DICE que no conoce todas las propiedades de las sociedades, y que Antoine no conoce todas las operaciones que hacen las sociedades de las que es propietario porque confía plenamente en el dicente y Francisco CORREA. Que desconoce en la parte que le corresponde como administrador de las sociedades si



MINISTERIO
DEL INTERIOR

443

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



obtiene algún beneficio. Que desconoce los medios de subsistencia de Francisco CORREA.

—PREGUNTADO para que diga si Francisco CORREA tiene negocios en común con Antoine SÁNCHEZ, DICE que no lo conoce.

—PREGUNTADO para que diga donde reside Francisco CORREA DICE que en Madrid en casa de los suegros y en Sotogrande.

—PREGUNTADO para que diga si Francisco CORREA viaja con frecuencia al extranjero y donde se aloja, DICE que en alguna ocasión ha viajado con él a Miami por placer y se ha alojado en el hotel Mandarin desconociendo la categoría del hotel que tiene spa, piscina, puede ser perfectamente un cinco estrellas. Que cree que el viaje y alojamiento fue realizado por PASADENA VIAJES. Que con frecuencia Francisco CORREA reserva sus viajes con PASADENA VIAJES y algunos los abona en efectivo el propio Francisco y alguna vez su primo, en otras ocasiones está pendiente de pago.

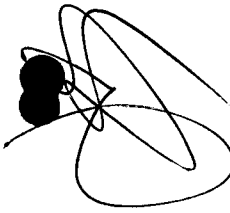
—PREGUNTADO para que diga si Francisco CORREA tiene una tarjeta de crédito asociada a la sociedad PASADENA VIAJES, DICE que no. Que las tarjetas de crédito de PASADENA VIAJES llevan el nombre y son suyas. Que Francisco CORREA también ha viajado a Panamá alojándose en el hotel INTERCONTINENTAL desconociendo si en otras ocasiones que viajan a Panamá se aloja en dicho hotel. Que dicho viaje era de negocios con el fin de que Francisco CORREA intermediaria con las personas que conoce allí para obtener negocio para PASADENA VIAJES del tipo de captación de viajes de incentivos. Que ha viajado a Panamá en diciembre acompañado de Manuel DELGADO SOLÍS con el fin de visitar a la señora Mercedes GRIMALDO a la que le presentó, que ella ha ocupado un puesto en el gobierno de Panamá y que actualmente pertenece a uno de los bufetes con mayor tamaño allí, con el fin de recibir asesoramiento sobre la opción de constituir una empresa en Panamá para realizar negocios de agencia de viajes y también para que les echara una mano con sus relaciones en Panamá con ese mismo propósito el de la agencia de viajes. Que no conoce en España a nadie de Panamá, que sabe que Jacobo GORDON viaja con frecuencia a Panamá relacionado con proyectos inmobiliarios pero que no conoce exactamente, y que no sabe nada de él. Que la semana pasada contactó con Jacobo para hablar con él de una sociedad llamada PARQUE LOGÍSTICO DE MONTALBO, de la que la mayoría del capital pertenece a STUDIOS VESUBIO. Que es propietario de la mayor parte de STUDIOS VESUBIO, teniendo un porcentaje de las acciones sin poder concretar en este momento cuanto. Que trabaja con Jacobo en la




MINISTERIO
DEL INTERIOR

444


DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



creación de un parque industrial logístico a través PARQUE LOGÍSTICO DE MONTALBO, este proyecto está parado, dicha sociedad tiene las opciones de compra de los terrenos para una vez adquirido el terreno construir, pero dada la situación del mercado este proyecto está parado. La inversión realizada ha sido hecha por una empresa de Jacobo y que todo eso se hizo pero que no hay proyecto, que él únicamente puso parte del capital, existe una deuda reconocida superior al capital. Cree que la sociedad de Jacobo que invirtió allí se llama CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE INVERSIONES. Que en este proyecto no ha participado como localizador de inversiones Francisco CORREA aunque tiene buen ojo para las inversiones. Que STUDIOS VESUBIO cree que está domiciliada en Serrano 40, que no sabe donde está escritura y que no ha presentado las cuentas. Que no sabe donde está domiciliada la sociedad PARQUE LOGÍSTICO DE MONTALBO, que cree que es en el domicilio de las empresas de Jacobo GORDON en la calle Príncipe de Vergara, a la altura del 140 de Madrid. Que cree que el administrador de la sociedad PARQUE LOGÍSTICO DE MONTALBO es Jacobo pero que no está seguro. Que tiene que hablar con Jacobo para buscar una solución, que le va a pedir a ver si se busca a una persona a la que le pueda interesar. La opción de compra se ejecuta si se consiguen los terrenos para poder desarrollar el proyecto. Que Jacobo ha invertido en el desarrollo jurídico. Que él sepa ni STUDIOS VESUBIO ni PARQUE LOGÍSTICO DE MONTALBO cree que han participado en otros proyectos.



—PREGUNTADO para que diga si mantiene una relación profesional con Luis de MIGUEL PEREZ, DICE que les lleva la parte de declaración de impuestos de las sociedades SPECIAL EVENTS y PASADENA VIAJES, desde el despacho de Paseo de la Castellana 151. Que en el pasado era el representante de las sociedades de Antoine SÁNCHEZ en España desde que éste era el propietario de las mismas, desconociendo que funciones desarrollaba Luis de Miguel PÉREZ para las sociedades de Antoine si bien reconoce que al menos fue la persona que firmó el acta del consejo de administración donde fue nombrado miembro del consejo de administración



—PREGUNTADO para que diga si él o alguna de sus sociedades ha tenido alquilado un piso en la calle Martínez Campos DICE que ha tenido alquilado una vivienda desde diciembre 2006 hasta diciembre 2008 por motivos personales, firmando el contrato de alquiler, sin que la misma haya constituido su vivienda, el precio es aproximadamente de 900 euros. Que lo dejó y se lo pasó al comercial de una compañía llamada EASY

445



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA Y G. CIVIL COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



CONCEPT COMUNICACIÓN, llamado David LUIS desconociendo a quién ha firmado el contrato de alquiler, que cree que será a nombre de esa compañía. Que dejó la vivienda únicamente con el mobiliario que había adquirido en IKEA. Que no sabe desde cuando lleva viviendo quizás desde septiembre u octubre no lo sabe. Que conoce al consejero de administración de esa sociedad que se llama Pablo COLLADO SERRA, y que HATOR CONSULTING posee un porcentaje mayoritario, por encima del 50%, de esa sociedad. Que ayuda en los costes desde siempre, desde que se constituyó. Que se constituyó para que una persona llamada Isabel JORDAN GONCET llevara esa sociedad, que trabajaban en Serrano 40. Que a raíz de unas publicaciones tuvieron que dejar de trabajar con SPECIAL EVENTS, y la sociedad EASY CONCEPT se trasladó a Pozuelo. EASY CONCEPT era una sociedad del grupo de empresas ubicado en torno al despacho de Serrano 40. Como HATOR era la propietaria de la misma y había sido creada por Ramón BLANCO que tenía muchos contactos merced a su posición en el Consejo de Administración de diversas sociedades y de sus relaciones, hablamos de finales de 2005, con el fin de relanzar la empresa. Isabel funcionaba de forma autónoma con varias compañías EASY CONCEPT COMUNICACIÓN, GOOD & BETTER SL, SERVIMADRID INTEGRAL, DISEÑO ASIMÉTRICO, que fueron creadas por ella. Que cree que ella puso administradores y domicilios distintos para poder trabajar para la Comunidad de Madrid, que le gente que entro después le ha contado, concretamente Javier NOMBELA que llevaba la parte de la administración, lo que había hecho. Que la mayor parte de la facturación era de la Comunidad de Madrid, y que cuando hacía un evento si costaba 6000 hacía tres facturas de 2000 por un problema de la propia administración, tenía organizado un tinglado de facturación, sobrevaloraba la facturación de los eventos, y llevada una doble contabilidad. Que en dos años y medio se gastó 285.000 euros de extractos de su tarjeta bancaria, y que cuando se convocó un consejo de administración para cesarla se enteraron que retiraba dinero de las cuentas en los bancos a través de otras empleadas, y que quería recuperar el dinero que se había llevado. Una vez cesada se colocó a Pablo COLLADO SERRA como consejero de administración. Que tuvo acceso a la información de la sociedad EASY CONCEPT en el momento en el que se enteraron de los problemas en la sociedad Easy. Que Isabel le pasaba las hojas de costes y las comentaban y le decía que aquí tenían que apretar o allá. Que hay un equipo nuevo de gente comercial que han diseñado el stand de China, han trabajado para diversas empresas. Que les ha aconsejado en relación a las hojas de



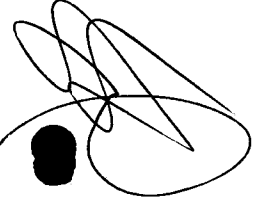
MINISTERIO
DEL INTERIOR

446

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



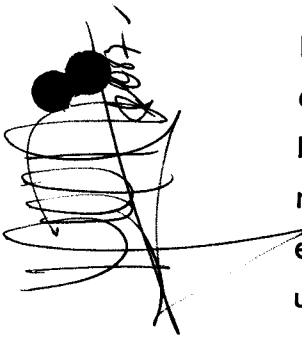
costes de los eventos en algunas ocasiones. Que en relación al stand de China les han diseñado el stand pero no sabe si sólo lo han diseñado o también los han construido, sabe que algo habrán hecho pero no con certeza.



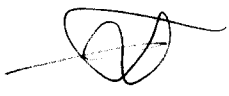
--PREGUNTADO para que diga cual es la relación con Álvaro PÉREZ y las sociedades radicadas en Valencia, DICE que es amigo del alma de él y que asesora en materia de costes a ORANGE MARKET en casi todo lo que hace. Que dicha compañía hace trabajos para el PP, para la administración, etc han hecho FITUR de Valencia y él les ha asesorado en materia de costes pero no ha salido bien porque la gente que está allí no negocia bien. Él habla con el consejero delegado Cándido HERRERO, que la estructura de la empresa es Álvaro es el presidente, Cándido HERRERO el consejero delegado, Chema director general, Dino persona de diseño, tres productores que se llaman Virginia, Lucía y Adrián. Adrián lleva dos o tres años trabajando allí. Que cuando asesora en materia de costes habla con Cándido directamente.

--PREGUNTADO para que diga si ORANGE MARKET pertenece al grupo de empresas de Serrano, DICE que no.

--PREGUNTADO para que diga donde se aloja Álvaro PÉREZ cuando viene a Madrid, DICE que normalmente en el hotel Fénix, y que cuando viene le avisa para verse.



--PREGUNTADO para que diga si ha estado recientemente con Álvaro en Barcelona, DICE que en diciembre estuvo de ocio. Que en el mes de septiembre octubre no lo sabe hizo un trámite cuando Álvaro se compró una vivienda, fue a asesorarle en materia económica y a acompañarle al notario. Que se compró un apartamento que casi todo fue hipoteca, que él negoció la hipoteca y le aconsejó sobre el tipo de hipoteca, que cree que no hizo ningún pago en metálico, que fue una compra entre él y su mujer, e incluso se la enseñó. Que a su suegro le dieron una vivienda en el mismo inmueble porque ocupaba una vivienda en alquiler y había tenido un taller y en compensación por irse de allí le entregaron una de las viviendas. Que no conoce el nombre de la empresa constructora.



--PREGUNTADO para que diga de cuántos teléfonos móviles es usuario, DICE que de tres, uno a nombre de TCM, otro a nombre de PASADENA, y otro a nombre de ORANGE MARKET, que tiene el suyo de siempre y los otros los ha conseguido para obtener el modelo iphone, uno lo ha conseguido a través de PASADENA VIAJES y otro a nombre de ORANGE MARKET. Que los números de las líneas son 669092181, y los otros dos 692945946 y el otro no lo sabe.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

447

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALS



---PREGUNTADO para que diga si ha sido usuario de la línea de teléfono 607389140, DICE que desde hace dos años aproximadamente hasta noviembre por cambiar de teléfono y para conseguir un iphone es preciso dar de alta una línea. No sabe cuál de las empresas ha sido titular de esa línea de teléfono, ni sabe porque entidad financiera se pagaba.

---PREGUNTADO el señor letrado si quiere añadir alguna cuestión manifiesta que no, DICE que no.

---Que una vez leída de por sí, la firma en prueba de conformidad, en unión del Sr. Instructor, Sr. Letrado que le asiste y Secretario que **CERTIFICA**.

---DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR. Que el señor instructor dispone que el detenido sea trasladado hasta el Registro Central de Detenidos ingresando de nuevo en dichas dependencias a disposición de esta Unidad.

ACTAS DE
DECLARACIÓN
IMPUTADO NO
DETENIDO



MINISTERIO
DEL INTERIOR

449
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



ACTA DE DECLARACIÓN DE:

Adrián SENIN RICO

En Valencia, en su Jefatura Superior de Policía de la Comunidad Valenciana, en los locales de la Brigada Provincial de Policía Judicial, U.D.E.V. Grupo de Delincuencia Económica, siendo las 17:30 horas del día 06 de febrero de

2009, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la Comisaría General de Policía Judicial, Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal, Brigada de Blanqueo de Capitales, por el oficial de policía con carné profesional número 85.879 y Policía con carné profesional número 99.168, los cuales actúan en calidad de Instructor y Secretario habilitado, respectivamente, para la práctica de la presente, **SE EXTIENDE PARA HACER CONSTAR:**

---Que vez personado el Letrado Pedro Miguel BARCELÓ ALEGRE, colegiado número 7423, del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, designado por el epigrafiado al margen, imputado no detenido y encartado en las presentes, cuyos demás datos de filiación son, titular del DNI 35471335-E, nacido en Pontevedra, el 7 de julio de 1982, hijo de Francisco Javier y Maria José, con domicilio en Valencia, en la calle Hospital número veintidós puerta ocho, con número de teléfono 615.405.411; el Instructor dispone se proceda a oír en declaración y en relación a los hechos que motivan las presentes:

---**MANIFIESTA:**

---Que en presencia del Letrado que le asiste, ha sido informado de forma clara y comprensible de los motivos que se le imputan y de los derechos que le asisten, según la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal en su artículo 520.

--- El arriba epigrafiado manifiesta que es su expreso deseo PRESTAR declaración en estas dependencias.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

450

DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA Y G. CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD CENTRAL DE
DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES



--- Preguntado para que diga cuál es su profesión, donde trabaja y que cargo desempeña, DICE:
Que trabaja en la sociedad ORANGE MARKET desempeñando el cargo de productor.

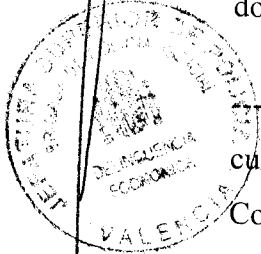
--- Preguntado para que diga si se encontraba en el domicilio social de la mercantil ORANGE
MARKET SL, situado en la calle Cristóbal Colón, 18, 7ª planta, puerta A y B, DICE: Que si.

--- Preguntado para que diga sobre que hora se personaron funcionarios del Cuerpo Nacional
de Policía con objeto de proceder a la práctica de una diligencia de entrada y registro. DICE:
Que sobre las diez y cuarto de la mañana.

--- Preguntado para que diga si en ese momento trató de salir del domicilio indicado portando
dos bolsas de plástico. DICE que sí.

--- Preguntado para que diga que es lo que contenían las bolsas. DICE: Que lo desconoce y que
cumplía instrucciones de su superior Cándido, del que cree que ostenta las funciones de
Consejero Delegado de la empresa ORANGE MARKET, y que le indicó que bajase las bolsas
al vehículo de Cándido, como un favor, como en otras ocasiones que le ha subido café o
tabaco cuando fumaba, sin que le hubiera parecido nada raro y por eso no le preguntó el
contenido de las bolsas, y el vehículo se encontraba aparcado en el garaje del Mercado Colón.

---Que una vez leída de por sí, la firma en prueba de conformidad, en unión del Instructor, el
Letrado que le asiste y de lo que como Secretario, **CERTIFICA.**



[Firma]

[Firma]
09/08

[Firma]

85.879.

[Firma]

451

ACTAS
DE ENTREGA DE
REQUERIMIENTOS



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA Y DE LA GUARDIA
CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA
JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL.
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL

452

ACTA DE ENTREGA.- Se extiende en MADRID siendo las 13 horas y 45 minutos del día seis de Febrero de dos mil nueve, por los funcionarios adscritos a Brigada de Blanqueo de Capitales titulares de los carnés profesionales números 59209 y 106881 PARA HACER CONSTAR:-----

--- Que a efectos de dar cumplimiento al contenido de la parte dispositiva de Auto de fecha seis de Febrero de 2009 emitido por el Juzgado Central de Instrucción Nº CINCO de Madrid, Diligencias Previas 275/08 V, en este acto se personan los Funcionarios indicados anteriormente en el domicilio sito en C/ PASEO DE LA CASTELLANA 151 11ºA MADRID

--- Que por parte de EDUARDO DE MIGUEL SAUTOLAYA DNI NÚMERO 51427447-E en calidad de APODERADO se hace entrega de la siguiente documentación : --

DOCUMENTO 01 LIBRO DIARIO DE SPINAKER S.L EJERCICIO 2007
DOCUMENTO 02 LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES DE SPINAKER EJERCICIO 2007.
DOCUMENTO 03 ARCHIVADOR CONTENIENDO DOCUMENTACIÓN CONTABLE ENTRE LOS AÑOS 2005 - 2006 - 2007 - 2008 Y DECLARACIONES SOBRE IMPUESTO DE SOCIEDADES 2001 - 2002 - 2003 y 2004 MAS MODELO 347 DEL EJERCICIO 2002 TODO ELLO DE LA EMPRESA SPINAKER S.L.
DOCUMENTO 04 FOTOCOPIA DEL DEPÓSITO DE CUENTAS DEL AÑO 2007 DE LA EMPRESA TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT S.L
DOCUMENTO 05 COPIA INFORMÁTICA CONTENIENDO SEGUN MANIFESTACIONES DE EDUARDO DEMIGUEL LO RELACIONADO EN ACTA ADJUNTA Y NUMERADA COMO DOCUMENTO 06.
DOCUMENTO 06 ACTA DE "DE MIGUEL & ABOGADOS" DANDO CUENTA DEL CONTENIDO DEL CD ENTREGADO.

CORREO ELECTRÓNICO:

Of.cgpj.bdef@oficial.dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n
28013 MADRID

U53



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL. BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

Area with horizontal lines and a diagonal slash, likely for a stamp or signature.

Y para que conste, firma de conformidad el reseñado y los funcionarios actuantes, de lo que como Secretario, CERTIFICO.

[Signature]
106881

[Signature]
DNI: 51427447-E



454

ACTA DE ENTREGA.- Se extiende en MADRID siendo las 13 horas y 50 minutos del día seis de Febrero de dos mil nueve, por los funcionarios adscritos a Brigada de Blanqueo de Capitales titulares de los carnés profesionales números 101.156 y 75.761 PARA HACER CONSTAR:-----

--- Que a efectos de dar cumplimiento al contenido de la parte dispositiva de Auto de fecha seis de Febrero de 2009 emitido por el Juzgado Central de Instrucción Nº CINCO de Madrid, Diligencias Previas 275/08 V, en este acto se personan los Funcionarios indicados anteriormente en el domicilio sito en Plaza de las Salesas, 3 1º D, domicilio social del despacho Manuel Delgado Solís.

--- Que por parte de José Antonio LOPEZ RUBALDI 33834657-R en calidad de abogado del despacho hace entrega de la siguiente documentación: --

· Documento 1 : 3 archivadores relativos a Antoine SANCHEZ NIE : X0269942 - 2

· Documento 2 : Carpeta con documentación relativa a una de las sociedades de Antoine SANCHEZ.

· Documento 3 : 2 CD's conteniendo información relativa a
- Pablo CRESPO SABARIS

- Carmen RODRIGUEZ QUIJANO (conyuge de Francisco CORREA SANCHEZ),

455



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL

[Líneas de texto tachadas con una diagonal]

Y para que conste, firma de conformidad el reseñado y los funcionarios actuantes, de lo que como Secretario, CERTIFICO.

CORREO ELECTRÓNICO:

Of.cgpj.bdef@oficial.dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID



456

ACTA DE ENTREGA.- Se extiende en MADRID a las 13 horas y 42 minutos del día seis de Febrero de dos mil nueve, por los funcionarios adscritos a Brigada de Blanqueo de Capitales titulares de los carnés profesionales números 14532 y 18457 PARA HACER CONSTAR:-----

--- Que a efectos de dar cumplimiento al contenido de la parte dispositiva de Auto de fecha seis de Febrero de 2009 emitido por el Juzgado Central de Instrucción Nº CINCO de Madrid, Diligencias Previas 275/08 V, en este acto se personan los Funcionarios indicados anteriormente en el domicilio sito en PLAZA MAYOR, 3 - AYUNTAMIENTO

--- Que por parte de P. MARCISO DE FOXA ALFARO en calidad de ALCALDE se hace entrega de la siguiente documentación: --

DOCUMENTO N.º 1 - Solvo de coln rosa relativo al Expediente n.º 104 del año 2002, que contiene 259 folios numerados en el margen superior derecho, y cuyo objeto es "Adjudicación por el procedimiento negociado mediante concurso del contrato de consultoría y asistencia para diseño e implantación de la oficina de atención al ciudadano". Dicha carpeta contiene también un DVD del tema.

DOCUMENTO N.º 2 - Carpeta conteniendo expediente n.º 77 de 2004, que contiene folios numerados del 1 al 35 relativo a "Procedimiento de adjudicación de TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT S.L. adjudicatario del contrato de consultoría y asistencia para diseño e implantación de la oficina de atención al ciudadano".

DOCUMENTO N.º 3 - Carpeta relativa al ya citado Expediente 104 del año 2002, con los pliegos





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DE LA GUARDIA CIVIL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL

457

de dicho expediente, que contiene dos subcarpetas, la primera con folios numerados del 167 al 168; la segunda con folios numerados del 168 al 516.-

* DOCUMENTO Nº 4. Carpeta amarrada que contiene facturas justificativas de operaciones -1- (CONTINUA EN FOLIO APARTE)

Y para que conste, firma de conformidad el reseñado y los funcionarios actuantes, de lo que como Secretario, CERTIFICO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
14.132

[Handwritten signature]
18457

ACTA DE ENTREGA.-


1-+ por importes superiores a 3.000 euros con las sociedades SPECIAL EVENTS S.L.; TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT S.L. y PASADENA VIAJES S.L. Dichos facturas van referenciadas con los números 517 al 551.

Se da por finalizada la presente a las 15,20 hrs del día de su inicio.

Y para que conste, firman en conformidad todos los presente, de todo lo cual como Secretario, CERTIFICO.



H. 532



18457

ACTA.- Se extiende, siendo las 12.00 horas del 6 de febrero de 2009 en Alcorcón (Madrid) en la calle Tablas de Daimiel 3, posterior, bajo, domicilio de ODISEA SERVICIOS 2001, por el Inspector con carné profesional 101.205 y el Policía 95.990, ambos adscritos a la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal, que actúan como Instructor y Secretario para la práctica de las presentes para HACER CONSTAR:

Que siendo las 10:00 horas del presente día, los funcionarios arriba mencionados se desplazan al domicilio de la sociedad "ODISEA SERVICIOS 2001 S.L. sito en la dirección arriba citada para hacer efectivo el mandamiento judicial emitido por el Juzgado Central de Instrucción número CINCO de la Audiencia Nacional por el que se ordena la entrega por parte de los administradores de dicha sociedad toda documentación relativa a las sociedades OSIRIS PATRIMONIAL SA, CAROKI SL, KINTAMANI SL, HATOR CONSULTING SA, PROYECTOS FINANCIEROS FILLMORE SL y ACINIPO 07 SL.

Que una vez en dicho local, se encuentran trabajando las siguientes personas:

Mónica LÓPEZ DE LA TORRE, titular del DNI número 53451686-P, hija de Manuel y Fidela nacida en Madrid el 25/07/1983, y con domicilio en calle Río Duero 49 psio 2 A de Leganés (Madrid).

María Teresa MENCHERO GALLEGO titular del DNI 47039255-T, hija de Manuel y Heliadora, nacida el 24/01/1982, en Madrid, y con domicilio actual en calle Velázquez 6, 8ºB de Getafe (Madrid).

María del Mar SIMANCAS MARTINEZ, titular del DNI 70647301-H, hija de Eulalio y de Carmen Inocente, nacida el 31/07/1973 en Chillón (Ciudad Real) y con domicilio en calle Casa Mila 7, 1º a DE Madrid.

Que requeridas para el cumplimiento del mandamiento, la primera de las filiadas MANIFIESTA que las empresas interesadas en el mandamiento judicial le son completamente desconocidas y que entre las sociedades con las que trabaja no se encuentra ninguna de ellas.

Que siendo las 11:00, llega al local el actual administrador de la sociedad ODISEA SERVICIOS SL, cuya filiación es la siguiente.

Alfonso ESCRIBANO TEVAR, titular del DNI 08.937.503-W, hijo de Alfonso y Concepción, nacido el 19/04/1968, en Quintanar del Rey, (Cuenca), y con domicilio en la calle Tablas de Daimiel, número 3 posterior, bajo, de Alcorcón, Madrid. Quien MANIFIESTA:

Que las empresas interesadas en el mandamiento judicial, son completamente desconocidas y que no tiene ningún tipo de documentación relacionadas con esas empresas.

Que Christian RODRIGUEZ MAZA, titular del DNI 02.538.406-B, hijo de José Antonio y Trinidad, nacido el 04/07/1976, en Madrid y con domicilio en la calle Morella, número 4-9, Boadilla del Monte, (Madrid). Es titular de la parte económica y Fiscal llevada a cabo por las sociedades MAES FIDES 2000, S.L, de la que es socio al 50%; ESCRIBANO Y RODRIGUEZ ASESORES, S.L, de la cual es administrador, y de ODISEA SERVICIOS 2001. S.L.

Que en esos momentos se contacta telefónicamente con el último filiado, quien manifiesta que en relación a las sociedades interesadas en el mandamiento judicial, les confecciono un presupuesto, que finalmente no fue aceptado y que en las oficinas, no hay ninguna documentación relacionada.



Que Alfonso ESCRIBANO TEVAR, manifiesta que desconocía totalmente la relación de Christian RODRIGUEZ MAZA, con las empresas interesadas en el mandamiento judicial.

Que a las 12:12, se recibe en el móvil de Alfonso ESCRIBANO TEVAR, desde el móvil de Christian RODRIGUEZ MAZA,. Que Alfonso ESCRIBANO TEVAR , manifiesta que en dicho mensaje, Christian RODRIGUEZ MAZA, siente haberle dejado en mal lugar, y que todo se debe a un presupuesto que iba a mandar a un tal JOSECHU.

Que siendo las 13:00, del presente día, se cierran las presentes, no teniendo nada más que manifestar los funcionarios y los presentes. Quienes en conformidad firman en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario CERTIFICO.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTA DE ENTREGA.- Se extiende en el Ayuntamiento de la localidad de Boadilla del Monte (Madrid) siendo las 11.45 horas del día seis de febrero de 2009, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, adscritos a la Comisaría General de Policía Judicial, Inspector Jefe titular del carné profesional nº 16.565 e Inspector con carné nº 17.287 que actúan en calidad de Instructor y Secretario Habilitado para la presente, para hacer CONSTAR.

Que en cumplimiento del AUTO, expedido por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional, Madrid, Diligencias Previas procedimiento abreviado 275/2008V, REQUERIR al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid), la entrega de la documentación a la que el referido AUTO expresa.

Que se hace entrega al Sr. Alcalde Presidente el mencionado REQUERIMIENTO, facilitando la siguiente documentación:

1º.- Listado de adjudicaciones de contratos públicos a las sociedades mencionadas desde el mes de enero desde el año 1998 hasta la fecha de expedición del mandamiento:

Se hace entrega de un escrito con membrete del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, referido al contrato de GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL CITADO MUNICIPIO, adjudicando a la empresa EASY CONCEPT COMUNICACION SL, firmado por la jefa del Servicio de Contratación.

2º.- Las liquidaciones de los contratos públicos otorgados a dichas entidades derivados de contabilidad de dicho ente público, de todos los ejercicios contables desde el año 1998:

No constan ninguna liquidación, estando activo el expediente de contratación referido en el apartado anterior.

3º.- Todas las facturas y contratos justificativos de pagos efectuados por dichas Administraciones Públicas para cualquier tipo de gasto superior a 3.000 euros a dichas sociedades:

Se entregan listados de gastos resultantes de la contabilidad municipal, de una parte, correspondientes a las facturas presentadas por EASY CONCEPT COMUNICACION SL desde el año 2006 y, de otra parte, de los gastos que constan pagados a la empresa Pasadena Viajes S.L. en los ejercicios 2001, 2003, 2004 y 2005, así como de los pagos efectuados a la empresa Servimadrid Integral SL en el ejercicio 2007, que en este caso último al superar el importe de 3.000 euros se acompaña de la factura original nº 017, por importe de 11.086,00 euros, registrada en Registro General el 30 de marzo de 2007- nº 11874- y en la Intervención el 2 de abril de 2007.

Asimismo se entrega el contrato original suscrito el 19 de diciembre de 2005 con la empresa EASY CONCEPT COMUNICACION SL para la Gestión del Servicio Público de información y atención al ciudadano, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y el de cláusulas técnicas particulares que rigen en citado el contrato.

4º.- Documentación referente a la promoción ubicada en la parcela M7-1A-UR-5 del Sector B de Boadilla entre la C/ Santiago Ramón y Cajal y Severo Ochoa:

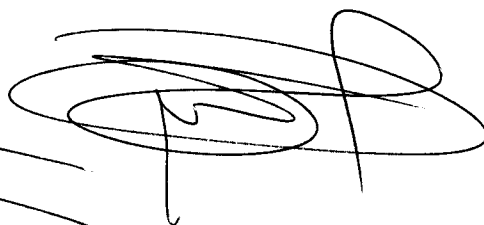
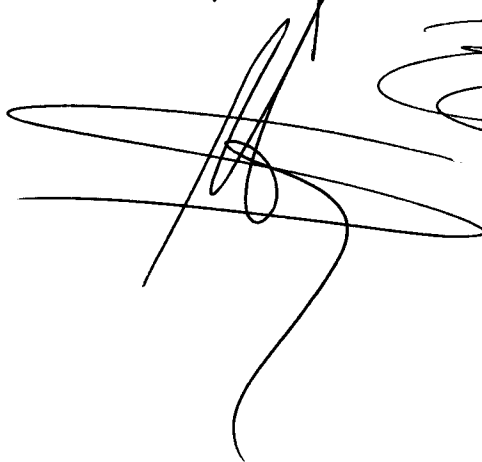
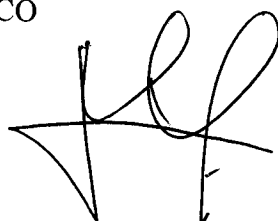
Se hace entrega del expediente administrativo original de la enajenación de la parcela municipal M7-1A-UR-5 del Sector B, - adjuntado, asimismo- CD relativo a la documentación Técnica- y de un ejemplar de la documentación técnica presentada por la empresa adjudicataria de la enajenación denominada UFC, SA.

5º.- Documentación relativa al Convenio Regular entre la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte y Empresas Concesionarias del otorgamiento del Derecho de Superficie de las parcelas comerciales M23-P2/P3/P4 del Residencial Siglo XXI de Boadilla del Monte, incluyendo su memoria justificativa:

Se entrega certificado del acuerdo Plenario adoptado en sesión de 25 de febrero de 2005 relativo al expediente de acuerdo entre el Ayuntamiento y EMSV de cesión de terrenos en los polígonos B (UR-5) que se acompaña de copia del convenio; así como certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 22 de febrero de 2006 relativo a "Mandar a la EMSV la obtención de superficie comercial complementaria.

Se entrega original del pliego de condiciones económico-administrativas para la constitución de derecho de superficie, anuncios en prensa de la licitación, cuadrantes de baremación de las licitaciones, valoración de las soluciones, original de convenio regulador suscrito el 24 de febrero de 2006, y copia simple de escritura de constitución de derecho de superficie suscrita el 17 de octubre de 2005 ante el notario D. Gonzalo Sauca Polando, nº protocolo 4340.

Se da por finalizada a las 14,30 horas del día de su inicio siendo firmada por los funcionarios actuantes y el Alcalde de Boadilla del Monte y la Vicesecretaria del Ayuntamiento. CONSTE Y CERTIFICO



RESGUARDOS DE
INGRESO BANCARIO
DEL DINERO
INTERVENIDO



MINISTERIO DE FINANZAS

RESGUARDO DE INGRESO

Banesto

109

CUENTA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES del:

SECRETARÍA DE INGENIERÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE VIVIENDA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE DEPORTES

SECRETARÍA DE FERIA

SECRETARÍA DE INDUSTRIA

SECRETARÍA DE COMERCIO

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE TRANSPORTES

SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

SECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

SECRETARÍA DE GANADERÍA

SECRETARÍA DE PESQUERÍA

SECRETARÍA DE MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ATÓMICA

SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

SECRETARÍA DE EMPLEO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA FAMILIAR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE CONSUMIDORES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA SALUD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA CULTURA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA TURISMO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA INDUSTRIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA COMERCIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA ENERGÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA TRANSPORTES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA MEDIOS DE COMUNICACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA DEFENSA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA JUSTICIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA AGRICULTURA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA GANADERÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA PESQUERÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA MINERÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LA ENERGÍA ATÓMICA

1. NOMBRE DEL DEPOSITANTE	2. NOMBRE DEL DEPOSITARIO	3. MONEDA	4. VALOR	5. FECHA DE DEPÓSITO	6. FECHA DE VENCIMIENTO	7. TIPO DE DEPÓSITO	8. INTERÉS	9. COMISIÓN	10. OTROS
11. NOMBRE DEL DEPOSITANTE	12. NOMBRE DEL DEPOSITARIO	13. MONEDA	14. VALOR	15. FECHA DE DEPÓSITO	16. FECHA DE VENCIMIENTO	17. TIPO DE DEPÓSITO	18. INTERÉS	19. COMISIÓN	20. OTROS
21. NOMBRE DEL DEPOSITANTE	22. NOMBRE DEL DEPOSITARIO	23. MONEDA	24. VALOR	25. FECHA DE DEPÓSITO	26. FECHA DE VENCIMIENTO	27. TIPO DE DEPÓSITO	28. INTERÉS	29. COMISIÓN	30. OTROS
31. NOMBRE DEL DEPOSITANTE	32. NOMBRE DEL DEPOSITARIO	33. MONEDA	34. VALOR	35. FECHA DE DEPÓSITO	36. FECHA DE VENCIMIENTO	37. TIPO DE DEPÓSITO	38. INTERÉS	39. COMISIÓN	40. OTROS
41. NOMBRE DEL DEPOSITANTE	42. NOMBRE DEL DEPOSITARIO	43. MONEDA	44. VALOR	45. FECHA DE DEPÓSITO	46. FECHA DE VENCIMIENTO	47. TIPO DE DEPÓSITO	48. INTERÉS	49. COMISIÓN	50. OTROS

17 - Clonar para la persona que otorga el ingreso



RESGUARDO DE CONGRESO

Banesto

Resguardo de la CUENTA DE DEPÓSITOS DE APORTACIONES INDIVIDUALES del

OTRO DATO DE IDENTIFICACION

LA APORTACION DE

FECHA DE EMISION

<p>Nombre completo del Aportante: Alfonso Valdez Salazar</p>	
<p>Identificación: 215/02</p>	
<p>Fecha de Emisión: 15/02/2002</p>	
<p>Valor de la Aportación: 1000.00</p>	
<p>Moneda: MXN</p>	
<p>Forma de Pago: CONTADO</p>	
<p>Nombre del Beneficiario: DR. ALFONSO VALDEZ SALAZAR</p>	
<p>Identificación del Beneficiario: 215/02</p>	
<p>Fecha de Emisión: 15/02/2002</p>	
<p>Valor de la Aportación: 1000.00</p>	
<p>Moneda: MXN</p>	
<p>Forma de Pago: CONTADO</p>	

Numero de Cuenta: **3111340**

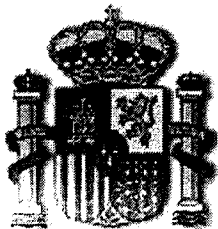
DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. Comprobante para la persona que efectúa el depósito

472

ACTA DE PRECINTO

473



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**

Tfo. 913973316/17. FAX: 913194731.

DILIGENCIAS PREVIAS 275/08 V

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en las Diligencias Previas 275/08 V, instruidas en este Juzgado por delitos de Blanqueo de capitales, Falsedad en documento público, oficial y mercantil, Revelación de Secretos y Cohecho, declaradas **SECRETAS** en la actualidad, libro el presente a fin de que dé cumplimiento a lo acordado en la Parte Dispositiva, cuya parte que interesa es del siguiente tenor:

"...1.- **REQUERIR** al Director de la entidad bancaria para que facilite a los funcionarios policiales de la UDEF toda la documentación referida a la contratación de las cajas de seguridad de las de las que sea titular Carmen Luis Cerezo en la sucursal de la **CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA** situada en Pº Castellana nº 168 de Madrid., el registro de apertura o libro de visitas de las cajas de seguridad así como, en su caso, las grabaciones de las cámaras de seguridad del acceso a las referidas cajas en los días en que conste las citadas aperturas y visitas.

2.- PROCEDER AL PRECINTO de las cajas de seguridad mencionadas, hasta tanto pueda procederse a su apertura a presencia judicial.

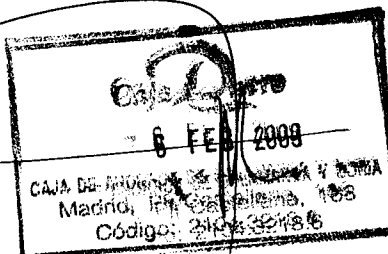
..." Firmado y Rubricado.

Y para que se lleve a efecto lo acordado y sirva de mandamiento en forma para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Madrid a seis de febrero de dos mil nueve.

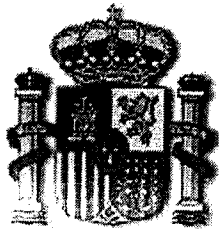
El Magistrado Juez.

Fdo. Baltasar Garzón Real.

CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA situada en Pº Castellana nº 168 de Madrid



474



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**

Tfo. 913973316/17. FAX: 913194731.

DILIGENCIAS PREVIAS 275/08 V

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en las Diligencias Previas 275/08 V, instruidas en este Juzgado por delitos de Blanqueo de capitales, Falsedad en documento público, oficial y mercantil, Revelación de Secretos y Cohecho, declaradas **SECRETAS** en la actualidad, libro el presente a fin de que dé cumplimiento a lo acordado en la Parte Dispositiva, cuya parte que interesa es del siguiente tenor:

"...1.- **REQUERIR** al Director de la entidad bancaria para que facilite a los funcionarios policiales de la UDEF toda la documentación referida a la contratación de las cajas de seguridad de las de las que sea titular Carmen Luis Cerezo en la sucursal de la **CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA** situada en Pº Castellana nº 168 de Madrid., el registro de apertura o libro de visitas de las cajas de seguridad así como, en su caso, las grabaciones de las cámaras de seguridad del acceso a las referidas cajas en los días en que conste las citadas aperturas y visitas.

2.- PROCEDER AL PRECINTO de las cajas de seguridad mencionadas, hasta tanto pueda procederse a su apertura a presencia judicial.

..." Firmado y Rubricado.

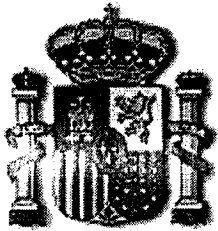
Y para que se lleve a efecto lo acordado y sirva de mandamiento en forma para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Madrid a seis de febrero de dos mil nueve.

El Magistrado Juez.

Fdo. Baltasar Garzón Real.

CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA situada en Pº Castellana nº 168 de Madrid

475



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**

Tfo. 913973316/17. FAX: 913194731.

DILIGENCIAS PREVIAS 275/08 V

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en las Diligencias Previas 275/08 V, instruidas en este Juzgado por delitos de Blanqueo de capitales, Falsedad en documento público, oficial y mercantil, Revelación de Secretos y Cohecho, declaradas **SECRETAS** en la actualidad, libro el presente a fin de que dé cumplimiento a lo acordado en la Parte Dispositiva, cuya parte que interesa es del siguiente tenor:

"...1.- REQUERIR al Director de la entidad bancaria CAJA MADRID sita en la c/ Velásquez 96 de Madrid para que facilite a los funcionarios policiales de la UDEF toda la documentación referida a la contratación de las cajas de seguridad de las que sean titulares,

- Francisco Correa Sánchez
- M^a del Carmen Rodríguez Quijano.
- Pablo Crespo Sabaris
- Antoine Sánchez.
- Carmen Luis Cerezo
- **FCS, FORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y SERVICIOS, SA.**

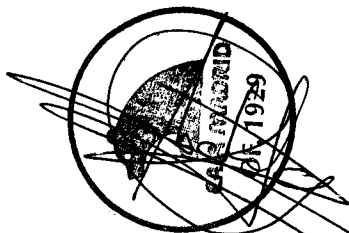
el registro de apertura o libro de visitas de las cajas de seguridad así como, en su caso, las grabaciones de las cámaras de seguridad del acceso a las referidas cajas en los días en que conste las citadas aperturas y visitas.

2.- PROCEDER AL PRECINTO de las cajas de seguridad mencionadas, hasta tanto pueda procederse a su apertura a presencia judicial. ..." Firmado y Rubricado.

Y para que se lleve a efecto lo acordado y sirva de mandamiento en forma para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Madrid a seis de febrero de dos mil nueve.

El Magistrado Juez.

Fdo. Baltasar Garzón Real.



CAJA MADRID sita en la c/ Velásquez 96 de Madrid



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE
LA POLICÍA Y DE LA
GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA
JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITAL

476

ACTA DE PRECINTO:

Se extiende la presente en
Madrid siendo las 14

horas y 00 minutos del día

06 de ~~febrero~~ de 2008 en la

C/ Velázquez nº 96 (Madrid) (Caja Madrid)
por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía carnés profesionales números
83369 y _____, Instructor y Secretario habilitado respectivamente para la
práctica de la presente y **HACEN CONSTAR:**

---Que con motivo de las Diligencias Previas 275/08, del Juzgado Central de
Instrucción número CINCO de Madrid, se procede a precintar, el domicilio mas abajo
reseñado.

---Que en presencia de la Directora de la
sucursal de Caja Madrid Dña. Paula GALVEZ
ZARAGOZA con DNI: 2891048-V se precintó
a precintar cuatro cajas de seguridad, siendo
estas:

---Caja de Seguridad nº 31 que figura
a nombre de Pablo CRESPO SARRAIS como
titular.

---Caja de Seguridad nº 39 que figura
a nombre de I^{ra} del Carmen RODRIGUEZ
QUIJANO como titular.

---Caja de Seguridad nº 52 que figura
a nombre de Paula CRESPO SARRAIS como
titular.

---Caja de Seguridad nº 55 que figura
a nombre de Francisco CORREA SANCHEZ
I^{ra} del Carmen RODRIGUEZ QUIJANO, figurando
ambos como titulares.

---Que no tiene más que dar firmado
en presencia en presencia del Instructor





MINISTERIO
DEL INTERIOR



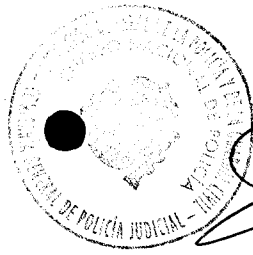
DIRECCIÓN GENERAL DE
LA POLICÍA Y DE LA
GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA
JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

477

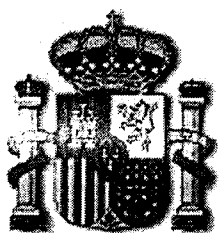
y de Dña. MATE GÁLVEZ JARASOLA.
CONSTE Y CERTIFICO

~~[Handwritten signature]~~



~~[Handwritten signature]~~
23369

478



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**

Tfo. 913973316/17. FAX: 913194731.

DILIGENCIAS PREVIAS 275/08 V

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en las Diligencias Previas 275/08 V, instruidas en este Juzgado por delitos de Blanqueo de capitales, Falsedad en documento público, oficial y mercantil, Revelación de Secretos y Cohecho, declaradas **SECRETAS** en la actualidad, libro el presente a fin de que dé cumplimiento a lo acordado en la Parte Dispositiva, cuya parte que interesa es del siguiente tenor:

"...1.- **REQUERIR** al Director de la entidad bancaria para que facilite a los funcionarios policiales de la UDEF toda la documentación referida a la contratación de las cajas de seguridad de las que sea titular Carmen Luis Cerezo en la sucursal de B.B.V.A sita en la c/ Bravo Murillo 282 de Madrid, el registro de apertura o libro de visitas de las cajas de seguridad así como, en su caso, las grabaciones de las cámaras de seguridad del acceso a las referidas cajas en los días en que conste las citadas aperturas y visitas.

2.- **PROCEDER AL PRECINTO** de las cajas de seguridad mencionadas, hasta tanto pueda procederse a su apertura a presencia judicial. ..." Firmado y Rubricado.

Y para que se lleve a efecto lo acordado y sirva de mandamiento en forma para que se cumpla lo acordado, , expido el presente en Madrid a seis de febrero de dos mil nueve.

El Magistrado Juez.

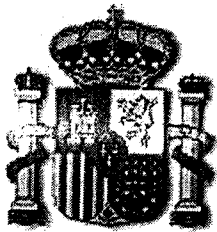
Fdo. Baltasar Garzón Real.

B.B.V.A sita en la c/ Bravo Murillo 282 de Madrid.

Jose Antonio VIZCAINO AGUILERA. Director Comercial. Fdo. [Signature]
hace constar que esta ^{en} persona [Signature]



479



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**

Tfo. 913973316/17. FAX: 913194731.

DILIGENCIAS PREVIAS 275/08 V

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en las Diligencias Previas 275/08 V, instruidas en este Juzgado por delitos de Blanqueo de capitales, Falsedad en documento público, oficial y mercantil, Revelación de Secretos y Cohecho, declaradas **SECRETAS** en la actualidad, libro el presente a fin de que dé cumplimiento a lo acordado en la Parte Dispositiva, cuya parte que interesa es del siguiente tenor:

"...1.- **REQUERIR** al Director de la entidad bancaria para que facilite a los funcionarios policiales de la UDEF toda la documentación referida a la contratación de las cajas de seguridad de las que sea titular Carmen Luis Cerezo en la sucursal de B.B.V.A sita en la c/ Bravo Murillo 282 de Madrid, el registro de apertura o libro de visitas de las cajas de seguridad así como, en su caso, las grabaciones de las cámaras de seguridad del acceso a las referidas cajas en los días en que conste las citadas aperturas y visitas.

2.- **PROCEDER AL PRECINTO** de las cajas de seguridad mencionadas, hasta tanto pueda procederse a su apertura a presencia judicial. ..." Firmado y Rubricado.

Y para que se lleve a efecto lo acordado y sirva de mandamiento en forma para que se cumpla lo acordado, , expido el presente en Madrid a seis de febrero de dos mil nueve.

El Magistrado Juez.

Fdo. Baltasar Garzón Real.

B.B.V.A sita en la c/ Bravo Murillo 282 de Madrid.

486



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL**

Tfo. 913973316/17. FAX: 913194731.

DILIGENCIAS PREVIAS 275/08 V

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en las Diligencias Previas 275/08 V, instruidas en este Juzgado por delitos de Blanqueo de capitales, Falsedad en documento público, oficial y mercantil, Revelación de Secretos y Cohecho, declaradas **SECRETAS** en la actualidad, libro el presente a fin de que dé cumplimiento a lo acordado en la Parte Dispositiva, cuya parte que interesa es del siguiente tenor:

"...1.- **REQUERIR** al Director de la entidad bancaria para que facilite a los funcionarios policiales de la UDEF toda la documentación referida a la contratación de las cajas de seguridad de las que sea titular Carmen Luis Cerezo en la sucursal de la CAJA DE AHORROS DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID situada en c/ Bravo Murillo 286 de Madrid.

, el registro de apertura o libro de visitas de las cajas de seguridad así como, en su caso, las grabaciones de las cámaras de seguridad del acceso a las referidas cajas en los días en que conste las citadas aperturas y visitas.

2.- **PROCEDER AL PRECINTO** de las cajas de seguridad mencionadas, hasta tanto pueda procederse a su apertura a presencia judicial. ..." Firmado y Rubricado.

Y para que se lleve a efecto lo acordado y sirva de mandamiento en forma para que se cumpla lo acordado, , expido el presente en Madrid a seis de febrero de dos mil nueve.

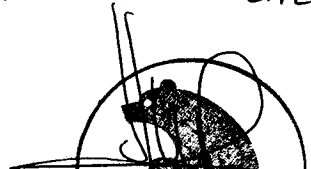
El Magistrado Juez.

Fdo. Baltasar Garzón Real.

CAJA DE AHORROS DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID situada en c/ Bravo Murillo 286 .

A. 06 de febrero de 2009.

fdo. Isabel GONZALEZ ARANDA . 7.220.487.N.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE
LA POLICÍA Y DE LA
GUARDIA CIVIL
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA
JUDICIAL

UNIDAD CENTRAL DE DELINCUENCIA
ECONÓMICA Y FISCAL
BRIGADA DE BLANQUEO DE CAPITALES

481

ACTA DE PRECINTO:

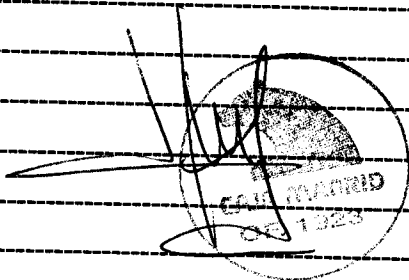
Se extiende la presente en
MADRID siendo las 14
horas y minutos del día
06 de FEBRERO de 2008, en la

CI BRAVO MURILLO N° 286 (MADRID),
por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía carnés profesionales números
90280 y 90100, Instructor y Secretario habilitado respectivamente para la
práctica de la presente y **HACEN CONSTAR:**

---Que con motivo de las Diligencias Previas 275/08, del Juzgado Central de
Instrucción número CINCO de Madrid, se procede a precintar, el domicilio mas abajo
reseñado.

SE PROCEDE A PRECINTAR LA CAJA DE SEGURIDAD
Nº 1923000000000123 n.º SERIE 5. Siendo
la hora: 14:00.

Isabel GONZALEZ AZANDA. 7.220.487.M



[Firma manuscrita]
90100.

482



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
78400

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 **V**

**PROVIDENCIA DE EL/LA MAGISTRADO-JUEZ
D./DÑA. BALTASAR GARZON REAL**

En MADRID, a nueve de Febrero de dos mil nueve.

Dado el volumen alcanzado por el presente Tomo, procédase a su cierre y a la apertura del Tomo VII con testimonio de esta resolución.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.
R/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973317
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008 v

Procurador/a:
Abogado:
Representado:

DILIGENCIA

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la Secretario Judicial para hacer constar que el Tomo VI de las presentes actuaciones se compone de 482 folios. Doy fe.-